

La Uruca, San José, Costa Rica, lunes 20 de octubre del 2025

AÑO CXLVII

Nº 196

124 páginas



 Benemérita
Imprenta Nacional
Costa Rica

19 de octubre

Día Internacional
de la lucha contra
el Cáncer de Mama

La detección temprana salva vidas

CONTENIDO

Pág
N°

FE DE ERRATAS2

PODER EJECUTIVO

 Decretos.....2

 Acuerdos7

DOCUMENTOS VARIOS7

PODER JUDICIAL

 Avisos.....49

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

 Avisos.....50

REGLAMENTOS62

REMATES.....63

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS65

RÉGIMEN MUNICIPAL77

AVISOS.....79

NOTIFICACIONES123



FE DE ERRATAS

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

De conformidad con lo establecido en el artículo 157 de la Ley General de la Administración Pública, se corrige el error material que contiene la publicación del edicto en *La Gaceta* N° 176 de fecha veintitrés de setiembre de 2024, expediente de trámite de naturalización N° 5864-2024, en el sentido que **por error se indicó:** “José Daniel Paniza Viau”, **siendo lo correcto:** “Jorge Daniel Paniza Viau”. Lo demás se mantiene.

Responsable: Marco Campos Gamboa, Asistente Funcional 2.—1 vez.—(IN202501004834).

AVISOS

ASOCIACIÓN HOGAR SALVANDO EL ALCOHÓLICO DE DESAMPARADOS

En el edicto publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* el edicto de la reposición de libros de Asociación Hogar Salvando El Alcohólico de Desamparados, cédula jurídica: 3-002-147827, se publicó una vez, la primera publicación en

el diario 145, página 86 del 6 de agosto del 2025, y por error se consigo el extravío del libro Diario tomo uno siendo el que se extravió el tomo dos, y se está solicitando el tomo tres.— San José, 15 de octubre del 2025.—Darian Monge Zamora, Notario.—1 vez.—(IN202501004838).



PODER EJECUTIVO

DECRETOS

N° 45231-MGP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140 incisos 3), 20), y 146 de la Constitución Política; los artículos 25 inciso 1), artículo 27 inciso 1), artículo 28 inciso 2), acápite b) y 121 de la Ley General de la Administración Pública Ley N° 6227 del 02 de mayo de 1978, Asueto por Días Feriados en Oficinas Públicas por Fiestas Cívicas Ley N° 6725 de 10 de marzo de 1982, Reforma Ley sobre Feriados Cantonales para Oficinas Públicas, Ley N° 7974 del 04 de enero del 2000, publicada en *La Gaceta* N° 18 del 26 de enero del 2000, Reglamento a la Ley N° 6725 Asueto por Días Feriados en Oficinas Públicas por Fiestas Cívicas, Decreto Ejecutivo N° 39427 del 07 de setiembre del 2015, publicado en *La Gaceta* N° 33 del 17 de febrero del 2016 y tanto Acuerdo N° 08 de la sesión ordinaria N° 93-2025, celebrada el 30 de junio de 2025, del Concejo Municipal de la Municipalidad del cantón de Atenas, provincia de Alajuela. **Por tanto,**

DECRETAN:

Artículo 1º—Conceder asueto a los empleados públicos del **cantón de Atenas**, provincia de Alajuela, el día **24 de octubre de 2025**, con las salvedades que establecen las leyes especiales, con motivo de la celebración de las fiestas cívicas de dicho cantón.

Artículo 2º—En cuanto a los funcionarios del Ministerio de Educación Pública, será el jerarca de dicha Institución quien determine con base en el artículo 213 del Código de Educación y mediante circular interna, si el día señalado, en las horas señaladas, se les otorgará como asueto a los funcionarios de dicha cartera que laboren en ese cantón.

Artículo 3º—En relación con los funcionarios de la Dirección General de Aduanas, será el jerarca del Ministerio de Hacienda, quien determine con base en el artículo 14, párrafo segundo de la Ley General de Aduanas y mediante circular interna, si el día señalado en las horas indicadas, se les otorgará como asueto a los funcionarios de esa Dirección que laboren en ese cantón.

Artículo 4°—En relación con los funcionarios del Instituto Nacional de Seguros, será la jerarca de esa Institución quien determine con base en el artículo 6°, inciso c) de la Ley N° 12 del 30 de octubre de 1924, reformada por la Ley N° 8653 Ley Reguladora del Mercado de Seguros y mediante circular interna, si el día señalado se les otorgará como asueto a los funcionarios de esa entidad que laboren en ese cantón.

Artículo 5°—Se excepcionan de la aplicación del decreto a los miembros de los cuerpos policiales del Ministerio de Seguridad Pública y de la Policía de Tránsito del Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

Artículo 6°—Los jefes deberán garantizar que no se vean afectados los servicios públicos considerados esenciales dentro de la institución respectiva y que por su naturaleza exigen continuidad en la prestación del servicio.

Artículo 7°—Se excepcionan de la aplicación del decreto los servicios de emergencia, cuidados intensivos, exámenes de laboratorio clínicos y de gabinete, las intervenciones quirúrgicas, citas y programas de atención para la prevención de enfermedades de la Caja Costarricense del Seguro Social.

Artículo 8°—Se excepcionan de la aplicación del decreto los funcionarios del Ministerio de Salud que estén en actividades de control e inspección sanitaria en control de vectores, festejos populares y en la atención directa de los niños y niñas de los programas de los CEN-CINAI.

Artículo 9°—Rige el día 24 de octubre de 2025.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a las diez horas del veintinueve de setiembre del dos mil veinticinco.

RODRIGO CHAVES ROBLES.—El Ministro de Gobernación y Policía, Mario Zamora Cordero.—1 vez.—(D45231 - IN202501004667).

N° 45199-RE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES
Y CULTO

En ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 140, incisos 3) y 18), y 146 de la Constitución Política; los artículos 25, inciso 1), 27 inciso 1) y 28, inciso 2) acápite, b) de la Ley General de Administración Pública N° 6227, del 2 de mayo de 1978 y sus reformas y; el artículo 22 inciso e) de la Ley General de Control Interno N° 8292, del 31 de julio del 2002 y su reforma; y el Manual de Normas de Control Interno para el Sector Público, emitido por la Contraloría General de la República mediante Resolución N° R-CO-9-2009, de las 9 horas, del 26 de enero de 2009 y sus reformas, en el Capítulo II “Normas Sobre el Ambiente de Control”.

Considerando:

I.—Que el artículo 22, inciso e) de la Ley General de Control Interno, N° 8292 del 31 de julio del 2002, señala que compete a la Auditoría Interna autorizar mediante razón de apertura los libros de contabilidad y de actas que deban llevar los órganos sujetos a su competencia institucional y otros libros que, a criterio del Auditor Interno, sean necesarios para el fortalecimiento del sistema de control interno.

II.—Que según lo dispuesto por el artículo 22 inciso f) del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Decreto Ejecutivo N° 40689-RE del 22 de agosto del 2017, conforme con sus funciones, la Auditoría Interna brinda servicios preventivos dentro de los cuales se incluye el servicio de autorización de libros.

III.—Que el Manual de Normas de Control Interno para el Sector Público, emitido por la Contraloría General de la República mediante Resolución N° R-CO-9-2009, de las 9 horas, del 26 de enero de 2009 y sus reformas, en el Capítulo IV “Normas sobre actividades de control”, establece las normas 4.4 y 4.4.4 y Capítulo V “Normas sobre sistemas de información” la norma 5.5, las cuales dispone que se encuentra la obligación del jefe y de los titulares subordinados de la Administración de llevar la documentación y los registros adecuados, que coadyuven en la anotación de las transacciones y los hechos significativos que se realicen en la institución, los cuales deben ser registrados y administrados apropiadamente. Asimismo, la Administración tiene que implementar controles internos necesarios para garantizar y exigir confiabilidad y oportunidad de la información, así como asegurar que se disponga de libros contables, actas y otros, en los que se apliquen actividades de control relativas a su apertura, mantenimiento, actualización, disponibilidad, cierre, custodia y conservación.

IV.—Que conforme a lo dispuesto en el Artículo 12 bis del Decreto Ejecutivo N° 37045-MP-MEIC de fecha 22 de diciembre de 2012, denominado Reglamento a la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos, es oportuno señalar que la presente regulación, no establece ni modifica trámites, requisitos o procedimientos que el administrado deba cumplir ante la administración Central, por lo que no se requiere el control previo de la Dirección de Mejora Regulatoria del Ministerio de Economía, Industria y Comercio. **Por tanto,**

DECRETAN:

**Reglamento para la autorización de libros
de la Auditoría Interna del Ministerio
de Relaciones Exteriores y Culto**

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1°—Ámbito de aplicación. Este Reglamento resulta aplicable a todas las dependencias u órganos actuales o que en el futuro se establezcan administrativa, jerárquica o legalmente en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Artículo 2°—**Objetivo.** El presente Reglamento tiene como objetivo regular lo concerniente a la autorización de apertura y cierre de libros, para proporcionar garantía razonable de la autenticidad de los libros, confiabilidad y oportunidad de la información que estos contienen, asimismo disponer de elementos y condiciones necesarias, de modo que se ejecuten actividades de control con el fin de obtener, procesar, generar, controlar, asegurar y comunicar la información de la gestión institucional, garantizando la transparencia y que la información se encuentra documentada en un medio oficial, por lo que viene a ser un elemento coadyuvante en el fortalecimiento del Sistema de Control Interno Institucional.

Artículo 3°—**Definiciones.** Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por:

- a) **Autorización:** Corresponde al proceso de solicitud ante la Auditoría Interna para la autorización de apertura o cierre de libros contables, de actas y otros libros requeridos, según el bloque de legalidad, y en los cuales se definan y apliquen actividades de control relativas a su apertura, mantenimiento, actualización, disponibilidad, cierre y custodia.
- b) **Supervisor/Coordinador:** Persona funcionaria designada para sustituir temporalmente al Auditor Interno en caso de ausencia.

- c) **Custodio-Responsable:** Persona encargada del traslado y la custodia del libro.
- d) **Libros legales contables:** Los libros contables son el soporte material en respaldo de la información financiera generada en la institución, es de carácter obligatorio mantenerlos actualizados.
- e) **Libros de Actas:** Son los libros que utilizan las diversas Comisiones Institucionales, Dependencias u otros Órganos del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.
- f) **Libro físico:** Libro de Actas u hojas sueltas.
- g) **Dependencia u Órgano solicitante:** Departamento, Oficina, o Comisión que requiere la autorización de libros contables o de actas por parte de la Auditoría Interna.
- h) **Persona Responsable de libros, autorizado por la dependencia u Órgano solicitante:** Persona funcionaria representante o coordinadora de la Dependencia u Órgano que realiza la solicitud escrita o digital de apertura o cierre de libros ante la Auditoría Interna.
- i) **Persona Coordinadora o Encargada de fiscalizar libros en la Auditoría Interna:** Persona funcionaria que realiza el trámite de autorización de libros.

Artículo 4°—**Alcance.** Este Reglamento regula la autorización de apertura y cierre de los libros de Actas, Contables, Bitácoras de Comisiones y Comités, que a solicitud de la Administración Activa y a criterio del Auditor (a) Interno (a), sean necesarios para el fortalecimiento del Sistema de Control Interno Institucional, conforme con las competencias otorgadas a las Auditorías Internas del sector público por el artículo 22, inciso e) de la Ley General de Control Interno, N° 8292.

Artículo 5°—**Obligaciones de la Auditoría Interna.** La Auditoría Interna será responsable de:

1. Aplicar el presente reglamento en lo que a su competencia corresponde.
2. El (la) Auditor(a) Interno(a) será responsable de resguardar y mantener la seguridad de los libros por autorizar, así como de los registros y sellos necesarios para esta función.
En caso de ausencia, esta responsabilidad recaerá en el funcionario que el (la) Auditor(a) Interno(a) haya designado previamente por escrito. Si no hay designación previa, se aplicará el procedimiento interno para la asignación temporal de funciones dentro de la Auditoría Interna, debiendo documentarse dicha asignación.
3. Contar con un registro para el control individual de los libros autorizados de forma física, que contenga el historial del libro, con las respectivas aperturas y cierres, de forma consecutiva y cronológica. El registro debe incluir al menos la siguiente información: Número de asiento, Dependencia u Órgano solicitante, Nombre del libro, tipo de trámite, Fecha de recibido, Fecha de entrega, Funcionario que recibe, Número de tomo, Cantidad de folios, Observaciones.

Artículo 6°—**Contenido.** Este reglamento establece los criterios mínimos que deben observar las diferentes Direcciones, Departamentos, Unidades, Oficinas que conforman el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, para la apertura, manejo y cierre de libros de Actas, Contables, Bitácoras de Comisiones y Comités, que deban llevar las dependencias y órganos del Ministerio.

Todo lo anterior de conformidad con el bloque de legalidad, la necesidad de la Dependencia u Órgano que solicita la autorización y el criterio del Auditor Interno; y con el propósito de garantizar la supervisión y la fiscalización en el área de control, asegurando que los procesos que se realizan tanto para el registro de la información que deben contener sus libros legales como para la autorización de estos, cumpla con las disposiciones existentes.

Artículo 7°—**Consultas relacionadas con el trámite y uso de los libros.** Las consultas relacionadas con el trámite de autorización de libros deberán presentarse por escrito ante la Auditoría Interna. Estas serán atendidas en un plazo máximo de diez días hábiles.

CAPÍTULO II

Apertura de libros

Artículo 8°—**Solicitud de apertura.** La Dependencia u Órgano solicitante debe presentar la solicitud de apertura del libro firmada por la persona funcionaria con competencia para ello, ante la Auditoría Interna.

Las diferentes diligencias que se realicen a partir de la solicitud de apertura de un libro serán comunicadas al correo electrónico institucional de la Dependencia u Órgano solicitante, como medio idóneo para recibir notificaciones.

La solicitud de apertura quedará resuelta y los libros sellados en diez días hábiles, siempre que el solicitante cumpla con los requisitos que se detallan en el artículo 9°, caso contrario se procederá de acuerdo con lo señalado en el párrafo final del artículo de cita.

Artículo 9°—**Requisitos para la apertura de libros físicos.** Cuando se reciben los libros físicos para autorizar se deberá verificar lo siguiente:

- a) Que la totalidad de los folios estén numerados en forma consecutiva.
- b) Todos los folios que conformen el libro deben estar completamente en blanco al momento de su presentación para autorización, sin que exista ningún tipo de anotación, marca o registro previo. Bajo ninguna circunstancia se aceptarán folios que hayan sido iniciados o utilizados parcial o totalmente. Asimismo, cada folio debe encontrarse en buen estado de limpieza y conservación, sin tachaduras, manchas, dobleces, roturas o cualquier otro deterioro que comprometa su integridad, legibilidad o utilidad para los fines del registro institucional. Estas condiciones son esenciales para garantizar la transparencia, legalidad y trazabilidad del contenido que posteriormente se asiente en el libro.
- c) Que los libros conformados por hojas sueltas estén agrupados en un archivador manual, debidamente identificado, con el logotipo y nombre completo de la Dependencia u Órgano impreso en el encabezado de cada hoja.
- d) Que se presente una nota de Apertura del Libro y se adjunten las hojas en blanco, debidamente numeradas (foliadas) en el frente y en el dorso, o solo por el frente a criterio del emisor del libro en el margen superior derecho y en orden ascendente. Cada folio (hoja) deberá tener impreso el nombre del Ministerio, nombre del emisor del libro o logotipo de la dependencia, el número del tomo en el margen superior de forma centrada.

Estos requisitos serán verificados en el momento de recibir los libros, ya sea que se trate de libros como tales, fórmula continua u hojas sueltas. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos antes descritos dará lugar al rechazo pleno de la gestión de apertura.

Artículo 10.—Apertura de Libro. La Auditoría Interna autorizará mediante razón de apertura ubicada en el frente del primer folio del libro físico, dicha razón de apertura contará con la firma de la Persona Encargada de fiscalizar libros en la Auditoría Interna o en su ausencia con la firma de la persona Auditor Interno. Además, ese primer folio no podrá ser utilizado por la Administración para consignar información.

La Auditoría Interna debe tener un sello de apertura de libro. No se podrá realizar la apertura de un libro, si antes no se ha llevado a cabo el cierre del tomo anterior.

El incumplimiento de uno o más requisitos establecidos por la Auditoría Interna en el artículo 9° de este Reglamento, dará lugar al rechazo de la gestión de la apertura del libro solicitada.

Artículo 11.—Sello de autorización de libros. La Auditoría Interna deberá plasmar en la parte superior derecha de cada folio físico, el sello correspondiente a la autorización del libro; esto con el fin de asegurar razonablemente que no se utilizarán hojas distintas que puedan alterar la información.

Artículo 12.—Plazo para la autorización. La Auditoría Interna tramitará la solicitud de razón de apertura del libro en el plazo de diez días hábiles.

Artículo 13.—Libros autorizados no retirados. Una vez cumplido el plazo indicado en el artículo anterior, se procederá a notificar al solicitante, con indicación de que los libros están listos para su retiro, para lo cual cuenta con un plazo de quince días, de no ser retirados en el plazo indicado se procederá a su destrucción, para lo cual se elaborará un Acta de Destrucción. De dicha acta se remitirá copia al solicitante, por medio del correo electrónico indicado en su solicitud. La reiterada falta de retiro de los libros en tiempo y forma, obligará a la Auditoría Interna a determinar las causas y reportar al superior jerárquico de la Dependencia u Órgano solicitante.

Artículo 14.—Acta de destrucción de libros. Deberá levantarse un acta que registre la destrucción de un libro, identificando plenamente sus características y la razón para hacerlo.

La destrucción deberá llevarse a cabo en presencia de la persona Coordinador o Encargado de fiscalizar libros en la Auditoría Interna y un testigo, quienes firmarán el acta correspondiente. Además, en el registro de control debe quedar constancia de su destrucción.

CAPÍTULO III

De la solicitud de libros adicionales

Artículo 15.—Consecutivo del siguiente tomo. No se hará la apertura de un libro si antes no se ha llevado a cabo la razón de cierre del tomo anterior.

Es requisito indispensable para la apertura de un libro, que si existe un tomo anterior se efectúe primero su razón de cierre, para garantizar el orden consecutivo y cronológico de los hechos registrados y mantener un control adecuado sobre los libros.

Artículo 16.—Entrega del siguiente tomo. Para entregar los folios o libros adicionales ya autorizados físicamente, se debe mostrar al Auditor Interno o a la persona coordinador (a) o encargado (a) de fiscalizar libros en la Auditoría Interna, los

folios autorizados del tomo anterior. En caso de que sea por extravío u otra causa que coloque en riesgo su cumplimiento, deberá seguirse lo determinado en el capítulo siguiente.

CAPÍTULO IV

De la reposición total o parcial de libros autorizados

Artículo 17.—Reposición total o parcial de libros autorizados. En el caso de reposición, la Auditoría Interna tramita la solicitud de reposición de libros, previamente autorizados ante posibles situaciones como robo, extravío, incendio, desastre natural u otros.

- a) Cuando el responsable de la dependencia, por error de impresión dañe, inutilice o hace anotaciones incorrectas en un folio autorizado, debe remitirlo mediante una declaración jurada al Auditor Interno, solicitando su debida sustitución y adjuntando el folio legalizado dañado, así como una hoja en blanco impresa con el número de folio dañado para legalizarla como folio sustitutivo del que se destruyó.
- b) En caso de pérdida de folios autorizados, el responsable, debe presentar una declaración jurada a la Auditoría Interna, detallando lo que sucedió y solicitando la autorización de nuevos folios.
- c) En caso de destrucción de todos los folios legalizados, el responsable de la dependencia, según proceda; debe presentar una declaración jurada a la Auditoría Interna detallando lo que sucedió y solicitando la autorización de un nuevo libro, lo mismo procede en caso de destrucción de folios autorizados.
- d) En caso de robo, extravío, o destrucción por incendio de todos los folios autorizados, el responsable debe hacer las denuncias ante las autoridades competentes y la publicación en el Diario Oficial, también debe presentar una declaración jurada a la Auditoría Interna, detallando lo que sucedió y solicitando la autorización de un nuevo libro, lo mismo procede en ocasión de folios autorizados. De suceder, se debe adjuntar, copia de la o las denuncias planteadas, ante las autoridades correspondientes.

Artículo 18.—Reposición de libros autorizados. La reposición de libros se realizará de la siguiente manera.

- a) En caso de destrucción total o parcial del libro, la persona responsable debe presentar una declaración jurada a la Auditoría Interna detallando lo sucedido, y solicitando la autorización de un nuevo libro. Si es a causa de incendio o desastre natural se debe presentar fotocopia de la certificación del Instituto Nacional de Seguros (INS) u otro ente asegurador, y asimismo adjuntar fotocopia de la publicación realizada en el Diario Oficial *La Gaceta*.
- b) En caso de robo o extravío del libro, la persona responsable debe presentar una declaración jurada a la Auditoría Interna detallando lo sucedido, y solicitando la autorización de un nuevo libro, asimismo debe adjuntar fotocopia de la denuncia presentada ante el Organismo de Investigación Judicial (OIJ), así como la fotocopia de la publicación que proceda en el Diario Oficial *La Gaceta*.
- c) Si la destrucción total o parcial de un libro es responsabilidad del jerarca o titular subordinado por dolo, negligencia o descuido se le aplicará lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley de Control Interno N° 8292.

CAPÍTULO V

Razón de cierre de libros

Artículo 19.—**Solicitud de razón de cierre de libros cerrados.** La Dependencia u Órgano encargado del libro deberá solicitar por medio de una nota, el cierre del libro y enviarlo a la Auditoría Interna.

Artículo 20.—**Requisitos para el cierre de los libros.** La persona Encargada de fiscalizar libros en la Auditoría Interna, o quien la sustituya, será la responsable de verificar que las anotaciones realizadas en el libro o en las hojas foliadas sean posteriores a la fecha de apertura del libro, se verificarán las firmas, que no tenga manchas, borrones, tachones o ausencia de folios.

La persona Encargada de fiscalizar libros en la Auditoría Interna o quien la sustituya será la autorizada para actualizar el registro y los controles de los libros autorizados de forma física dentro de la Auditoría Interna del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Artículo 21.—**Razón de cierre de los libros.** La Auditoría Interna estampará un sello en que conste el cierre del libro y la fecha en que se produce, para ello debe contarse con el último folio autorizado en blanco para que la Auditoría Interna realice la razón de cierre del libro respectivo, usando para esto el sello de cierre.

La omisión de reservar espacio para estampar el sello con la razón de cierre del libro constituye una falta que debe ser evaluada con el fin de determinar y documentar las responsabilidades administrativas correspondientes. Esta situación debilita el Sistema de Control Interno Institucional, ya que obstaculiza o retrasa el ejercicio de las potestades de la Auditoría Interna, al impedir la ejecución oportuna de la fase de cierre en el proceso de autorización de libros. Dicha acción conlleva la aplicación de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley General de Control Interno N° 8292.

Artículo 22.—**Plazo para tramitar el cierre por parte de la Auditoría Interna.** La Auditoría Interna dispone de un plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la recepción de la solicitud de cierre, para efectuar el trámite respectivo. Este plazo obedece a la necesidad de revisar la información contenida en el libro. Por ello, la Dependencia u Órgano solicitante debe tomar las previsiones necesarias para gestionar el trámite con la debida antelación.

Artículo 23.—**Entrega de libro cerrado.** Una vez que la persona encargada realiza el proceso de cierre del libro se emite un memorando o nota en que consta la devolución del libro cerrado a la instancia correspondiente.

Artículo 24.—**Disposición y custodia del libro después del cierre.** Corresponde a la Dependencia u Órgano que solicitó la autorización del libro custodiar el libro cerrado de conformidad con lo dispuesto por la normativa vigente.

CAPÍTULO VI

Disposiciones finales

Artículo 25.—**Vigencia del Reglamento.** El presente Reglamento rige a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los treinta y un días del mes de julio del dos mil veinticinco.

Publíquese.

RODRIGO CHAVES ROBLES.—El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Dr. Arnoldo André Tinoco.—1 vez.—(D45199 - IN202501002767).

N° 45217-S-MIDEPOR

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
LA MINISTRA DE SALUD, Y EL MINISTRO DEL DEPORTE

En uso de las facultades que le confieren los artículos 140 incisos 3) y 18), y 146 de la Constitución Política; 25 inciso 1), 27 inciso 1), 28 inciso 2) acápite b), de la Ley N° 6227 del 02 de mayo de 1978 “Ley General de la Administración Pública”; 1°, 2°, 3°, 4° y 7° de la Ley N° 5395 del 30 de octubre de 1973 “Ley General de Salud”; 1°, 2° y 6° de la Ley N° 5412 del 8 de noviembre de 1973 “Ley Orgánica del Ministerio de Salud”.

Considerando:

1°—Que la salud de la población es un derecho fundamental y un bien de interés público tutelado por el Estado.

2°—Que los días 06 y 07 de diciembre del 2025, la Sociedad XF Entertainment Sociedad Anónima Deportiva, estará realizando la actividad denominada “*Las 3 Horas de Costa Rica*”.

3°—Que el objetivo general de la actividad “*Las 3 Horas de Costa Rica*”, es fomentar el turismo deportivo, atrayendo visitantes nacionales e internacionales, lo cual genera un impacto positivo en la economía local, especialmente en los sectores de hospedaje, gastronomía y comercio.

4°—Que el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación (ICODER), mediante oficio N° MIDEPOR-048 22, de fecha 22 de julio de 2022, solicitó al Ministerio de Salud, la elaboración de las declaratorias de interés público referentes a actividades deportivas.

5°—Que el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación (ICODER), mediante oficio N° ICODER-CNDR-ACUE-148-2025 de fecha 11 de agosto de 2025, ha solicitado al Ministerio de Salud se declare de interés público la actividad “*Las 3 Horas de Costa Rica*”. **Por tanto,**

DECRETAN:

DECLARATORIA DE INTERÉS PÚBLICO
DE LA ACTIVIDAD “LAS 3 HORAS DE COSTA RICA”

Artículo 1°—Declarar de interés público la actividad denominada “*Las 3 Horas de Costa Rica*”, organizada por la Sociedad XF Entertainment Sociedad Anónima Deportiva, cédula jurídica N° 3-101-781200, a realizarse los días 06 y 07 de diciembre de 2025, en el Autódromo del Parque Viva, Alajuela.

Artículo 2°—Las dependencias del Sector Público y del Sector Privado, dentro del marco legal respectivo, podrán colaborar en la medida de sus posibilidades y sin perjuicio del cumplimiento de sus propios objetivos, para la exitosa realización de las actividades indicadas.

Artículo 3°—El presente Decreto no otorga beneficios fiscales, tales como exoneraciones o cualquier otro beneficio fiscal, tal y como lo establece el artículo 5° del Decreto Ejecutivo N° 40540-H del 01 de agosto de 2017.

Artículo 4°—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los veintiséis días del mes de agosto de dos mil veinticinco.

RODRIGO CHAVES ROBLES.—La Ministra de Salud, Dra. Mary Munive Angermüller, y el Ministro del Deporte, Donald Rojas Fernández.—1 vez.—(D45217 - IN202501003506).

ACUERDOS

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

N° 793-P

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Con fundamento en las atribuciones que le confiere el artículo 139 inciso 1) de la Constitución Política, y los artículos 26 incisos a) y b) y 47 inciso 3) de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978.

Considerando:

I.—Que mediante oficio DG/25/779 el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la alimentación y la Agricultura (FAO) Don QU Dongyu envió la invitación formal al señor Víctor Julio Carvajal Porras, en su condición de Ministro de Agricultura y Ganadería de Costa Rica a participar en la edición 2025 del Foro Mundial de la Alimentación (FMA) y Agricultura (FAO), que se celebrará los días del 10 al 17 de octubre del 2025, en Roma, Italia.

II.—Que mediante correo electrónico de fecha 3 de octubre del 2025, se autoriza por parte del señor Presidente Rodrigo Chaves Robles, que el señor Víctor Julio Carvajal Porras, participe en su condición de Ministro de Agricultura y Ganadería de Costa Rica, en la edición 2025 del Foro Mundial de la Alimentación (FMA) y Agricultura (FAO), que se celebrará los días del 10 al 17 de octubre del 2025, en Roma, Italia.

III.—Que es necesario que el señor Víctor Julio Carvajal Porras, en su calidad de Ministro de Agricultura y Ganadería de Costa Rica, participe en la edición 2025 del Foro Mundial de la Alimentación (FMA) y Agricultura (FAO), en Roma, Italia, que se celebrará los días del 10 al 17 de octubre del 2025. Esta reunión, es de gran relevancia estratégica, ya que el señor Víctor Julio Carvajal Porras, en su calidad de Ministro de Agricultura y Ganadería de Costa Rica, realizará intervención como orador en la apertura del Foro Mundial de la Juventud y participación en el Foro Mundial de la Alimentación Roma, Italia, asimismo esta reunión constituye la principal plataforma internacional de la FAO para el diálogo sobre juventud, ciencia, innovación e inversión en sistemas agroalimentarios, la intervención permitirá posicionar al país como referente regional en sostenibilidad y transformación agroalimentaria.

ACUERDA:

Artículo 1º—Autorizar al señor Víctor Julio Carvajal Porras, portador de la cédula de identidad número 6-0392-0636, Ministro de Agricultura y Ganadería, para que asista en la edición 2025 del Foro Mundial de la Alimentación (FMA) y Agricultura (FAO), que se celebrará en los días del 10 al 17 de octubre del 2025, en Roma, Italia. Dicha autorización se otorga desde el día 11 de octubre al día 19 de octubre del 2025, por cuestiones de logística y traslados.

Artículo 2º—Los gastos por concepto de boletos aéreos, de alimentación y de hospedaje serán asumidos por la Organización de las Naciones Unidas para la alimentación y la Agricultura (FAO).

Artículo 3º—El Ministro Carvajal Porras queda obligado, en un plazo de ocho días naturales, contados a partir de su regreso, de presentar un informe a su superior jerárquico, en el que se describan las actividades desarrolladas, los resultados obtenidos y los beneficios logrados para la Institución y para el país.

Artículo 4º—Se nombra ministro a.í. al señor **Fernando Vargas Pérez**, cédula de identidad número 2-0418-0290, en su calidad de Viceministro del Ministerio de Agricultura y Ganadería, de las 14:00 horas del día 11 de octubre del 2025 a las 17:00 horas del día 19 de octubre del 2025.

Artículo 5º—Rige a partir de las 14:00 horas del día 11 de octubre del 2025 a las 17:00 horas del día 19 de octubre del 2025.

Dado en la Presidencia de la República, a los seis días del mes de octubre del dos mil veinticinco.

RODRIGO CHAVES ROBLES.—1 vez.—(IN202501004104).



DOCUMENTOS VARIOS

GOBERNACIÓN Y POLICÍA

DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO
DE LA COMUNIDAD

AVISO

El Registro Público de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad de la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad (DINADECO), hace constar: Que la Asociación de Desarrollo Integral de las Américas Uno y Dos, Clorito Picado, Rafael Ángel Camacho y Camaquiri, Turrialba, código de registro 1375. Por medio de su representante: Jasson Rojas Aguilar, cédula número 20591-0528, ha hecho solicitud de inscripción de la siguiente reforma al estatuto: Artículo 17: La junta directiva es el órgano encargado de dirigir y orientar la marcha de la asociación, atendiendo a las reglas establecidas en este estatuto y los acuerdos de las asambleas generales. Estará integrada por siete miembros como mínimo a saber: un presidente, un vicepresidente, un secretario, tesorero, tres vocales y además un fiscal que serán nombrados del seno de la asamblea general en votación secreta, individual y por mayoría de votos. Durarán dos años en sus funciones y no podrán ser reelectos consecutivamente, pero en forma alterna indefinidamente. Se nombran a dos suplentes en los casos de retiro o por fallecimiento.

Dicha reforma es visible en folios 083 del libro de actas de la organización comunal en mención, así mismo, dicha modificación fue aprobada mediante asamblea general ordinaria de afilados celebrada el día 24 de agosto del 2025.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 17, 19 y 34 del Reglamento a la Ley 3859 "Sobre Desarrollo de la Comunidad" que rige esta materia, se emplaza por el termino de ocho días hábiles, a partir de la publicación de este aviso, a cualquier persona, pública o privada y en especial a la Municipalidad, para que formulen los reparos que estimen pertinentes a la inscripción en trámite, manifestándolo por escrito

a esta Dirección Legal y de Registro.—San José, a las diez horas del veintinueve de setiembre del dos mil veinticinco.—Departamento de Registro.—Licda. Rosibel Cubero Paniagua, Jefa.—1 vez.—(IN202501004588).

JUSTICIA Y PAZ

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Solicitud N° 2025-0011004.—Cynthia Wo Ching Vargas, mayor, casada, abogada N° identificación: 110680678, cédula de identidad 110680678, en calidad de Apoderado Especial de Comercializadora VNA S.A. de C.V. con domicilio en: avenida Royal Country núm. ext. 4650 Num. Int. Piso 20, Puerta de Hierro Zapopan, Jalisco 45116 México, solicita la inscripción como marca de servicios en clase(s): 43 internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 43: bares [pubs]; bares de comidas rápidas [snack-bars]; reservas de restaurantes y de comidas; restauración [comidas]; restaurante y hostelería; restaurantes de comida para llevar; servicio de comidas y bebidas en restaurantes y bares; servicio de comidas y bebidas para clientes de restaurantes; servicios de banquetes; servicios de bar; servicios de bares de cervezas; servicios de bares de comidas rápidas [snack-bars]; servicios de bares de vinos; servicios de bebidas y comidas preparadas; servicios de cafés-restaurantes; servicios de cafetería; servicios de clubs para restauración (alimentación); servicios de fuente de soda [restaurant]; servicios de reserva en restaurantes; servicios de restauración [alimentos y bebidas]; servicios de restaurante; servicios de restaurante de comida rápida; servicios de restaurante que incluyen servicio de bar con licencia; servicios de restaurantes de autoservicio; servicios de restaurantes de comida para llevar; servicios de restaurantes móviles; suministro de comidas Y bebidas en restaurantes y bares; suministro de comidas y bebidas para clientes de restaurantes; servicios de cata de vinos; servicios de catering; servicios de comedores; servicios de maridaje de alimentos y bebidas; servicios de restauración (alimentación); servicios de restaurantes; servicios de restaurantes de autoservicio y servicios de sommelier; abastecimiento de comida en establecimientos que proporcionen hospedaje temporal; abastecimiento de comida en hoteles y pensiones; hospedaje temporal. Reservas: N/A. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 6 de octubre de 2025. Presentada el: 3 de octubre de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 6 de octubre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Ivonne Mora Ortega, Registrador(a).—(IN202501001042).

Solicitud N° 2025-0011238.—Ainhoa Pallares Alier, mayor, viuda, cédula de residencia 172400024706, en calidad de Apoderado Especial de Buga Comercial Sociedad de

Responsabilidad Limitada, cédula jurídica 3102899716, con domicilio en: provincia 04 Heredia, cantón 05 San Rafael, Santiago, Residencial Cozumel, casa ocho C, cien metros norte del Más X Menos de La Suiza. Costa Rica, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de fábrica y comercio en clase(s): 3 y 5 internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 3: preparaciones y productos para limpiar [uso doméstico]; productos desengrasantes [uso doméstico]; todos los anteriores, para tratar el olor y/o malos olores de mascotas; eliminador de olores y malos olores de animales de compañía y en clase 5: productos de limpieza antibacterianos y productos desinfectantes, todos los anteriores, para tratar el olor y/o malos olores de animales de compañía; Neutralizador de olores de mascotas. Reservas: de conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 7 de octubre de 2025. Presentada el: 6 de octubre de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 7 de octubre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Grettel Solís Fernández, Registrador(a).—(IN202501001043).

Solicitud N° 2025-0008846.—María Gabriela Bodden Cordero, cédula de identidad N° 701180461, en calidad de apoderado especial de Reducose Limited, con domicilio en: Office 3, Magenta Storage, 2 Brookhill Way, Banbury, Oxfordshire, OX16 3ED, Reino Unido, solicita la inscripción como marca de fábrica y comercio en clase 1. Internacional.



Para proteger y distinguir lo siguiente: Productos químicos para uso industrial; aditivos químicos para reducir el índice glucémico de hidratos de carbono; extractos de hojas de morera para como aditivo; iminoazucars como aditivo. Reservas: de conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 03 de octubre de 2025. Presentada el 14 de agosto de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 03 de octubre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN202501001044).

Solicitud N° 2025-0011091.—Rose Mary Carro Bolaños, cédula de identidad 107530674, en calidad de Apoderado Especial de Humberto Piedra Carro, soltero, cédula de identidad 115420105 con domicilio en San José, Curridabat,

Granadilla, Urbanización Altamonte, Casa 157 R, SAN JOSE, Costa Rica, solicita la inscripción como Marca de Comercio en clase(s): 30. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 30: harinas y preparaciones a base de cereales. Reservas: N° De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 6 de octubre de 2025. Presentada el: 1 de octubre de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 6 de octubre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Rina Ruiz Mata, Registrador(a).—(IN202501001045).

Solicitud N° 2025-0010798.—Iside De San Martin Sarmiento Espinoza, cédula de identidad 900900455, en calidad de Apoderado Generalísimo de Viva Feng Shui Sociedad De Responsabilidad Limitada, cédula jurídica 3102930958 con domicilio en Condominio Pontevedra N° 8 Uruca. 600 oeste de REPARETEL, Costa Rica, solicita la inscripción como Marca de Servicios en clase(s): 41. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 41: Educación; formación; servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales todo en base al feng shui. Reservas: Del color: Mostaza. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 6 de octubre de 2025. Presentada el: 25 de septiembre de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 6 de octubre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Milena Marín Jiménez, Registrador(a).—(IN202501001049).

Solicitud N° 2025-0010252.—Lloc Fay Retana Arguello, cédula de identidad 110200587, en calidad de Apoderado Especial de B E Cruises LLC Limitada, cédula jurídica 3102810014 con domicilio en Puntarenas Osa Uvita Ballena 100 metros al sur del puente sobre el Río Uvita altos del antiguo Banco Popular Edificio A la derecha de color beige, Pérez Zeledón, Costa Rica, solicita la inscripción como Marca de Servicios en clase(s): 39. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 39: Servicios de transporte de personas por carretera, agua y aire. Alquiler de vehículos para el transporte. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 8 de octubre de 2025. Presentada el: 12 de

septiembre de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 8 de octubre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Milena Marín Jiménez, Registrador(a).—(IN202501001054).

Solicitud N° 2025-0009732.—Gabriel Jiménez Pacheco, cédula de identidad N°117010742, en calidad de apoderado especial de Shenzhen Jisu Technology CO., LTD con domicilio en Room 2707-2710, Building 4, Tian'an Yungu Industrial Park Phase II, Gangtuo Community, Bantian Street, Longgang District, Shenzhen, Guangdong, China, solicita la inscripción como marca de fábrica y comercio en clase: 11. Internacional.

JisuLife Para proteger y distinguir lo siguiente: Ventiladores [climatización]; ventiladores eléctricos; ventiladores eléctricos portátiles; ventiladores de ordenador con conexión por USB; ventiladores eléctricos para uso personal; ventiladores eléctricos sin aspas; humidificadores; calentadores de bolsillo; lámparas [aparatos de iluminación]; secadores de pelo; bolsas de agua caliente; recalentadores de aire; humidificadores con USB para uso doméstico; ventiladores eléctricos con dispositivos de enfriamiento por evaporación; ventiladores de techo. Reservas: No se hace reserva de colores. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 03 de septiembre de 2025. Presentada el 02 de septiembre de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 03 de septiembre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Viviana Quesada Morales, Registradora.—(IN202501001056).

Solicitud N° 2025-0011234.—Ainhoa Pallares Alíer mayor, viuda, abogada por el ilustre Colegio de Abogados de Barcelona, España, vecina de Escazú., cédula de residencia 172400024706, en calidad de Apoderado Especial de Buga Comercial Sociedad De Responsabilidad Limitada, una sociedad constituida, organizada y existente de conformidad con las Leyes de Costa Rica., Cédula jurídica 3102899716 con domicilio en Heredia, San Rafael, Santiago, Residencial Cozumel, casa ocho C, cien metros norte del Más x Menos de la suiza. Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción como Marca de Fábrica y Comercio en clase(s): 3 y 5. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 3: Preparaciones y productos para limpiar [uso doméstico]; productos desengrasantes [uso doméstico]; todos los anteriores, para tratar multisuperficies o productos en contacto con mascotas; eliminador de olores de animales de compañía;

en clase 5: Productos de limpieza antibacterianos y productos desinfectantes para su uso en multisuperficies o productos que estén en contacto con mascotas; Neutralizador de olores de animales de compañía. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 9 de octubre de 2025. Presentada el: 6 de octubre de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 9 de octubre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Kimberly Arick Alvarado, Registrador(a).—(IN202501001059).

Solicitud N° 2025-0010103.—Carlos Corrales Azuola, cédula de identidad 108490717, en calidad de Apoderado Especial de Empower Brands, LLC con domicilio en 3001 Deminway Middleton, Wisconsin, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **SET & STYLE** como Marca de Comercio en clase(s): 8 y 11. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 8: Planchas eléctricas; afeitadoras eléctricas para eliminar pelusas de tejidos [instrumentos manuales].; en clase 11: Vaporizador para ropa Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Prioridad: Se otorga prioridad N° US App. N° 99/380,016 de fecha 08/09/2025 de Estados Unidos de América. Fecha: 8 de octubre de 2025. Presentada el: 10 de septiembre de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 8 de octubre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Grettel Solís Fernández, Registrador(a).—(IN202501001061).

Solicitud N° 2025-0010661.—Carlos Humberto Viquez Brenes, cédula de identidad 115710624, en calidad de Apoderado Generalísimo de Tres Ciento Uno Setecientos Noventa Mil Quinientos Ochenta y Ocho S. A., Cédula jurídica 3101790588 con domicilio en Heredia, Barva, San José de La Montaña, frente al plantel de buses El Bajito, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción como Marca de Servicios en clase(s): 36 y 37. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 36: Servicios Inmobiliarios; en clase 37: Servicios de Construcción Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 1 de octubre de 2025. Presentada el: 25 de septiembre de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes,

contados a partir de la primera publicación de este edicto. 1 de octubre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Ivonne Mora Ortega, Registrador(a).—(IN202501001069).

Solicitud N° 2025-0011202.—Mauricio Jiménez Orozco, cédula de identidad 108080812, en calidad de Apoderado Generalísimo de Distribuidora Comercial Tres Ases S. A., cédula jurídica 3101074849 con domicilio en Desamparados, San Rafael, de La Gardenia 200 metros al sur, San José, Costa Rica, solicita la inscripción como nombre comercial.



Distribuidora Comercial
Tres Ases

Para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a la distribución, aunque no limitada, de los siguientes productos: Desinfectantes, cloro, abrillantadores, alcohol en gel, desengrasante, detergente líquido, humedecedor de dedos, limpiador de vidrios, jabones para manos, azúcar en sobrecitos, crema para café en sobrecitos, endulcorantes y papel continuo. Entrega a domicilio, en oficinas, locales comerciales, empresas, asociaciones solidaristas, asociaciones de empleados y locales similares. Ubicado en San José, Desamparados, San Rafael, de La Gardenia 200 metros al sur. Reservas: De los colores: Blanco, Negro y Rojo (tono azul), (tono gris). De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 6 de octubre de 2025. Presentada el: 3 de octubre de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 6 de octubre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Grettel Solís Fernández, Registrador(a).—(IN202501001075).

Solicitud N° 2025-0010677.—José Pablo Berrocal Rodríguez, cédula de identidad 503370557, en calidad de Apoderado Especial de Asesoría y Consultoría para el Desarrollo Comercial BAS S. A., cédula jurídica 3101597466 con domicilio en Costa Rica, Heredia, Lagunilla 900 metros oeste del Camposanto Jardines del Recuerdo, Plaza Allegro, Oficina 8, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de fábrica y comercio en clase(s): 19 internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 19: Cemento. Reservas: De los colores: verde, celeste, azul, blanco y negro. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 6 de octubre de 2025. Presentada el: 23 de septiembre de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 6 de octubre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley

7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Ivonne Mora Ortega, Registrador(a).—(IN202501001076).

Solicitud N° 2025-0010389.—Karina Morales Soto, cédula de identidad N° 1-11350991, en calidad de apoderado especial de Ticasis Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-930343, con domicilio en San José, Monte de Oca, San Rafael, Urbanización Maruz, casa treinta y uno, San José, Costa Rica, solicita la inscripción como nombre comercial en clase Internacional.



Para proteger y distinguir lo siguiente: Para proteger un establecimiento comercial que se dedica a la importación, exportación y venta, al por mayor como al detalle de vitaminas, minerales, proteínas, aminoácidos, extractos naturales, superalimentos, tanto para uso humano como veterinario. Además, de ofrecer productos adaptativos y de asistencia, diseñados para facilitar la vida diaria de personas adultas mayores, personas neurodiversas y personas con padecimientos neurodegenerativos. Asimismo, la empresa ofrece organización, planificación, coordinación y ejecución de fiestas, eventos sociales y corporativos. Ubicado en San José. Montes de Oca, San Rafael, Urbanización Maruz, casa 31. Reservas: Colores: café, verde, azul, rosado. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 09 de octubre de 2025. Presentada el 17 de septiembre de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 09 de octubre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Jamie Phillips Guardado, Registrador.—(IN202501001079).

Solicitud N° 2025-0010662.—Carlos Humberto Víquez Brenes, cédula de identidad N°115710629, en calidad de apoderado generalísimo de Tres Ciento Uno Setecientos Noventa Mil Quinientos Ochenta y Ocho S. A., cédula jurídica 3101790588, con domicilio en Heredia, Barva, San José de La Montaña, frente al plantel de buses El Bajito, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de servicios en clase 36 y 37 Internacionales.



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 36: Servicios Inmobiliarios; en clase 37: Servicios de Construcción Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 29 de septiembre de 2025. Presentada el 23 de septiembre de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 29 de septiembre de 2025. A efectos de

publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN202501001084).

Solicitud N° 2025-0010653.—Carlos Humberto Víquez Brenes, cédula de identidad 115710629, en calidad de Apoderado Generalísimo de Tres Ciento Uno Setecientos Noventa Mil Quinientos Ochenta y Ocho S. A., Cédula jurídica 3101790588 con domicilio en Heredia, Barva, San José De La Montaña, frente al plantel de buses El Bajito, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de servicios en clase(s): 36 y 37 internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 36: Servicios Inmobiliarios; en clase 37: Servicios de Construcción Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 1 de octubre de 2025. Presentada el: 25 de setiembre de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 1 de octubre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Ivonne Mora Ortega, Registrador(a).—(IN202501001088).

Solicitud N° 2025-0010634.—Ana Yhansey Fernández Corrales, divorciada una vez, cédula de identidad N° 107010747, en calidad de apoderado especial de Plastinor de Costa Rica Sociedad Anónima cédula N° 3101-792068, con domicilio en La Unión, San Ramón 300 metros sureste de la Iglesia Católica, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de comercio en clase 35 y 39 Internacionales.



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 35: Importación de resinas, colorantes y aditivos para la industria plástica.; en clase 39: distribución de resinas, colorantes y aditivos para la industria plástica. Reservas: De los colores: azul, celeste y negro. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 03 de octubre de 2025. Presentada el 23 de septiembre de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 03 de octubre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Katherine Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN202501001095).

Solicitud N° 2025-0010976.—Jessica Enue Ward Campos, cédula de identidad 113030101, en calidad de Apoderado Especial de Cofino Stahl y Compañía, Sociedad Anónima con domicilio en 10 Ave. 31-71, Zona 5, Ciudad de Guatemala, Guatemala. Código Postal 01005, Guatemala, solicita la inscripción como marca de comercio y servicios en clase(s): 12; 35; 36; 37 y 39 internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 12: vehículos; aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática.; en clase 35: gestión de negocios comerciales y administración comercial relacionados con vehículos automotores y sus partes, repuestos y accesorios; servicios de venta al por mayor de vehículos automotores y sus partes, repuestos y accesorios; servicios de venta al por menor de vehículos automotores y sus partes, repuestos y accesorios.; en clase 36: arrendamiento financiero de vehículos automotores; servicios de seguros; operaciones financieras; préstamos con garantía para financiar contratos de crédito a plazos para la venta de vehículos automotores.; en clase 37: mantenimiento y reparación de vehículos automotores, sus partes y accesorios; servicios de reparación en caso de avería de vehículos; reglaje de motores y otras partes y accesorios de vehículos automotores; servicios de cambio de lubricantes y otros líquidos para vehículos automotores. Trabajos de mantenimiento y reparación de pintura de automóviles; trabajos de mantenimiento y reparación de pinturas personalizados de automóviles; trabajos de limpieza, restauración y protección de vehículos tanto en su interior como exterior; lavado de vehículos automotores; en clase 39: alquiler de vehículos automotores; servicios de remolque de vehículos averiados; servicios de rescate de vehículos automotores; transporte; embalaje y almacenamiento de mercancías; organización de viajes. Reservas: negro. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 1 de octubre de 2025. Presentada el: 30 de septiembre de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 1 de octubre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Grettel Solís Fernández, Registrador(a).—(IN202501001100).

Solicitud N° 2025-0006923.—William Danilo Ramírez Buitrago, costarricense, mayor de edad, soltero, cédula de identidad 702460946, en calidad de Apoderado Especial de Gabriela María Mendoza Hernández, costarricense, mayor de edad, soltera, cédula de identidad 117460618 con domicilio en San José, Goicochea, Guadalupe, del Mercado del Mueble contiguo a Novacentro, 200 metros dirección este y 20 metros dirección norte, segunda entrada localizada a mano izquierda, primera casa de habitación de dos plantas con frente de piedra situada a mano izquierda, San José, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de servicios en clase(s): 35. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 35: Servicios de relaciones públicas; distribución de publicidad, marketing y material con fines promocionales; Asistencia, asesoramiento y consultoría en servicios

de promoción, marketing y publicidad; Marketing digital; Servicios de marketing digital; Servicios de marketing brindados a través de redes digitales y sociales; Servicios de consultoría en marketing digital. Reservas: No se realiza reserva de colores en el logotipo presentado. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 4 de julio de 2025. Presentada el: 1 de julio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 4 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Jamie Phillips Guardado Registrador(a).—(IN202501001102).

Solicitud N° 2025-0009661.—Daniela Quesada Cordero, mayor de edad, casada una vez, abogada, cédula de identidad 113240697, en calidad de Apoderado Especial de CDC Wealth Advisor Limitada, cédula jurídica 3-102-846078 con domicilio en San José, El Carmen, Barrio Escalante, de la antigua Pulpería La Luz, trescientos metros al norte, veinticinco metros al este, casa de dos plantas, color blanco y portones negros, Costa Rica, solicita la inscripción como nombre comercial en clase(s): Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 49: Un Establecimiento Comercial que brinda servicios de asesoría financiera, incluyendo planificación patrimonial y gestión de activos. Ubicado en Costa Rica, San José, El Carmen, Barrio Escalante, de la antigua pulpería La Luz, trescientos metros al norte, veinticinco metros al este, casa de dos plantas, color blanco y portones negros. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 2 de septiembre de 2025. Presentada el: 1 de septiembre de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 2 de septiembre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Katherine Jiménez Tenorio, Registrador(a).—(IN20250100108).

Solicitud N° 2025-0011095.—María Gabriela Bodden Cordero, cédula de identidad N° 07-0118-0461, en calidad de apoderado especial de Gong Cha Global Limited con domicilio en 2nd Floor 20 Midtown, 20 Procter Street, London, WC1V 6NX, Reino Unido, solicita la inscripción como marca de comercio y servicios en clases 30; 32; 35 y 43. Internacionales.



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 30: Té; bebidas a base de té; bolsitas de té; té aromáticos (excepto para uso medicinal); té de frutas; té de rosella; té longan;

té (no medicinal) con leche; infusiones de hierbas (excepto para uso medicinal); té de arroz integral; café molido y en grano; café; bebidas a base de café; bebidas a base de espresso; sucedáneos del café; cacao; bebidas a base de cacao; chocolate; bebidas elaboradas a base de chocolate; helados; dulces congelados, a saber, helados, leche helada, yogur helado, dulces congelados con té, infusiones de hierbas y/o helados con sabor a fruta para refrescar; postres helados; fructosa para alimentación; azúcar; miel; sirope de agave; salsas, a saber, condimentos para añadir a bebidas; aromatizantes, excepto aceites esenciales, para bebidas; chocolate y dulces; productos de panadería, a saber, magdalenas, bollos, galletas, pasteles, tartas, pasteles, quiches y panes; sándwiches; pizzas; comidas preparadas compuestas principalmente de pasta; comidas preparadas compuestas principalmente de arroz; comidas preparadas compuestas principalmente de cereales; cremas para untar a base de chocolate; productos alimenticios procesados derivados de cereales para su uso como cereales para el desayuno; avena; aperitivos a base de cereales; galletas saladas; palomitas de maíz; aderezos para ensaladas ;en clase 32: Bebidas no alcohólicas; sorbetes [bebidas]; refrescos; bebidas con sabor a fruta; extractos de fruta no alcohólicos; bebidas de zumo de fruta no alcohólicas; agua con gas; zumos de verduras [bebidas]; bebidas vegetales, zumos de verduras y bebidas a base de verduras; mosto; zumo de naranja; zumo de tomate [bebida]; refrescos a base de fruta aromatizados con té; bebidas no alcohólicas aromatizadas con té; zumo de frutas; bebidas isotónicas; preparados para elaborar bebidas; polvos para bebidas efervescentes; polvos utilizados en la preparación de refrescos y bebidas a base de frutas; jarabes para bebidas; agua potable embotellada con o sin sabor, agua mineral, aguas gaseosas; bebidas a base de soja que no sean sustitutos de la leche; concentrados y purés de frutas utilizados para la elaboración de bebidas; bebidas enriquecidas nutricionalmente, bebidas enriquecidas con vitaminas; cerveza; cócteles a base de cerveza. ;en clase 35: Administración de empresas; asistencia en la gestión empresarial; franquicias, es decir, prestación de asistencia comercial en la creación y/o explotación de restaurantes, cafeterías, cafés, salones de té y bares; prestación de asistencia comercial en la creación y explotación de bares de bebidas de autoservicio; agencias de importación y exportación; administración comercial de la concesión de licencias de bienes y servicios de terceros; servicios minoristas o mayoristas relacionados con bebidas carbonatadas [bebidas refrescantes] y bebidas de zumo de frutas sin alcohol; distribución mayorista (excluido el transporte) de alimentos y bebidas; servicios minoristas y mayoristas relacionados con bebidas a base de café y bebidas a base de cacao; servicios minoristas o mayoristas relacionados con alimentos procesados; servicios minoristas o mayoristas relacionados con productos lácteos; servicios minoristas o mayoristas relacionados con postres; servicios minoristas y mayoristas relacionados con el té; publicidad en línea en una red informática; servicios de tienda minorista en línea relacionados con alimentos y bebidas; organización, funcionamiento y gestión de programas de fidelización e incentivos para los clientes de los productos o servicios de una empresa; servicios de información, asesoramiento y consultoría relacionados con los servicios mencionados anteriormente. ;en clase 43: Restaurantes, cafeterías, cafeterías, bares, cafeterías, salones de té, casas de té y servicios de comida para llevar; suministro de bebidas; suministro de postres; salones de té; restaurantes de fondue; cafeterías; servicios de bar; servicios de bar-cafetería; servicios de cafetería móvil para el

suministro de alimentos y bebidas; servicios de restaurante móvil; restaurantes; restaurantes de comida rápida; suministro de desayunos; suministro de alimentos y bebidas; preparación de alimentos y bebidas; servicios de comida para llevar; servicios de catering; servicios de restaurante con un programa de fidelización de clientes que ofrece ventajas en el restaurante para recompensar a los clientes habituales; servicios de información, asesoramiento y consultoría relacionados con los servicios mencionados. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Prioridad: Fecha: 06 de octubre de 2025. Presentada el 01 de octubre de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 06 de octubre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Milena Marín Jiménez Registradora.—(IN202501000121).

Solicitud N° 2025-0010813.—Ana María Basadre Rodríguez, divorciada dos veces, cédula de identidad N° 111920840, en calidad de apoderado especial de Basis Gourmet S. A., cédula jurídica N° 3101435194, con domicilio en Escazú, San Rafael, ochocientos metros norte del Banco Nacional, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de servicios en clase(s): 43. Internacional(es).

ANA MARIA BASADRE CATERING Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 43: Servicios de cocinero personal y cocina de domicilio. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 30 de septiembre de 2025. Presentada el: 25 de septiembre de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 30 de septiembre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN202501001130).

Solicitud N° 2025-0010247.—Una Aine Ni Fhíacháin, cédula de residencia 137200000321, en calidad de apoderado generalísimo de Ayurveda Centroamericana S. A., cédula jurídica N° 3-101-249464, con domicilio en Goicoechea, Guadalupe, Montelimar, Tribunales de Justicia 500 metros al norte y 10 al este, San José, Costa Rica, solicita la inscripción como nombre comercial.



ayurveda Para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a la venta de productos naturales con forma farmacéutica para uso humano y veterinario, cosméticos y suplementos a la dieta. Ubicado en San José, Goicoechea, Calle Blancos, Urbanización Montelimar, del costado oeste de

los Tribunales de Justicia 500 metros al norte y 100 metros al este. Reservas: De los colores: verde y gris. Fecha: 2 de octubre de 2025. Presentada el: 29 de septiembre de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 2 de octubre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Richard Valerín Castro, Registrador.—(IN202501001032).

Solicitud N° 2025-0010248.—Una Aine Ní Fhíacháin, cédula de residencia 137200000321, en calidad de apoderado generalísimo de Ayurveda Centramericana S.A., cédula jurídica N° 3101249464, con domicilio en Goicoechea, Guadalupe, Montelimar, Tribunales de Justicia 500 metros al norte y 10 al este, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **TRIPHALA BOOST** como marca de fábrica en clase(s): **5. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 5: Productos naturales con forma farmacéutica de uso humano para mejorar la digestión y microbiota intestinal, promover la salud intestinal, reducir el peso y medidas corporales.** Reservas: de conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 2 de octubre de 2025. Presentada el: 12 de septiembre de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 2 de octubre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Richard Valerín Castro, Registrador.—(IN202501001133).

Solicitud N° 2025-0010944.—Fabiola Sáenz Quesada, cédula de identidad: 1953774, en calidad de apoderado especial de Laboratorios Químico-Farmacéuticos Lancasco Sociedad Anónima, con domicilio en Kilometro Quince Punto Cinco Carretera Roosevelt, Zona Siete de Mixco, Ciudad de Guatemala, Guatemala, Guatemala, solicita la inscripción de: **Adiamyl**, como marca de fábrica y comercio en clase(s): **5. Internacional(es).** Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 5: productos farmacéuticos para el tratamiento de enfermedades cardiometabólicas. Reservas: de conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 1° de octubre de 2025. Presentada el: 30 de setiembre de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 1 de octubre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una

etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN202501001167).

Solicitud N° 2025-0011021.—Fabiola Sáenz Quesada, cédula de identidad 1953774, en calidad de apoderado especial de Laboratorios Químico - Farmacéuticos Lancasco, Sociedad Anónima con domicilio en kilómetro quince punto cinco carretera Roosevelt, zona siete de mixco, ciudad de Guatemala, Guatemala, Guatemala, solicita la inscripción de: **Clomalán** como marca de fábrica y comercio en clase(s): **5. Internacional(es).** Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 5: Productos farmacéuticos para el tratamiento de enfermedades del sistema nervioso central. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 1 de octubre de 2025. Presentada el: 30 de septiembre de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 1 de octubre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN202501001168).

Solicitud N° 2025-0010962.—Fabiola Sáenz Quesada, cédula de identidad: 1953774, en calidad de apoderado especial de Laboratorios Químico-Farmacéuticos Lancasco, Sociedad Anónima, con domicilio en Kilometro Quince Punto Cinco Carretera Roosevelt, Zona Siete de Mixco, Ciudad de Guatemala, Guatemala, Guatemala, solicita la inscripción de: **Aplacore**, como marca de fábrica y comercio en clase(s): **5. Internacional(es).** Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 5: productos farmacéuticos para el tratamiento de enfermedades del sistema nervioso central. Reservas: de conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 1° de octubre de 2025. Presentada el: 30 de setiembre de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 1 de octubre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Walter Alfaro González, Registrador.—(IN202501001169).

Solicitud N° 2025-0010955.—Fabiola Sáenz Quesada, cédula de identidad 1953774, en calidad de Apoderado Especial de Laboratorios Químico - Farmacéuticos Lancasco, Sociedad Anónima con domicilio en Kilometro Quince Punto Cinco Carretera Roosevelt, Zona Siete de Mixco, Ciudad de Guatemala, Guatemala, Guatemala, solicita la inscripción de: **Fibrasten**, como marca de fábrica y comercio en clase(s): **5 internacional(es),** para proteger y distinguir lo siguiente:

en clase 5: Productos farmacéuticos para el tratamiento de enfermedades cardiometabólicas. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 1 de octubre de 2025. Presentada el: 30 de septiembre de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 1 de octubre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".— Rina Ruiz Mata, Registrador(a).—(IN202501001170).

Solicitud N° 2025-0010776.—Simón Alfredo Valverde Gutiérrez, cédula de identidad N° 303760289, en calidad de apoderado especial de Cooperativa de Productores de Leche Dos Pinos R.L., cédula jurídica N° 3-004-045002, con domicilio en 7 Km oeste del Aeropuerto Juan Santamaría, contiguo a Zona Franca BES, Coyol, Alajuela, Costa Rica, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de fábrica y comercio, en clase(s): 29 y 32. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 29: Leche; quesos; mantequilla; yogur; productos lácteos; bebidas lácteas en las que predomina la leche. Clase 32: Bebidas sin alcohol; aguas minerales y carbonatadas; bebidas a base de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas sin alcohol. Reservas: N/A. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 29 de setiembre de 2025. Presentada el: 25 de setiembre de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 29 de setiembre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Ildreth Araya Mesén, Registrador(a).—(IN202501001209).

Solicitud N° 2025-0010836.—Ana Laura Cubero Rodríguez, mayor, soltera, abogada, cédula de identidad 207000239, en calidad de Apoderado Especial de Interra Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101283170 con domicilio en San José, Mata Redonda, 100 metros sur y 25 metros oeste de la Contraloría, Edificio Anexo Sabana, Sabana Sur., San José, Costa Rica, solicita la inscripción como Marca de Servicios en clase(s): 35; 36 y 37. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 35: Servicios de intermediación en la venta, compra y alquiler de bienes inmuebles, servicios de marketing o mercadeo inmobiliario, publicidad y promoción de proyectos habitacionales y comerciales, administración de negocios inmobiliarios, servicios de asesoramiento en estrategias comerciales relacionadas con el sector inmobiliario.;

en clase 36: Servicios inmobiliarios incluyendo la compra, alquiler y venta de propiedades residenciales, industriales y comerciales, administración de bienes inmuebles, tasación y valoración de bienes raíces, asesoría financiera en transacciones inmobiliarias, alquiler de locales comerciales y oficinas, así como la gestión de inversiones inmobiliarias.; en clase 37: Servicios de construcción, mantenimiento y remodelación de bienes inmuebles, desarrollo de proyectos inmobiliarios, supervisión de obras de construcción, servicios de urbanización y parcelación; servicios de instalación de infraestructura básica en proyectos comerciales y habitacionales. Reservas: Colores negro, naranja y gris. Fecha: 1 de octubre de 2025. Presentada el: 29 de septiembre de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 1 de octubre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Kimberly Arick Alvarado, Registrador(a).—(IN202501001223).

Solicitud N° 2025-0010134.—Jorge Luis Caballero García, casado una vez, cédula de identidad 801370509, en calidad de Apoderado Especial de Kaballero Rapi Mensajeros S.A., cédula jurídica 3101754095, con domicilio en: Central, Carmen, 100 metros al norte y 25 metros al oeste del Hotel Balmoral, edificio Amelia, San José, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de servicios en clase(s): 39 internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 39: servicio de mensajería. Reservas: de conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 8 de octubre de 2025. Presentada el: 10 de septiembre de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 8 de octubre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Wálter Alfaro González, Registrador(a).—(IN202501001266).

Solicitud N° 2025-0010972.—Ana Karina Somarribas Sánchez, cédula de identidad 110000838, en calidad de Apoderado Especial de Susan Simoni Rojas, mayor de edad, casada una vez, odontóloga, cédula de identidad 503410754 con domicilio en provincia San José, cantón Central San José, distrito Pavas, Rohrmoser, de Plaza Mayor 100 metros al sur y 100 metros al oeste, cuarta casa a mano derecha, después del parque, casa con tapia blanca con ventanas en forma de arco, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de fábrica y comercio en clase(s): 44. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 44: Servicios de Odontología para niños y adultos, especialidades dentales, limpiezas, extracciones, cirugías, colocación de Implantes

Dentales, Periodoncia, Ortodoncia, Estética Dental, Odontología Restaurativa, Dolor Orofacial y Endodoncia, rehabilitación postural para servicios odontológicos. Reservas: blanco y gris. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 3 de octubre de 2025. Presentada el: 30 de septiembre de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 3 de octubre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Kimberly Arick Alvarado, Registrador(a).—(IN202501001284).

Solicitud N° 2025-0010411.—Alexandra María Gómez Corrales, cédula de identidad 116070490, en calidad de Apoderado Especial, Graciela Gutiérrez Castro, Cédula de identidad 105170110, en calidad de Apoderado Generalísimo de 3-101-846662 Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-846662 con domicilio en Costa Rica, Cartago El Guarco El Tejar, Carretera, Interamericana, entre avenidas treinta y cuatro y cincuenta y dos, oficinas administrativas contiguas a Supermercado Homex, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Puro Sabor**, como marca de comercio en clase(s): 30 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 30: Café, té, cacao y sus sucedáneos; arroz, pastas alimenticias y fideos; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; chocolate; helados cremosos, sorbetes y otros helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal, productos para sazonar, especias, hierbas en conserva; vinagre, salsas y otros condimentos; hielo. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 3 de octubre de 2025. Presentada el: 17 de septiembre de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 3 de octubre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Walter Alfaro González, Registrador(a).—(IN202501001289).

Solicitud N° 2025-0010011.—Jennifer Stacy Hernández González, cédula de identidad 604430099, en calidad de Apoderado Especial de Estudio Adrenalina INC Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101882727, con domicilio en: San José, Escazú, San Rafael de Escazú, Trejos Montealegre, edificio blanco, número tres, contiguo a Claro, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **PAISAJES DEL FÚTBOL**, como marca de comercio y servicios en clase(s): 16 y 41 internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 16: papel y cartón; productos de imprenta limitada a libros de fútbol y en clase 41: actividades deportivas y culturales

limitada al fútbol. Reservas: de conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 6 de octubre de 2025. Presentada el: 8 de septiembre de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 6 de octubre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Walter Alfaro González, Registrador(a).—(IN202501001294).

Solicitud N° 2025-0010956.—Fabiola Sáenz Quesada, Cédula de identidad 1953774, en calidad de apoderado especial de Laboratorios Químico-Farmacéuticos Lancasco, Sociedad Anónima con domicilio en kilómetro quince punto cinco carretera Roosevelt, Zona Siete de Mixco, ciudad de Guatemala, Guatemala / Guatemala, Guatemala, solicita la inscripción de: **Inyok** como marca de fábrica y comercio en clase(s): 5. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 5: Productos farmacéuticos para el tratamiento de enfermedades respiratorias. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 1 de octubre de 2025. Presentada el: 30 de setiembre de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 1 de octubre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Katherine Jiménez Tenorio, Registrador(a).—(IN202501001296).

Solicitud N° 2025-0010956.—Fabiola Sáenz Quesada, cédula de identidad 1953774, en calidad de Apoderado Especial de Laboratorios Químico - Farmacéuticos Lancasco, Sociedad Anónima con domicilio en Kilómetro Quince Punto Cinco Carretera Roosevelt, Zona Siete de Mixco, Ciudad de Guatemala, Guatemala / Guatemala, Guatemala, solicita la inscripción de: **Inyok**, como marca de fábrica y comercio en clase(s): 5 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 5: Productos farmacéuticos para el tratamiento de enfermedades respiratorias. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 1 de octubre de 2025. Presentada el: 30 de septiembre de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 1 de octubre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto

por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Katherine Jiménez Tenorio, Registrador(a).—(IN202501001299).

Solicitud N° 2025-0010968.—Fabiola Sáenz Quesada, cédula de identidad 1953774, en calidad de apoderado especial de Laboratorios Químico-Farmacéuticos Lancasco, Sociedad Anónima con domicilio en kilómetro quince Punto Cinco carretera Roosevelt, zona siete de Mixco, Ciudad de Guatemala, Guatemala, solicita la inscripción de: **Argotal** como marca de fábrica y comercio en clase(s): 5. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 5: Productos farmacéuticos para el tratamiento de enfermedades del sistema nervioso central Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 1 de octubre de 2025. Presentada el: 30 de septiembre de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 1 de octubre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Isela Chango Trejos, Registrador(a).—(IN202501001308).

Solicitud N° 2025-0011388.—Cynthia Wo Ching Vargas, mayor, casada, abogada número identificación: 110680678, cédula de identidad N° 110680678, en calidad de apoderado especial de Samsung Electronics Co. Ltd., con domicilio en 129, Samsung-Ro, Yeongtong-Gu, Suwon-Si, Gyeonggi-Do, República de Corea, República de Corea, solicita la inscripción de: **AI VRT+** como marca de fábrica y comercio, en clase(s): 7 y 11. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 7: Máquinas lavadoras para uso doméstico. Clase 11: Secadoras de ropa eléctricas. Reservas: N/A. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 9 de octubre de 2025. Presentada el: 7 de octubre de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 9 de octubre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Jamie Phillips Guardado, Registrador(a).—(IN202501001311).

Solicitud N° 2025-0011446.—Johanna Agüero Flores mayor, soltera, asistente legal, vecina de Escazú, cédula de identidad 113940979, en calidad de Apoderado Especial de T&T Colombia S.A.S., una sociedad establecida y existente de conformidad con las leyes de la República de Colombia con domicilio en calle 17B # 34-44 de la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, Bogotá, Colombia, solicita la inscripción como marca de fábrica y comercio en clase(s): 25. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 25: Jeans. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud.

Fecha: 9 de octubre de 2025. Presentada el: 8 de octubre de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 9 de octubre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Walter Alfaro González, Registrador(a).—(IN202501001313).

Solicitud N° 2025-0002740.—María José Ortega Tellería, cédula de identidad 206900053, en calidad de Apoderado Especial de La Molienda de Papá S.A., cédula jurídica 3101660652 con domicilio en Heredia, Barva, Costado Este de Palí Supermercado, Costa Rica, solicita la inscripción como nombre comercial.



Para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a servicios de restaurante y servicios de catering, con especialidad en comidas y bebidas típicas costarricenses. Ubicado en Heredia, Mercedes Norte, contiguo al campo ferial La Perla, costado

oeste, sin perjuicio de abrir otros establecimientos comerciales en cualquier punto del país. Fecha: 22 de septiembre de 2025. Presentada el: 14 de marzo de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 22 de septiembre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Viviana Quesada Morales, Registrador(a).—(IN202501001314).

Solicitud N° 2025-0010008.—Juan Esteban Durango Rave, cédula de identidad 801190732, en calidad de Apoderado Especial de Sociedad Importadora de Repuestos Los Amigos J C D Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101721296, con domicilio en: San José, Santa Ana, de la Cruz Roja de Santa Ana, 300 metros este, San José, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de comercio en clase(s): 12 internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 12: 120111 embragues para vehículos terrestres; 120267 discos de freno para vehículos; 120031 cubiertas de neumáticos para vehículos; 120060 cubos de ruedas de vehículos; 120058 cárteres para órganos de vehículos terrestres que no sean para motores; 120341 depósitos de carburante para vehículos y tanques de carburante para vehículos; 120216 zapatas de freno para vehículos; bombas de aire [accesorios para vehículos]; cajas de cambios para vehículos terrestres. Reservas: de conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros

Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 6 de octubre de 2025. Presentada el: 6 de septiembre de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 6 de octubre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Milena Marín Jiménez, Registrador(a).—(IN202501001319).

Solicitud N° 2025-0010933.—Mauricio José Garro Guillén, cédula de identidad: 107160872, en calidad de apoderado especial de APICUM LLC, con domicilio en 1309 Coffeen Avenue, Suite 692 Sheridan, Wyoming, 82801, Sheridan, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **CURISANTIS**, como marca de fábrica y comercio en clase(s): 5. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 5: productos higiénicos y sanitarios para uso médico; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales. Reservas: de conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 1° de octubre de 2025. Presentada el: 30 de setiembre de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 1 de octubre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN202501001321).

Solicitud N° 2025-0009907.—Yendry Isabel Alpízar Alpízar, cédula de identidad: 112370795, en calidad de apoderada especial de 3-102-920215, cédula jurídica: 3102920215, con domicilio en San José, San José, Hatillo Ocho, casa cincuenta y siete, San José, Costa Rica, solicita la inscripción, como marca de comercio en clase(s): 25. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 25: camisetas; camisas; pantalonetas; pantalones; medias; gorras; abrigos; sudaderas; viseras; chalecos; buzos. Reservas: de conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Presentada el: 9 de septiembre de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 30 de septiembre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección

no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Viviana Quesada Morales, Registradora.—(IN202501001325).

Solicitud N° 2025-0011274.—Cynthia Wo Ching Vargas, casada, Abogada, cédula de identidad 110680678, en calidad de Apoderado Especial de All Car Leasing, INC. con domicilio en All Car Leasing, INC. 13900 Laurel Lakes Avenue, Suite 100 Laurel, Maryland 20707, Estados Unidos de América, solicita la inscripción como marca de servicios en clase(s): 35 y 39 internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 35: Servicios de tiendas minoristas y servicios de tiendas minoristas en línea que ofrecen automóviles y piezas de automóviles nuevos y usados; servicios de franquicia, es decir, asistencia en la gestión empresarial para el establecimiento y/o la explotación de concesionarios dedicados a la venta, el arrendamiento y el alquiler de vehículos, incluidos automóviles; concesionarios en el sector del automóvil.; en clase 39: Servicios de alquiler de vehículos; servicios de arrendamiento de vehículos. Reservas: N/A. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Prioridad: Fecha: 7 de octubre de 2025. Presentada el: 6 de octubre de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 7 de octubre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Grettel Solís Fernández, Registrador(a).—(IN202501001330).

Solicitud N° 2025-0010306.—Victoria Solís Campos, cédula de identidad 207780727, en calidad de Apoderado Especial de Tres Ciento Dos Novecientos Dos Mil Ochocientos Dos Sociedad De Responsabilidad Limitada, cédula jurídica 3102902802 con domicilio en Alajuela, San Carlos, Quesada, Barrio La Llanada, cien metros al oeste de la casa Arzobispal de Ciudad Quesada, Urbanización Rodríguez Rivera, casa número uno, mano izquierda, Quesada, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Clínica Dayenú**, como nombre comercial. Para proteger y distinguir lo siguiente: Centro médico que alberga diversas especialidades médicas como odontología, medicina general, estética, dermatológica entre otros. Ubicado en Alajuela, San Carlos, Ciudad Quesada, Barrio La Leila 200 metros norte del Liceo San Carlos. Fecha: 2 de octubre de 2025. Presentada el: 12 de septiembre de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 2 de octubre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Walter Alfaro González, Registrador(a).—(IN202501001333).

Solicitud N° 2025-0010881.—Valeria Blanco Montoya, cédula de identidad 118790221, en calidad de Apoderado Especial de Evelyn Rodríguez Apu, mayor, soltera, Técnica en Electrónicos, cédula de identidad 206750521 con domicilio en Alajuela, Alajuela Turrúcares, del Ebais de Turrúcares 2 kilómetros al norte, Urbanización Villa Cares, lote número 59, cada de madera, mano derecha, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de fábrica en clase(s): 25 internacional(es).

APUFIT

Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 25: Clase Niza 25, ropa deportiva. Reservas: no. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 6 de octubre de 2025. Presentada el: 29 de septiembre de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 6 de octubre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Jamie Phillips Guardado, Registrador(a).—(IN202501001336).

Solicitud N° 2025-0009919.—Katherine Saborío Gómez, soltera, mayor, cédula de identidad 114440510 con domicilio en Condominio Tierras del Café casa 305, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de fábrica y comercio en clase(s): 5 internacional(es).

EXOGENICS
MEDICINA REGENERATIVA, BIENESTAR SIN LÍMITES.

Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 5: Medicamentos, suplementos (Suplementos nutricionales en forma de viales, Suplementos vitamínicos y minerales en forma de viales, Preparaciones de vitamina C para uso nutricional, Preparaciones nutricionales multivitamínicas (incluyendo mezclas tipo cóctel de vitaminas)). Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 8 de octubre de 2025. Presentada el: 4 de septiembre de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 8 de octubre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Viviana Quesada Morales, Registrador(a).—(IN202501001340).

Solicitud N° 2025-0010215.—Christian Martín Araya Castillo, divorciado una vez, cédula de identidad 112720463 con domicilio en Goicoechea, Guadalupe frente a la Escuela Pilar Jiménez, San José, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de servicios en clase(s): 35. Internacional(es).

SANTORY

Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 35: Servicios de venta minorista de suplementos dietéticos. Servicios de venta minorista de

productos de tocador (cubre higiene personal, jabones, cremas, cosméticos básicos). Servicios de venta minorista de aparatos médicos. Servicios de venta minorista de equipos sanitarios (incluye dispositivos respiratorios y artículos médicos complementarios). Servicios de venta minorista de alimentos y bebidas (aplicable a alimentos saludables y de bienestar). Reservas: de conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 2 de octubre de 2025. Presentada el: 11 de septiembre de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 2 de octubre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Richard Valerín Castro, Registrador(a).—(IN202501001342).

Solicitud N° 2025-0010460.—Montserrat Alfaro Solano, cédula de identidad 111490188, en calidad de Apoderado Especial de PT Selatox BIO Pharma con domicilio en Jababeka Phase 5, Jalan Science Timur 1 Blok A5D.7, Desa/Kelurahan Sertajaya, KEC. Cikarang Timur, KAB. Bekasi, Provinsi Jawa Barat, 17530, Indonesia, solicita la inscripción como marca de fábrica y servicios en clase(s): 5; 35 y 40 internacional(es).

SELATOX

Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 5: Farmacéuticos que contienen toxina botulínica; Jeringas farmacéuticas prellenadas con toxina botulínica de uso médico como ingrediente principal; Antitoxinas; Agentes farmacéuticos que actúan sobre los órganos sensoriales; Agentes farmacéuticos que actúan sobre el sistema nervioso periférico; Preparaciones farmacéuticas para activar la función celular; Preparaciones farmacéuticas cardiovasculares; Pastillas (caramelos medicinales) con propósitos farmacéuticos; Preparaciones químicas con propósitos farmacéuticos; Preparaciones químico-farmacéuticas; Productos farmacéuticos con propósitos médicos; Adyuvantes para uso médico; Medicinas para uso humanos; Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento del sistema nervioso central; Preparaciones farmacéuticas para diagnósticos; Productos farmacéuticos dermatológicos; Preparaciones de antibióticos; Preparaciones farmacéuticas para los órganos respiratorios; Rellenos dérmicos inyectables; Toxina botulínica.; en clase 35: “Distribuidoras de servicios mayoristas que ofrecen productos farmacéuticos a saber, distribución comercial de productos farmacéuticos, excepto su transporte, para que los consumidores puedan verlos y adquirirlos con comodidad; Servicios de tienda minorista de productos farmacéuticos; Servicios de tienda minorista; Servicios de tienda mayorista; Servicios de adquisición por agencia; Servicios de organización de ventas para productos farmacéuticos; Servicios de intermediación y asesoría empresarial en el ámbito de la venta de productos; Servicios de agencia relacionados con ventas comerciales.”; en clase 40: Información sobre el tratamiento de materiales; Servicios de fabricación; Procesamiento de materiales; Fabricación personalizada de productos farmacéuticos; Servicios industriales de productos farmacéuticos; Procesamiento de materiales medicinales; Tratamiento de materiales. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de

Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 7 de octubre de 2025. Presentada el: 18 de septiembre de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 7 de octubre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Walter Alfaro González, Registrador(a).—(IN202501001345).

Solicitud N° 2025-0010916.—Fabiola Sáenz Quesada, cédula de identidad 1953774, en calidad de Apoderado Especial de Laboratorios Químico - Farmacéuticos Lancasco, Sociedad Anónima con domicilio en Kilometro Quince Punto Cinco Carretera Roosevelt, Zona Siete De Mixco, Ciudad De Guatemala, Guatemala, Guatemala, solicita la inscripción de: **Tensinor** como marca de fábrica y comercio en clase(s): 5 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 5: Productos farmacéuticos para el tratamiento de enfermedades cardiometabólicas. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 1 de octubre de 2025. Presentada el: 29 de septiembre de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 1 de octubre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Milena Marín Jiménez, Registrador(a).—(IN202501001359).

Solicitud N° 2025-0010948.—Fabiola Sáenz Quesada, cédula de identidad 1953774, en calidad de Apoderado Especial de Laboratorios Químico - Farmacéuticos Lancasco Sociedad Anónima, con domicilio en: kilómetro quince punto cinco carretera Roosevelt, Zona Siete de Mixco, Ciudad de Guatemala, Guatemala, Guatemala, solicita la inscripción de: **Adiamet**, como marca de fábrica y comercio en clase(s): 5 internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 5: productos farmacéuticos para el tratamiento de enfermedades cardiometabólicas Reservas: de conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 1 de octubre de 2025. Presentada el: 30 de septiembre de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 1 de octubre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Ivonne Mora Ortega, Registrador(a).—(IN202501001362).

Solicitud N° 2025-0010476.—Irene María Castillo Rincón, cédula de identidad N° 115130376, en calidad de apoderado especial de Campas Services LTD., con domicilio en: Nassau, New Providence, entre la calle Shirley y la avenida Victoria, Bahamas, Bahamas, solicita la inscripción de: **GRUPO PDC**, como marca de servicios en clase 35. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 35: comercialización de productos de consumo masivo, en particular productos de limpieza para el hogar, alimentos, y productos de cuidado personal y belleza; gestión de negocios comerciales; consultoría profesional en materia de negocios comerciales e industriales; administración comercial e industrial; servicios de promoción, publicidad y marketing de productos y servicios; asesoramiento en organización y dirección de empresas. Reservas: de conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 01 de octubre de 2025. Presentada el 19 de septiembre de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 01 de octubre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN202501001365).

Solicitud N° 2025-0007820.—Alejandra Bastida Álvarez, cédula de identidad 1-0802-0131, en calidad de Apoderado Especial de Gruma S.A.B. de C.V., con domicilio en: Av. Fundadores N° 1003, Colonia Alfareros, C.P. 64753, Monterrey, Nuevo León, México, solicita la inscripción como marca de fábrica y comercio en clase(s): 30 internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 30: productos alimenticios fritos a base de maíz; derivados de maíz; tortillas; tostadas; tortillas fritas; bocadillos; preparaciones hechas con cereales. Reservas: de los colores: blanco y negro. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978. No se hace reserva del término: “CALIDAD” Fecha: 6 de octubre de 2025. Presentada el: 22 de julio de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 6 de octubre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Viviana Quesada Morales, Registrador(a).—(IN202501001369).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Solicitud N° 2025-0010397.—Karina Morales Soto, cédula de identidad 1-11350991, en calidad de Apoderado Especial de Ticasis Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-930343, con domicilio en: San José, Montes de Oca, San Rafael, Urbanización Maruz, casa treinta y uno, San José, Costa Rica, solicita la inscripción como nombre comercial.



Para proteger y distinguir lo siguiente: para proteger un establecimiento comercial dedicado a la importación, exportación, distribución, representación, intermediación y comercialización, tanto al por mayor como al detalle, en establecimientos físicos y a través de plataformas digitales, incluyendo actividades de almacenamiento, fraccionamiento, envasado, etiquetado, empaque y transporte, de suplementos nutricionales y productos relacionados con la salud, el bienestar y el rendimiento, tanto para uso humano como veterinario. Dichos productos incluyen pero no se limitan a: vitaminas, minerales, proteínas, aminoácidos, extractos naturales, superalimentos, fórmulas dietéticas especializadas, productos para el deporte, control de peso, bienestar digestivo, productos para el rendimiento y recuperación, productos para el fortalecimiento del sistema inmunológico, suplementos y aditivos destinados al crecimiento y desarrollo, y productos para el bienestar físico y mental así como el cuidado general e integral de la salud, tanto de personas y animales de todas las edades. Adicionalmente, la empresa podrá comercializar productos complementarios y afines, tanto para uso humano como veterinario, tales como alimentos funcionales, cosméticos, insumos de cuidado personal, artículos de higiene, equipos médicos y veterinarios, insumos agropecuarios, accesorios deportivos y otros bienes o servicios relacionados con la promoción de la salud, la nutrición y el bienestar, ubicado en San José, Montes de Oca, San Rafael, Urbanización Maruz, casa treinta y uno. Reservas: colores: café, verde. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 3 de octubre de 2025. Presentada el: 17 de septiembre de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 3 de octubre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Isela Chango Trejos, Registrador(a).—(IN202501001372).

Solicitud N° 2025-0010961.—María Gabriela Bodden Cordero, cédula de identidad 07-0118-0461, en calidad de Apoderado Especial de Honor Device Co. Ltd., con domicilio en: Suite 3401, Unit A, Building 6, Shum Yip Sky Park, N° 8089, Hongli West Road, Xiangmihu Street, Futian District, Shenzhen, Guangdong 518040, China, solicita la inscripción de: **MagicOS**, como marca de fábrica y comercio en clase(s): 9 internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 9: aplicación informática descargable para teléfonos móviles; programas informáticos descargables, grabados; aplicaciones de software de computadora, descargables; programas de computadora, descargables; plataformas de software para computadora, grabadas o descargables; programas de computadora, grabados; pantallas planas; computadoras tabletas; soportes para computadoras tabletas; fundas para computadoras tabletas; relojes inteligentes; gafas inteligentes; bolígrafos electrónicos; computadoras portátiles; lápices ópticos para pantallas táctiles; dispositivos de memoria de computadora; hardware de computadora; software de computadora, grabado; teclados de computadora; mouse (periférico de computadora); aparato de reconocimiento facial; podómetros; escáneres

de huella digital; básculas de baño; básculas electrónicas portátiles; soportes adaptados para teléfonos móviles; teléfonos inteligentes; películas protectoras adaptadas para teléfonos inteligentes; estuches para teléfonos inteligentes; fundas para teléfonos inteligentes; rastreadores de actividad portátiles; dispositivos de comunicación en red; teléfonos inteligentes de pulsera; reproductores de media portátiles; altavoces; gabinetes para altavoces; videocámaras; aparatos de televisión; monitores de visualización de video ponibles; audífonos; cámaras (fotográficas); pulseras conectadas (instrumentos de medición); lentes ópticos; cables USB; Cables USB para teléfonos móviles; baterías eléctricas; fuente de alimentación móvil (baterías recargables) Reservas: de conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 9 de octubre de 2025. Presentada el: 30 de septiembre de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 9 de octubre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Kimberly Arick Alvarado, Registrador(a).—(IN202501001374).

Solicitud N° 2025-0010958.—Fabiola Sáenz Quesada, cédula de identidad 1953774, en calidad de Apoderado Especial de Laboratorios Químico - Farmacéuticos Lancasco Sociedad Anónima, con domicilio en: kilómetro quince punto cinco carretera Roosevelt, Zona siete de Mixco, Ciudad de Guatemala, Guatemala, Guatemala, solicita la inscripción de: **Blascan**, como marca de fábrica y comercio en clase(s): 5 internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 5: productos farmacéuticos para el tratamiento de enfermedades respiratorias. Reservas: de conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 1 de octubre de 2025. Presentada el: 30 de septiembre de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 1 de octubre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Ildreth Araya Mesén, Registrador(a).—(IN202501001375).

Solicitud N° 2025-0010831.—Pablo Andrés Barrantes Rojas, casado, diseñador gráfico, cédula de identidad 0109250294, con domicilio en: de la Escuela de Platanares de Moravia 1km este y 2.5km sureste, Coronado, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de fábrica y servicios en clase(s): 24; 25 y 42 internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 24: caminos de mesa que no sean de papel; cortinas de ducha de materias textiles o plásticas; fundas de almohada; mantas de picnic;

mantas de yoga; paños de cocina; pañuelos de bolsillo de materias textiles; sábanas; servilletas de materias textiles; toallas de materias textiles; en clase 25: bandanas [pañuelos para el cuello]; boas [bufandas]; camisetas; gorras; pañuelos de bolsillo [prendas de vestir]; pañuelos de cuello de hombre; pañuelos para la cabeza; ponchos; ropa de confección; ropa de playa y en clase 42: alojamiento de sitios web; consultoría sobre diseño de sitios web; consultoría sobre inteligencia artificial; creación y mantenimiento de sitios web para terceros; diseño de artes gráficas; diseño de moda; diseño gráfico de material promocional; servicios de diseñadores de embalajes / diseño de embalajes; servicios de diseño de logotipos. Fecha: 9 de octubre de 2025. Presentada el: 25 de septiembre de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 9 de octubre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Rándall Abarca Aguilar, Registrador(a).—(IN202501001377).

Solicitud N° 2025-0003358.—Ana Lucrecia González Vargas, soltera, cédula de identidad 1-0980-0696, en calidad de apoderado especial de Knight Rider S.A, Cédula jurídica 3-101-363151 con domicilio en Puntarenas, Garabito, Jaco, Lomas de Jaco Condominios Calvo Villa 3, Palmares, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de servicios en clase(s): 36. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 36: Servicios de negocios inmobiliarios. Fecha: 5 de junio de 2025. Presentada el: 1 de abril de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en

defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 5 de junio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN202501001385).

Solicitud N° 2025-0008621.—Marianela Camacho Aguilar, divorciada dos veces, cédula de identidad 110030518 con domicilio en Mora, Colón, 20 metros sur de la esquina noroeste del cementerio local, San José, Costa Rica , solicita la inscripción como nombre comercial en clase(s): Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 49: Un establecimiento comercial dedicado a servicios médicos, odontología, fisioterapia, nutrición, psicología, así como servicios estéticos y spa.

Ubicado en San José, Mora, Colón, 20 metros sur de la esquina noroeste del cementerio local. Reservas: De los colores: verde, celeste, verde musgo y anaranjado. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud., ojo expediente 2025-5466.

Fecha: 29 de septiembre de 2025. Presentada el: 8 de agosto de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 29 de septiembre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Katherine Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN202501001387).

Solicitud N° 2025-0008472.—Daniel Francisco Villalobos Jacks, soltero, cédula de identidad 112290668 con domicilio en San Francisco de Coronado casa muro naranja frente a la entrada del Residencial Los Alpes, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Los Alpes** como marca de fábrica y Comercio en clase(s): 29. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 29: Productos lácteos. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 6 de agosto de 2025. Presentada el: 5 de agosto de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 6 de agosto de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Katherine Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN202501001389).

Solicitud N° 2025-0002739.—María José Ortega Tellería, cédula de identidad 206900053, en calidad de apoderado especial de La Molienda de Papá S. A., Cédula jurídica 3101660652 con domicilio en Heredia, Barva, costado este de Palí Supermercado, Costa Rica , solicita la inscripción como marca de servicios en clase(s): 43. Internacional(es).

Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 43: Servicios de restaurante; servicios de catering, ambos servicios con especialidad en comidas y bebidas típicas costarricenses. Fecha: 18 de septiembre de 2025. Presentada el: 14 de marzo de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 18 de septiembre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN202501001394).

Solicitud N° 2025-0011310.—Hellen Yanira Jiménez Fernández, cédula de identidad 702180787, en calidad de apoderado general de Productos Alimenticios Vicky Sociedad Anónima, Cédula jurídica 3101687204 con domicilio en Rita

300 este del cementerio y 100 norte casa color blanco hueso. Pococí 70203 Costa Rica, Guápiles, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de fábrica y comercio en clase(s): 29. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 29: frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 8 de octubre de 2025. Presentada el: 7 de octubre de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 8 de octubre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN202501001398).

Solicitud N° 2025-0011456.—Jessica Enue Ward Campos, cédula de identidad 113030101, en calidad de apoderado especial de Laboratorios Stein Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-028601 con domicilio en Cartago, quinientos metros al sur del cruce de Taras, sobre Autopista Florencio del Castillo, Costa Rica, Costa Rica, solicita la inscripción de: **AMUKANT** como marca de fábrica y comercio en clase(s): 5. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 5: Producto farmacéutico para uso humano indicado para el tratamiento de la hipertensión arterial pulmonar (HAP). Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 9 de octubre de 2025. Presentada el: 8 de octubre de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 9 de octubre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN202501001399).

Solicitud N° 2025-0011452.—María Gabriela Bodden Cordero, Cédula de identidad 07-0118-0461, en calidad de Apoderado Especial de Ironside SPA con domicilio en Isidora Goyenechea 3250, piso 9, Las Condes, Chile, solicita la inscripción como marca de fábrica y comercio en clase(s): 28. Internacional(es).

IRONSIDE

Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 28: Aparatos para ejercicios físicos; pesas de ejercicio; aparatos para ejercicios de accionamiento manual para el mantenimiento físico; máquinas de musculación con pesas; barras para pesas; pesas de ejercicios; discos de pesas para barras; Pesas rusas; mancuernas; cuerdas de saltar. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de

Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 9 de octubre de 2025. Presentada el: 8 de octubre de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 9 de octubre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Isela Chango Trejos, Registradora.—(IN202501001405).

Solicitud N° 2025-0010918.—Fabiola Sáenz Quesada, cédula de identidad 1953774, en calidad de Apoderado Especial de Laboratorios Químico - Farmacéuticos Lancasco, Sociedad Anónima con domicilio en kilómetro quince punto cinco carretera Roosevelt, Zona Siete De Mixco, Ciudad De Guatemala, Guatemala, Guatemala, solicita la inscripción de: **Pixelbor** como Marca de Fábrica y Comercio en clase(s): 5. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 5: Productos farmacéuticos para el tratamiento de enfermedades cardiometabólicas. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 1 de octubre de 2025. Presentada el: 29 de septiembre de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 1 de octubre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Walter Alfaro González, Registrador(a).—(IN202501001410).

Solicitud N° 2025-0010687.—Wilbert Enrique Solano Morales, cédula de identidad 115410703, en calidad de Apoderado Especial de Insulet Corporation con domicilio en 100 Nagog Park, Acton, Massachusetts 01720, Estados Unidos de América, solicita la inscripción como Marca de Fábrica y Comercio en clase(s): 10. Internacional(es).

Insulet

Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 10: Fabricación de dispositivos médicos y tecnológicos para el tratamiento y manejo de la diabetes, incluyendo sistemas automatizados de infusión de insulina y accesorios relacionados. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 6 de octubre de 2025. Presentada el: 24 de septiembre de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 6 de octubre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la

protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Richard Valerin Castro, Registrador(a).—(IN202501001414).

Solicitud N° 2025-0010765.—Roy Francisco Espinoza Quesada, cédula de identidad 503450478 con domicilio en Guanacaste, Liberia, Liberia de la municipalidad 150 metros norte, Liberia, Costa Rica, solicita la inscripción como Marca de Servicios en clase(s): 35. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 35: Publicidad; - - gestión de negocios comerciales; - - administración comercial; - - trabajos de oficina; - - venta de propiedades; - - bienes raíces; - - administración de propiedades.

Reservas: letras, dibujo y colores. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 3 de octubre de 2025. Presentada el: 25 de septiembre de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 3 de octubre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Grettel Solís Fernández, Registrador(a).—(IN202501001417).

Solicitud N° 2025-0011424.—Lothar Arturo Volio Volkmer, cédula de identidad 109520932, en calidad de Apoderado Especial de Altian Pharma Sociedad Anónima con domicilio en 13 Avenida 0-13, Zona 2, Colonia La Escuadrilla, Mixco / Guatemala, San José, Guatemala, solicita la inscripción de: **TRIMYKES** como Marca de Comercio en clase(s): 5. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 5: un medicamento indicado para el tratamiento de infecciones en el área genital, tanto en hombres como mujeres. Reservas: Sin reservas. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 10 de octubre de 2025. Presentada el: 8 de octubre de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 10 de octubre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Rina Ruiz Mata, Registrador(a).—(IN202501001422).

Solicitud N° 2025-0010960.—Fabiola Sáenz Quesada, cédula de identidad 1953774, en calidad de Apoderado Especial de Laboratorios Químico - Farmacéuticos Lancasco, Sociedad Anónima con domicilio en kilómetro quince, punto cinco carretera Roosevelt, Zona Siete de Mixco, Ciudad de Guatemala, Guatemala, Guatemala, solicita la inscripción de: **Acomid** como Marca de Fábrica y Comercio en clase(s): 5. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente:

en clase 5: Productos farmacéuticos para el tratamiento de enfermedades del sistema nervioso central. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 1 de octubre de 2025. Presentada el: 30 de septiembre de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 1 de octubre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Milena Marín Jiménez, Registrador(a).—(IN202501001423).

Solicitud N° 2025-0011252.—Diana María Vargas Rodríguez, cédula de identidad 115010540, en calidad de Apoderado Especial de Asociación Instituto Internacional De Responsabilidad Social y Derechos Humanos, cédula jurídica 3002671392 con domicilio en San José, Escazú, San Rafael, costado este de la plaza de deportes, Centro Corporativo San Rafael, Oficina 28, San José, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de comercio y servicios en clase(s): 9 y 45. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 9: Una aplicación móvil y web descargable, un software descargable y programas informáticos para la asesoría

jurídica, investigación legal y evacuación de consultas jurídicas; en clase 45: Prestación de servicios legales; asesoría jurídica; evacuación de consultas jurídicas y asistencia en investigación legal. Reservas: Se reservan los colores rojo y azul oscuro. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 9 de octubre de 2025. Presentada el: 6 de octubre de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 9 de octubre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Isela Chango Trejos, Registrador(a).—(IN202501001436).

Solicitud N° 2025-0010203.—Jorge Sánchez Gómez, cédula de identidad N° 800940207, en calidad de apoderado especial de Analítica Empresarial de Costa Rica S.R.L., cédula jurídica N° 3102930429, con domicilio en Moravia, La Trinidad, de la plaza 400 este, 125 norte, 25 este, casa 3-I, San José, Costa Rica, solicita la inscripción como Marca de Servicios en clase 35; 36 y 42. Internacionales.



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 35: Publicidad; gestión, organización y administración de negocios comerciales; trabajos de oficina.; en clase 36: Servicios financieros, monetarios y bancarios; servicios de seguros; servicios inmobiliarios.; en clase 42: Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño conexos; servicios de

análisis industrial, investigación y diseño industrial; control de calidad y servicios de autenticación; diseño y desarrollo de hardware y software. Reservas: De los colores: azul, blanco y celeste. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 07 de octubre de 2025. Presentada el 11 de septiembre de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 07 de octubre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Randall Abarca Aguilar, Registradora.—(IN202501001438).

Solicitud N° 2025-0010222.—Daniel Eduardo Muñoz Herrera, casado una vez, cédula de identidad 109390945, en calidad de Apoderado Especial de Corporación Comercial El Lagar Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-303248 con domicilio en Desamparados, cincuenta metros al este del cementerio, edificio El Lagar, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **TODO EN MISMO LUGAR** como señal de publicidad comercial. Para promocionar: Barnices, lacas, revestimiento, disolvente de pintura, aceites, anticorrosivos, aceites para la conservación de la madera y antioxidantes, metales comunes y sus aleaciones, materiales de construcción metálicos, cables e hilos metálicos, cerrajería y ferretería metálica, tubos metálicos, máquinas, herramientas, instrumentos agrícolas que no sean manuales, soldadores eléctricos, herramientas e instrumentos de mano impulsados manualmente, guantes de uso industrial, cascos protectores, cables eléctricos, extintores, Papel, cartón, publicaciones, folletos, empaques, material impreso, adhesivos para la papelería o la casa, Plástico, caucho, goma, tubos flexibles no metálicos y aislantes eléctricos, materiales de construcción no metálicos, tubos rígidos no metálicos para la construcción, maderas semielaboradas, vidrio de construcción, Vestidos, calzados, sombrerería, servicio de publicidad, administración y promoción de negocios relacionados con ferreterías, servicio de reparación; servicios de instalación, transporte, embalaje y almacenaje de mercancías, organización de viajes, Educación, formación; servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales; relacionada con la marca El Lagar inscrita bajo el expediente 2016-007918, registro 259951. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 3 de octubre de 2025. Presentada el: 12 de septiembre de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 3 de octubre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio” y el artículo 63 que indica “Alcance de la protección. La protección conferida por el registro de una expresión o señal de publicidad comercial abarca la expresión o señal en su conjunto y no se

extiende a sus partes o elementos considerados por separado. Una vez inscrita, una expresión o señal de publicidad comercial goza de protección por tiempo indefinido; pero su existencia depende, según el caso, de la marca o el nombre comercial a que se refiera”.—Ivonne Mora Ortega Registrador(a).—(IN202501001443).

Solicitud N° 2025-0011425.—Altian Pharma Sociedad Anónima con domicilio en 13 avenida 0-13, zona 2, Colonia La Escuadrilla, Mixco / Guatemala, San José, Guatemala, solicita la inscripción de: **EVAYUM** como marca de comercio en clase(s): 5. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 5: un medicamento indicado para el tratamiento de los signos y síntomas ocasionados por la deficiencia de estrógenos que se presentan en la menopausia Reservas: Sin reservas. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 10 de octubre de 2025. Presentada el: 8 de octubre de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 10 de octubre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Katherine Jiménez Tenorio Registrador(a).—(IN202501001446).

Solicitud N° 2025-0010922.—Fabiola Sáenz Quesada, cédula de identidad 1953774, en calidad de Apoderado Especial de Laboratorios Químico-Farmacéuticos Lancasco Sociedad Anónima con domicilio en kilómetro quince punto cinco carretera Roosevelt, Zona Siete de Mixco, Ciudad de Guatemala, Guatemala, Guatemala, solicita la inscripción de: **Sitabet** como marca de fábrica y comercio en clase(s): 5. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 5: Productos farmacéuticos para el tratamiento de enfermedades cardiometabólicas Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 1 de octubre de 2025. Presentada el: 30 de septiembre de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 1 de octubre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Rina Ruiz Mata, Registrador(a).—(IN202501001449).

Solicitud N° 2025-0011181.—Marco Antonio Fernández López, casado una vez, cédula de identidad 109120931, en calidad de Apoderado Especial de Basy Internacional S. A. con domicilio en calle 16, edificio 25, Local 11-A, Zona Libre de Colón Corregimiento de Barrio Sur, distrito y provincia de Colón, Panamá, solicita la inscripción de: **NAYELHI** como marca de fábrica y comercio en clase(s): 25. Internacional(es).

Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 25: Ropa interior / lencería; ropa interior absorbente del sudor; prendas para cubrir la cara que no sean para uso médico ni higiénico / mascarillas [ropa] para cubrir la cara que no sean para uso médico ni higiénico; trajes de baño [bañadores] / bañadores / mallas [bañadores]; sostenes / ajustadores [ropa interior] / corpiños [ropa interior] / sujetadores [ropa interior]; ropa de playa, pijamas, pantalones, medias*, bodis [ropa interior]; bragas [ropa interior]; prendas de vestir*/ ropa* / vestimenta; calzado; zapatos; botas*; artículos de sombrerería. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 9 de octubre de 2025. Presentada el: 3 de octubre de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 9 de octubre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.— Isela Chango Trejos, Registrador(a).—(IN202501001452).

Solicitud N° 2025-0011078.—Daniel Drew Dobles, cédula de identidad 118690711, en calidad de Apoderado Generalísimo de Tres Ciento Dos Novecientos Treinta y Ocho Mil Setecientos Setenta y Ocho Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica 3102938778 con domicilio en San José, Uruca, de Corporación Font doscientos metros norte y cincuenta metros este, edificio color blanco, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Blue Zone Products** como marca de comercio en clase(s): 29. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 29: Lácteos-productos. Leche. Carne. Reservas: de conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 3 de octubre de 2025. Presentada el: 1 de octubre de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 3 de octubre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Walter Alfaro González, Registrador(a).—(IN202501001458).

Solicitud N° 2025-0010971.—Fabiola Sáenz Quesada, cédula de identidad 1953774, en calidad de Apoderado Especial de Laboratorios Químico-Farmacéuticos LANCASCO Sociedad Anónima con domicilio en kilómetro quince punto cinco carretera Roosevelt, Zona Siete de Mixco, Ciudad de Guatemala, Guatemala, solicita la inscripción de: **Mediafax** como marca de fábrica y comercio en clase(s): 5. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 5: Productos farmacéuticos para el tratamiento de enfermedades del sistema nervioso central Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá

tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 1 de octubre de 2025. Presentada el: 30 de septiembre de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 1 de octubre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Milena Marín Jiménez Registrador(a).—(IN202501001462).

Solicitud N° 2025-0011455.—Johanna Agüero Flores mayor, soltera, asistente legal, vecina de Escazú, cédula de identidad N° 113940979, en calidad de apoderado especial de Clemont CO S.A.S., una sociedad establecida y existente de conformidad con las leyes de la República de Colombia. con domicilio en carrera 32 N° 6 sur-260 de la ciudad de Medellín, departamento de Antioquía, República de Colombia, Medellín, Colombia, solicita la inscripción como marca de fábrica y comercio en clase 18 y 25. Internacionales.



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 18: Cuero y cuero de imitación; maletas; artículos de guarnicionería; bolsas de montañismo; bolsas de campamento; bolsas de playa; armazones de bolsos; bolsas de deporte; bolsas de red para la compra; bolsas de viaje; bolsas (envolturas, bolsitas) de cuero para embalar; bolsos; bolsas; estuches de viaje [artículos de marroquinería]; estuches para llaves; maletines para documentos; monederos que no sean de metales preciosos; mochilas, bolsas de ruedas para la compra; cajas de cuero o cartón cuero; carteras de bolsillo; carteras (bolsos de mano); carteras escolares; estuches para artículos de tocador; collares para animales; correas para perros; cordones de cuero; fundas de paraguas; fundas para sillas de montar; mochilas; riendas; cordones de cuero; asas de maleta; empuñaduras de bastones; empuñaduras de paraguas; látigos; ropa para animales; bolsas de cuero vacías para herramientas; baúles de viaje; bolsas para la compra reutilizables; correa militar; correas de arnés; correas de cuero (artículos de guarnicionería); correas de patines; guarniciones de cuero para muebles; tiras de cuero; cueros gruesos; pieles curtidas; morrales. ;en clase 25: Prendas de vestir; artículos de sombrerería; calzado; trajes de baño (bañadores); gorros; sandalias de baño; calzado de deporte; calzado de playa; cinturones (vestimenta); cinturones (prendas de vestir); ropa interior; calcetines; camisas, trajes, pantalones, camisetas, camisetas de deporte; ropa de playa; viseras para el sol [artículos de sombrerería]; jeans, camisas, blusas, vestidos, zapatillas de baño; botas; botines; chalecos; chaquetas; chaquetones; ropa de cuero; ropa de cuero de imitación; zapatillas de gimnasia; jerséis (prendas de vestir); pulóveres; suéteres. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 09 de octubre de 2025. Presentada el 08 de octubre de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 09 de octubre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la

Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN202501001465).

Solicitud N° 2025-0010396.—Karina Morales Soto, cédula de identidad 1-11350991, en calidad de Apoderado Especial de TICASIS Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-930343 con domicilio en San José, Monte de Oca, San Rafael, Urbanización Maruz, casa treinta y uno, San José, Costa Rica, solicita la inscripción como nombre comercial en clase(s): Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 49: La marca comercial Ticasis BonaVita se dedicará a la importación, exportación, distribución, representación, intermediación y comercialización, tanto al por mayor como al detalle, en puntos físicos y mediante plataformas digitales, incluyendo actividades de almacenamiento, fraccionamiento, envasado, etiquetado, empaque y transporte, de productos adaptativos y de asistencia diseñados para facilitar la vida diaria, principalmente pero no limitado a, personas adultas mayores, personas neurodiversas y personas con padecimientos neurodegenerativos, con el propósito de cubrir necesidades funcionales, cognitivas, de comunicación, de movilidad y movimiento, de motricidad y destreza, para promover la autonomía, la seguridad, la comodidad, la dignidad y la inclusión. Adicionalmente, la empresa podrá comercializar productos complementarios y afines, tales como alimentos funcionales, cosméticos, insumos de cuidado personal, artículos de higiene, equipos médicos, accesorios deportivos, equipos y accesorios para terapia física, cognitivo-conductual, de bienestar y desarrollo, de juego, de afrontamiento, funcional y ocupacional, y otros bienes o servicios relacionados con la promoción del bienestar físico y mental así como el cuidado general e integral de las personas. Reservas: Colores: café, azul. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 6 de octubre de 2025. Presentada el: 17 de septiembre de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 6 de octubre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Rina Ruiz Mata, Registrador(a).—(IN202501001469).

Solicitud N° 2025-0005370.—Edwin David Acuña Granados, cédula de identidad 303900058, en calidad de Apoderado Generalísimo de Grupo Lutesma Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica 3102808741 con domicilio en Cartago, El Guarco, Tejar, Condominio Antigua, casa cuatro B, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de fábrica y servicios en clase(s): 2; 16 y 35. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 2: Tintas de imprenta; en clase 16: Impresiones y tintas de papelería;

en clase 35: Publicidad. Reservas: De los colores: rojo y blanco. Fecha: 19 de agosto de 2025. Presentada el: 27 de mayo de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 19 de agosto de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Grettel Solís Fernández, Registrador(a).—(IN202501001483).

Solicitud N° 2025-0010600.—Francinie Ariana Castro Morales, abogada, casada en primeras nupcias, mayor de edad, cédula de identidad 115560305, en calidad de Apoderado Especial de Grecia Ferrara Jiménez, mayor de edad, soltera, cédula de identidad 901150916 con domicilio en San José, San Rafael de Montes de Oca, Condominio Nuevo Milenio, casa número 50, San José, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de fábrica y comercio en clase(s): 29. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 29: Mantequilla, chileras, Jaleas, confituras, yogurt, compotas, quesos. Reservas: de conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 7 de octubre de 2025. Presentada el: 23 de septiembre de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 7 de octubre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Grettel Solís Fernández, Registrador(a).—(IN202501001489).

Solicitud N° 2025-0011019.—Fabiola Sáenz Quesada, cédula de identidad 1953774, en calidad de apoderado especial de Laboratorios Químico-Farmacéuticos LANCASCO Sociedad Anónima con domicilio en kilómetro quince punto cinco carretera Roosevelt, Zona Siete de Mixco, Ciudad de Guatemala, Guatemala, solicita la inscripción de: **Vribalt** como marca de fábrica y comercio en clase(s): 5. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 5: Productos farmacéuticos para el tratamiento de enfermedades del sistema nervioso central Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 1 de octubre de 2025. Presentada el: 30 de septiembre de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 1 de octubre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se

extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Grettel Solís Fernández, Registrador(a).—(IN202501001492).

Solicitud N° 2025-0009956.—Steven Ricardo Esquivel Li, cédula de identidad: 6-0436-0232, en calidad de apoderado especial de 3-101-942525, cédula jurídica: 3-101-942525, con domicilio en San José, Desamparados, San Rafael Abajo, un kilómetro y medio al sur de Walmart de San Sebastián, frente al Megasúper, San José, Costa Rica, solicita la inscripción, como nombre comercial en clase(s): Internacional(es).

Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 49: un establecimiento dedicado a los servicios de imágenes médicas en general; exámenes de Rayos X; mamografías; densitometrías. Reservas: rosa, gris. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 8 de septiembre de 2025. Presentada el: 5 de septiembre de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 8 de setiembre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN202501001506).

Solicitud N° 2025-0010906.—Joel González Vega, cédula de identidad: 115760602, en calidad de apoderado especial de Grupo Fallas Ramos S. A., cédula jurídica: 3101817190, con domicilio en Flores, cien metros norte de la Iglesia Católica, casa esquinera, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción, como marca de fábrica y comercio en clase(s): 30. Internacional(es).

Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 30: helados de sorbetera. Reservas: de los colores: celeste, blanco y café. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 30 de setiembre de 2025. Presentada el: 29 de setiembre de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 30 de setiembre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN202501001516).

Solicitud N° 2025-0011113.—Po Sheng Tseng Lu, cédula de identidad: 800880715, en calidad de apoderado generalísimo de Golden Trading S. A., cédula jurídica: 3101695664, con domicilio en Desamparados, Gravilias, detrás de Mega Súper, 50 norte 500 este, San José, Costa Rica, solicita la inscripción, como marca de comercio en clase(s): 3. Internacional(es).

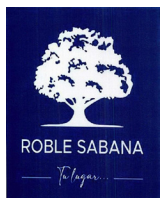
Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 3: jabones. Reservas: no. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 3 de octubre de 2025. Presentada el: 2 de octubre de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 3 de octubre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Isela Chango Trejos, Registradora.—(IN202501001519).

Solicitud N° 2025-0010467.—Monserrat Alfaro Solano, cédula de identidad: 111490188, en calidad de apoderada especial de PT Selatox Bio Pharma, con domicilio en Jababeka Phase 5, Jalan Science Timur 1 Blok A5D.7, Desa/Kelurahan Sertajaya, Kec. Cikarang Timur, Kab. Bekasi, Provinsi Jawa Barat, 17530, Indonesia, solicita la inscripción, como marca de fábrica y servicios en clase(s): 5; 35 y 40. Internacional(es).

Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 5: farmacéuticos que contienen toxina botulínica; jeringas farmacéuticas prellenadas con toxina botulínica de uso médico como ingrediente principal; antitoxinas; agentes farmacéuticos que actúan sobre los órganos sensoriales; agentes farmacéuticos que actúan sobre el sistema nervioso periférico; preparaciones farmacéuticas para activar la función celular; preparaciones farmacéuticas cardiovasculares; pastillas (caramelos medicinales) con propósitos farmacéuticos; preparaciones químicas con propósitos farmacéuticos; preparaciones químico-farmacéuticas; productos farmacéuticos con propósitos médicos; adyuvantes para uso médico; medicinas para uso humanos; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento del sistema nervioso central; preparaciones farmacéuticas para diagnósticos; productos farmacéuticos dermatológicos; preparaciones de antibióticos; preparaciones farmacéuticas para los órganos respiratorios; rellenos dérmicos inyectables; toxina botulínica; en clase 35: distribuidoras de servicios mayoristas que ofrecen productos farmacéuticos a saber, distribución comercial de productos farmacéuticos, excepto su transporte, para que los consumidores puedan verlos y adquirirlos con comodidad; servicios de tienda minorista de productos farmacéuticos; servicios de tienda minorista; servicios de tienda mayorista; servicios de adquisición por agencia; servicios de organización de ventas para productos farmacéuticos; servicios de intermediación y asesoría empresarial en el ámbito de la venta de productos; servicios de agencia relacionados con ventas comerciales; en clase 40: información sobre el tratamiento de materiales; servicios de fabricación; procesamiento de materiales; fabricación personalizada de productos farmacéuticos; servicios industriales de productos farmacéuticos; procesamiento de materiales medicinales; tratamiento de materiales. Reservas: de conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 7 de octubre de 2025. Presentada el: 18 de septiembre de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación

de este edicto. 7 de octubre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Walter Alfaro González, Registrador.—(IN202501001523).

Solicitud N° 2025-0011203.—Sebastián de Jesús Soto Quesada, cédula de identidad N° 209710077, en calidad de apoderado especial de Fondo de Ahorro, Préstamo, Vivienda, Recreación y Garantía de los Trabajadores de Recope, cédula jurídica N° 3007625386, con domicilio en San Rafael de Alajuela, de la Panasonic, 500 oeste, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de servicios, en clase(s):41. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 41: Centro recreativo. Reservas: Se reservan los colores: blanco, azul. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 7 de octubre de 2025. Presentada el: 3 de octubre de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 7 de octubre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Rina Ruiz Mata, Registrador(a).—(IN202501001620).

Solicitud N° 2025-0011490.—León Weinstok Mendelewicz, cédula de identidad N° 112200158, en calidad de apoderado especial de Laboratorios Pisa, S. A. de C.V., con domicilio en Avenida España Número 1840, Colonia Moderna, Z.C. 44190, en Guadalajara, Jalisco, México, solicita la inscripción como marca de fábrica y comercio, en clase(s): 5. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 5: Productos farmacéuticos para el tratamiento de enfermedades asociadas a un exceso en la producción de ácido del estómago, como la úlcera gastroduodenal o enfermedades por reflujo gastroesofágico. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 10 de octubre de 2025. Presentada el: 9 de octubre de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 10 de octubre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Jamie Phillips Guardado, Registrador(a).—(IN202501001632).

Solicitud N° 2025-0011475.—Suzethy Polett Pico Portero, cédula de identidad N° 702250084, en calidad de apoderado especial de Mariana Alfaro Galeano, soltera, odontóloga, cédula de identidad N° 206640282, con domicilio en Lindora, Boulevard Santa Ana, casa 74 del distrito de Pozos, cantón Santa Ana, de la provincia de San José, Lindora, Costa Rica, solicita la inscripción como nombre comercial, en clase(s): 44. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 44: Servicios odontológicos. Reservas: Color: negro y blanco. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 10 de octubre de 2025. Presentada el: 9 de octubre de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 10 de octubre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Rina Ruiz Mata, Registrador(a).—(IN202501001654).

Solicitud N° 2025-0010435.—Eduardo de Jesús Cambroner Solano, mayor de edad, soltero, abogado, carné N° 35171, cédula de identidad N° 116860913, en calidad de apoderado especial de Raquel María Torres Obando, mayor de edad, soltera y comerciante, cédula de identidad N° 115960426, con domicilio en provincia de San José, cantón Central, distrito Pavas, Boulevard Rohrmoser, frente a la Casa del Habano, apartamentos color blanco, San José, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de comercio, en clase(s): 25. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 25: Ropa y prendas de vestir, calzado y sombrerería femenina formal, casual, informal y deportiva. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 30 de setiembre de 2025. Presentada el: 18 de setiembre de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 30 de setiembre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Rina Ruiz Mata, Registrador(a).—(IN202501001687).

Solicitud N° 2025-0011287.—Silvia María Calderón Rojas, cédula de identidad N° 304530889, en calidad de apoderado especial; Carlos Herrera Alvarado, mayor, casado dos veces, cédula de identidad N° 207020433, en calidad de apoderado generalísimo; Sandra Mondragón Guzmán, mayor, casada una vez, pasaporte A31112095, en calidad de apoderado generalísimo de Arenal Rides & Tours CR Sociedad Anónima,

cédula jurídica N° 3-101-891283, con domicilio en San Carlos, La Fortuna, Condominio La Huerta, número de casa A 19, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de servicios, en clase(s): 39. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 39: Servicios de organización de visitas turísticas; organización de tours; servicios de transporte para visitas turísticas; servicios de acompañamiento turístico; servicios de reservas de viajes turísticos; servicios de organización de paquetes turísticos; suministro de información por internet sobre viajes turísticos; organización de alquiler de coches como parte de paquetes turísticos; organización de servicios de transporte de pasajeros para terceros mediante una aplicación en línea; reservas de viajes y transporte; suministro de información sobre itinerarios de viaje y transporte. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 10 de octubre de 2025. Presentada el: 7 de octubre de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 10 de octubre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Grettel Solís Fernández, Registrador(a).—(IN20251001689).

Solicitud N° 2025-0011205.—Kimberly Vanessa Ulloa Prado, divorciada una vez, cédula de identidad 304590985, con domicilio en: San Marcos de Tarrazú, trescientos cincuenta metros al noreste de COOPESANTOS, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de servicios en clase(s): 41 internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 41: servicios educativos. Reservas: de los colores: café y terracota. Fecha: 8 de octubre de 2025. Presentada el: 3 de octubre de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 8 de octubre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Richard Valerín Castro, Registrador(a).—(IN202501002358).

Solicitud N° 2025-0009209.—Aaron Montero Sequeira, cédula de identidad N° 109080006, en calidad de Apoderado Especial de Prose On Pixels France, con domicilio en: 3 Rue de l'Ancien Canal, 93507 Pantin Cedex, Francia, solicita la inscripción de: **VERMEER.AI**, como marca de servicios en clase 9. Internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: software de juegos; software (programas grabados), todos lo anterior con funciones de inteligencia artificial. Reservas: de conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 10 de octubre de

2025. Presentada el 21 de agosto de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 10 de octubre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Walter Alfaro González, Registrador.—(IN202501002359).

Solicitud N° 2025-0011030.—Fabiola Sáenz Quesada, cédula de identidad 1953774, en calidad de Apoderado Especial de Laboratorios Químico - Farmacéuticos Lancasco Sociedad Anónima, con domicilio en: kilómetro quince punto cinco carretera Roosevelt, Zona siete de Mixco, Ciudad de Guatemala, Guatemala, solicita la inscripción de: **Astroton**, como marca de fábrica y comercio en clase(s): 5 internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 5: preparaciones farmacéuticas y suplementos alimenticios para la astenia, la fatiga física y mental, y la falta de concentración; complementos vitamínicos y minerales para mejorar el vigor físico y sexual; tónicos reconstituyentes. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 2 de octubre de 2025. Presentada el: 1 de octubre de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 2 de octubre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Grettel Solís Fernández, Registrador(a).—(IN202501002360).

Solicitud N° 2025-0011120.—Víctor Víquez Vega, soltero, cédula de identidad N° 206220837, con domicilio en Alajuela, Grecia, Urbanización El Ingenio etapa 2 casa N° 42, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de fábrica y comercio en clase 28. Internacional.



Para proteger y distinguir lo siguiente: Juegos de mesa Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 06 de octubre de 2025. Presentada el 02 de octubre de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 06 de octubre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Richard Valerín Castro, Registrador.—(IN202501002361).

Solicitud N° 2025-0008872.—Giselle Marielos Argeñal Araujo, cédula de identidad 110470898, en calidad de Apoderado Especial de Prestige Motor Int Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101539064, con domicilio en: Alajuela, centro 150 metros sur de Los Tribunales de Justicia, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de fábrica en clase(s): 9 y 12 internacional(es).

ATOMIC

Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 9: ropa y accesorios de protección para motociclistas y en clase 12: componentes de motocicletas.

Reservas: de conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 9 de septiembre de 2025. Presentada el: 14 de agosto de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 9 de septiembre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Katherine Jiménez Tenorio, Registrador(a).—(IN202501002362).

Solicitud N° 2025-0011187.—Po Sheng Tseng Lu, cédula de identidad 800880715, en calidad de Apoderado Generalísimo de Golden Trading S.A., cédula jurídica 3101695664, con domicilio en: Desamparados, Gravilias, detrás de Mega Super 50 norte 500 este, San José, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de comercio en clase(s): 3 internacional(es).

Turin

Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 3: jabones. Reservas: No. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos

Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 7 de octubre de 2025. Presentada el: 3 de octubre de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 7 de octubre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Walter Alfaro González, Registrador(a).—(IN202501002363).

Solicitud N° 2025-0011419.—Jordan David Perdue Martin, soltero, cédula de identidad N° 114840357, con domicilio en Curridabat, Lomas de Ayarco Sur, del parque de las Embajadas 1,5 kilómetros al sur, casa 3 HH, San José, Costa Rica, solicita la inscripción, como marca de comercio en clase 30. Internacional.

bellbird

Para proteger y distinguir lo siguiente: café. Reservas: de los colores: blanco y anaranjado. De conformidad con el artículo

18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 10 de octubre de 2025. Presentada el 08 de octubre de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro,

dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 10 de octubre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Kimberly Arick Alvarado, Registradora.—(IN202501002364).

Solicitud N° 2025-0010964.—Fabiola Sáenz Quesada, cédula de identidad: 1953774, en calidad de apoderada especial de Laboratorios Químico-Farmacéuticos Lancasco Sociedad Anónima, con domicilio en Kilometro Quince Punto Cinco Carretera Roosevelt, Zona Siete de Mixco, Ciudad de Guatemala, Guatemala, Guatemala, solicita la inscripción de: **Deflaxan**, como marca de fábrica y comercio en clase(s): 5. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 5: productos farmacéuticos para el tratamiento de enfermedades del sistema nervioso central. Reservas: de conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 1 de octubre de 2025. Presentada el: 30 de setiembre de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 1° de octubre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN202501002365).

Solicitud N° 2025-0011473.—Pedro Eduardo Díaz Cordero, cédula de identidad: 107560893, en calidad de apoderado especial de Hazel López Badilla, mayor, casada una vez, de nacionalidad costarricense, empresaria, cédula de identidad: 701750154, con domicilio en provincia de Alajuela, cantón San Carlos, distrito Pital, de la clínica de la localidad, 100 metros al este y 750 metros noreste, contiguo a Tropicales del Valle, Pital, San Carlos, Costa Rica, solicita la inscripción, como marca de fábrica y comercio en clase(s): 29. Internacional(es).

HALOBA FROZEN

Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 29: yuca preparada en masa y en trozos congelada; malanga preparada en masa y en trozos congelada; yautía preparada en masa y en trozos congelada; ñame preparado en masa y en trozos congelado; plátano preparado en masa y en trozos congelado; comidas congeladas preparadas que consisten principalmente en verduras; verduras y frutas congeladas. Reservas: no se reclama derecho exclusivo ni apropiación particular sobre la palabra “FROZEN”. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 10 de octubre de 2025. Presentada el: 9 de octubre de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 10 de octubre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo

dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN202501002367).

Solicitud N° 2025-0011435.—María Laura Valverde Cordero, cédula de identidad: 113310307, en calidad de apoderada especial de 3-101-942225 S. A., cédula jurídica: 3101942225, con domicilio en San José, San José, Mata Redonda, Sabana Norte, Edificio Torres del Parque, oficina número trescientos diez, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Corozalito Blue Residences**, como marca de servicios en clase(s): 36. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 36: servicios relacionados con bienes raíces; servicios relacionados con la venta y alquiler de apartamentos y negocios inmobiliarios. Reservas: de conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 9 de octubre de 2025. Presentada el: 8 de octubre de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 9 de octubre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN202501002368).

Solicitud N° 2025-0010210.—Po Sheng Tseng Lu, cédula de identidad 800880715, en calidad de Apoderado General de Golden Trading, S. A., cédula jurídica 3101695664 con domicilio en Desamparados, Gravilias, detrás de Mega Super 50 norte 700 este contiguo a la Fábrica de Colchones, Gravilias, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de comercio en clase(s): 32 internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 32: Preparaciones para elaborar bebidas. Reservas: NO. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 10 de octubre de 2025. Presentada el: 23 de septiembre de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 10 de octubre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Ildreth Araya Mesen, Registrador(a).—1 vez.—(IN202501002369).

Solicitud N° 2025-0010583.—Nikole Amerling Quesada, cédula de identidad 109710526, en calidad de Apoderado Especial de Israel Alejandro Barrantes Vargas, mayor de edad, divorciado de sus segundas nupcias, Técnico en Cirugía.,

cédula de identidad 111920015 con domicilio en San José, Salitrillos, Aserri, doscientos metros sur del Abastecedor La Puerta Del Sol, Barrio Santa Lucía, Casa Blanca, San José, Costa Rica, solicita la inscripción como Marca de Comercio y Servicios en clase(s): 9; 25; 35; 39; 41 y 45. Internacional(es).

Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 9: podcast; vídeos cinematográficos grabados; en clase 25: prendas de vestir; en clase 35: venta de ropa; comercializador; en clase 39: Servicios de transporte de viajeros; organización de tours; servicios de organización de visitas turísticas.; en clase 41: Producción de podcasts; organización de conferencia y charlas; organización de eventos con fines de entretenimiento y culturales; realización de convenciones.; en clase 45: Servicios de astrología y espirituales; servicios de lectura de tarot para terceros; consultas espirituales. Reservas: Color vino y blanco. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 10 de octubre de 2025. Presentada el: 22 de septiembre de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 10 de octubre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Grettel Solís Fernández, Registrador(a).—(IN202501002370).

Solicitud N° 2025-0010963.—Po Sheng Tseng Lu, cédula de identidad 800880715, en calidad de apoderado generalísimo de Golden Trading, S. A., cédula jurídica 3101695664 con domicilio en Desamparados, Gravilias, detrás de Mega Super 50 norte 500 este, Gravilias, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de comercio en clase(s): 5. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 5: desinfectantes, insecticidas, herbicidas. Reservas: No. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 3 de octubre de 2025. Presentada el: 30 de septiembre de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 3 de octubre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Richard Valerín Castro, Registrador.—(IN202501002372).

Solicitud N° 2025-0010540.—Greivin Fernández Arce, Abogado, divorciado, cédula de identidad 111570611, en calidad de Apoderado Especial de Corporación Sosovi Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101747327 con domicilio en Provincia 01 San José, Cantón 01 San José, Barrio Escalante, Avenida Tres, Calles Veinticinco y Veintinueve, Centro Comercial Lolita

Primer Local a mano derecha, San José, Costa Rica, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de servicios en clase(s): 43. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 43: Servicios de restauración (alimentación); Servicios prestados en relación con la preparación de alimentos y bebidas para el consumo; Servicios de restaurantes.

Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 7 de octubre de 2025. Presentada el: 22 de septiembre de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 7 de octubre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Gretel Solís Fernández, Registrador(a).—(IN202501002373).

Solicitud N° 2025-0009342.—Mariana Castro Hernández, cédula de identidad 112740163, en calidad de Apoderado Especial de Kooper Technology S. A. con domicilio en Corregimiento Ciudad de Panamá, distrito Panamá, provincia Panamá, Panamá, solicita la inscripción como marca de fábrica en clase(s): 11 internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 11: Grifos, grifos para tuberías y canalizaciones, llaves de paso para tuberías y canalizaciones, grifos mezcladores para conductos de agua, aireadores para grifos, aparatos e instalaciones

sanitarias, aparatos para baños, bañeras, bidés, duchas y distribuidores (dispensadores) de desinfectantes para baños. (Productos amigables con el ambiente). Reservas: colores: verde, negro y blanco. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 10 de octubre de 2025. Presentada el: 26 de agosto de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 10 de octubre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Rina Ruiz Mata, Registrador(a).—(IN202501002375).

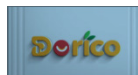
Solicitud N° 2025-0011190.—Po Sheng Tseng Lu, cédula de identidad 800880715, en calidad de apoderado generalísimo de Golden Trading S.A., cédula jurídica 3101695664 con domicilio en Desamparados, Gravilias, detrás de Mega Super 50 norte 500 este, San José, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de comercio en clase(s): 29 y 30. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 29: pescado y mariscos; en clase 30: sal y especias. Reservas: No. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley

de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 6 de octubre de 2025. Presentada el: 3 de octubre de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 6 de octubre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Rina Ruiz Mata, Registrador(a).—(IN202501002376).

Solicitud N° 2025-0011163.—Bohan Kang, cédula de residencia 115600239834, en calidad de apoderado especial de Importaciones Felisong S. A., cédula jurídica 3101476047 con domicilio en 500 norte y 25 oeste del Hospital Nacional d Niños, Barrio México, San José, Costa Rica, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de comercio en clase(s): 29 y 30. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 29: Frutos, verduras, frutos secos y legumbres procesados; en clase 30: Alimentos precocido salados; alimentos procesados dulces, chocolates, galletas, golosinas. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 10 de octubre de 2025. Presentada el: 2 de octubre de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 10 de octubre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Walter Alfaro González, Registrador.—(IN202501002377).

Solicitud N° 2025-0008875.—Giselle Marielos Argeñal Araujo, cédula de identidad 110470898, en calidad de Apoderado Especial de Prestige Motors INT Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101539064, con domicilio en: Alajuela, San Antonio, El Roble de la plaza de deportes 500 metros al norte, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción como nombre comercial.



Para proteger y distinguir lo siguiente: establecimiento comercial dedicado a la venta de componentes estructurales para motocicletas, como compensadores, llantas, aros, chasis, partes de motor para motocicletas, así como equipo de protección para motociclistas, chaquetas, rodilleras, cascos, protectores para codos, pantalones de protección, guantes; ubicado en Alajuela, Itiquis, Tambor, de la plaza de deportes 300 metros oeste Reservas: de conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 10 de octubre de 2025. Presentada el: 10 de septiembre de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera

publicación de este edicto. 10 de octubre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Ildreth Araya Mesén, Registrador(a).—(IN202501002378).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Solicitud N° 2025-0004158.—María Gabriela Miranda Urbina, cédula de identidad 111390272, en calidad de Apoderado Especial de Mopria Alliance Inc., con domicilio en: 2603 Camino Ramón, Suite 200, San Ramón, California 94583, Estados Unidos de América, solicita la inscripción como marca de fábrica y servicios en clase(s): 9; 38 y 42 internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 9: software descargable para teléfonos móviles y dispositivos portátiles, a saber, software para imprimir y escanear sin cables; impresoras, dispositivos electrónicos multifunción y escáneres para copiar, imprimir, escanear y/o transmitir documentos e imágenes; en clase 38: servicios de telecomunicación, a saber, transmisión de datos por redes de comunicación inalámbricas para imprimir y escanear y en clase 42: desarrollo de programas informáticos en el ámbito de las aplicaciones y tecnologías móviles; servicios de consultoría en materia de programas informáticos a saber, en el ámbito de la impresión y el escaneado inalámbricos; elaboración de normas para el desarrollo de programas informáticos. Reservas: de los colores verde, azul claro, azul, rojo, amarillo y magenta. Fecha: 3 de julio de 2025. Presentada el: 24 de abril de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 3 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Richard Valerín Castro, Registrador(a).—(IN202501002508).

Solicitud N° 2025-0004159.—María Gabriela Miranda Urbina, en calidad de Apoderado Especial de Mopria Alliance Inc., con domicilio en: 2603 Camino Ramón, Suite 200, San Ramón, California 94583, USA, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **MOPRIA**, como marca de fábrica en clase(s): 9; 38 y 42 internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 9: software descargable para teléfonos móviles y dispositivos portátiles, a saber, software para imprimir y escanear sin cables, impresoras, dispositivos electrónicos multifunción y escáneres para copiar, imprimir, escanear y/o transmitir documentos e imágenes; en clase 38: servicios de telecomunicación, a saber, transmisión de datos por redes de comunicación inalámbricas para imprimir y escanear y en clase 42: desarrollo de programas informáticos en el ámbito de las aplicaciones y tecnologías móviles, servicios de consultoría en materia de programas informáticos, a saber, en el ámbito de la impresión y el escaneo inalámbricos, elaboración de normas para el desarrollo de programas informáticos. Fecha: 3 de julio de 2025. Presentada el: 24 de

abril de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 3 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Milena Marín Jiménez, Registrador(a).—(IN202501002509).

Solicitud N° 2025-0007005.—María Gabriela Miranda Urbina, casada, cédula de identidad 111390272, en calidad de Apoderado Especial de British American Tobacco (Brands) Inc., con domicilio en: 251 Little Falls Drive, Suite 100, Wilmington, DE 19808-1674, Estados Unidos de América, solicita la inscripción como marca de fábrica y comercio en clase(s): 34 internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 34: cigarrillos; tabaco, crudo o manufacturado; para enrollar tu propio tabaco; tabaco de pipa; productos de tabaco; sustitutos del tabaco (que no sean para uso médico); cigarros; cigarrillos; encendedores para cigarros; encendedores de cigarros para fumadores; fósforos; artículos para fumadores; papel para cigarrillos; tubos de cigarrillos; filtros de cigarrillos; aparatos de bolsillo para enrollar cigarrillos; máquinas manuales para inyectar tabaco en tubos de papel; cigarrillos electrónicos; líquidos para cigarrillos electrónicos; productos de tabaco con el fin de ser calentados, dispositivos electrónicos y sus piezas para calentar tabaco. Reservas: de conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 4 de julio de 2025. Presentada el: 3 de julio de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 4 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Milena Marín Jiménez, Registrador(a).—(IN202501002510).

Solicitud N° 2025-0008811.—María Gabriela Miranda Urbina, cédula de identidad 111390272, en calidad de Apoderado Especial de BioGaia AB con domicilio en: Box 3242, 103 64 Stockholm, Suecia, solicita la inscripción como marca de fábrica y comercio en clase(s): 5 internacional(es).

BioGaia ProDT Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 5: preparaciones probióticas para uso médico; suplementos probióticos; suplementos alimenticios y dietéticos que contienen bacterias lácticas; suplementos alimenticios y dietéticos que contienen bifidobacterias; alimentos para bebés; pastillas y pastillas para uso médico; preparaciones medicinales para el tratamiento bucal; preparaciones medicinales para el cuidado bucal; enjuagues bucales medicinales; preparaciones dentales médicas; preparaciones farmacéuticas; preparaciones veterinarias; formulaciones bacterianas probióticas para uso médico y veterinario; prepa-

raciones higiénicas para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas adaptadas para uso médico o veterinario; suplementos dietéticos para humanos y animales; cultivos bacteriológicos, bacterias y preparaciones bacterianas, preparaciones biológicas y bioquímicas para uso médico y cuidado de la salud; leche en polvo (alimento infantil); cremas, ungüentos, geles, aceites, aerosoles y analgésicos médicos con preparaciones bacterianas. Reservas: de conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 14 de agosto de 2025. Presentada el: 13 de agosto de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 14 de agosto de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Richard Valerín Castro, Registrador(a).—(IN202501002511).

Solicitud N° 2025-0009696.—María Gabriela Miranda Urbina, cédula de identidad 111390272, en calidad de Apoderado Especial de United Parcel Service of America, Inc., con domicilio en: 55 Glenlake Parkway, NE, Atlanta, Georgia 30328, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **UPS GLOBAL CHECKOUT**, como marca de fábrica y servicios en clase(s): 9; 35; 36 y 42 internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 9: software de interfaz de programación de aplicaciones (API) descargable; software de interfaz de programación de aplicaciones (API) descargable para calcular, recopilar y remitir las tarifas de programación pagados por el vendedor en transacciones de comercio electrónico internacional; en clase 35: servicios de despacho de aduanas; servicios de consultoría empresarial; en clase 36: servicios de corretaje aduanero financiero y en clase 42: proveedor de servicios de aplicación que ofrece software de interfaz de programación de aplicaciones (API); proveedor de servicios de aplicación que ofrece software de interfaz de programación de aplicaciones (API) para calcular, recopilar y remitir las tarifas e impuestos pagados por el vendedor en transacciones de comercio electrónico internacional. Reservas: de conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 3 de septiembre de 2025. Presentada el: 2 de septiembre de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 3 de septiembre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Viviana Quesada Morales, Registrador(a).—(IN202501002512).

Solicitud N° 2025-0010167.—María Gabriela Miranda Urbina, cédula de identidad 111390272, en calidad de Apoderado Especial de Emergencias Médicas del Continente

S.A., cédula jurídica 3101154998, con domicilio en: La Uruca, diagonal a la Estación de Servicio Delta, edificio blanco dos plantas, San José, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de servicios en clase(s): 44. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 44: servicio y labores de asistencia médica inmediata, terapia intensiva y primeros auxilios. Reservas: de conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 24 de septiembre de 2025. Presentada el: 11 de septiembre de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 24 de septiembre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Richard Valerín Castro, Registrador(a).—(IN202501002513).

Solicitud N° 2025-0010446.—María Gabriela Miranda Urbina, cédula de identidad N° 111390272, en calidad de apoderado especial de Emergencias Médicas del Continente S.A., cédula jurídica N° 3101154998, con domicilio en: La Uruca, diagonal a la Estación de Servicio Delta, edificio blanco dos plantas, San José, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de servicios en clase 42. Internacional.



Para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de investigación médica relacionados con asistencia médica inmediata, terapia intensiva y primeros auxilios. Reservas: de conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 19 de septiembre de 2025. Presentada el 18 de septiembre de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 19 de septiembre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Walter Alfaro González, Registrador.—(IN202501002514).

Solicitud N° 2025-0009612.—Keylin Montero Jarquín, cédula de identidad 117670452, en calidad de Apoderado Generalísimo de KMK Coffee Group Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica N° 3102910989, con domicilio en: Aserrí, Vuelta Jorco, Barrio La Rosalía diagonal a la plaza, casa color gris, San José, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de comercio en clase 30. Internacional.



Para proteger y distinguir lo siguiente: Café molido y en grano tostados. Reservas: café, blanco y negro. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 02 de septiembre de 2025. Presentada el 29

de agosto de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 02 de septiembre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN202501002746).

Solicitud N° 2025-0010534.—Esteban José Porras Balladares, soltero, cédula de identidad 117750640 y María Eugenia Centeno Ávila, soltera, cédula de identidad 504130442, con domicilio en: Desamparados, Aserrí, Urbanización Vistas del Valle, San José, Costa Rica y Unión, San Juan, Villas de Ayarco Sur, de la esquina del Restaurante Andamio LA, cien metros sur, veinticinco metros al oeste y veinticinco metros sur, casa número A-trece, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de servicios en clase(s): 44 internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 44: servicios de fisioterapia (servicios médicos). Reservas: Negro, verde, amarillo, anaranjado y beige. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 7 de octubre de 2025. Presentada el: 6 de octubre de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 7 de octubre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Isela Chango Trejos, Registrador(a).—(IN202501002747).

Solicitud N° 2025-0010970.—Fabiola Sáenz Quesada, cédula de identidad 1953774, en calidad de Apoderado Especial de Laboratorios Químico - Farmacéuticos Lancasco Sociedad Anónima, con domicilio en: kilómetro quince punto cinco carretera Roosevelt, Zona Siete de Mixco, Ciudad de Guatemala, Guatemala, Guatemala, solicita la inscripción de: **Involan**, como marca de fábrica y comercio en clase(s): 5 internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 5: productos farmacéuticos para el tratamiento de enfermedades del sistema nervioso central. Reservas: de conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 1 de octubre de 2025. Presentada el: 30 de septiembre de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 1 de octubre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos,

la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Ivonne Mora Ortega, Registrador(a).—(IN202501002764).

Solicitud N° 2025-0011065.—Liana Leitón Esquivel, casada, cédula de identidad 105250294, en calidad de Apoderado Generalísimo de Asociación Costarricense de Artistas Visuales (ACAV), cédula jurídica 3002567154, con domicilio en: San José, Sánchez, Curridabat, Condominios El Grgal, casa veintidós, San José, Costa Rica, solicita la inscripción como nombre comercial en clase(s): internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 49: un establecimiento comercial dedicado a establecer y administrar un espacio idóneo para desarrollar proyectos relacionados con el arte que sean novedosos, genuinos y de amplia proyección, lo anterior tanto a nivel nacional como nivel internacional, ubicado en San José, Sánchez, Curridabat, Condominios El Grgal, casa veintidós. Reservas: de conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 2 de octubre de 2025. Presentada el: 1 de octubre de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 2 de octubre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Milena Marín Jiménez, Registrador(a).—(IN202501002768).

Solicitud N° 2025-0007032.—Édgar Eduardo Quirós Porras, soltero, cédula de identidad 111830566, con domicilio en: Escazú centro, del Banco Popular 100 mts. norte y 25 mts. oeste, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de servicios en clase(s): 44 internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 44: paisajismo, diseño y mantenimiento de jardines y áreas verdes. Reservas: de los colores: negro, verde, café, blanco y gris. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 4 de julio de 2025. Presentada el: 3 de julio de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 4 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Milena Marín Jiménez, Registrador(a).—(IN202501002938).

Solicitud N° 2025-0010979.—Juan Carlos Hoyos López, divorciado una vez, cédula de identidad 801020948, con domicilio en: 100 mts N Comando Palí a San Antonio, Ciudad Quesada, Costa Rica, solicita la inscripción como nombre comercial.



Para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a venta de cosméticos para belleza. Ubicado en Alajuela, San Carlos, Quesada, 100 mts. norte de Palí Ciudad Quesada color negro. Reservas: de los colores: negro y blanco. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 1 de octubre de 2025. Presentada el: 30 de septiembre de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 1 de octubre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Isela Chango Trejos, Registrador(a).—(IN202501003140).

Solicitud N° 2025-0010722.—Alejandra Bastida Álvarez, cédula de identidad 108020131, en calidad de Apoderado Especial de Gruma S.A.B. de C.V., con domicilio en: Av. Fundadores N° 1003, Colonia Alfareros, C.P. 64753, Monterrey, Nuevo León, México, solicita la inscripción como marca de fábrica y comercio en clase(s): 29 y 30 internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 29: botanas de papa; papas fritas; semillas preparadas; semillas comestibles; tortillas fritas; plátanos fritos, chicharrones y vegetales comestibles y en clase 30: nachos; tostadas; chips de tortilla, papas tostadas, tortillas tostadas. Reservas: de los colores: rojo, blanco, azul y naranja. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 10 de octubre de 2025. Presentada el: 24 de septiembre de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 10 de octubre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Jamie Phillips Guardado, Registrador(a).—(IN202501003315).

Solicitud N° 2025-0011014.—Giselle Nicole Reuben Hatounian, cédula de identidad 110550703, en calidad de Apoderado Especial de Specialty Coffee Association, con domicilio en: 505 Technology Drive Irvine, California 92618, Estados Unidos de América, solicita la inscripción como marca de servicios en clase(s): 35; 41 y 42 internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 35: servicios de asociaciones comerciales, es decir, promoción de los intereses de minoristas, distribuidores, tostadores, importadores y exportadores de café, así como de productores; servicios de tienda minorista en línea con productos relacionados con el café y la industria cafetera; Suministro de sitio web con información para los consumidores sobre el café y la industria cafetera; Recopilación

de datos relevantes para el mercado y estadísticas comerciales profesionales en el ámbito del café; Investigación y análisis de mercados; en clase 41: servicios educativos, es decir, impartición de clases, seminarios, talleres, formación, certificación y exámenes en el ámbito de la clasificación y evaluación del café, el tueste y procesamiento del café, la preparación del café, el negocio del café, la sostenibilidad de la producción relacionada con el café y otras cuestiones globales relacionadas con el café; organizar y realización de concursos relacionados con la preparación de café y bebidas; revistas en línea, es decir, blogs sobre el café y a la industria cafetera; servicios de entretenimiento, a saber, suministro de sitio web con clips de películas no descargables, fotografías y otros materiales multimedia relacionados con el café y la industria cafetera y en clase 42: pruebas, análisis y evaluación de personas y organizaciones involucradas en la clasificación, el tueste, la preparación del café y los granos de café para determinar su conformidad con las normas de certificación; pruebas, análisis y evaluación de personas y organizaciones involucradas en la producción sostenible de café y granos de café para determinar su conformidad con las normas de certificación; servicios de acreditación, es decir, el desarrollo de normas y procedimientos para la certificación de profesionales en el ámbito de la clasificación, el tueste, la preparación del café y los granos de café; pruebas; suministro de sitio web que ofrezca a los usuarios la posibilidad de revisar diversos contenidos impresos, fotográficos, gráficos y audiovisuales relacionados con el café y la industria cafetera; Creación y mantenimiento de blogs para terceros sobre el café y la industria cafetera. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 13 de octubre de 2025. Presentada el: 30 de septiembre de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 13 de octubre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Ivonne Mora Ortega, Registrador(a).—(IN202501003709).

Solicitud N° 2025-0011543.—Rachel Regina Stewart Sandoval, soltera, cédula de identidad N° 113270368, con domicilio en: Residencial Alta Moravia, casa G 9, San José, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de servicios en clase 41. Internacional.



Para proteger y distinguir lo siguiente: Curso de marketing digital. Reservas: de los colores: azul. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 13 de octubre de 2025. Presentada el 10 de octubre de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 13 de octubre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro

signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Jamie Phillips Guardado, Registrador.—(IN202501003992).

Solicitud No. 2025-0009667.—Joselyn Zelene Oviedo Salazar, Cédula de identidad N° 304760641, en calidad de apoderado especial de Milton David Esquivel Montoya, cédula de identidad N° 110780892, con domicilio en Alajuela, Alajuela, Ciruelas, 100 metros al sur del Palí, Condominio Málaga, casa Número 99., Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de comercio y servicios en clase: 40. Internacional.



Para proteger y distinguir lo siguiente: Tratamiento de materiales; servicios de carpintería fabricación de obras de madera a medida, comprende principalmente los servicios prestados en el marco del procesamiento, la transformación o la producción mecánicos o químicos de objetos o sustancias orgánicas o inorgánicas, incluidos los servicios de fabricación por encargo. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 16 de septiembre de 2025. Presentada el 01 de septiembre de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 16 de septiembre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Viviana Quesada Morales, Registradora.—(IN202501004286).

Solicitud N° 2025-0009354.—Federico Ureña Ferrero, cédula de identidad 109010453, en calidad de Apoderado Especial de Javier Alejandro Maffio Rojas, casado una vez, Cédula de identidad 110270455 con domicilio en Alajuela, San Mateo, Jesús María, 25 metros al este de la iglesia católica, casa verjas verdes, frente al Super El Centro, San Mateo, Costa Rica, solicita la inscripción como Marca de Servicios en clase(s): 41. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 41: Educación; formación; servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales, videos entretenimiento, diversión, y ocio Reservas: No se hace reserva de colores. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 10 de octubre de 2025. Presentada el: 25 de agosto de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 10 de octubre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN202501004306).

Solicitud N° 2025-0011515.—Luis Fernando Castro Gómez, casado una vez, cédula de identidad N° 107160301, en calidad de apoderado especial de Intelectual Property Latinoamérica, INC con domicilio en de la Guardia, Neuman, Faraudo & Bermúdez Dúplex Número Seis, Obarrio, Calle Sesenta y Uno, Panamá, República de Panamá, Panamá, solicita la inscripción como marca de comercio en clase: 12. Internacional.

KENSEI

Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 12: Amortiguadores para vehículos, suspensión esferas, terminales de dirección, puntas de flechas, utilizadas en el sistema de dirección de los vehículos, flechas, tricetas, polveras de cremalleras del sistema de dirección Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 13 de octubre de 2025. Presentada el 10 de octubre de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 13 de octubre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Katherine Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN202501004329).

Solicitud N° 2025-0011324.—Jeffrey Mejías López, cédula de identidad 114100608, en calidad de Apoderado Generalísimo de Proyectos Sistémicos Easy APP Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101811874 con domicilio en Goicoechea, Guadalupe, Montelimar, Mall El Dorado, Local 11, San José, Costa Rica, solicita la inscripción como Nombre Comercial en clase(s): Internacional(es).

Fasticket

Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 49: Un establecimiento comercial dedicado al Servicio de promoción, publicación, mercadeo, soporte de registro y almacenamiento de datos, para la venta, reserva, impresión, descarga de boletos (tiquetes, billetes) para eventos especiales tipo actividades culturales, artísticas, recreativas, deportivas, conciertos, festivales musicales, ubicado en San José, Goicoechea, Guadalupe, Montelimar, mall el Dorado, local 5. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 9 de octubre de 2025. Presentada el: 7 de octubre de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 9 de octubre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Rina Ruiz Mata, Registrador(a).—(IN202501004330).

Solicitud N° 2025-0010850.—Beatriz Artavia Vásquez, casada dos veces, cédula de identidad 110540017, en calidad de Apoderado Especial de Dr Center Sociedad de

Responsabilidad Limitada, cédula jurídica 3102913099 con domicilio en Provincia Cero Cuatro Heredia, Cantón Cero Uno Heredia, Distrito Heredia, de la Escuela de San Francisco, trescientos metros al norte y cincuenta metros al oeste casa de dos pisos de color amarilla con negro a media cuadra, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción como Nombre Comercial en clase(s): Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 49: Establecimiento comercial dedicado a Servicios médicos. Ubicado en Heredia, frente a la entrada principal del Hospital de Heredia, Oficentro Valar 3 piso. Reservas: color en el logo dorado y negro. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 8 de octubre de 2025. Presentada el: 1 de octubre de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 8 de octubre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Rina Ruiz Mata, Registrador(a).— (IN202501004331).

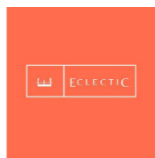
Solicitud N° 2025-0011055.—Andrea Mayela Blanco Alfaro, cédula de identidad 2-0665-0939, en calidad de Apoderado Especial de Javier Francisco Marín Rodríguez, soltero, cédula de identidad 2-0782-0985 y Kenneth David Salazar Alvarado, casado una vez, cédula de identidad 2-0783-0554 con domicilio en Zarcero, doscientos cincuenta metros noroeste del Aserradero San Gerardo casa color beige, Costa Rica y Zarcero, veinticinco metros norte de Hotel Zarcero entrada asfaltada con portón negro a mano derecha, Costa Rica, solicita la inscripción como Marca de Comercio en clase(s): 20 y 22. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 20: Muebles metálicos y los muebles de camping, contenedores no metálicos de almacenamiento o transporte.; en clase 22: Cuerdas y cordeles; redes; tiendas de campaña y lonas; toldos de materias textiles o sintéticas Reservas: JAKE (Se solicita reserva del nombre). De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 9 de octubre de 2025. Presentada el: 6 de octubre de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 9 de octubre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio” Milena Marín Jiménez, Registrador(a).—(IN202501004332).

Solicitud N° 2025-0007736.—Adriana Mayorga González, soltera, Abogada y Notaria, mayor, vecina de Barrio Escalante., cédula de identidad 503860959 con domicilio en Barrio Escalante,

El Carmen, San José, Escalante Soho, Piso 3., San José, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de servicios en clase(s): 35. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 35: Servicio de tienda minorista de ropa de mujer y hombre. Reservas: N° De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud.

Fecha: 6 de octubre de 2025. Presentada el: 30 de septiembre de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 6 de octubre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Isela Chango Trejos, Registrador(a).—(IN202501004333).

Solicitud N° 2025-0011477.—Etzia Mejía Ramírez, casada dos veces, cédula de identidad 108470245, con domicilio en: San José, Mata Redonda, de la Compañía Nacional de Fuerza y Luz de Los Anonos, cien metros al norte y cincuenta metros al oeste, San José, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de servicios en clase(s): 37 y 42 internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 37: servicios en el ámbito de la construcción y en clase 42: servicios de arquitectura.

Reservas: de conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 10 de octubre de 2025. Presentada el: 9 de octubre de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 10 de octubre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Isela Chango Trejos, Registrador(a).—(IN202501004334).

Solicitud N° 2025-0010524.—Jessica Enue Ward Campos, cédula de identidad N° 113030101, en calidad de apoderado especial de Cofiño Stahl y Compañía Sociedad Anónima, con domicilio en 10 Ave. 31-71, Zona 5, Ciudad de Guatemala, Guatemala. Código postal 01005, Guatemala, solicita la inscripción de: **COFIÑO**, como nombre comercial en clase 49. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Establecimiento comercial que brinda gestión de negocios comerciales y administración comercial relacionados con vehículos automotores y sus partes, repuestos y accesorios; servicios de venta al por mayor de vehículos automotores y sus partes, repuestos y accesorios; servicios de venta al por menor de vehículos automotores y sus partes, repuestos y accesorios; arrendamiento financiero de vehículos automotores; servicios de seguros; operaciones financieras; préstamos con garantía

para financiar contratos de crédito a plazos para la venta de vehículos automotores; mantenimiento y reparación de vehículos automotores, sus partes y accesorios; servicios de reparación en caso de avería de vehículos; reglaje de motores y otras partes y accesorios de vehículos automotores; servicios de cambio de lubricantes y otros líquidos para vehículos automotores; alquiler de vehículos automotores; servicios de remolque de vehículos averiados; servicios de rescate de vehículos automotores; trabajos de pintura de automóviles; trabajos de pinturas personalizados de automóviles; trabajos de limpieza, restauración y protección de vehículos tanto en su interior como exterior; transporte; embalaje y almacenamiento de mercancías; lavado de vehículos automotores; organización de viajes. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 23 de septiembre de 2025. Presentada el 19 de septiembre de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 23 de septiembre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Katherine Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN202501004335).

Solicitud N° 2025-0009096.—Mauricio Bonilla Robert, cédula de identidad 109030770, en calidad de Apoderado Especial de Blue Marlin Near Shore Limitada, cédula jurídica 3102802918, con domicilio en: San José, Santa Ana de la Iglesia Católica, 200 metros este y 100 metros norte, Plaza Koros, 2do piso, oficinas de ALS, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de servicios en clase(s): 35 internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 35: gestión administrativa externalizada para empresas; servicios de externalización [asistencia comercial]; servicios publicitarios de pago por clic; preparación de nóminas; consultoría sobre gestión de personal; selección de personal. reservas: la titular se reserva el uso exclusivo de la marca según consta en el diseño adjunto, la cual podrá ser utilizada en todos los tamaños y formas, los cuales se podrán aplicar o fijar en material publicitario, papelería en general, paquetes, muestras, anuncios, materiales descriptivos y en propaganda o como se considere conveniente. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 21 de agosto de 2025. Presentada el: 20 de agosto de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 21 de agosto de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Katherine Jiménez Tenorio, Registrador(a).—(IN202501004336).

Solicitud N° 2025-0010429.—José Martín Salas Sánchez, soltero, abogado, cédula de identidad 206650929, en calidad de Apoderado Especial de Arkksoft S.A., cédula jurídica 3101395168, con domicilio en: San José, San José, Sabana, Oficentro Ejecutivo La Sabana, torre 7, piso 6, San José, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de servicios en clase(s): 36 y 42 internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 36: seguros, operaciones financieras, operaciones monetarias, negocios inmobiliarios y en clase 42: servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño en estos ámbitos, servicios de análisis e investigación industriales, diseño y desarrollo de equipos informáticos y de software. Reservas: Se solicita la reserva de los colores: La denominación "Arkko", en color gris (Pantone Cool Gray 11). La denominación "Smart", en color azul (Pantone 293) acompañada de un símbolo gráfico de dos rectángulos. La frase "SOLUCIONES INTEGRALES" en verde (Pantone 377). De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 9 de octubre de 2025. Presentada el: 18 de septiembre de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 9 de octubre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Isela Chango Trejos, Registrador(a).—(IN202501004337).

Solicitud N° 2025-0010463.—Pía Picado González, cédula de identidad 109080354, en calidad de Apoderado Especial de Tres Ciento Dos Novecientos Cuarenta y Tres Mil Novecientos Noventa y Seis Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica 3102943996, con domicilio en: San José, Mora, Ciudad Colón, del EBAIS 800 metros al oeste, frente al Condominio Tablera, casa N° 2, San José, Costa Rica, solicita la inscripción como nombre comercial en clase(s): internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: establecimiento comercial dedicado a comercialización de productos de seguridad como candados, cerraduras, artículos antirrobo vehículos, cajas de seguridad, chalecos balístico-resistentes, bisagras, artículos electrónicos relacionados a la seguridad. Ubicado en Costa Rica, San José, Mora, Ciudad Colón, del EBAIS 800 metros al oeste, frente al Condominio Tablera, casa N° 2. Reservas: de conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 1 de octubre de 2025. Presentada el: 18 de septiembre de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 1 de octubre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Rina Ruiz Mata, Registrador(a).—(IN202501004338).

Solicitud N° 2025-0007942.—Carlos Alberto Barrantes Campos, cédula de identidad 203810792, en calidad de Apoderado Generalísimo de Autos Hermanos Barrantes Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101234523, con domicilio en: Valverde Vega, Sarchí, San Pedro, cien metros al oeste del Templo Católico, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de comercio en clase(s): 12 internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 12: vehículos y aparatos para la locomoción por tierra. Reservas: de los colores: rojo y blanco. Fecha: 13 de octubre de 2025. Presentada el: 23 de julio de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 13 de octubre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Richard Valerín Castro, Registrador(a).—(IN202501004339).

Solicitud N° 2025-0004104.—Édgar Rohrmoser Zúñiga, cédula de identidad 106170586, en calidad de Apoderado Especial de Medac Gesellschaft Für Klinische Spezialpräparate M.B.H. con domicilio en: Theaterstrabe 6, 22880 Wedel, Alemania, Wedel, Alemania, solicita la inscripción de: **SPECTRILA**, como marca de fábrica y comercio en clase(s): 5. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 5: preparaciones farmacéuticas, medicamentos, preparaciones químicas para uso médico, apósitos, vendajes quirúrgicos; desinfectantes. Fecha: 29 de mayo de 2025. Presentada el: 23 de abril de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 29 de mayo de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Richard Valerín Castro, Registrador(a).—(IN202501004340).

Solicitud N° 2025-0010305.—Victoria Solís Campos, cédula de identidad 207780727, en calidad de Apoderado Especial de Hernán Arturo Hernández, mayor de edad, de nacionalidad nicaragüense, casado en primeras nupcias, constructor., cédula de residencia 155802405933 con domicilio en San José, San José, La Uruca, La Carpio, de la segunda parada de bus, trescientos metros sur, doscientos metros oeste y trescientos cincuenta metros sur., Costa Rica, solicita la inscripción como nombre comercial en clase(s): Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 49: Servicios de construcción, Construcción de estructuras de durabilidad como casas y edificios con estructuras en obras gris y en hierro, acabados y detalles en gypsum, cerámicas y pintura. Ubicado en San José, Cantón Central, La Uruca, La Carpio, De la segunda parada de bus 300 metros sur, 200 metros oeste y 350 metros sur. Fecha: 10 de octubre de 2025. Presentada el: 12 de septiembre de 2025. San José. Se cita a terceros interesados

en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 10 de octubre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Milena Marín Jiménez, Registrador(a).—(IN202501004341).

Solicitud N° 2025-0011467.—Andrés Corrales Guzmán, mayor, soltero, abogado, cédula de identidad 112450269, en calidad de Apoderado Especial de Caroline Eugenia Palacios Morales, mayor, casada una vez, Administradora de Empresas, cédula de identidad 114570678 con domicilio en Heredia, San Francisco, San Francisco. del Lubricentro Quincho, 150 metros este, casa número 3, Costa Rica, solicita la inscripción como Marca de Servicios en clase(s): 36. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 36: Bienes raíces, inversiones inmobiliarias, inversiones financieras, consultoría en inversiones. Reservas: No aplica. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 13 de octubre de 2025. Presentada el: 9 de octubre de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 13 de octubre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Ildreth Araya Mesén, Registrador(a).—(IN202501004342).

Solicitud N° 2025-0008932.—Mauricio Bonilla Robert, cédula de identidad 109030770, en calidad de Apoderado Especial de 3-101-843978 SA, cédula jurídica 3101843978 con domicilio en SAN José, Mata Redonda, Sabana Oeste De Canal 7, 50 metros oeste, Multicentro Sabana, 2da planta, Local 13, Costa Rica, solicita la inscripción como Nombre Comercial.



Para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a Servicios veterinarios; Cuidado de animales; Venta de insumos con el cuidado, atención, entretenimiento y bienestar de animales; Servicios de Endocrinología; Clínica y Laboratorio Veterinario, ubicado en San José, Mata Redonda, Sabana Norte del Hotel Hilton 100 metros norte, 25 metros oeste y 200 metros norte, casa esquinera a mano derecha. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 18 de septiembre de 2025. Presentada el: 18 de agosto de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 18 de septiembre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28

de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Richard Valerin Castro, Registrador(a).—(IN202501004343).

Solicitud N° 2025-0011468.—María José Mora Monge, cédula de identidad 116910488, en calidad de Apoderado Especial de Fusión Blend CR Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica 3102894072 con domicilio en Central, Corralillo, 600 metros oeste de la plaza de deportes San Juan Sur, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción como Marca de Fábrica y Comercio en clase(s): 30. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 30: Grano de café, café molido. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 13 de octubre de 2025. Presentada el: 9 de octubre de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 13 de octubre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Ivonne Mora Ortega, Registrador(a).—(IN202501004344).

Solicitud N° 2025-0011232.—Rita María Calvo González, cédula de identidad N° 110940091, en calidad de apoderado especial de 3-102-938177 Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica N° 3102938177, con domicilio en Guanacaste, Nicoya, Samara, 300 metros norte del Hotel Belvedere, casa color beige, Samara, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de servicios en clase: 49. Internacional.



Para proteger y distinguir lo siguiente: Establecimiento comercial dedicado a Administración/corretaje de bienes inmuebles. Ubicado en Guanacaste, cantón de Nicoya, Sámara, 300 metros al norte del Hotel Belvedere, casa color beige. Reservas: Reservo los colores utilizados en el logotipo, su diseño y la frase escrita en el mismo. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 13 de octubre de 2025. Presentada el 03 de octubre de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 13 de octubre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN202501004345).

Solicitud N° 2025-0008767.—Luis Carlo Fernández Flores, cédula de identidad 1-1386-0463, en calidad de Apoderado Generalísimo de 3-101-935997 Sociedad Anónima, cédula

jurídica 3101935997 con domicilio en San José, Montes De Oca, San Pedro, 75 metros norte y 350 metros este de la Escuela Monterrey, Condominio Prados del Este, Filial 12-C, San José, Costa Rica, solicita la inscripción como Marca de Servicios en clase(s): 38. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 38: Radiodifusión; agencia de noticias; transmisión de podcast. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 18 de septiembre de 2025. Presentada el: 12 de agosto de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 18 de septiembre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Richard Valerin Castro, Registrador(a).—(IN202501004401).

Solicitud N° 2025-0009906.—Claudio Quirós Martínez, soltero, cédula de identidad 304380483 con domicilio en Uruca, Condominio Azanza Towers, Apartamento 1507, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **ConnectTraveling** como Marca de Servicios en clase(s): 39. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 39: Organización de viajes Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 19 de septiembre de 2025. Presentada el: 5 de septiembre de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 19 de septiembre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Milena Marín Jiménez, Registrador(a).—(IN202501004402).

Solicitud N° 2025-0011221.—Darién Zúñiga Leitón, cédula de identidad 111350269, en calidad de Apoderado Generalísimo de Soluciones Ambientales Bio Terra S.A., cédula jurídica 3101521267, con domicilio en: San Josecito de San Isidro Urbanización Lomas del Zurquí, casa F-trece, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de servicios en clase(s): 42 internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 42: consultoría medioambiental. Reservas: de conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 6 de octubre de 2025. Presentada el: 3 de octubre de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 6 de octubre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85

de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Milena Marín Jiménez, Registrador(a).—(IN202501004403).

Solicitud N° 2025-0009827.—Mary Hellen Esquivel Brenes, cédula de identidad N° 401960762, en calidad de apoderado especial de Agrocomercial San Roque, cédula jurídica N° 3101251641, con domicilio en Heredia, Barva, San Roque, contiguo al Depósito de Materiales San Roque, tercera casa a mano derecha después del puente, portón café, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de comercio en clase 3. Internacional.



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 3: para proteger en clase 3: para proteger preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir y raspar. Jabones no medicinales; perfumería aceites esenciales, cosméticos no medicinales, lociones para el cabello no medicinales. Reservas: se hace reserva de color verde y negro. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 13 de octubre de 2025. Presentada el 03 de septiembre de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 13 de octubre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN202501004404).

Solicitud N° 2025-0008728.—Elitang Nazma Charles Spence, casada una vez, cédula de identidad 701600041, con domicilio en: Santa Ana del Súper El Roble 300m sur, Santa Ana, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de fábrica y comercio en clase(s): 26 internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 26: extensiones de cabello naturales y sintéticas; cabello trenzado para crochet braids; postizos; pelucas; mechones y rizos postizos; accesorios para fijar o sujetar extensiones de cabello, tales como ganchos, agujas, clips y bandas; trenzas prehechas; adornos y accesorios decorativos para el cabello (no eléctricos); redecillas para el cabello. Reservas: de conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 10 de septiembre de 2025. Presentada el: 11 de agosto de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 10 de septiembre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se

extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Richard Valerín Castro, Registrador(a).—(IN202501004517).

Solicitud N° 2025-0011447.—María Laura Valverde Cordero, cédula de identidad 113310307, en calidad de Apoderado Especial de 3-101-942225 S.A., cédula jurídica 3101942225, con domicilio en: San José, San José, Mata Redonda, Sabana Norte, edificio Torres del Parque, oficina número trescientos diez, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Serena Blue Residences**, como marca de servicios en clase(s): 36 internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 36: servicios relacionados con bienes raíces; servicios relacionados con la venta y alquiler de apartamentos y negocios inmobiliarios. Reservas: de conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 10 de octubre de 2025. Presentada el: 8 de octubre de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 10 de octubre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Richard Valerín Castro, Registrador(a).—(IN202501004533).

Solicitud N° 2025-0008802.—Mariela Álvarez Gantenr, casada una vez, cédula de identidad 109090594, con domicilio en: del Banco Nacional de Moravia, 25 al este, casa color crema, portones negros, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de fábrica y comercio en clase(s): 28 internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 28: juegos didácticos. Reservas: de los colores: morado, café oscuro, café claro, blanco y crema. Fecha: 14 de agosto de 2025. Presentada el: 13 de agosto de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 14 de agosto de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Richard Valerín Castro, Registrador(a).—(IN202501004537).

Solicitud N° 2025-0010893.—Simón Alfredo Valverde Gutiérrez, cédula de identidad 303760289, en calidad de Apoderado Especial de Cooperativa de Productores de Leche Dos Pinos R.L, cédula jurídica 3-004-045002, con domicilio en: 7 km oeste del Aeropuerto Juan Santamaría, contiguo a Zona Franca Bes, Coyol, Alajuela, Costa Rica, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Qma-Leza**, como marca de fábrica y comercio en clase(s): 5 internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 5: preparaciones para eliminar animales dañinos; - fungicidas, herbicidas. Reservas: N/A. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se

protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 2 de octubre de 2025. Presentada el: 29 de septiembre de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 2 de octubre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Ildreth Araya Mesén, Registrador(a).—(IN202501004546).

Solicitud N° 2025-0011339.—Juan Carlos Álvarez Ulate, cédula de identidad 502210065, en calidad de Apoderado Especial de Cooperativa de Caficultores y Servicios Múltiples de Tarrazú, cédula de identidad 3004045083, con domicilio en: San José un kilómetro al sur del Parque Central de San Marcos de Tarrazú, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Nemacillium**, como marca de fábrica en clase(s): 31 internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 31: productos agrícolas en bruto. Reservas: de conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 8 de octubre de 2025. Presentada el: 7 de octubre de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 8 de octubre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Ildreth Araya Mesén, Registrador(a).—(IN202501004612).

Solicitud N° 2025-0010855.—María del Pilar López Quirós, divorciada una vez, cédula de identidad 01-1066-0601, en calidad de Apoderado Especial de Toskani S.L., con domicilio en: Passatge Ciutadans, 4, E-08005 Barcelona, España, España, solicita la inscripción de: **HA3 ELASTYGEN**, como marca de fábrica y comercio en clase(s): 3 y 5 internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 3: preparaciones cosméticas para la hidratación, elasticidad y rejuvenecimiento de la piel; abrasivos; jabones; aceites esenciales; cosméticos; lociones capilares; productos cosméticos para el cuidado de la piel y del cabello; tónico de uso cosmético, facial, para la piel y el cabello; toallitas impregnadas de uso cosmético; productos para aclarar la piel; preparados para exfoliación; preparados para inhibir el crecimiento del vello; mascarillas para la piel; lacas con fines cosméticos; hidratantes para la piel; crema hidratante para la piel; cremas antiarrugas; cremas antienvjecimiento; cremas balsámicas de belleza; geles hidratantes [cosméticos]; geles para el cuerpo y en clase 5: preparaciones farmacéuticas en concreto para la mejora de la elasticidad e hidratación de la piel; sustancias dietéticas adaptadas a uso médico; preparaciones sanitarias para uso medicinal; aminoácidos para uso medicinal y preparaciones de vitaminas; suplementos dietéticos consistentes en aminoácidos; extractos de plantas para uso farmacéutico; antioxidantes; ungüentos para fines farmacéuticos médicos;

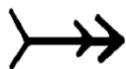
preparaciones biológicas para uso farmacéutico y médico; preparaciones enzimáticas para uso médico; tónicos restaurativos [fármacos]; tónicos (medicamentos); emplastos adhesivos; relleno dérmico inyectable para la mejora de la elasticidad e hidratación de la piel; productos farmacéuticos inyectables para la mejora de la elasticidad e hidratación de la piel; productos higiénicos y sanitarios para uso médico, para el tratamiento de la piel, en concreto para mejorar su elasticidad e hidratación; aminoácidos para uso médico y preparaciones de vitaminas; ácidos para uso farmacéutico; antitoxinas; sustancias dietéticas para uso médico, a saber complementos alimenticios a base de plantas, preparaciones de vitaminas y minerales; suplementos vitamínicos y minerales; pomadas para uso médico; tónicos reconstituyentes [medicamento]; emplastos para uso médico; material para apósitos; crema cosmética para uso médico; todos los productos anteriormente mencionados únicamente en relación a productos con fines dermatológicos y el mantenimiento de la salud de la piel, el cabello y las uñas; preparaciones farmacéuticas en concreto para la mejora de la elasticidad e hidratación de la piel; sustancias dietéticas adaptadas a uso médico; preparaciones sanitarias para uso medicinal; aminoácidos para uso medicinal y preparaciones de vitaminas; suplementos dietéticos consistentes en aminoácidos; extractos de plantas para uso farmacéutico; antioxidantes; ungüentos para fines farmacéuticos médicos; preparaciones biológicas para uso farmacéutico y médico; preparaciones enzimáticas para uso médico; tónicos restaurativos [fármacos]; tónicos (medicamentos); emplastos adhesivos; relleno dérmico inyectable para la mejora de la elasticidad e hidratación de la piel; productos farmacéuticos inyectables para la mejora de la elasticidad e hidratación de la piel; Productos higiénicos y sanitarios para uso médico, para el tratamiento de la piel, en concreto para mejorar su elasticidad e hidratación; aminoácidos para uso médico y preparaciones de vitaminas; ácidos para uso farmacéutico; antitoxinas; sustancias dietéticas para uso médico, a saber complementos alimenticios a base de plantas, preparaciones de vitaminas y minerales; suplementos vitamínicos y minerales; pomadas para uso médico; tónicos reconstituyentes [medicamento]; emplastos para uso médico; material para apósitos; crema cosmética para uso médico; todos los productos anteriormente mencionados únicamente en relación a productos con fines dermatológicos y el mantenimiento de la salud de la piel, el cabello y las uñas. Reservas: de conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 30 de septiembre de 2025. Presentada el: 29 de septiembre de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 30 de septiembre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Milena Marín Jiménez, Registrador(a).—(IN202501004621).

Solicitud N° 2025-0010895.—Simón Alfredo Valverde Gutiérrez, cédula de identidad N° 303760289, en calidad de apoderado especial de Cooperativa de Productores de Leche Dos Pinos R.L, cédula jurídica N° 3-004-045002, con domicilio en: 7 km oeste del Aeropuerto Juan Santamaría, contiguo a

Zona Franca Bes, Coyol, Alajuela, Costa Rica, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Bom-Vac**, como marca de fábrica y comercio en clase 4. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: aceites y grasas para uso industrial, ceras; lubricantes. Reservas: N/A. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 30 de septiembre de 2025. Presentada el 29 de septiembre de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 30 de septiembre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN202501004632).

Marcas de Ganado

Solicitud N° 2025-5120.—Emilio Jesús López Duarte, cédula de identidad 5-0377-0773, solicita la inscripción de:



Ref: 35/2025/18118. Como marca de ganado, que usará preferentemente en Guanacaste, Liberia, Nacascolo, El Triunfo de Guardia, dos kilómetros al sur de la escuela y un kilómetro al este, portones de madera a mano izquierda finca El Abogado. Presentada el 07 de octubre del 2025. Según el expediente N° 2025-5120. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto.—Karol Claudel Palma, Registradores.—1 vez.—(IN202501003989).

Solicitud N° 2025-3824.—Rolando Eduardo González Mejía, cédula de identidad 900840287, solicita la inscripción de:



Ref: 35/2025/13303. Como marca de ganado, que usará preferentemente en Alajuela, San Carlos, La Tigra, El Futuro de La Tigra, kilómetro ochocientos al sur y trescientos metros oeste de la entrada, por Javillos, parcela número ochenta y siete. Presentada el 13 de agosto del 2025. Según el expediente N° 2025-3824. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto.—Kimberly Arick Alvarado, Registradores.—1 vez.—(IN202501004242).

Solicitud N° 2025-3448.—William Daniel Arauz Rodríguez, cédula de identidad 604100438, solicita la inscripción de:



Ref: 35/2025/13292. Como marca de ganado, que usará preferentemente en Puntarenas, Corredores, Canoas, Barrio Veracruz, doscientos metros de la carretera principal. Presentada el 28 de julio del 2025. Según el expediente N° 2025-3448. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto.—Viviana Segura de la O, Registradores.—1 vez.—(IN202501004327).

Solicitud N° 2025-4878.—Mario Alberto Guadamuz Salazar, cédula de identidad 603110294, en calidad de Apoderado Generalísimo sin límite de suma de Inversiones Guadamuz Salazar Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101365939, solicita la inscripción de:



Ref: 35/2025/18183. Como marca de ganado, que usará preferentemente en finca N° 1)- Puntarenas, Parrita, Parrita, Sardinal Sur, de la Escuela Sardinal Sur 2 kilómetros norte, portón negro mano derecha. Finca N° 2)- Puntarenas, Parrita, Parrita, Guapinol 500 metros Restaurand, Donde Andrés, sobre carretera principal, portón negro, mano derecha. Presentada el 30 de septiembre del 2025. Según el expediente N° 2025-4878. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto.—Viviana Segura de la O, Registradores.—1 vez.—(IN202501004328).

Solicitud N° 2025-4515.—Ana Lorena Rojas Villalobos, cédula de identidad 204370720, solicita la inscripción de:



Ref: 35/2025/16856. Como marca de ganado, que usará preferentemente en Alajuela, San Ramón, Volio, Alto Villegas, 1,5 km oeste del Minisuper El Sancarleño. Presentada el 11 de septiembre del 2025. Según el expediente N° 2025-4515. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto.—Viviana Segura de la O, Registradores.—1 vez.—(IN202501004556).

Solicitud N° 2025-4933.—Ramón Buenaventura Reyes Córdoba, cédula de residencia N° 159100223522, solicita la inscripción de:



Ref: 35/2025/18437. Como marca de ganado, que usará preferentemente en Alajuela, San Ramón, Piedades Norte, 470 metros al sur del final de calle Morera por servidumbre. Presentada el 01 de octubre del 2025. Según el expediente N° 2025-4933. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto.—Viviana Segura de la O, Registradora.—1 vez.—(IN202501004690).

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS

EDICTOS

Asociaciones Civiles

El Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación Cristiana de Iglesias Bíblicas Fundamentales la Palabra Viva, con domicilio en la provincia de: Provincia 02 Alajuela, cantón 02 San Ramón. Cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: Contribuir en formación y fortalecimiento de mejores valores cristianos y morales en nuestra sociedad. Esforzarnos por hacer llegar a todos la palabra de esperanza que nos ofrece el mensaje cristiano. Prestar atención y ayuda a las personas que atraviesan por problemas de cualquier índole, para encaminarles hacia una efectiva solución de los mismos. Desarrollar proyectos de bienestar social para el beneficio de los habitantes de la comunidad. Cuyo representante, será el presidente: David Alexander García Benavides, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2025, asiento: 518475.—Registro Nacional, 13 de octubre de 2025.—Licda. Gabriela Ruiz Ruiz.—1 vez.—(IN202501003309).

El Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación Deportiva Titanes de Atlantis, con domicilio en la provincia de: Provincia

04 Heredia, cantón 01 Heredia. Cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: La práctica de la natación en general tanto competitiva, recreativa y enseñanza y afines que serían: aguas abiertas, polo acuático, natación master, clavados, acuacrobáticos, hidroquinesis, terapia acuática, fomentar la disciplina deportiva para el desarrollo del deportista, contribuir a la sociedad por medio de la promoción del deporte, motivar por medio de los deportes un mejor uso del tiempo libre. Cuyo representante, será el presidente: Gaudi Elizabeth Macis Ariles, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2025, asiento: 358503.—Registro Nacional, 13 de octubre de 2025.—Licda. Gabriela Ruiz Ruiz.—1 vez.—(IN202501003310).

El Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación Iglesia de Cristo Hermanos Unidos, con domicilio en la provincia de: Provincia 07 Limón, cantón 03 Siquirres. Cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: Difundir la palabra de Dios y el amor cristiano mediante actividades evangelísticas. Instruir y estimular la enseñanza y práctica de la doctrina cristiana evangélica. Cuyo representante, será el presidente: Rodrigo Alberto Gamboa Rodríguez, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2025, asiento: 364287.—Registro Nacional, 13 de octubre de 2025.—Licda. Gabriela Ruiz Ruiz.—1 vez.—(IN202501003311).

El Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación de Transporte Turístico en Nosara Astratun, con domicilio en la provincia de: Provincia 05 Guanacaste, cantón 02 Nicoya. Cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: Promover un servicio de transporte seguro y respetuoso de la normativa vial, sin fines comerciales, apoyar el bienestar y desarrollo social de los conductores de Tuk Tuk y sus familias, fomentar la sostenibilidad ambiental, impulsar el uso de vehículos Tuk Tuk ecológicos, eléctricos o de bajas emisiones, contribuyendo a la reducción de la huella de carbono y al cuidado del medio ambiente. Cuyo representante, será el presidente: Álvaro Mora Obando, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2025, asiento: 689650 con adicional(es) tomo: 2025, asiento: 788658.—Registro Nacional, 14 de octubre de 2025.—Licda. Gabriela Ruiz Ruiz.—1 vez.—(IN202501004808).

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Patentes de Invención

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

El(la) señor(a)(ita) Simón Alfredo Valverde Gutiérrez, en calidad de apoderado especial de Joint Stock Company "Biocad", solicita la Patente PCT denominada **MOLÉCULA SIMILAR A UN ANTICUERPO QUE COMPRENDE UN HETERODÍMERO DE LA PROTEÍNA HUMANA CD1B (GRUPO**

DE DIFERENCIACIÓN 1). La presente invención se refiere al campo de la biotecnología, específicamente a moléculas similares a anticuerpos que comprenden un heterodímero de dominios proximales de membrana de la proteína humana CD1b (grupo de diferenciación 1), así como a un proceso para producir dichas moléculas similares a anticuerpos. La invención se refiere además a un ácido nucleico que codifica dicha molécula similar a anticuerpo, un vector de expresión, una célula huésped para producir dicha molécula similar a anticuerpo y a un método para producir dicha célula. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: C07K 1/00, C07K 16/46, C07K 19/00, C12N 15/13, C12N 15/62 y C12N 15/79; cuyo(s) inventor(es) es(son) Morozov, Dmitry Valentinovich (RU); Iakovlev, Pavel Andreevich (RU); Legotskii, Sergei Aleksandrovich (RU); Poliakov, Dmitrii Nikolaevich (RU); Danilov, Maksim Andreevich (RU); Baranovskaia, Marianna Dmitrievna (RU); Ivanova, Kseniia Vitalievna (RU) y Nazarenko, Olga Viktorovna (RU). Prioridad: N° 2023105130 del 06/03/2023 (RU). Publicación Internacional: WO2024/186232. La solicitud correspondiente lleva el número 2025-0000394, y fue presentada a las 12:29:56 del 18 de septiembre de 2025. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 19 de septiembre de 2025.—Oficina de Patentes.—Hellen Marín Cabrera.—(IN202501001420).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

El señor Simón Alfredo Valverde Gutiérrez, en calidad de apoderado especial de Ionis Pharmaceuticals Inc., solicita la Patente PCT denominada **COMPUESTOS SELECTIVOS DE ALELO Y MÉTODOS PARA MODULAR LA EXPRESIÓN DE HUNTINGTINA**. En el presente documento se proporcionan compuestos, composiciones farmacéuticas y métodos de uso para reducir selectivamente la cantidad o actividad de ARN de HTT que comprende SNP rs7685686 en una célula o sujeto, y en ciertos casos, reducir la cantidad de proteína HTT mutante en una célula o sujeto. Tales compuestos, composiciones farmacéuticas y métodos de uso son útiles para mejorar al menos un síntoma o característica de la enfermedad de Huntington. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 31/712, A61K 31/7125, A61P 25/16, C07H 21/04 y C12N 15/113; cuyos inventores son Oestergaard, Michael (US) y Seth, Punit, P. (US). Prioridad: N° 63/485,850 del 17/02/2023 (US) y N° 63/587,714 del 03/10/2023 (US). Publicación Internacional: WO2024/173783. La solicitud correspondiente lleva el número 2025-0000370, y fue presentada a las 08:19:11 del 3 de septiembre de 2025. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 4 de septiembre de 2025.—Oficina de Patentes.—Hellen Marín Cabrera.—(IN202501001430).

El(la) señor(a)(ita) Simón Alfredo Valverde Gutiérrez, Cédula de identidad 303760289, en calidad de Apoderado Especial de Sensorium Therapeutics, INC., solicita la Patente PCT denominada **ADMINISTRACIÓN DE COMPUESTOS ALCALOIDES TERAPÉUTICOS**. Se divulgan compuestos que pueden convertirse a mesembrina en condiciones

biológicamente pertinentes, como hidrólisis ácida a temperatura corporal; y métodos relacionados para preparar y usar estos compuestos. También se proporcionan preparaciones estables de estereoisómeros de mesembrina aislados. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61P 25/22, A61P 25/24, C07D 209/12 y C07F 9/572; cuyo(s) inventor(es) es(son) Placzek, Michael, S. (US) y Pettit, Simón, N. (GB). Prioridad: N° 63/434,723 del 22/12/2022 (US). Publicación Internacional: WO/2024/137898. La solicitud correspondiente lleva el número 2025- 0000299, y fue presentada a las 11:28:02 del 21 de julio de 2025. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.— San José, 30 de septiembre de 2025.—Oficina de Patentes.— Hellen Marín Cabrera.—(IN202501001433).

La señora(ita) María del Pilar López Quirós, en calidad de apoderado especial de Novartis AG, solicita la Patente PCT denominada **INHIBIDORES DE QUINASA DEPENDIENTES DE CICLINA (CDK2)**. La invención se refiere a compuestos que inhiben CDK2 (quinasa 2 dependiente de ciclina o proteína quinasa 2 de división celular), y a procesos para la preparación de dichos compuestos, composiciones farmacéuticas que comprenden dicho compuestos, y el uso de dichos compuestos en el tratamiento de afecciones, enfermedades y trastornos mediados por CDK2. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 31/527, A61P 35/00, C07D 487/10 y C07D 519/00; cuyos inventores son Zecri, Frédéric (US); Rauniyar, Vivek (US); Briner, Karin (US); Chen, Xin (US) y Joseph, Sajan (US). Prioridad: N° 63/485,709 del 17/02/2023 (US) y N° 63/580,277 del 01/09/2023 (US). Publicación Internacional: WO/2024/171094. La solicitud correspondiente lleva el número 2025-0383, y fue presentada a las 08:05:28 del 12 de septiembre de 2025. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.— San José, 29 de septiembre de 2025.—Oficina de Patentes.— Kelly Selva Vasconcelos.—(IN202501001440).

La señor(a)(ita) Anel Aguilar Sandoval, cédula de identidad 113590010, en calidad de Apoderada Especial de Onconic Therapeutics INC. y Jeil Pharmaceutical CO. LTD., solicita la Patente PCT denominada **COMPOSICIÓN INYECTABLE, FORMULACIÓN FARMACÉUTICA QUE INCLUYE LA MISMA Y MÉTODO PARA PREPARAR LA COMPOSICIÓN**. La presente invención se relaciona a una composición inyectable, una formulación farmacéutica que comprende la misma, y un método para preparar la misma. La composición inyectable de acuerdo con la presente invención comprende: citrato de azetidin-1-il{8-[(2,6-dimetilbencil)amino]-2,3-dimetilimidazo[1,2-a]piridin-6-il} metanona como ingrediente activo y SBE-β-CD. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 31/437, A61K 47/26, A61K 47/40, A61K 47/42, A61K 9/00 y A61P 1/04; cuyo(s) inventor(es) es(son): KIM, John (KR); KIM, Aeri (KR) y YUN, Jungmin (KR). Prioridad: N° 10-2023-0013947 del 01/02/2023 (KR). Publicación Internacional: WO/2024/161316. La solicitud correspondiente lleva el número 2025-0000350, y fue presentada a las 14:01:49 del 20 de agosto de 2025. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este

aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.— San José, 10 de octubre de 2025.—Oficina de Patentes.— Randall Piedra Fallas.—(IN202501002366).

AMBIENTE Y ENERGÍA

DIRECCIÓN DE AGUA

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

ED-1208-2025.—Exp. N° 27106.—María de los Ángeles Huertas Rodríguez, solicita concesión de: 0.05 litros por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de Jacqueline Alvarado Rojas en Palmira (Alfaro Ruiz), Zarcero, Alajuela, para uso agropecuario abrevadero. Coordenadas 245.594 / 497.718 hoja Quesada. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 10 de octubre de 2025.—Departamento de Información.—David Chaves Zúñiga.—(IN202501002439).

ED-1211-2025.—Exp. N° 27110.—Bryan Fabián Azofeifa Borbón - Daniela Castillo Salas, solicita concesión de: (1) 0.01 litros por segundo del Nacimiento Captación Linda Vista, efectuando la captación en finca de 310166898 S. A. en Quesada, San Carlos, Alajuela, para uso consumo humano. Coordenadas 259.184 / 493.218 hoja Aguas Zarcas. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 13 de octubre de 2025.—Departamento de Información.— Evangelina Torres S.—(IN202501002619).

ED-1216-2025.—Exp. N° 27114-A.—Exportadora Cerdas Brenes S.A., solicita concesión de: (1) 1 litros por segundo del río Río Birrisito, efectuando la captación en finca de su propiedad en Paraíso, Paraíso, Cartago, para uso agropecuario-riego. Coordenadas 206.424 / 553.113 hoja Istarú. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 13 de octubre de 2025.—Departamento de Información.—Mónica Esquivel Granados.—(IN202501002728).

ED-UHTPNOL-0086-2025.—Exp. N° 26585P.—María del Mar Rojas Cardenas, solicita concesión de: (1) 1 litros por segundo del acuífero Sin Nombre, efectuando la captación por medio del pozo MT-532 en finca de en Nicoya, Nicoya, Guanacaste, para uso consumo humano doméstico-piscina y agropecuario-riego. Coordenadas 235.472 / 376.986 hoja Matambú. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—Liberia, 07 de octubre de 2025.—Unidad Hidrológica Tempisque, Pacífico Norte.—Leonardo Solano Romero.—(IN202501002736).

D-UHTPNOL-0081-2025.—Exp. N° 26333P.—La Granja de Río Ayano Sociedad de Responsabilidad Limitada, solicita concesión de: (1) 0.5 litros por segundo del acuífero Sin Nombre, efectuando la captación por medio del pozo GA-420 en finca de en Belén de Nosarita, Nicoya, Guanacaste, para uso consumo humano-doméstico-piscina. Coordenadas 216.582 / 369.613 hoja Garza. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—Liberia, 29 de setiembre de 2025.—Unidad Hidrológica Tempisque, Pacífico Norte.—Leonardo Solano Romero.—(IN202501002762).

ED-UHTPNOL-0077-2025.—Exp. N° 26028P.—The Next Perception Costa Rica Limitada, solicita concesión de: 1 litros por segundo del acuífero Sin Nombre, efectuando la captación por medio del pozo CY-571 en finca de en Cóbano, Puntarenas, Puntarenas, para uso consumo humano-auto abastecimiento en condominio-piscina. Coordenadas 176.720 / 415.666 hoja Cabuya. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—Liberia, 29 de setiembre de 2025.—Unidad Hidrológica Tempisque, Pacífico Norte.—Leonardo Solano Romero.—(IN202501002896).

ED-1091-2025.—Exp. N° 14393.—Edenia Rocío Céspedes Fernández solicita concesión de: 0.05 litros por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de su propiedad en San Isidro de El General, Pérez Zeledón, San José, para uso consumo humano-doméstico. Coordenadas 155.554 / 567.497 hoja San Isidro. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación. Departamento de Información.—San José, 08 de setiembre de 2025.—David Chaves Zúñiga.—(IN202501003210).

ED-1089-2025.—Expediente N° 26999-A.—Inversiones Ganaderas y Agrícolas Ulloa Serrano Sociedad Anónima, solicita concesión de: (1) 0.05 litros por segundo del Nacimiento Juncas, efectuando la captación en finca de en Santa Cruz (Turrialba), Turrialba, Cartago, para uso agropecuario y consumo humano. Coordenadas: 220.582 / 562.840, hoja Carrillo. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 08 de setiembre de 2025.—Departamento de Información.—Mónica Esquivel Granados.—(IN202501003228).

ED-1214-2025.—Exp. N° 27113.—Inversiones Franisabel de la Paz Sociedad de Responsabilidad Limitada, solicita concesión de: 0.05 litros por segundo de la quebrada sin nombre, efectuando la captación en finca de en Piedades Norte, San Ramón, Alajuela, para uso agropecuario-riego. Coordenadas 238.365 / 476.789 hoja Miramar. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 13 de octubre de 2025.—Departamento de Información.—David Chaves Zúñiga.—(IN202501003231).

ED-1212-2025.—Exp. N° 27111.—María Isabel Huertas Rodríguez, solicita concesión de: 0.05 litros por segundo del Nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de Jacqueline Alvarado Rojas en Palmira (Alfaro Ruiz), Zarcero, Alajuela, para uso agropecuario abrevadero - lechería y agropecuario - riego. Coordenadas: 245.594 / 497.718, hoja Quesada. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 13 de octubre de 2025.—Departamento de Información.—David Chaves Zúñiga.—(IN202501003232).

ED-1213-2025.—Exp. 27112-A.—Anibal, Arias Arias solicita concesión de: (1) 0.05 litros por segundo de la quebrada sin nombre, efectuando la captación en finca de en Piedades Norte, San Ramón, Alajuela, para uso consumo humano y agropecuario-riego. Coordenadas 238.365 / 476.789 hoja Miramar. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 13 de octubre de 2025.—Departamento de Información.—Mónica Esquivel Granados.—(IN202501003233).

ED-1217-2025.—Exp. N° 27116-A.—Rosario Arias Arias, solicita concesión de: (1) 0.05 litros por segundo de la quebrada Sin Nombre, efectuando la captación en finca de en Piedades Norte, San Ramón, Alajuela, para uso consumo humano. Coordenadas 238.365 / 476.789 hoja Miramar. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 14 de octubre de 2025.—Departamento de Información.—Mónica Esquivel Granados.—(IN202501003293).

ED-1137-2025.—Exp. N° 27043.—Olman Morales Quirós, solicita concesión de: 0.04 litros por segundo del Nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de Reforestaciones Albagil Sociedad Anónima, en Quebrada Grande, Tilarán, Guanacaste, para uso agropecuario abrevadero. Coordenadas: 265.635 / 438.386, hoja Tilarán. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 22 de setiembre de 2025.—Departamento de Información.—David Chaves Zúñiga.—(IN202501003809).

ED-1157-2025.—Exp. 27066.—Alexandra Fonseca Víquez solicita concesión de: 0.05 litros por segundo de la quebrada sin nombre, efectuando la captación en finca de su propiedad en Guaycará, Golfito, Puntarenas, para uso consumo humano doméstico. Coordenadas 75.973 / 639.031 hoja Piedras Blancas. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 25 de setiembre de 2025.—Departamento de Información.—David Chaves Zúñiga.—(IN202501004250).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

ED-1224-2025. Expediente 27120-A.—Ana Felicia, Arias Arias, solicita concesión de: (1) 0.05 litros por segundo de la quebrada sin nombre, efectuando la captación en finca de Inversiones Franisabel de la Paz SRL en Piedades Norte, San Ramón, Alajuela, para uso consumo humano y agropecuario - riego. Coordenadas 238.365 / 476.789 hoja Miramar. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 14 de octubre de 2025.—Departamento de Información.—Elvia Blanco Ortiz.—(IN202501004534).

ED-1222-2025. Expediente 27118-A.—María del Carmen, Huertas Rodríguez, solicita concesión de: (1) 0.05 litros por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de Jacqueline Alvarado Rojas en Palmira (Alfaro Ruiz), Zarcero, Alajuela, para uso agropecuario - riego. Coordenadas 245.594 / 497.718 hoja Quesada. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 14 de octubre de 2025.—Departamento de Información.—Elvia Blanco Ortiz.—(IN202501004538).

ED-1223-2025. Expediente 27119-A.—Nuria Patricia, Huertas Rodríguez, solicita concesión de: (1) 0.05 litros por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de Jacqueline Alvarado Rojas en Palmira (Alfaro Ruiz), Zarcero, Alajuela, para uso agropecuario y agropecuario - riego. Coordenadas 245.594 / 497.718 hoja Quesada. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 14 de octubre de 2025.—Departamento de Información.—Elvia Blanco Ortiz.—(IN202501004540).

ED-1169-2025. Expediente 11909-A.—Banco Improsa Sociedad Anónima, solicita concesión de: (1) 0.36 litros por segundo del nacimiento sin nombre 1, efectuando la captación en finca de su propiedad en Puerto Viejo, Sarapiquí, Heredia, para uso comercial - envasado de agua y consumo humano - institución educativa. Coordenadas 276.550 / 529.450 hoja Chaparrón. (2) 0.36 litros por segundo del nacimiento sin nombre 2, efectuando la captación en finca de su propiedad en Puerto Viejo, Sarapiquí, Heredia, para uso agropecuario - abrevadero y comercial - envasado de agua. Coordenadas 276.475 / 529.525 hoja Chaparrón. (3) 0.35 litros por segundo del nacimiento sin nombre 3, efectuando la captación en finca de su propiedad en Puerto Viejo, Sarapiquí, Heredia, para uso agropecuario - abrevadero y comercial - envasado de agua. Coordenadas 276.350 / 529.150 hoja Chaparrón. (4) 0.02 litros por segundo del nacimiento sin nombre 4, efectuando la captación en finca de el mismo en Puerto Viejo, Sarapiquí, Heredia, para uso comercial - envasado de agua. Coordenadas 276.705 / 529.262 hoja Chaparrón. (5) 0.04 litros por segundo del nacimiento sin nombre 5, efectuando la captación en finca de el mismo en Puerto Viejo, Sarapiquí, Heredia, para uso comercial - envasado de agua. Coordenadas 276.703 / 529.248 hoja Chaparrón. (6) 0.01 litros por segundo del nacimiento sin nombre 6, efectuando la captación en finca de el mismo en Puerto Viejo, Sarapiquí, Heredia, para uso comercial - envasado de agua. Coordenadas 276.663 / 529.265 hoja Chaparrón. (7) 0.13 litros por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de en Puerto Viejo, Sarapiquí, Heredia, para uso comercial - envasado de agua y consumo humano - doméstico. Coordenadas 276.069 / 529.178 hoja Chaparrón. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 30 de setiembre de 2025.—Departamento de Información.—Mónica Esquivel Granados.—(IN202501004552).

ED-UHTPNOL-0085-2025. Exp. 26016P.—EME S.A., solicita concesión de: (1) 15 litros por segundo del acuífero sin nombre, efectuando la captación por medio del pozo CU-115 en finca de en Cañas Dulces, Liberia, Guanacaste, para uso agropecuario - riego. Coordenadas 301.803 / 372.417 hoja Curubande. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—Liberia, 02 de octubre de 2025.—Unidad Hidrológica Tempisque, Pacífico Norte.—Leonardo Solano Romero.—(IN202501004649).

ED-01226-2025.—Expediente N° 27123.—Vista Tranquila S.R.L., solicita concesión de: (1) 0.1 litro por segundo de la quebrada, quebrada sin nombre, efectuando la captación en finca del solicitante en Barú, Pérez Zeledón, San José, para uso consumo humano, agropecuario-riego y turístico. Coordenadas 136.922/560.529, hoja Dominical. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 15 de octubre de 2025.—Evangelina Torres S., Departamento de Información.—(IN202501004831).

ED-1227-2025.—Expediente N° 27124.—Colorado Yacht Club Llc Limitada, solicita concesión de: (1) 0.1 litro por segundo de la quebrada, quebrada sin nombre, efectuando la captación en finca del solicitante en Bahía Ballena, Osa, Puntarenas, para uso consumo humano. Coordenadas 137.038/554.894, hoja Dominical. Quienes se consideren lesionados deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 15 de octubre de 2025.—Evangelina Torres S., Departamento de Información.—(IN202501004836).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

ED-1219-2025.—Exp. N° 5612-P.—Sur Química Sociedad Anónima, solicita ajuste de concesión de: (1) 3 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo ME-200, en finca de su propiedad en Liberia, Liberia, Guanacaste, para uso consumo humano-doméstico, industria y agropecuario-riego-pasto. Coordenadas 283.400/383.300, hoja Monteverde. Quienes se consideren lesionados deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 14 de octubre de 2025.—Elvia Blanco Ortiz, Departamento de Información.—(IN202501005038).

ED-UHTPNOL-0083-2025.—Expediente N° 25727P.—Jamie Flor Bolduc, solicita concesión de: 2 litros por segundo del acuífero sin nombre, efectuando la captación por medio del pozo: BE-617, en finca de en Sardinal, Carrillo, Guanacaste, para uso consumo humano-doméstico-zonas verdes. Coordenadas 275.780/349.346, hoja Belén. Quienes se consideren lesionados deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—Liberia, 29 de setiembre de 2025.—Leonardo Solano Romero, Unidad Hidrológica Tempisque, Pacífico Norte.—(IN202501005040).

ED-UHTPCOSJ-0006-2025.—Expediente N° 26713P.—Piñera Caribe, solicita concesión de: 5 litros por segundo del acuífero sin nombre, efectuando la captación por medio del pozo GM-228, en finca en Duacaré, Guácimo, Limón, para uso agropecuario. Coordenadas 255.517/578.079, hoja Guácimo. Quienes se consideren lesionados deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 9 de octubre de 2025.—Yessenia Navarro Masís, Unidad Hidrológica Tárcoles-Pacífico Central.—(IN202501005095).



PODER JUDICIAL

AVISOS

Se hace saber que en este Despacho se tramita el proceso no contencioso de nombramiento liquidador (curador procesal) de la sociedad acéfala Agroplaya Sociedad Anónima, que se encuentra disuelta por la Ley 9024 y conforme lo regula el ordinal 211 del Código de Comercio, que establece un orden procedimental que debe regir a lo interno de la sociedad: "La designación de los liquidadores se hará de conformidad con lo previsto en la escritura social. A falta de tal previsión se hará por convenio de socios en el mismo momento en el que se acuerde o reconozca la disolución. Si estos no llegaren a un acuerdo, la designación la hará el juez a gestión de parte interesada, por los trámites establecidos en el Código Procesal Civil; de ahí que se ordenó en la resolución de las catorce horas con veintiún minutos del once de junio

del dos mil veinticuatro, el llamamiento por el plazo de treinta días contados a partir de la publicación del presente edicto, a los socios de la sociedad Agroplaya Sociedad Anónima para que acrediten ante este juzgado, la designación de la persona liquidadora, de lo contrario, esta autoridad procederá a nombrar un Curador Procesal que represente a la sociedad antes mencionada (art. 19.4. del Código Procesal Civil). Expediente N° 25-000210-0642-CI.—Juzgado Agrario de Puntarenas.—Licda. Stephanie Alvarado Bejarano, Jueza.—1 vez.—(IN202501002769).



Edificio central TSE, San José

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

AVISOS

Registro Civil-Departamento Civil

SECCIÓN DE OPCIONES Y NATURALIZACIONES

Avisos de solicitud de naturalización

Celia Omayra Cruz Dávila, documento de identidad N° 155817183123, nacionalidad nicaragüense, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente: 5761-2025.—Cartago, al ser las 8:12 am del 10 de octubre de 2025.—1 vez.—(IN202501003499).

Grecia De Los Antares Montilla Flores, venezolana, cédula de residencia 186201402613, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente: 5123-2025.—San José, al ser las 1:30 del 24 de septiembre de 2025.—Johanna Raquel Jiménez Sandoval, Asistente Funcional 2.—1 vez.—(IN202501004317).

Scarleth Valeria Calero Cruz, nicaragüense, cédula de residencia 155820840330, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente: 5768-2025.—San José, al ser las 9:38 del 10 de octubre de 2025.—Esteban Mauricio Gustavino Santamaría, Asistente Funcional 2.—1 vez.—(IN202501004318).

Ana Cecilia Vidalle, documento de identidad N° DI103200047504, nacionalidad argentina, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 5508-2025.—Santa Cruz, al ser las 2:43 p.m. del 09 de octubre de 2025.—Mery Jeannette Angulo Gómez, Técnico Funcional 02.—1 vez.—(IN202501004319).

Rosa Marlene Escobar Abrego, salvadoreña, cédula de residencia 122201309414, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente: 5510-2025.—San José, al ser las 9:41 del 9 de octubre de 2025.—Johanna Raquel Jiménez Sandoval, Asistente Funcional 2.—1 vez.—(IN202501004320).

Maykelin Yolibeth Artola Jarquín, documento de identidad N° 155825876206, nacionalidad nicaragüense, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente: 5820-2025.—Guápiles, al ser las 10:21 horas del 14 de octubre de 2025.—Sra. Nidia Herrera Ramírez, Asistente Funcional 3.—1 vez.—(IN202501004321).

Juan Carlo Vásquez Rodríguez, venezolano, cédula de residencia 186201472527, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente: 5445-2025.—San José, al ser las 8:45 del 10 de octubre de 2025.—Johanna Raquel Jiménez Sandoval, Asistente Funcional 2.—1 vez.—(IN202501004322).

Miguel Ángel Arcia Cabrera, documento de identidad N° 155824067612, nacionalidad nicaragüense, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente: 5803-2025.—Limón, al ser las 11:58 a.m. del 13 de octubre de 2025.—Oficina Regional de Limón.—Laura María Bejarano Kien, Jefe.—1 vez.—(IN202501004323).

Lesther Misaél Martínez Calderón, documento de identidad N° 155823050210, nacionalidad nicaragüense, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles

siguientes a la publicación de este aviso. Expediente: 5739-2025.—Quesada, San Carlos, al ser las 9:28 a. m. del 9 de octubre de 2025.—Oficina Regional de San Carlos.—Steve Granados Soto, Jefe a. í.—1 vez.—(IN202501004324).

Cristhiel Dayana Picado, nicaragüense, cédula de residencia 155835992218, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente: 5727-2025.—San José, al ser las 11:58 del 8 de octubre de 2025.—Carlos Sánchez Sánchez, Asistente Funcional 2.—1 vez.—(IN202501004325).

Socorro García, de nacionalidad nicaragüense, cédula de residencia 155824965706, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente: 2252-2025.—San José, al ser las 7:23 horas del 19 de setiembre de 2025.—Karla Mendoza Quirós, Oficial Calificador.—1 vez.—(IN202501004326).

Alejandra Carolina Cornejo Meléndez, salvadoreña, cédula de residencia 122200626828, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente: 5310-2025.—San José, al ser las 10:36 del 3 de octubre de 2025.—Johanna Raquel Jiménez Sandoval, Asistente Funcional 2.—1 vez.—(IN202501004516).

Anabel Del Carmen Rayo Obando, nicaragüense, cédula de residencia 155821339232, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente: 5714-2025.—San José, al ser las 2:22 del 13 de octubre de 2025.—Johanna Raquel Jiménez Sandoval, Asistente Funcional 2.—1 vez.—(IN202501004527).

Noelia Geovannia Alaniz Blandón, nicaragüense, cédula de residencia 155816904402, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente: 5717-2025.—San José, al ser las 10:05 del 8 de octubre de 2025.—Carlos Sánchez Sánchez, Asistente Funcional 2.—1 vez.—(IN202501004687).

Joshua Allan Cerna Torrez, documento de identidad N° 155832084616, nacionalidad Nicaragüense, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la

Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente: 5572-2025.—Puntarenas, al ser las 10:42 a.m. del 2 de octubre de 2025.—Oficina Regional de Puntarenas.—David Antonio Peña Guzmán, Jefe.—1 vez.—(IN202501004714).

Marlene Beatriz Arellano Galarraga, venezolana, cédula de residencia 186200773618, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente: 5323-2025.—San José, al ser las 12:08 del 23 de septiembre de 2025.—Paúl Alejandro Araya Hernández, Asistente Funcional 2.—1 vez.—(IN202501004776).

David Mitchell Harrington Arráez, venezolano, cédula de residencia 186201249902, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente: 5479-2025.—San José, al ser las 1:43 del 29 de septiembre de 2025.—María Gabriela Mesén Venegas, Asistente Funcional 2.—1 vez.—(IN202501004911).

Jorge Luis Vallejos Álvarez, documento de identidad N° DI155824396711, nacionalidad nicaragüense, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente: 5851-2025.—Santa Cruz, al ser las 9:17 a. m. del 15 de octubre de 2025.—Mery Jeannette Angulo Gómez, Técnico Funcional 02.—1 vez.—(IN202501004912).

José Esteban Sarantes Izaguirre, nicaragüense, cédula de residencia 155834289102, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente: 5859-2025.—San José al ser las 10:36 del 15 de octubre de 2025.—María Gabriela Román Campos, Asistente Funcional 2.—1 vez.—(IN202501004913).

Byron José Garrido Diaz, nicaragüense, cédula de residencia 155834666726, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente: 5473-2025.—San José, al ser las 9:17 del 6 de octubre de 2025.—Paúl Alejandro Araya Hernández, Asistente Funcional 2.—1 vez.—(IN202501004914).

Gabriel Zenobio Harrington Rodríguez, venezolano, cédula de residencia 186200728715, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente: 5481-2025.—San José, al ser las 1:32 del 29 de septiembre de 2025.—Abelardo Camacho Calvo, Profesional Asistente 1.—1 vez.—(IN202501004915).

Que el señor Alberto Malciades Mendoza, cédula de residencia 155810743323, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente: 5706-2025.—Upala, al ser las 1:43 del 8 de octubre de 2025.—María Eugenia Alfaro Cortés.—1 vez.—(IN202501004973).

Nancy Navia Medina, colombiana, documento de identidad N° DI117000778305, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 5849-2025.—Heredia, al ser las 9:04 a.m. del 15 de octubre de 2025.—Oficina Regional de Heredia.—Emmanuel Carballo Rodríguez, Profesional Asistente 1.—1 vez.—(IN202501004985).

Isabel Teresa Arnesen Barreto, venezolana, cédula de residencia 186201854621, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente: 5861-2025.—San José, al ser las 2:22 del 13 de octubre de 2025.—Johanna Raquel Jiménez Sandoval, Asistente Funcional 2.—1 vez.—(IN202501004988).

María Julieta Díaz Melean, documento de identidad N° DI186200814217, nacionalidad venezolana, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente: 5736-2025.—Heredia, al ser las 8:04 a. m. del 9 de octubre de 2025.—Oficina Regional de Heredia.—Ma Alejandra Sandoval Arguedas, Asistente Funcional 3.—1 vez.—(IN202501005024).

Antonella Victoria Caradonna Díaz, documento de identidad N° DI186201456525 nacionalidad venezolana, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles

siguientes a la publicación de este aviso. Expediente: 5737-2025.—Heredia, al ser las 08:33 del 9 de octubre de 2025.—Alejandro Núñez Zúñiga, Asistente Funcional 3.—1 vez.—(IN202501005025).

Arnulfo Ramón García No indica, documento de identidad N° 155803874517, nacionalidad nicaragüense, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente: 5802-2025.—Limón Siquirres, al ser las 11:03 a.m. del 13 de octubre de 2025.—Oficina Regional de Siquirres.—Mauren Gaitán Montiel, Técnico Funcional 2.—1 vez.—(IN202501005029).

Osvellyn Valeska Roblero, nicaragüense, cédula de residencia 155824400331, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente: 5592-2025.—San José, al ser las 12:23 del 3 de octubre de 2025.—Carlos Sánchez Sánchez, Asistente Funcional 2.—1 vez.—(IN202501005033).

Rommel Enrique González Gómez, venezolano, cédula de residencia 186201985210, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 5709-2025.—San José, al ser las 7:48 del 08 de octubre de 2025.—María Gabriela Román Campos, Asistente Funcional 2.—1 vez.—(IN202501005045).

Steven Alexander Cosme Portillo, salvadoreño, cédula de residencia 122201229413, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente: 5796-2025.—San José, al ser las 9:17 del 13 de octubre de 2025.—Johanna Raquel Jiménez Sandoval, Asistente Funcional 2.—1 vez.—(IN202501005053).

Registro Civil-Departamento Civil

Solicitud de Matrimonio

Se hace saber que este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Luis Carlos Carranza Zumbado, mayor, costarricense, estado civil soltero/a, estudiante, portador/a del documento de identidad número 703060586, hijo/a de Luis Hamilton Carranza González y de Elieth Zumbado Chavarría, vecino/a de Barrio Canadá, San Vito, Coto Brus, Puntarenas, actualmente con 21 años de edad, y Alison Alondra Chacón Gustavino, mayor, costarricense, estado civil soltera/o, cajera Coopealianza, portador/a del documento de identidad número 604660354, hijo/a de Cilian Enrique Chacón Montes y de Xinia Yency Gustavino Santamaría, vecino/a de Santa Clara, San Vito, Coto Brus, Puntarenas, actualmente con

24 años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente MAT-RC-04512-2025.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficina Regional Coto Brus, 10/10/2025.—Sr. Carlos Eduardo Salazar Álvarez, Jefatura.—1 vez.—(IN202501002792).

Se hace saber que, este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de José Armando Berrocal Rojas, mayor, costarricense, estado civil soltero/a, operario, portador/a del documento de identidad número 208320051, hijo/a de Gerardo Alfredo de los Ángeles Berrocal Vargas y de Eliette María Rojas Castro, vecino/a de Cataluña, Tacares, Grecia, Alajuela, actualmente con 23 años de edad, y Nancy Fiorella Cruz Rodríguez, mayor, costarricense, estado civil soltera/o, operaria, portador/a del documento de identidad número 118360970, hijo/a de Juan Luis Cruz Pizarro y de Vera Violeta Rodríguez Sibaja, vecino/a de Carrillos Bajo, Carrillos, Poas, Alajuela, actualmente con 23 años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente MAT-RC-04408-2025.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficina Regional Grecia, 06/10/2025.—Sra. Leonela Ávila Torres, Técnico Funcional.—1 vez.—(IN202501003845).

Se hace saber que este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Steven Alberto Camacho Sancho, mayor, costarricense, estado civil divorciado/a, peón de obras públicas, portador/a del documento de identidad número 113860094, hijo/a de Rodrigo Camacho Oviedo y de Silvia María Sancho Álvarez, vecino/a de La Guápil, San Felipe, Alajuelita, San José, actualmente con 36 años de edad, y Ingrid Madrigal Rosales, mayor, costarricense, estado civil soltera/o, costurera, portador/a del documento de identidad número 114000711, hijo/a de Francisco José Madrigal Arguedas y de Magaly Rosales Jaén, vecino/a de La Guápil, San Felipe, Alajuelita, San José, actualmente con 36 años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente MAT-RC-04404-2025.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficinas Centrales, 06/10/2025.—Licda. Irene María Montanaro Lacayo, Jefa de Inscripciones.—1 vez.—(IN202501004001).

Se hace saber que este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Michael Josué Villalobos Flores, mayor, costarricense, estado civil soltero/a, operario, portador/a del documento de identidad número 115640100, hijo/a de Feliciano Villalobos Gutiérrez y de Flor Flores Chavarría, vecino/a de Bajo Molino, San Josecito, San Rafael, Heredia, actualmente con 31 años de edad, y Adriana del Carmen Guevara Fuentes, mayor, costarricense, estado civil divorciada/o, operaria, portador/a del documento de identidad número 701550442, hijo/a de José Domingo Guevara Guevara y de Yadira Estrella Fuentes Navarro, vecino/a de Bajo Molino, San Josecito, San Rafael, Heredia, actualmente con 42 años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal

para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente MAT-RC-04534-2025.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficina Regional Heredia, 13/10/2025.—Sr./Sra. Emmanuel Antonio Carballo Rodríguez.—1 vez.—(IN202501004038).

Se hace saber que, este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de German Arturo Paniagua Calderón, mayor, costarricense, estado civil divorciado/a, comerciante, portador/a del documento de identidad número 111380463, hijo/a de Oscar Paniagua Rivera y de Blanca Rosa Calderón Barquero, vecino/a de San Francisco, San Francisco, San Isidro, Heredia, actualmente con 43 años de edad, y Marta Vargas Zamora, mayor, costarricense, estado civil soltera/o, comerciante, portador/a del documento de identidad número 402060010, hijo/a de Felipe de Jesús Vargas Campos y de Flor María Antonia Zamora Masis, vecino/a de San Francisco, San Francisco, San Isidro, Heredia, actualmente con 35 años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente MAT-RC-04389-2025.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficinas Centrales, 06/10/2025.—Licda. Irene María Montanaro Lacayo, Jefa de Inscripciones.—1 vez.—(IN202501004255).

Se hace saber que este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Mauricio Herrera Chaves, mayor, costarricense, estado civil soltero/a, transportista, portador/a del documento de identidad número 208030138, hijo/a de Francisco Gerardo Herrera Guzmán y de María del Rocío Chaves Rodríguez, vecino/a de Tapesco, Tapesco, Zarcero, Alajuela, actualmente con 25 años de edad, y Tania Durán Gutiérrez, mayor, costarricense, estado civil soltera/o, ama de casa, portador/a del documento de identidad número 208560128, hijo/a de Nelson Jesús Durán Pereira y de Crixsia Marcela Gutiérrez Navarro, vecino/a de Tapesco, Tapesco, Zarcero, Alajuela, actualmente con 21 años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente MAT-RC-04550-2025.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficina Regional San Ramón, 14/10/2005.—Licda. Meredith Arias Coronado, Jefatura i.a.—1 vez.—(IN202501004288).

Se hace saber que este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Edgar Humberto de Jesús Solano Jiménez, mayor, costarricense, estado civil divorciado/a, agricultor, portador/a del documento de identidad número 303000849, hijo/a de Antonio Solano Solano y de Ma del Carmen Jiménez Umaña, vecino/a de Oriente, Santa Teresita, Turrialba, Cartago, actualmente con 56 años de edad, y María Elena Mora Segura, mayor, costarricense, estado civil soltera/o, del hogar, portador/a del documento de identidad número 304430942, hijo/a de Víctor Manuel Mora Méndez y de Marielos Gerarda Segura Alvarado, vecino/a de Oriente, Santa Teresita, Turrialba, Cartago, actualmente con 35 años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación

de este edicto. Expediente MAT-RC-02931-2025.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficina Regional Turrialba, 30/06/2025.—Sra. Katherine Calderón Figueroa, Jefatura.—1 vez.—(IN202501004289).

Se hace saber que este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Yobany Rafael Robles Acosta, mayor, costarricense, estado civil soltero/a, programador, portador/a del documento de identidad número 801300321, hijo/a de Rafael Robles Velázquez y de Evangelista de Jesús Acosta Ventura, vecino/a de Buenos Aires, Buenos Aires, Palmares, Alajuela, actualmente con 32 años de edad, y Amzi Yuliet Salazar Vásquez, mayor, costarricense, estado civil soltera/o, ama de casa, portador/a del documento de identidad número 208710953, hijo/a de Juan Carlos Salazar León y de Leidy Antonia Vásquez Alvarado, vecino/a de Buenos Aires, Buenos Aires, Palmares, Alajuela, actualmente con 19 años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente MAT-RC-02557-2025.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficina Regional San Ramón, 10/06/2025.—Licda. Irene María Montanaro Lacayo, Jefa de Inscripciones.—1 vez.—(IN202501004290).

Se hace saber que este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Nidia Roxana Montoya Álvarez, mayor, costarricense, estado civil soltera/o, manicurista, portador/a del documento de identidad número 305150047, hijo/a de Jorge Enrique Montoya Sánchez y de Grettel Susana Álvarez Bravo, vecino/a de Los Helechos, Birrisito, Paraíso, Cartago, actualmente con 26 años de edad, y José Enrique González Mora, mayor, costarricense, estado civil divorciado/a, transportista, portador/a del documento de identidad número 109940169, hijo/a de Gerardo Enrique González Soto y de Patricia Mora Quesada, vecino/a de Birrisito, Birrisito, Paraíso, Cartago, actualmente con 47 años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente MAT-RC-04444-2025.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficina Regional Cartago, 07/10/2025.—Lic. Jonathan Vargas Céspedes, Profesional Asistente 1.—1 vez.—(IN202501004346).

Se hace saber que este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Fabio Daniel Camacho Castillo, mayor, costarricense, estado civil soltero/a, peón ocasional, portador/a del documento de identidad número 207580357, hijo/a de Fabio Marcos de la Trinidad Camacho Álvarez y de Zaida Castillo Noguera, vecino/a de Betania, San Rafael, Guatuso, Alajuela, actualmente con 29 años de edad, y Lory Tracy Castro Bonilla, mayor, costarricense, estado civil soltera/o, del hogar, portador/a del documento de identidad número 208410771, hijo/a de Carlos Alberto Castro Sequeira y de Guadalupe del Carmen Bonilla Gago, vecino/a de Betania, San Rafael, Guatuso, Alajuela, actualmente con 22 años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente MAT-RC-04450-2025.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficina Regional Guatuso, 08/10/2025.—Johel Antonio Flores Martínez.—1 vez.—(IN202501004347).

Se hace saber que, este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Rigoberto de Jesús López Mora, mayor, costarricense, estado civil divorciado/a, constructor, portador/a del documento de identidad número 106650515, hijo/a de José Luis López Cortés y de Dulcelina Mora Angulo, vecino/a de Urb. El Edén (Parte Sur), Purral, Goicoechea, San José, actualmente con 59 años de edad, y Dixiana Odilia Matarrita Salas, mayor, costarricense, estado civil soltera/o, asistente de pacientes, portador/a del documento de identidad número 112490905, hijo/a de Franklin Hugo Matarrita Rodríguez y de Juanita Teresita Salas Pérez, vecino/a de Urb. El Edén (Parte Sur), Purral, Goicoechea, San José, actualmente con 40 años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente MAT-RC-04434-2025.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficinas Centrales, 07/10/2025.—Licda. Irene María Montanaro Lacayo, Jefa de Inscripciones.—1 vez.—(IN202501004348).

Se hace saber que este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de José Albin Samudio Quiel, mayor, costarricense, estado civil divorciado/a, ebanista, portador/a del documento de identidad número 601590327, hijo/a de Florencio Samudio López y de Nicanora Quiel Quiel, vecino/a de Santa Rosa, Santa Rosa, Oreamuno, Cartago, actualmente con 64 años de edad, y Digna Elvira del Carmen Vargas Zúñiga, mayor, costarricense, estado civil viuda/o, ama de casa, portador/a del documento de identidad número 302740074, hijo/a de José Ángel Vargas Loria y de Elvira Zúñiga Alvarado, vecino/a de Santa Rosa, Santa Rosa, Oreamuno, Cartago, actualmente con 60 años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente MAT-RC-04414-2025.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficina Regional Cartago, 06/10/2025.—Sr. Jonathan Vargas Céspedes, Profesional asistente 1.—1 vez.—(IN202501004349).

Se hace saber que este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Yeimy Mariel Villarreal Medina, mayor, costarricense, estado civil soltera/o, ama de casa, portador/a del documento de identidad número 503430370, hijo/a de Porfirio Villarreal Acosta, y de Yadira Medina Reyes, vecino/a de Copal, Quebrada Honda, Nicoya, Guanacaste, actualmente con 40 años de edad, y Edgar García Medina, mayor, costarricense, estado civil divorciado/a, policía, portador/a del documento de identidad número 503780681, hijo/a de Edgar Nemecio García García y de Teodora Medina Gómez, vecino/a de Copal, Quebrada Honda, Nicoya, Guanacaste, actualmente con 34 años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente MAT-RC-04468-2025.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficina Regional Nicoya, 08/10/2025.—Sra. Mayela Díaz Rodríguez, Jefatura.—1 vez.—(IN202501004350).

Se hace saber que este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Mario Bolaños Venegas, mayor, costarricense, estado civil soltero/a, agricultor, portador/a del documento de identidad número 502300208, hijo/a de

Jorge Bolaños Arce y de Hilda Venegas Durán, vecino/a de San Marcos, Sabalito, Coto Brus, Puntarenas, actualmente con 59 años de edad, y Luz Mary Calderón Quesada, mayor, costarricense, estado civil soltera/o, del hogar, portador/a del documento de identidad número 104310197, hijo/a de Rafael Calderón Brizuela y de Carmen Quesada Navarro, vecino/a de San Marcos, Sabalito, Coto Brus, Puntarenas, actualmente con 72 años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente MAT-RC-04482-2025.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficina Regional Coto Brus, 09/10/2025.—Sr. Lic. Carlos Eduardo Salazar Álvarez, Jefe.—1 vez.—(IN202501004351).

Se hace saber que, este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Alexandra Pereira Alemán, mayor, costarricense, estado civil soltera/o, asistente administrativa, portador/a del documento de identidad número 117940884, hijo/a de Mainor de los Ángeles Pereira Quirós y de Erika Ruth Alemán Meza, vecino/a de Villas del Rey, San Sebastián, Central, San José, actualmente con 24 años de edad, y Junior José Quirós Navarro, mayor, costarricense, estado civil soltero/a, operario de producción, portador/a del documento de identidad número 305290060, hijo/a de José Rafael Quirós Molina y de Karen Navarro Solano, vecino/a de Cocorí, Aguacaliente o San Francisco, Central, Cartago, actualmente con 24 años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente MAT-RC-04521-2025.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficina Regional Cartago, 13/10/2025.—Jeonattann Vargas Céspedes, Profesional Asistente 1.—1 vez.—(IN202501004352).

Se hace saber que este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Elvin Rojas Duarte, mayor, costarricense, estado civil soltero/a, peón agrícola, portador/a del documento de identidad número 602480727, hijo/a de José Ángel Rojas Ortiz y de María Rosa Duarte Cano, vecino/a de Alto Huacas, Buenos Aires, Buenos Aires, Puntarenas, actualmente con 53 años de edad, y Ruth de los Ángeles Rodríguez Rodríguez, mayor, costarricense, estado civil soltera/o, del hogar, portador/a del documento de identidad número 602890385, hijo/a de Dagoberto del Carmen Rodríguez Retana y de Ana Rodríguez Elizondo, vecino/a de Alto Huacas, Buenos Aires, Buenos Aires, Puntarenas, actualmente con 47 años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente MAT-RC-04524-2025.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficina Regional Buenos Aires, 13/10/2025.—Sra. María Elena Jiménez Saldaña, Jefatura.—1 vez.—(IN202501004353).

Se hace saber que este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Deibys Gerardo Córdoba Pérez, mayor, costarricense, estado civil soltero/a, maestro de obras, portador/a del documento de identidad número 109470422, hijo/a de Gerardo Córdoba Montoya y de Ma de los **Áng Pérez Valerio, vecino/a de San Luis, San Ignacio, Acosta, San José**, actualmente con 48 años de edad,

y Susana Sofia Arias Rojas, mayor, costarricense, estado civil divorciada/o, ama de casa, portador/a del documento de identidad número 111090254, hijo/a de Moisés Fernando Arias Fallas y de Janury Rojas Gutiérrez, vecino/a de San Luis, San Ignacio, Acosta, San José, actualmente con 43 años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente MAT-RC-00894-2025.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficinas Centrales, 14/02/2025.—Licda. Irene María Montanaro Lacayo, Jefa de Inscripciones.—1 vez.—(IN202501004354).

Se hace saber que este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Susan Pamela Téllez Bonilla, mayor, costarricense, estado civil divorciada/o, cajera, portador/a del documento de identidad número 114490562, hijo/a de Fausto Jesús Téllez Duarte y de María Elena Bonilla Mora, vecino/a de Vegas, Concepción, Alajuelita, San José, actualmente con 34 años de edad, y Alexander Roberto Rojas Mc Quiddy, mayor, costarricense, estado civil divorciado/a, transportista, portador/a del documento de identidad número 112770774, hijo/a de Edgar Rojas Núñez y de María Elena Mc Quiddy Gómez, vecino/a de Urb. Mecanizada, San Diego, La Unión, Cartago, actualmente con 39 años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente MAT-RC-03510-2025.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficina Regional Cartago, 04/09/2025.—Licda. Irene María Montanaro Lacayo, Jefa de Inscripciones.—1 vez.—(IN202501004355).

Se hace saber que este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Luis Abrego Tello, mayor, costarricense, estado civil soltero/a, peón agrícola, portador/a del documento de identidad número 801470469, hijo/a de Julio Abrego Chico y de Emilia Tello Ortiz, vecino/a de Noventa y Seis, Sixaola, Talamanca, Limón, actualmente con 60 años de edad, y Juanita Garay Morales, mayor, costarricense, estado civil soltera/o, del hogar, portador/a del documento de identidad número 801480287, hijo/a de Jose Garay y de Fermina Morales, vecino/a de Noventa y Seis, Sixaola, Talamanca, Limón, actualmente con 58 años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente MAT-RC-04179-2025.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficina Regional Talamanca, 01/10/2025.—Licda. Irene María Montanaro Lacayo, Jefa de Inscripciones.—1 vez.—(IN202501004356).

Se hace saber que este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Roberto Abrego Abrego, mayor, costarricense, estado civil soltero/a, jornalero, portador/a del documento de identidad número 801460187, hijo/a de Arturo Abrego Abrego y de Teresa Abrego Abrego, vecino/a de La Palma, Sixaola, Talamanca, Limón, actualmente con 58 años de edad, y Hermelinda Abrego Abrego, mayor, costarricense, estado civil soltera/o, del hogar, portador/a del documento de identidad número 801470427, hijo/a de Arturo Abrego Santo y de Cristina Abrego Jiménez, vecino/a de La

Palma, Sixaola, Talamanca, Limón, actualmente con 37 años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente MAT-RC-04230-2025.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficina Regional Talamanca, 01/10/2025.—Licda. Irene María Montanaro Lacayo, Jefa de Inscripciones.—1 vez.—(IN202501004357).

Se hace saber que este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Marlon Antonio Valverde Alonso, mayor, costarricense, estado civil soltero/a, agente de ventas, portador/a del documento de identidad número 604600329, hijo/a de Omar de los Ángeles Valverde Cordero y de Sofia Alonso González, vecino/a de Guadalupe o Arenilla, Guadalupe o Arenilla, Central, Cartago, actualmente con 25 años de edad, y Abigail Sandi Morales, mayor, costarricense, estado civil soltera/o, dependiente, portador/a del documento de identidad número 604650525, hijo/a de Rogelio Sandi Salazar y de María Inés Morales Morales, vecino/a de Guadalupe o Arenilla, Guadalupe o Arenilla, Central, Cartago, actualmente con 25 años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente MAT-RC-04507-2025.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficina Regional Cartago, 10/10/2025.—Licda. María Olga Torres Ortiz, Jefa.—1 vez.—(IN202501004358).

Se hace saber que este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Roberto Jose Alonso Mercado, mayor, costarricense, estado civil soltero/a, conductor de plataforma, portador/a del documento de identidad número 116670952, hijo/a de Roberto Jose Alonso Salmerón y de Jessica Mercado Granados, vecino/a de 25 de Diciembre, Los Guido, Desamparados, San José, actualmente con 28 años de edad, y Masiel Carolina Alemán Alemán, mayor, costarricense, estado civil soltera/o, estudiante, portador/a del documento de identidad número 801340578, hijo/a de Segundo Luis Alemán Umaña y de Liseth del Socorro Alemán Umaña, vecino/a de Balcón Verde o Las Letras, Los Guido, Desamparados, San José, actualmente con 27 años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente MAT-RC-04039-2025.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficinas Centrales, 01/10/2025.—Licda. Irene María Montanaro Lacayo, Jefa de Inscripciones.—1 vez.—(IN202501004359).

Se hace saber que este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Yuliana Valesca Esquivel Fonseca, mayor, costarricense, estado civil divorciada/o, ayudante de cocina, portador/a del documento de identidad número 304430044, hijo/a de José Manuel Esquivel Castillo y de Adriana Fonseca Calderón, vecino/a de Llanos de Santa Lucía, Llanos de Santa Lucía, Paraíso, Cartago, actualmente con 35 años de edad, y Carlos Eduardo Matamoros Ulloa, mayor, costarricense, estado civil soltero/a, constructor, portador/a del documento de identidad número 303800887, hijo/a de Carlos Luis Matamoros Morales y de Ana Ruth Ulloa Alfaro, vecino/a de Llanos de Santa Lucía, Llanos de Santa Lucía, Paraíso, Cartago, actualmente con 43 años de edad. Si alguna persona tuviere

conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente MAT-RC-04407-2025.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficina Regional Cartago, 06/10/2025.—Sr Jonathan Vargas Céspedes, Profesional asistente 1.—1 vez.—(IN202501004360).

Se hace saber que, este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Ronald Muñoz Vega, mayor, costarricense, estado civil soltero/a, guía turístico, portador/a del documento de identidad número 603070057, hijo/a de Ramón Muñoz Rodríguez y de María Isabel Vega Cordero, vecino/a de Dos Brazos de Río Tigre, Puerto Jiménez, Puerto Jiménez, Puntarenas, actualmente con 45 años de edad, y Elizabeth Arguedas Villalobos, costarricense, estado civil soltera/o, ama de casa, portador/a del documento de identidad número 603540011, hijo/a de Ramón Arguedas Ramírez y de María Carmelina Villalobos Hernández, vecino/a de Dos Brazos de Río Tigre, Puerto Jiménez, Puerto Jiménez, Puntarenas, actualmente con 39 años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se llevará a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente MAT-RC-04457-2025.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficina Regional Golfito, 08/10/2025.—Sra. Ana Yancy Reyes Blanco, Técnico Funcional.—1 vez.—(IN202501004361).

Se hace saber que este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Albin Domingo del Carmen Ramírez Vélez, mayor, costarricense, estado civil divorciado/a, chofer, portador/a del documento de identidad número 601380601, hijo/a de Gonzalo Ramírez Gatgens y de Sira Elsa Vélez Loria, vecino/a de Barranca, Barranca, Central, Puntarenas, actualmente con 67 años de edad, y Carmelina Cortés Ríos, mayor, costarricense, estado civil soltera/o, ama de casa, portador/a del documento de identidad número 104400636, hijo/a de Gregorio Lisímaco Cortés y de Mercedes Ríos Durán, vecino/a de Barranca, Barranca, Central, Puntarenas, actualmente con 71 años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente MAT-RC-04445-2025.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficina Regional Puntarenas, 07/10/2025.—José Aníbal González Araya, Técnico Funcional.—1 vez.—(IN202501004362).

Se hace saber que este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Arturo Solano Sánchez, mayor, costarricense, estado civil soltero/a, pintura y remodelación de casas, portador/a del documento de identidad número 302240290, hijo/a de Víctor Solano Carvajal y de Clemencia Sánchez Redondo, vecino/a de Pavas, Pavas, Central, San José, actualmente con 67 años de edad, y María del Pilar Cascante Mora, mayor, costarricense, estado civil divorciada/o, ama de casa, portador/a del documento de identidad número 104031036, hijo/a de Clemente Cascante Quesada y de Julia Mora Quirós, vecino/a de Pavas, Pavas, Central, San José, actualmente con 73 años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este

edicto. Expediente MAT-RC-04091-2025.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficinas Centrales, 18/09/2025.—Licda. Irene María Montanaro Lacayo, Jefa de Inscripciones.—1 vez.—(IN202501004363).

Se hace saber que este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Randy José Salas Solano, mayor, costarricense, estado civil soltero/a, bodeguero, portador/a del documento de identidad número 604480089, hijo/a de Jorge Ezequiel Salas Villegas y de Yesenia María Solano Villarreal, vecino/a de Bonita, San Isidro de El General, Pérez Zeledón, San José, actualmente con 27 años de edad, y Hillary Milagro Solano Padilla, mayor, costarricense, estado civil soltera/o, estudiante, portador/a del documento de identidad número 118080657, hijo/a de Felipe Solano Villarevia y de Ana Isabel Padilla Hernández, vecino/a de Bonita, San Isidro de El General, Pérez Zeledón, San José, actualmente con 24 años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente MAT-RC-04454-2025.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficina Regional Pérez Zeledón, 08/10/2025.—Licda. Yudleny Brenes Fonseca, Jefatura.—1 vez.—(IN202501004364).

Se hace saber que, este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Larry Alberto Mora Trejos, mayor, costarricense, estado civil soltero/a, comerciante, portador/a del documento de identidad número 110090098, hijo/a de Funier Mora Herrera y de Haydee Trejos Guerrero, vecino/a de Concepción Abajo, Concepción, Alajuelita, San José, actualmente con 47 años de edad, y Gaudy Melissa Mora Mena, mayor, costarricense, estado civil soltera/o, oficinista, portador/a del documento de identidad número 115850612, hijo/a de Ulises Gerardo Mora Esquivel y de Kathia Marcela Mena Prado, vecino/a de Concepción Abajo, Concepción, Alajuelita, San José, actualmente con 31 años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente MAT-RC-04479-2025.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficinas Centrales, 09/10/2025.—Licda. Irene María Montanaro Lacayo, Jefa de Inscripciones.—1 vez.—(IN202501004365).

Se hace saber que este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de David Miguel Apuy Monge, mayor, costarricense, estado civil divorciado/a, comerciante, portador/a del documento de identidad número 108970509, hijo/a de Roger Apuy Vargas y de Teresa Nieves Monge Rodríguez, vecino/a de El Tigre Sur, Las Horquetas, Sarapiquí, Heredia, actualmente con 50 años de edad, y Rosa Isaura Reyes Sánchez, mayor, nicaragüense, estado civil soltera/o, del hogar, portador/a del documento de identidad número DI 155852121608, hijo/a de Luis Antopnio Reyes Galeano y de Mercedes Sánchez Cubillo, vecino/a de El Tigre Sur, Las Horquetas, Sarapiquí, Heredia, actualmente con 36 años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente MAT-RC-03624-2025.—Registro

Civil.—Departamento Civil.—Oficina Regional Sarapiquí, 05/09/2025.—Licda. Irene María Montanaro Lacayo, Jefa de Inscripciones.—1 vez.—(IN202501004366).

Se hace saber que este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Esteban Mauricio Marín Vindas, mayor, costarricense, estado civil soltero/a, conductor de vehículos, portador/a del documento de identidad número 112160903, hijo/a de Wilbert Marín Fernández y de Aracelly Vindas Elizondo, vecino/a de Urb. Bellavista, Purral, Goicoechea, San José, actualmente con 41 años de edad, y Yamileth Romero Rodríguez, mayor, costarricense, estado civil soltera/o, esteticista, portador/a del documento de identidad número 113410209, hijo/a de Orlando Romero Moya y de Emilia María de los Ángeles Rodríguez Soto, vecino/a de Urb. Bellavista, Purral, Goicoechea, San José, actualmente con 37 años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente MAT-RC-04471-2025.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficinas Centrales, 09/10/2025.—Licda. Irene María Montanaro Lacayo, Jefa de Inscripciones.—1 vez.—(IN202501004367).

Se hace saber que este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Roy Ovidio Azofeifa Marín, mayor, costarricense, estado civil soltero/a, Asistente de Farmacia, portador/a del documento de identidad número 111100355, hijo/a de Ovidio Azofeifa Quesada y de Alba María Marín Sandi, vecino/a de Estero, San Antonio, Puriscal, San José, actualmente con 44 años de edad y Ana Gabriela Rojas Salazar, mayor, costarricense, estado civil soltera/o, Del hogar, portador/a del documento de identidad número 118160287, hijo/a de Jerónimo Ramón Rojas Mora y de Mercedes De Los Ángeles Salazar Leiva, vecino/a de Estero, San Antonio, Puriscal, San José, actualmente con 24 años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente MAT-RC-04548-2025.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficina Regional Puriscal, 14/10/2025.—Sr. Edwin Antonio Arce Ramírez, Jefatura de Puriscal.—1 vez.—(IN202501004368).

Se hace saber que este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Glenn Sivianny Delgado Ramírez, mayor, costarricense, estado civil divorciado/a, Call Center Servicio al Cliente, portador/a del documento de identidad número 113480123, hijo/a de Enrique Gerardo Delgado Castillo y de Juana Gardina Ramírez Badilla, vecino/a de Poas, Aserrí, Aserrí, San José, actualmente con 37 años de edad y Isaura Azucena López Narváez, mayor, costarricense, estado civil soltera/o, Empacadora, portador/a del documento de identidad número 801370319, hijo/a de Sin Progenitor y de Sandra López Narváez, vecino/a de Poas, Aserrí, Aserrí, San José, actualmente con 35 años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente MAT-RC-04284-2025.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficinas Centrales, 01/10/2025.—Licda. Irene María Montanaro Lacayo, Jefa de Inscripciones.—1 vez.—(IN202501004369).

Se hace saber que este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Marco Andrés Piedra Marín, mayor, costarricense, estado civil soltero/a, Economista, portador/a del documento de identidad número 117110291, hijo/a de Marco Piedra Morales y de Cecilia Marín Jiménez, vecino/a de Calle Ruano, La Trinidad, Moravia, San José, actualmente con 28 años de edad y Katherine Paola Corrales Quirós, mayor, costarricense, estado civil soltera/o, Financista, portador/a del documento de identidad número 116420775, hijo/a de Johnny Corrales Gutiérrez y de Marlene De Jesús Quirós Rodríguez, vecino/a de Brunca (INVU), Mata de Plátano, Goicoechea, San José, actualmente con 29 años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente MAT-RC-04503-2025.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficinas Centrales, 10/10/2025.—Licda. Irene María Montanaro Lacayo, Jefa de Inscripciones.—1 vez.—(IN202501004370).

Se hace saber que este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Daniel Ugalde Herrera, mayor, costarricense, estado civil soltero/a, Operador de Cómputo, portador/a del documento de identidad número 117890417, hijo/a de Pablo Alberto Ugalde Trejos y de Marianella Auxiliadora Herrera Rodríguez, vecino/a de Cond. La Ladera Tournón, Ulloa, Central, Heredia, actualmente con 25 años de edad y Priscila Calderón Sánchez, mayor, costarricense, estado civil soltera/o, Asesora de Ventas, portador/a del documento de identidad número 604840994, hijo/a de Sin Progenitor y de Yorleny Calderón Sánchez, vecino/a de Cond. La Ladera Tournón, Ulloa, Central, Heredia, actualmente con 21 años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente MAT-RC-04480-2025.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficina Regional Heredia, 09/10/2025.—Sr./Sra. Emmanuel Antonio Carballo Rodríguez, Profesional Asistente 1.—1 vez.—(IN202501004371).

Se hace saber que este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Braulio Jesús Orozco Delgado, mayor, costarricense, estado civil soltero/a, Construcción, portador/a del documento de identidad número 603590349, hijo/a de Carlos Luis Orozco Tholinson y de Ana Isabel Del Carmen Delgado Castillo, vecino/a de Coyolito (Oeste), Manzanillo, Central, Puntarenas, actualmente con 39 años de edad y Marlyn Virginia Patiño Herrera, mayor, costarricense, estado civil soltera/o, Ama de casa, portador/a del documento de identidad número 109290036, hijo/a de Ricardo Enrique Patiño Gutiérrez y de Virginia Herrera Rivera, vecino/a de Coyolito (Oeste), Manzanillo, Central, Puntarenas, actualmente con 56 años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente MAT-RC-04455-2025.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficina Regional Puntarenas, 08/10/2025.—David Antonio Peña Guzmán, Jefatura.—1 vez.—(IN202501004372).

Se hace saber que este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de José David Navarro Castañeda, mayor, costarricense, estado civil soltero/a, Oficial de Seguridad,

portador/a del documento de identidad número 207350422, hijo/a de Sin Progenitor y de Kattia Patricia Navarro Castañeda, vecino/a de Los Lirios, Limón, Central, Limón, actualmente con 30 años de edad y María Fernanda Quirós Salas, mayor, costarricense, estado civil soltera/o, Del hogar, portador/a del documento de identidad número 702460835, hijo/a de Víctor Antonio De Los Ángeles Quirós Ramírez y de Merceditas Mayela Salas Molina, vecino/a de Los Lirios, Limón, Central, Limón, actualmente con 29 años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente MAT-RC-04509-2025.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficina Regional de Limón, 10/10/2025.—Sr./Sra. Laura María Bejarano Kien, Jefa.—1 vez.—(IN202501004373).

Se hace saber que este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Jorge Miguel Alvarado Dávila, mayor, costarricense, estado civil divorciado/a, Transporte, portador/a del documento de identidad número 206130229, hijo/a de Miguel Catalino Alvarado Delgado y de Elida María Dávila Díaz, vecino/a de Reina De Los Ángeles, Hatillo, Central, San José, actualmente con 44 años de edad y Brenda Lizeth Herrera Solano, mayor, costarricense, estado civil soltera/o, Estudiante, portador/a del documento de identidad número 117040707, hijo/a de Jorge Eduardo Herrera Mena y de Yesenia María Solano Prendas, vecino/a de Reina De Los Ángeles, Hatillo, Central, San José, actualmente con 26 años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente MAT-RC-01439-2024.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficinas Centrales, 25/11/2024.—Licda. Irene María Montanaro Lacayo, Jefa de Inscripciones.—1 vez.—(IN202501004374).

Se hace saber que este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Jordán Andrey León Espinoza, mayor, costarricense, estado civil soltero/a, Bodeguero, portador/a del documento de identidad número 116480848, hijo/a de Luis Eduardo Abarca Laurito y de María Del Socorro Espinoza Núñez, vecino/a de Caracol Norte (parte sur), Corredor, Corredores, Puntarenas, actualmente con 29 años de edad y Ana Lucia Altamirano Vargas, mayor, costarricense, estado civil soltera/o, Ama de casa, portador/a del documento de identidad número 604730885, hijo/a de Eralio Altamirano Chinchilla y de Marianela Vargas Bolaños, vecino/a de Caracol Norte (parte sur), Corredor, Corredores, Puntarenas, actualmente con 23 años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente MAT-RC-04530-2025.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficina Regional Corredores, 13/10/2025.—Sr./Sra. Luis Fernando Retana Rojas, Jefatura. (Firma Jefatura).—1 vez.—(IN202501004375).

Se hace saber que este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Jonathan Bermúdez Garita, mayor, costarricense, estado civil divorciado/a, Jornalero, portador/a del documento de identidad número 604220538, hijo/a de Roger Gerardo Bermúdez Ureña y de Yineth Garita Araya, vecino/a de Santa María, Pocosol, San Carlos, Alajuela,

actualmente con 30 años de edad y Anabel Pérez Espinoza, mayor, costarricense, estado civil divorciada/o, Del hogar, portador/a del documento de identidad número 206700501, hijo/a de Juan Pérez Zambrano y de Adilia Espinoza Medina, vecino/a de Santa María, Pocosol, San Carlos, Alajuela, actualmente con 35 años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente MAT-RC-03997-2025.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficina Regional Los Chiles, 01/10/2025.—Licda. Irene María Montanaro Lacayo, Jefa de Inscripciones.—1 vez.—(IN202501004376).

Se hace saber que este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Boris Esteban Abarca Pol, mayor, costarricense, estado civil divorciado/a, Ingeniero, portador/a del documento de identidad número 111450671, hijo/a de Boris Francisco Abarca Mora y de María Teresa Pol Araya, vecino/a de Los Cipreses, Patarrá, Desamparados, San José, actualmente con 43 años de edad y Odette María González Brooks, mayor, costarricense, estado civil divorciada/o, Estilista, portador/a del documento de identidad número 701750020, hijo/a de José Alejandro González Gómez y de Nidia Del Carmen Brooks Brenes, vecino/a de Los Cipreses, Patarra, Desamparados, San José, actualmente con 38 años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente MAT-RC-04504-2025.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficinas Centrales, 10/10/2025.—Licda. Irene María Montanaro Lacayo, Jefa de Inscripciones.—1 vez.—(IN202501004377).

Se hace saber que este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de José David Guerrero Rodríguez, mayor, costarricense, estado civil soltero/a, Operario, portador/a del documento de identidad número 304610515, hijo/a de Manuel Guerrero Vargas y de Marleny Rodríguez Mora, vecino/a de Urb. Azucenas, Alajuela, Central, Alajuela, actualmente con 33 años de edad y Fressie Rachel Chaves Granados, mayor, costarricense, estado civil soltera/o, Ama de casa, portador/a del documento de identidad número 117080821, hijo/a de Carlos Eduardo Chaves Céspedes y de Yesenia Patricia Granados Barrientos, vecino/a de Urb. Azucenas, Alajuela, Central, Alajuela, actualmente con 27 años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente MAT-RC-04493-2025.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficina Regional Alajuela, 09/10/2025.—Sr. Jairo Alberto Herrera Barrantes, Profesional Asistente (Firma Jefatura).—1 vez.—(IN202501004378).

Se hace saber que este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Rolando Jesús Solano Ruiz, mayor, costarricense, estado civil soltero/a, Técnico Electricista, portador/a del documento de identidad número 116250831, hijo/a de Rolando Solano Chinchilla y de Lixsandra Auxiliadora Ruiz Bermúdez, vecino/a de San Rafael Abajo, San Rafael Abajo, Desamparados, San José, actualmente con 29 años de edad y Kimberly Dahian Robles Retana, mayor, costarricense, estado civil soltera/o, Estudiante, portador/a

del documento de identidad número 116070575, hijo/a de Olger Antonio Robles Baltodano y de Shirley Patricia Retana Hernández, vecino/a de San Rafael Abajo, San Rafael Abajo, Desamparados, San José, actualmente con 30 años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente MAT-RC-04475-2025.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficinas Centrales, 09/10/2025.—Licda. Irene María Montanaro Lacayo, Jefa de Inscripciones.—1 vez.—(IN202501004379).

Se hace saber que este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Oscar Javier Herrera Rodríguez, mayor, costarricense, estado civil soltero/a, ingeniero de datos, portador/a del documento de identidad número 116270058, hijo/a de Marco Antonio Herrera Hernández y de Ana Lucia Rodríguez Calvo, vecino/a de Palmares, Daniel Flores, Pérez Zeledón, San José, actualmente con 29 años de edad y Alizson Rojas Mesen, mayor, costarricense, estado civil soltera/o, analista de datos, portador/a del documento de identidad número 116770505, hijo/a de Roger Emilio Rojas Sáenz y de Marcia Elena Mesen Quirós, vecino/a de Palmares, Daniel Flores, Pérez Zeledón, San José, actualmente con 28 años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente MAT-RC-04492-2025.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficina Regional Pérez Zeledón, 09/10/2025.—Licda. Yudleny Brenes Fonseca, Jefatura.—1 vez.—(IN202501004380).

Se hace saber que este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Luhan Barrantes Ramírez, mayor, costarricense, estado civil divorciado/a, coordinador administrativo, portador/a del documento de identidad número 205420367, hijo/a de Luis Barrantes Agüero y de Marta Ramírez Jiménez, vecino/a de El Carmen de Siquirres (F.Carmen2), Reventazón, Siquirres, Limón, actualmente con 46 años de edad y Erika Goyenaga Ricobene, mayor, costarricense, estado civil soltera/o, Docente, portador/a del documento de identidad número 110410359, hijo/a de Enrique Goyenaga Casares y de Lidia Ricobene Mendoza, vecino/a de El Carmen de Siquirres (F.Carmen2), Reventazón, Siquirres, Limón, actualmente con 46 años de edad.- Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente MAT-RC-04511-2025.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficina Regional Siquirres, 10/10/2025.—Sr. Uldrich Fabian Castillo Azofeifa, Jefatura a. í.—1 vez.—(IN202501004381).

Se hace saber que este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Juan Pablo García Díaz, mayor, costarricense, estado civil divorciado/a, cocinero, portador/a del documento de identidad número 113310107, hijo/a de Gerardo García Valverde y de Elizabeth Díaz Bonilla, vecino/a de Metrópolis, Pavas, Central, San José, actualmente con 38 años de edad y Gissela María Álvarez Ramírez, mayor, costarricense, estado civil soltera/o, dependiente, portador/a del documento de identidad número 117120866, hijo/a de Fernando Álvarez Valverde y de Roxana Ramírez Torres, vecino/a de

Metrópolis, Pavas, Central, San José, actualmente con 27 años de edad.- Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente MAT-RC-04453-2025.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficinas Centrales, 08/10/2025.—Licda. Irene María Montanaro Lacayo. Jefa de Inscripciones.—1 vez.—(IN202501004382).

Se hace saber que este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Geily Fabiola Brenes Artavia, mayor, costarricense, estado civil soltera/o, asistente de laboratorio, portador/a del documento de identidad número 304670819, hijo/a de Eduardo Brenes Sanabria y de Luz Marina De Los Ángeles Artavia Salas, vecino/a de Las Américas, Turrialba, Turrialba, Cartago, actualmente con 32 años de edad y Freddy Esteban Alvarado Acuña, mayor, costarricense, estado civil soltero/a, auditor, portador/a del documento de identidad número 402260582, hijo/a de Freddy Jesús Alvarado Varela y de Yenory De Los Ángeles Acuña Vargas, vecino/a de Las Américas, Turrialba, Turrialba, Cartago, actualmente con 30 años de edad.- Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente MAT-RC-04510-2025.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficina Regional Turrialba, 10/10/2025.—Sr. Erick Hernández Chacón. Técnico en Gestión.—1 vez.—(IN202501004383).

Se hace saber que este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Marcos Vinicio Campos Villalobos, mayor, costarricense, estado civil soltero/a, operario producción, portador/a del documento de identidad número 111030666, hijo/a de Juvenal Campos Pérez y de Cecilia Villalobos Carvajal, vecino/a de Jacaranda, San Antonio, Central, Alajuela, actualmente con 44 años de edad y Dunia Isabel Quirós Peña, mayor, costarricense, estado civil soltera/o, ama de casa, portador/a del documento de identidad número 206690731, hijo/a de Víctor Hugo Quirós Rivera y de Cecilia Peña Rosales, vecino/a de Jacaranda, San Antonio, Central, Alajuela, actualmente con 35 años de edad.- Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente MAT-RC-04476-2025.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficina Regional Alajuela, 09/10/2025.—Sr. Jairo Herrera Barrantes, Asistente Profesional.—1 vez.—(IN202501004384).

Se hace saber que este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Rafael Enrique Mora Serrano, mayor, costarricense, estado civil viudo/a, comerciante, portador/a del documento de identidad número 700570562, hijo/a de Rubén Mora Cerdas y de Dora Serrano Chacón, vecino/a de Suerre, Jiménez, Pococí, Limón, actualmente con 69 años de edad y Ana Bertilia de Los Ángeles Hernández Angulo, mayor, costarricense, estado civil divorciada/o, conserje, portador/a del documento de identidad número 700920101, hijo/a de Rafael Ángel Antonio Hernández Mejías y de Paulina Angulo Angulo, vecino/a de Suerre, Jiménez, Pococí, Limón, actualmente con 56 años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que

dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente MAT-RC-04540-2025.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficina Regional Pococí, 13/10/2025.—Sra. Nidia Herrera Ramírez, Asistente Funcional 3.—1 vez.—(IN202501004385).

Se hace saber que este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Diego Rafael Castillo Ugalde, mayor, costarricense, estado civil soltero/a, asistente enfermería, portador/a del documento de identidad número 504190216, hijo/a de Diego Rafael Castillo Vargas y de Zeneida Ugalde Sandoval, vecino/a de Miramar, Miramar, Montes de Oro, Puntarenas, actualmente con 27 años de edad y Carmen Elena Umaña Elizondo, mayor, costarricense, estado civil soltera/o, enfermera, portador/a del documento de identidad número 603490799, hijo/a de Gerardo Umaña Cordero y de Luzmilda Elizondo Esquivel, vecino/a de Miramar, Miramar, Montes de Oro, Puntarenas, actualmente con 40 años de edad.- Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente MAT-RC-04441-2025.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficina Regional Puntarenas, 07/10/2025.—Sr./Sra. David Antonio Peña Guzmán.—1 vez.—(IN202501004386).

Se hace saber que este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Ana Francini Vargas González, mayor, costarricense, estado civil soltera/o, ama de casa, portador/a del documento de identidad número 205560359, hijo/a de José Francisco Vargas Rojas y de Alcira González Pérez, vecino/a de El Pueblo, Purral, Goicoechea, San José, actualmente con 44 años de edad y Tania De Los Ángeles Medina Pérez, mayor, costarricense, estado civil soltera/o, oficinista, portador/a del documento de identidad número 604240456, hijo/a de Román Pastor Medina Medina y de Yamileth Pérez Álvarez, vecino/a de El Pueblo, Purral, Goicoechea, San José, actualmente con 30 años de edad.- Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente MAT-RC-04472-2025.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficinas Centrales, 09/10/2025.—Licda. Irene María Montanaro Lacayo. Jefa de Inscripciones.—1 vez.—(IN202501004387).

para contraer matrimonio por parte de Enrique Amador Castillo, mayor, costarricense, estado civil soltero/a, jornalero, portador/a del documento de identidad número 702090024, hijo/a de Francisco Amador Castillo y de Susana Castillo Castillo, vecino/a de Guaria, Valle La Estrella, Central, Limón, actualmente con 33 años de edad y Iraidia Montiel Juárez, mayor, costarricense, estado civil divorciada/o, ama de casa, portador/a del documento de identidad número 701770545, hijo/a de Juan Montiel García y de María Eugenia Juárez Villagra, vecino/a de Guaria, Valle La Estrella, Central, Limón, actualmente con 39 años de edad.- Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente MAT-

RC-04513-2025.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficina Regional Limón, 10/10/2025.—Sra. Laura Bejarano Kien, Jefatura.—1 vez.—(IN202501004388).

Se hace saber que este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Fabiam Jiménez Fallas, mayor, costarricense, estado civil soltero/a, oficial de fuerza pública, portador/a del documento de identidad número 603900822, hijo/a de Aristides Jiménez Guerra y de Loreley De La Luz Fallas Elizondo, vecino/a de Facio y La Mora, Ipís, Goicoechea, San José, actualmente con 34 años de edad y Thais De Los Ángeles Noguera Gómez, mayor, costarricense, estado civil soltera/o, oficial de seguridad privada, portador/a del documento de identidad número 702620585, hijo/a de Mauricio Antonio Noguera Cano y de Danelia De Los Ángeles Gómez Aguirre, vecino/a de Facio y La Mora, Ipís, Goicoechea, San José, actualmente con 27 años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente MAT-RC-04431-2025.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficinas Centrales, 07/10/2025.—Licda. Irene María Montanaro Lacayo. Jefa de Inscripciones.—1 vez.—(IN202501004389).

Se hace saber que este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Anthony Gabriel Jiménez Castro, mayor, costarricense, estado civil soltero/a, constructor, portador/a del documento de identidad número 115580070, hijo/a de Guillermo Jiménez Castro y de Marjorie Castro Vargas, vecino/a de Santa Cruz, El General, Pérez Zeledón, San José, actualmente con 31 años de edad y Jessica De Los Ángeles Castillo Valverde, mayor, costarricense, estado civil soltera/o, del hogar, portador/a del documento de identidad número 115180560, hijo/a de Wilmar Castillo Jiménez y de Sarita Valverde Alvarado, vecino/a de Santa Cruz, El General, Pérez Zeledón, San José, actualmente con 33 años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente MAT-RC-04549-2025.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficina Regional Pérez Zeledón, 14/10/2025.—Licda. Yudleny Brenes Fonseca, Jefatura.—1 vez.—(IN202501004390).

Se hace saber que, este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Joseph Ricardo Méndez Porras, mayor, costarricense, estado civil soltero/a, pensionado, portador/a del documento de identidad número 604200356, hijo/a de Nolbert Méndez Vargas y de Yolanda de los Ángeles Porras Ramírez, vecino/a de Urb. Cinco Esquinas, San Juan, Santa Bárbara, Heredia, actualmente con 30 años de edad, y Yeilyn Liseth Ordoñez Morales, mayor, costarricense, estado civil soltera/o, ama de casa, portador/a del documento de identidad número 702100923, hijo/a de Isidro Ordoñez Padilla y de Alejandra Odilie Morales Gutiérrez, vecino/a de Urb. Cinco Esquinas, San Juan, Santa Bárbara, Heredia, actualmente con 33 años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente MAT-RC-04489-2025.—Registro Civil.—

Departamento Civil.—Oficina Regional Alajuela, 09/10/2025.—Sr. Jairo Herrera Barrantes, Asistente Profesional.—1 vez.—(IN202501004391).

Se hace saber que este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Reinaldo Marcial López López, mayor, costarricense, estado civil divorciado/a, pensionado, portador/a del documento de identidad número 501940822, hijo/a de sin progenitor y de Soledad López López, vecino/a de Resid. Cuatro Esquinas, Orotina, Orotina, Alajuela, actualmente con 63 años de edad, y Osnat Gryzman Matarrita, mayor, costarricense, estado civil soltera/o, am de casa, portador/a del documento de identidad número 110900782, hijo/a de Benjamín Shlomo Gryzman Burstien y de Lidia María Matarrita Sánchez, vecino/a de Resid. Cuatro Esquinas, Orotina, Orotina, Alajuela, actualmente con 43 años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente MAT-RC-00464-2024.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficina Regional Santa Cruz, 14/10/2024.—Sr Miguel Ángel Guadamuz Briceño, Jefatura.—1 vez.—(IN202501004393).

Se hace saber que este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Arián Alberto Espinoza Montero, mayor, costarricense, estado civil divorciado/a, Mecánico, portador/a del documento de identidad número 603830879, hijo/a de Sin Progenitor y de Angela Del Carmen Espinoza Montero, vecino/a de BARRIO INVU, Laurel, Corredores, Puntarenas, actualmente con 35 años de edad y Jenni Porras Sequeira, mayor, costarricense, estado civil divorciada/o, Ama de casa, portador/a del documento de identidad número 603100486, hijo/a de Rafael Porras Valverde y de Eider Sequeira Sequeira, vecino/a de Barrio INVU, Laurel, Corredores, Puntarenas, actualmente con 44 años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente MAT-RC-04568-2025.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficina Regional Corredores, 15/10/2025.—Sr./Sra. Luis Fernando Retana Rojas, Jefatura. (Firma Jefatura).—1 vez.—(IN202501004932).

Se hace saber que este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Carlos Luis Del Carmen Alfaro Camacho, mayor, costarricense, estado civil divorciado/a, Pensionado, portador/a del documento de identidad número 203910957, hijo/a de Miguel Alfaro Castro y de Teresa Camacho Vargas, vecino/a de San Rafael, San Rafael, San Ramon, Alajuela, actualmente con 61 años de edad y Hannia Esther Azofeifa Jiménez, mayor, costarricense, estado civil divorciada/o, Cocinera, portador/a del documento de identidad número 106350346, hijo/a de Heriberto Azofeifa Fallas y de Yanory Jiménez Rojas, vecino/a de San Rafael, San Rafael, San Ramón, Alajuela, actualmente con 61 años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente MAT-RC-04557-2025.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficina Regional San Ramón, 15/10/2025.—Licda. Meredith Arias Coronado, Jefatura a. í.—1 vez.—(IN202501004933).



REGLAMENTOS

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE TARRAZÚ

El Concejo Municipal de Tarrazú, toma el acuerdo N° 19, en la sesión ordinaria N° 074-2025, celebrada el 24 de setiembre del 2025, donde se aprueba moción escrita, con consecutivo N° 046-2025, presentada por el Señor Alcalde, Fernando Portuguese Parra.

Por lo tanto, el Honorable Concejo Municipal de Tarrazú, aprueba los “Decomisos de Mercadería por Ventas Ambulantes de la Municipalidad de Tarrazú”, quedando de la siguiente manera:

REGLAMENTO PARA EL PROCEDIMIENTO DE DECOMISOS DE MERCADERÍA POR VENTAS AMBULANTES DE LA MUNICIPALIDAD DE TARRAZÚ

Disposiciones generales:

Artículo 1°—Procedimiento de decomiso. Cuando una persona se dedique a la venta de productos o servicios de forma ambulante en el cantón de Tarrazú, sin contar con patente municipal que le autorice a ejercer esta actividad específica, y sea sorprendida en el acto por parte de los inspectores municipales, se procederá con el decomiso de la mercadería cumpliendo con el procedimiento desarrollado en el presente capítulo. En todo acto de decomiso, el funcionario municipal deberá ir acompañado de al menos un testigo de actuación, que podrá ser otro funcionario municipal, un funcionario de otro ente como la Fuerza Pública.

Artículo 2°—Acta de inspección y notificación. Una vez verificado por parte del Inspector Municipal la infracción por primera vez, se le informará al infractor lo que establece la normativa aplicable con respecto a las actividades lucrativas.

Tal información se brindará mediante la entrega de una copia del acta de inspección que se levantará al efecto, la cual a la vez tendrá carácter de notificación formal, donde se detallen las faltas concretas en que haya incurrido, y de la cual deberá hacerse lectura en el sitio.

Esta acta deberá ser firmada por el infractor con carácter de recibido, guardándose el funcionario municipal una copia para el expediente administrativo que ha de abrirse al efecto. Si el infractor se negare a recibirla, los funcionarios municipales podrán dejar constancia de ello en el mismo documento, indicando además los testigos de actuación que le acompañen en la diligencia.

Artículo 3°—Decomiso. En caso de que se identifique al infractor por segunda vez, en el mismo acto previo al cumplimiento del artículo 2° de este reglamento, se procederá

al decomiso de toda la mercadería que tenga expuesta el infractor sobre la vía pública, así como la que cargue en su cuerpo o en su vehículo. Para tales efectos, el funcionario municipal se hará acompañar de oficiales de fuerza pública, para efectos de proteger su integridad y velar porque el decomiso se lleve a cabo de forma ordenada.

Artículo 4°—Boleta de decomiso. El funcionario municipal rotulará la mercadería con una boleta de decomiso que al efecto se elaborará y en ella se consignará el número de decomiso, la persona a quien se le decomisa, la autoridad administrativa que decomisa, hora, fecha y lugar, además de una descripción y cantidad del bien decomisado. De resultar necesario colocar la mercadería en varias bolsas, se deberá rotular al menos una de ellas con la boleta indicada y cada bolsa adicional al menos con el número de decomiso.

Artículo 5°—Custodia de la mercadería. Una vez cumplido con el procedimiento anterior, procederá el funcionario municipal a depositar la mercadería decomisada en el espacio físico que al efecto se disponga para tales fines, sin que sea responsabilidad del municipio el deterioro o pérdida de bienes perecederos. La mercadería no será movilizada de dicho sitio hasta tanto no se haya cumplido con el procedimiento para su retiro, destrucción o entrega a las autoridades judiciales o administrativas pertinentes.

Artículo 6°—Devolución de la mercadería. Para efectos de que la Municipalidad pueda llevar a cabo la devolución de la mercadería decomisada, el infractor deberá demostrar mediante facturas la propiedad de la mercadería. De no contar con facturas que demuestren la titularidad de los bienes decomisados, deberá presentarse una declaración jurada debidamente protocolizada en escritura pública, donde se indique bajo la fe del juramento que la mercadería decomisada por la Municipalidad, es de su propiedad y el costo de la misma. Así mismo deberá de cancelar en el área de cajas una multa correspondiente al 30% del valor de la mercadería decomisada.

La Municipalidad podrá disponer de los bienes decomisados de conformidad con lo indicado en el presente reglamento. Para efectos de la entrega de los productos decomisados, de cumplirse con el trámite previsto en este numeral, la Municipalidad contará con un plazo de diez días hábiles posteriores a la presentación de la solicitud de devolución.

En caso de que el decomiso fuera sobre bienes perecederos, el tiempo para el reclamo de devolución de mercadería se establece en tres días hábiles.

Artículo 7°—Destino de la mercadería decomisada. La mercadería decomisada podrá ser dispuesta por la Municipalidad de la siguiente manera:

- a) Podrá ser devuelta al vendedor cuando cumpla con lo establecido en el artículo 6 de este Reglamento. Para este efecto la parte interesada deberá acudir a la Municipalidad dentro de los diez días hábiles posteriores al decomiso. Si no acudiere en este plazo se procederá de acuerdo con el inciso siguiente de este artículo, sin responsabilidad para la institución.
- b) Si el vendedor no acudiere a reclamar la mercadería cumpliendo con los procedimientos establecidos en el presente reglamento, se procederá de la siguiente forma:
 - i. Si se tratare de mercadería orgánica, comestible y perecedera, será entregada a una organización de bien social del cantón a criterio de Administración Tributaria. De determinarse el vencimiento de la mercadería o su descomposición antes de los tres días a que tiene derecho el infractor para llevar a

cabo el reclamo, la misma será desechada de acuerdo con las disposiciones de residuos sólidos, para lo cual se levantará acta formal. Queda a criterio de la institución beneficiaria el uso adecuado de esta mercadería.

- ii. Si se tratare de artículos que no son perecederos, los mismos serán entregados a una organización social o de educación que defina Administración Tributaria. Si su uso se opone a las buenas costumbres y/o seguridad de los posibles beneficiarios, serán desechados según las disposiciones para Desechos Sólidos o sitio que la Municipalidad defina al efecto, para lo cual se levantará acta formal.
- iii. Si se determina que la mercadería puede ser producto de un delito o infringe normativa en materia de salud, se procederá a la entrega efectiva a las autoridades judiciales pertinentes o al Ministerio de Salud, para lo que corresponda.
- iv. Si se determina que la mercadería infringe normativa en materia de propiedad intelectual, se procederá a la entrega efectiva a las autoridades judiciales pertinentes; y en su defecto serán desechados según las disposiciones para Desechos Sólidos o sitio que la Municipalidad defina al efecto, para lo cual se levantará acta formal.

Artículo 8°—Recursos administrativos. Contra los actos municipales emitidos a partir de lo dispuesto en el presente reglamento, incluyendo el acta de decomiso y la resolución mediante la que se interpone una multa, cabrán los recursos ordinarios establecidos en el ordenamiento jurídico municipal dentro del plazo establecido. En todo caso, la interposición de recursos no implicará la suspensión del acto administrativo ni de sus efectos.

Rige a partir de su publicación definitiva.

Concejo Municipal de Tarrazú.—Arlene Gamboa Barboza, Secretaria Municipal a. í.—1 vez.—(IN202501004955).



REMATES

AVISOS

CONSULTORES FINANCIEROS COFIN S. A.

En su condición de Fiduciario del fideicomiso denominado “Contrato de Crédito y Fideicomiso de Garantía Irving Vega Romero- Banco BAC San José S. A.- Dos Mil Diecisiete”. Se permite comunicar que en cumplimiento con lo establecido en el fideicomiso indicado, inscrito en el Registro Nacional, al tomo: 2019, asiento: 00796089-01, se procederá a realizar el primer remate por el valor indicado a las 14:30 horas del 3 de noviembre del 2025, en sus oficinas en Escazú, San Rafael, Avenida Escazú Torre AE dos, cuarto piso, oficinas de

Consultores Financieros Cofin S. A., los siguientes inmuebles: Primera: finca de la provincia de San José, matrícula: 144155-F-000, la cual se describe de la siguiente manera: naturaleza: finca filial N° 225, identificada como FF-17-01, ubicada en el nivel 17, destinada a uso residencial, parqueo y bodega en proceso de construcción; situada en el distrito sétimo: Uruca; cantón primero: San José de la provincia de san José, con linderos norte: acceso a escaleras de emergencia y acceso a pasillo; al sur: FF-17-04 y área común, al este: área común y acceso a escaleras de emergencia, y al oeste: acceso a pasillo y FF-17-04; con una medida de setenta y seis metros cuadrados, plano catastro N° SJ-1875252-2016, libre de anotaciones y gravámenes. El inmueble enumerado se subasta por la base de \$298.664.05 (doscientos noventa y ocho mil seiscientos sesenta y cuatro dólares con 05/100). Segunda: finca de la provincia de San José, matrícula: 144198-F-000, la cual se describe de la siguiente manera: naturaleza: finca filial N° 268, identificada como FFE-28PA, ubicada en el nivel sótano uno destinada a parqueo en proceso de construcción; situada en el distrito sétimo: Uruca; cantón primero: San José de la provincia de San José, con linderos norte: FF15-07PA; al sur: FF16-02PA, al este: calle interna del condominio, y al oeste: área común; con una medida de quince metros con sesenta decímetros cuadrados, plano catastro número No se indica, libre de anotaciones y gravámenes. El inmueble enumerado se subasta por la base de \$29.538.20 (veintinueve mil quinientos treinta y ocho dólares con 20/100). De no haber oferentes, se realizará un segundo remate diez días hábiles después de la fecha del primer remate, a las 14:30 horas del día 19 de noviembre del año 2025, con una rebaja del veinticinco por ciento (25%) de la base; en caso de ser necesario se realizará un tercer remate diez días hábiles después de la fecha del segundo remate, a las 14:30 horas del 8 de diciembre de 2025, el cual se llevará a cabo con una rebaja del cincuenta por ciento (50%) de la base. A partir del segundo intento de remate, la fideicomisaria podrá adjudicarse el bien por la base. Para participar en la subasta, cualquiera que ella sea, dentro de la hora inmediata anterior a la apertura de ofertas, el postor deberá depositar ante el fiduciario un cincuenta por ciento (50%) del precio base del bien fideicomitado, mediante cheque certificado o cheque de gerencia a la orden del Fiduciario, si no hiciere tal deposito o la fideicomisaria no lo hubiese relevado de esa obligación parcial o totalmente, por cualquier razón, el postor no podrá participar en la subasta respectiva. Queda exento de esta obligación de depósito previo la fideicomisaria. El o los oferentes que se hayan adjudicado la finca fideicomitada, tendrán un plazo improrrogable de 3 días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de la subasta para pagarle al Fiduciario el dinero necesario para completar el cien por ciento del precio de venta de dicha finca, mediante cheque certificado, dinero en efectivo, o cualquier otro valor de alta liquidez que sea de la aceptación del Fiduciario. De no realizar el pago en el plazo establecido, la subasta se declarará insubsistente y el fiduciario entregará un treinta por ciento del depósito a la fideicomisaria como indemnización fija de daños y perjuicios y el resto en abono a los créditos a efectos de que esta lo abone al pago de las sumas adeudadas. Marvin Danilo Zamora Méndez, cédula de identidad: 1-0886-0147, secretario con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de la sociedad Consultores Financieros Cofin S. A.—San José, 13 de octubre del 2025.—Marvin Danilo Zamora Méndez, Secretario.—1 vez.—(IN202501004824).

CREDIBANJO S.A.

En su condición de Fiduciario del fideicomiso denominado: “Fideicomiso de Garantía Gabriel Alejandro García Hidalgo-BAC-2022”.

Se permite comunicar que en cumplimiento con lo establecido en el fideicomiso indicado, inscrito en el Registro Nacional, al tomo: 2011, asiento: 00080528-02, se procederá a realizar el primer remate por el valor indicado a las 14:30 horas del 10 de noviembre del 2025, en sus oficinas en Escazú, San Rafael, Avenida Escazú, Torre AE dos, cuarto piso, oficinas de Consultores Financieros Cofin S.A.; los siguientes inmuebles: Primera: finca de la provincia de Cartago, matrícula: 83596-F-000, la cual se describe de la siguiente manera: naturaleza: finca filial número dos-uno, ubicada en la segunda planta, destinada a uso residencial en proceso de construcción; situada en el distrito quinto: Concepción, cantón tercero: La Unión de la provincia de Cartago, con linderos norte: área común, construida de escaleras y finca filial número dos-dos, al sur: área común libre que es zona verde, al este: área común libre que es zona verde, y al oeste: área común libre destinada a zona verde; con una medida de noventa y seis metros cuadrados, plano catastro N° C-1427865-2010, libre de anotaciones, pero soportando los gravámenes de: servidumbre trasladada, citas: 313-07451-01-0901-001, demanda ordinaria, citas: 800-438994-01-0001-001, demanda ordinaria, citas: 800-438995-01-0001-001, demanda ordinaria, citas: 800-438996-01-0001-001, demanda ordinaria, citas: 800-438997-01-0001-001, demanda ordinaria, citas: 800-438998-01-0001-001, demanda ordinaria, citas: 800-438999-01-0001-001, servidumbre de líneas eléctricas y de paso, citas: 2009-318263-01-0001-001, servidumbres de líneas eléctricas y de paso, citas: 2009-318263-01-0065-001, servidumbre de acueducto y de paso de a y a, citas: 2010-12876-01-0001-001, servidumbre de acueducto y de paso de a y a, citas: 2015-349790-01-0001-001. El inmueble enumerado se subasta por la base de \$86.774.12 (ochenta y seis mil setecientos setenta y cuatro dólares con 12/100). SEGUNDA: Finca de la provincia de Cartago, matrícula: 83600-F-000, la cual se describe de la siguiente manera: naturaleza: finca filial número e-cinco, ubicada en la primera planta destinada a estacionamiento en proceso de construcción; situada en el distrito quinto: Concepción, cantón tercero: La Unión de la provincia de Cartago, con linderos norte: área común libre destinada a zona verde, al sur: área común libre denominada acceso uno, al este: área común libre destinada a zona verde, y al oeste: finca filial e-cuatro; con una medida de catorce metros cuadrados, plano catastro N° C-1427858-2010, libre de anotaciones, pero soportando los gravámenes de: servidumbre trasladada, citas: 313-07451-01-0901-001, servidumbres de líneas eléctricas y de paso, citas: 2009-318263-01-0001-001, servidumbre de líneas eléctricas y de paso, citas: 2009-318263-01-0065-001, servidumbre de acueducto y de paso de a y a, citas: 2010-12876-01-0001-001, servidumbre de acueducto y de paso de a y a, citas: 2015-349790-01-0001-001. El inmueble enumerado se subasta por la base de \$10.846.76 (diez mil ochocientos cuarenta y seis dólares con 78/100). Tercera: finca de la provincia de Cartago, matrícula: 83601-F-000, la cual se describe de la siguiente manera: naturaleza: finca filial número e-seis, ubicada en la primera planta destinada a estacionamiento en proceso de construcción; situada en el distrito quinto: Concepción, cantón tercero: La Unión de la provincia de Cartago, con linderos norte: área común libre denominada acceso uno, al sur: área común libre destinada a zona verde, al este: área común libre destinada a zona verde, y al oeste: finca filial e-siete; con una medida de catorce metros cuadrados,

plano catastro N° C-1427857-2010, libre de anotaciones, pero soportando los gravámenes de: servidumbre trasladada, citas: 313-07451-01-0901-001, servidumbres de líneas eléctricas y de paso, citas: 2009-318263-01-0001-001, servidumbre de líneas eléctricas y de paso, citas: 2009-318263-01-0065-001, servidumbre de acueducto y de paso de a y a, citas: 2010-12876-01-0001-001, servidumbre de acueducto y de paso de a y a, citas: 2015-349790-01-0001-001. El inmueble enumerado se subasta por la base de \$10.846.76 (diez mil ochocientos cuarenta y seis dólares con 78/100). De no haber oferentes, se realizará un segundo remate diez días hábiles después de la fecha del primer remate, a las 14:30 horas del 6 de diciembre del 2025, con una rebaja del veinticinco por ciento (25%) de la base; en caso de ser necesario se realizará un tercer remate diez días hábiles después de la fecha del segundo remate, a las 14:30 horas del 12 de enero del 2026, el cual se llevará a cabo con una rebaja del cincuenta por ciento (50%) de la base. A partir del segundo intento de remate, la fideicomisaria podrá adjudicarse el bien por la base. Para participar en la subasta, cualquiera que ella sea, dentro de la hora inmediata anterior a la apertura de ofertas, el postor deberá depositar ante el fiduciario un cincuenta por ciento del precio base del bien fideicometido, mediante cheque certificado o cheque de gerencia a la orden del Fiduciario, si no hiciere tal depósito o la fideicomisaria no lo hubiese relevado de esa obligación parcial o totalmente, por cualquier razón, el postor no podrá participar en la subasta respectiva. Queda exento de esta obligación de depósito previo la fideicomisaria. El o los oferentes que se hayan adjudicado la finca fideicometida, tendrán un plazo improrrogable de 3 días hábiles contados a partir de la fecha de la subasta para pagarle al Fiduciario el dinero necesario para completar el cien por ciento del precio de venta de dicha finca, mediante cheque certificado, dinero en efectivo, o cualquier otro valor de alta liquidez que sea de la aceptación del Fiduciario. De no realizar el pago en el plazo establecido, la subasta se declarará insubsistente y el fiduciario entregará un treinta por ciento del depósito a la fideicomisaria como indemnización fija de daños y perjuicios y el resto en abono a los créditos a efectos de que esta lo abone al pago de las sumas adeudadas. Marvin Danilo Zamora Méndez, cédula de identidad: 1-0886-0147, Secretario con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de la sociedad CREDIBANJO S. A., cédula jurídica N° 3-101-083380.

San José, 13 de octubre de 2025.—Marvin Danilo Zamora Méndez, Secretario.—1 vez.—(IN202501004828).

En su condición de Fiduciario del fideicomiso denominado “Fideicomiso de Garantía Pedro Andrés Urra Tomic-Banco Bac San José-Dos Mil Veinticuatro”.

Se permite comunicar que en cumplimiento con lo establecido en el fideicomiso indicado, inscrito en el Registro Nacional, al tomo: 2024, asiento: 00597855-01, se procederá a realizar el primer remate por el valor indicado a las 14:45 horas del 3 de noviembre del 2025, en sus oficinas en Escazú, San Rafael, Avenida Escazú, Torre AE dos, cuarto piso, oficinas de Consultores Financieros Cofin S.A.; sobre la finca de la provincia de San José, matrícula: 95560-F-000, la cual se describe de la siguiente manera: naturaleza: finca filial número treinta y uno, de dos plantas, destinada a uso habitacional en proceso de construcción; situada en el distrito sexto: Brasil, cantón noveno: Santa Ana de la provincia de San José, con linderos norte: área común libre zona verde, al sur: área común libre acceso vehicular, al este: finca filial número treinta y al oeste: finca filial número treinta y dos; con una medida de

doscientos veinticinco metros cuadrados, plano catastro N° SJ-1548740-2012, libre de anotaciones, pero soportando los gravámenes de: servidumbre trasladada citas: 320-00272-01-0922-001. El inmueble enumerado se subasta por la base de \$237.885.06 (doscientos treinta y siete mil ochocientos ochenta y cinco dólares con 06/100). De no haber oferentes, se realizará un segundo remate cinco días hábiles después de la fecha del primer remate, a las 14:45 horas del 12 de noviembre del 2025, con una rebaja del veinticinco por ciento (25%) de la base; en caso de ser necesario se realizará un tercer remate cinco días hábiles después de la fecha del segundo remate, a las 14:45 horas del 20 de noviembre del 2025, el cual se llevará a cabo con una rebaja del cincuenta por ciento (50%) de la base. A partir del primer intento de remate, la fideicomisaria podrá adjudicarse el bien por la base. Para participar en la subasta, cualquiera que ella sea, dentro de la hora inmediata anterior a la apertura de ofertas, el postor deberá depositar ante el fiduciario un cincuenta por ciento del precio base del bien fideicometido, mediante cheque certificado o cheque de gerencia a la orden del Fiduciario, si no hiciere tal depósito o la fideicomisaria no lo hubiese relevado de esa obligación parcial o totalmente, por cualquier razón, el postor no podrá participar en la subasta respectiva. Queda exento de esta obligación de depósito previo la fideicomisaria. El o los oferentes que se hayan adjudicado la finca fideicometida, tendrán un plazo improrrogable de 3 días hábiles contados a partir de la fecha de la subasta para pagarle al Fiduciario el dinero necesario para completar el cien por ciento del precio de venta de dicha finca, mediante cheque certificado, dinero en efectivo, o cualquier otro valor de alta liquidez que sea de la aceptación del Fiduciario. De no realizar el pago en el plazo establecido, la subasta se declarará insubsistente y el fiduciario entregará un treinta por ciento del depósito a la fideicomisaria como indemnización fija de daños y perjuicios y el resto en abono a los créditos a efectos de que esta lo abone al pago de las sumas adeudadas. Marvin Danilo Zamora Méndez, cédula de identidad: 1-0886-0147. Secretario con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de la sociedad CREDIBANJO S. A., cédula jurídica número 3-101-083380.

San José, 13 de octubre de 2025.—Marvin Danilo Zamora Méndez, Secretario.—1 vez.—(IN202501004833).



INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

OFICINA DE REGISTRO E INFORMACIÓN

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

ORI-321-2025.—Santana Escalante Alonso Andre, R-213-2025, Pasaporte 124675546, solicitó reconocimiento y equiparación del título de Licenciado en Ciencias de la

Comunicación, Universidad de San Martín de Porres, República del Perú. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 20 de setiembre de 2025.—Unidad Expedientes y Graduaciones.—MBA. Patricia Mora Salas, Jefa, Notario.—(IN202501001346).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

ORI-337-2025.—Ortega Ríos Nicolás Andrés, R-201-2016-B, Residente Permanente Libre Condición 115200170802, solicitó reconocimiento y equiparación del título de Especialista en Medicina Física y Rehabilitación, Universidad Mayor, República de Chile. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 30 de setiembre de 2025.—Unidad Expedientes y Graduaciones.—MBA. Patricia Mora Salas, Jefa.—(IN202501001578).

ORI-344-2025.—Leiva Medina Edwin Alfredo, R-239-2025, carné provisional-permisso laboral: 155847394220, solicitó reconocimiento y equiparación del título de Ingeniero Civil, Bluefields Indian & Caribbean University, República de Nicaragua. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria, Rodrigo Facio, 2 de octubre de 2025.—MBA. Patricia Mora Salas, Jefa Unidad Expedientes y Graduaciones.—(IN202501001591).

PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

A Bladimir Lanuza, nicaragüense, con identificación desconocida, se les comunica que se tramita en esta Oficina Local, proceso especial de protección en favor de J.B.L.R. y Z.P.R., y que mediante la resolución de las quince horas del dos de octubre del dos mil veinticinco, se resuelve: I. Se dicta y mantiene el cuido provisional ordenado en la resolución de las dieciocho horas del veintiuno de setiembre del dos mil veinticinco, de las personas menores de edad: J.B.L.R. y Z.P.R., por el plazo indicado en la presente resolución. Igualmente se mantiene lo dispuesto en la resolución de las dieciocho horas del veintiuno de setiembre del dos mil veinticinco, en lo no modificado por la presente resolución. Las personas menores de edad permanecerán en el siguiente recurso de ubicación: en el hogar recurso familiar de la señora Neylin Indiana Machado García. II. La presente medida de protección de cuido provisional tiene una vigencia de hasta seis meses contados a partir del veintiuno de setiembre del dos mil veinticinco y con fecha de vencimiento veintiuno de marzo del dos mil veintiséis, esto en tanto no se modifique en vía judicial o administrativa. III. Procédase a dar el respectivo seguimiento. IV. Se le ordena a Crismell Masiel Rodríguez Machado, Kevin Andrés Pérez Segura y Bladimir Lanuza que deben someterse a la orientación, apoyo y seguimiento a la familia, que le brindará esta institución en el tiempo y forma que se les indique. Para lo cual, se les indica que deben cooperar con la Atención Institucional, lo que implica asistir a las citas que se les brinde, así como dar cumplimiento de las indicaciones emitidas por la profesional a cargo del seguimiento familiar. V. Se le ordena a Crismell Masiel Rodríguez Machado

y Kevin Andrés Pérez Segura, la inclusión a un Programa Oficial o Comunitario de Auxilio a la Familia de Escuela para Padres o Academia de Crianza, por lo que deberán incorporarse y continuar el ciclo de Talleres socio formativos, hasta completar el ciclo de talleres. Se informa que se están brindado presencialmente los días miércoles de una a cuatro de la tarde en el salón de la Iglesia de Tres Ríos. Igualmente podrán incorporarse al ciclo de talleres o escuela para padres, más cercano a su trabajo, o en su caso al ciclo de talleres que impartan otras instituciones u otras oficinas locales. VI. Medida de Interrelación Familiar Supervisada de los Progenitores: -. Siendo la interrelación familiar un derecho de las personas menores de edad, se autoriza el mismo a favor de los progenitores, de Forma Supervisada - de la forma que se indicará seguidamente para cada progenitor- y en común acuerdo con la parte cuidadora, siempre y cuando la respectiva persona menor de edad quiera; y que no se presenten conflictos durante la interrelación familiar por parte de los progenitores, y que los progenitores no se presenten bajo los efectos de licor o drogas. En virtud de lo anterior, la progenitora y el progenitor Bladimir Lanuza, podrán realizar interrelación familiar supervisada, ya sea mediante visitas o telefónicamente, en común acuerdo con la cuidadora. Mientras que el progenitor Kevin Andrés Pérez Segura, podrá realizar interrelación familiar supervisada con su hija, Únicamente de manera telefónica, por espacio de quince minutos una vez a la semana, en común acuerdo con la persona cuidadora. Dicha interrelación se realizará siempre y cuando no entorpezca en cualquier grado, la formación integral de la respectiva persona menor de edad y que los progenitores, no realicen conflicto mientras se realiza la interrelación familiar respectivamente. La parte cuidadora y encargada de la respectiva persona menor de edad bajo su cuidado, deberá velar por la integridad de las personas menores de edad, durante la interrelación familiar. Igualmente, dicha interrelación, deberá realizarse respetando los horarios laborales de los progenitores y compromisos de salud y educativos de las personas menores de edad, además de los compromisos familiares de la parte cuidadora. En caso de que la respectiva persona cuidadora no pueda realizar la supervisión en forma directa, podrá autorizar a un adulto responsable de su confianza, para que realice la supervisión de la interrelación familiar de la respectiva persona menor de edad con sus progenitores. VII. Se le apercibe a los progenitores que deberán cumplir y coordinar lo respectivo a sus obligaciones parentales con la respectiva persona cuidadora, en cuanto a aportar económicamente para la manutención de las personas menores de edad que están ubicadas en el respectivo sitio de ubicación para su cuido, a fin de garantizar su derecho fundamental de vida y salud, en relación a su alimentación. VIII. Se le apercibe a los progenitores, que deberán abstenerse de exponer a las personas menores de edad, a situaciones de riesgo, debiendo aprender a controlar sus impulsos, debiendo abstenerse de exponer a las personas menores de edad a violencia intrafamiliar, agresión verbal, emocional o física, y que deberán abstenerse de ejecutar castigo físico, agresión verbal y/o emocional como medida de corrección disciplinaria. Igualmente, se les apercibe que deben abstenerse de exponer a las personas menores de edad a conflictos con terceros, sean familiares o no familiares. Igualmente, se les apercibe que deben velar por la salud de las personas menores de edad. IX. Lactancia de la persona menor de edad: Siendo un derecho de las personas menores de edad el derecho de lactancia, de conformidad con el artículo 131 inciso d) del

Código de la Niñez y la Adolescencia, se procede a otorgar el derecho de lactancia a favor de la persona menor de edad Z. Se aclara que la lactancia es independiente del derecho de interrelación familiar. Igualmente se aclara que en caso de que la progenitora por cualquier motivo no pudiera ir dar lactancia, deberá dejar en recipientes adecuados y limpios, las dotaciones de leche materna respectivas, para que, en su ausencia, la persona menor de edad pueda disfrutar de la misma. Se ordena a la progenitora tomar las previsiones higiénicas necesarias, para garantizar el derecho de salud de la persona menor de edad. X. Medida de salud: Se ordena a la persona cuidadora nombrada, mantener inserta a las personas menores de edad en el Sistema de Salud y acudir a las citas médicas de la Caja Costarricense de Seguro social y presentar los comprobantes correspondientes. XI. Medida educativa: Se ordena a la cuidadora nombrada, mantener inserta a las personas menores de edad en el Sistema Educativo -de conformidad con sus edades- y velar por el cumplimiento de sus deberes educativos y presentar los comprobantes correspondientes. XII. Medida de INAMU a la progenitora: Se ordena a la progenitora, insertarse en valoración y tratamiento que al efecto tenga el INAMU, a fin de superar ciclos de violencia intrafamiliar, e interiorizar factores de riesgo y rol protector dentro del círculo de violencia intrafamiliar y presentar los comprobantes correspondientes. XIII. Medida de WEM al progenitor Don Kevin: Se ordena al progenitor Don Kevin, insertarse en valoración y tratamiento que al efecto tenga el Instituto WEM, a fin de superar ciclos de violencia intrafamiliar, e interiorizar factores de riesgo y rol protector dentro del círculo de violencia intrafamiliar y presentar los comprobantes correspondientes. XIV. Medida de IAFA del progenitor Don Kevin: Se ordena al progenitor Don Kevin, insertarse en valoración y tratamiento que al efecto tenga el IAFA, y presentar los comprobantes correspondientes. XV. Medida de atención psicológica y/o psiquiátrica del progenitor: Se ordena al progenitor, insertarse en valoración y tratamiento psicológico de la Caja Costarricense de Seguro Social, Universidad Latina, o algún otro de su escogencia, a fin de adquirir herramientas en rol protector, interiorización de factores de riesgo, estabilidad emocional, herramientas para control de impulsos y emociones e ira, agresividad, comunicación asertiva y respetuosa, resolución de conflictos sin recurrir a la violencia, establecimiento de límites de forma asertiva, sin uso del castigo físico, ni formas que generen desestabilización en las personas menores de edad y vinculación adecuada y positiva con las personas menores de edad, y presentar los comprobantes correspondientes. La atención psiquiátrica, será conforme al criterio técnico médico. XVI. Se les informa que la persona profesional de seguimiento, será el Lic. Carlos Mauricio González Mata, o la persona que la sustituya en el seguimiento. Igualmente, se les informa, que se otorgaron las siguientes citas de seguimiento que se llevarán a cabo en esta Oficina Local, para atender a los progenitores, la persona cuidadora y las personas menores de edad, en las fechas que se le indicarán, así: - Lunes 22 de diciembre del 2025, a las 9:00 a.m. - Lunes 23 de febrero del 2026, a las 9:00 a.m. XVII. Declarar sin lugar por improcedente el recurso de revocatoria interpuesto. XVIII. Elevar el recurso de apelación interpuesto, ante la Presidencia Ejecutiva de la Institución en San José, quien es el Órgano competente para conocer del recurso de apelación interpuesto, y prevenirles a las partes que cuentan con tres días hábiles, a partir del día siguiente de la notificación de esta resolución, para hacer valer sus derechos ante dicho órgano de alzada. Se emplaza

a las partes, para que en el término de tres días hábiles se presenten ante el superior Presidencia Ejecutiva, a hacer valer sus derechos, en horas hábiles de 7:30 horas a las 16:00 horas, y señalen casa u oficina o medio donde recibir notificaciones de alzada, dentro del perímetro de un kilómetro a la redonda de la Presidencia Ejecutiva en el caso de señalamiento de casa u oficina. Igualmente pueden establecer correo electrónico o fax para recibir notificaciones. La Presidencia Ejecutiva, se encuentra ubicada en las antiguas instalaciones de la Dos Pinos en Barrio Luján, San José. Si no señalan medio para recibir notificaciones, las resoluciones posteriores se les tendrán por notificadas veinticuatro horas después de dictadas. Se le hace saber al recurrente, que la interposición del recurso de apelación, no suspende el acto administrativo dictado en este caso. Garantía de defensa y audiencia: Se previene a las partes involucradas en el presente proceso, que les asiste todo el derecho de hacerse asesorar o representar por un profesional en derecho, aunque para apersonarse al proceso no requieren la participación obligatoria de un abogado; así mismo se les previene que tienen derecho a tener acceso al expediente administrativo para el estudio, revisión y/o fotocopias. Notifíquese la presente resolución, con la advertencia a las partes de que deben señalar lugar dentro del perímetro de un kilómetro a la redonda de esta oficina local, fax o correo electrónico donde recibir notificaciones, con la advertencia de que, en caso de no hacerlo o si el lugar fuera inexacto, impreciso, o llegara a desaparecer o el medio seleccionado fuera defectuoso, estuviera desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiera la comunicación, las resoluciones futuras quedarán notificadas veinticuatro horas después de ser dictadas. En contra de la presente resolución procede únicamente el Recurso Ordinario de Apelación que deberá interponerse ante esta Representación Legal dentro de las 48 horas siguientes a la notificación de la presente resolución, Recurso que será resuelto por la Presidencia Ejecutiva de la entidad. Se le hace saber a las partes, que la interposición del recurso de apelación, no suspende la medida de protección dictada. Expediente N° OLLU-00237-2025.—Oficina Local de La Unión.—Licda. Karla López Silva, Representante Legal.—(IN202501001331).

A los señores Nadia Yataira Chinchilla Mejía y Christopher Josué Jaén López, se le comunica la resolución dictada por la Oficina Local de Barranca, de las siete horas y treinta minutos del dos de octubre del dos mil veinticinco, que dicta resolución de adoptabilidad administrativa a favor de la persona menor de edad JDCHM. Se le advierte que deberá señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones o bien señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieran practicarse por este medio, en el entendido de que, de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere inexacto, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Recursos: Se le hace saber, que contra la presente resolución procede únicamente el recurso de apelación para ante la Presidencia Ejecutiva de esta institución, el que deberá interponerse ante este despacho en horas hábiles, en forma verbal o por escrito dentro de las cuarenta y ocho horas hábiles siguientes a partir de la tercera publicación de este edicto, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibile. Se le informa que es su derecho hacerse asesorar o representar por un profesional en Derecho, así como revisar y estudiar el

expediente administrativo. Expediente N° OLB-00246-2022.—Oficina Local de Barranca.—Licda. Yenory Rojas Ramírez, Representante Legal.—(IN202501001667).

Al señor Eberardo Guerrero Elizondo, cédula de identidad número 5-0271-0661, se le comunica la resolución de las doce horas cuarenta y siete minutos del treinta de setiembre del año dos mil veinticinco, mediante la cual se resuelve audiencia de partes por el dictado de la medida de abrigo temporal a favor de la persona menor de edad A.G.G.C. Se le confiere audiencia a quien interese por tres días hábiles, para que presente los alegatos de su interés, y ofrezca las pruebas que estime necesarias, y se le advierte que tiene derecho de hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días y horas hábiles, se hace la salvedad que para fotocopiar el expediente administrativo se cuenta con el horario de siete horas treinta minutos y hasta las doce horas con treinta minutos en días hábiles, el cual permanecerá a su disposición en esta Oficina Local, ubicada Paquera, Puntarenas, 200 metros al sur de la Escuela Julio Acosta García. Expediente N° OLPA-00147-2015.—Oficina Local de Paquera.—Licda. Karol Vargas Zeledón, Representante Legal.—(IN202501001673).

Ala señora: Bryan Garro Calvo, identificación: 112510773, costarricense, sin más datos, se le comunica la resolución de las dieciséis horas con cinco minutos del primero de agosto de dos mil veinticinco, donde se dicta medida de cuido provisional en favor de la persona menor de edad: N.I.G.M. Se le confiere audiencia al señor por cinco días hábiles, para que presente los alegatos de su interés, y ofrezca las pruebas que estime necesarios, y se le advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días y horas hábiles, se hace la salvedad que para fotocopiar el expediente administrativo se cuenta con el horario los días Lunes a viernes de siete horas con treinta minutos hasta las catorce horas, el cual permanecerá a su disposición en esta oficina local, Pavas, Costa Rica. Expediente N° OLSJE-00155-2025.—Oficina Local de San José Oeste.—Lic. Erik Moreno Chacón, Representante Legal.—(IN202501001676).

Al señor: Salinas Ruiz Danilo Antonio, nicaragüense, sin más datos, se le comunica la resolución de las once horas cuarenta minutos del catorce de julio del dos mil veinticinco, donde se dicta medida de orientación, apoyo y seguimiento a la familia, en favor de la persona menor de edad SCAD. Se le confiere audiencia a la señora por tres días hábiles, para que presente los alegatos de su interés, y ofrezca las pruebas que estime necesarios, y se le advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días y horas hábiles, se hace la salvedad que para fotocopiar el expediente administrativo se cuenta con el horario los días Lunes a viernes de siete horas con treinta minutos hasta las catorce horas, el cual permanecerá a su disposición en esta oficina local, Pavas, Costa Rica. Expediente N° OLPV-00041-2025.—Oficina Local de Pavas.—MSc. Yuliana Aguilar Sánchez, Representante Legal.—(IN202501001680).

A la señora: Meydin Salinas Cornejo, Identificación: 155853488334, nicaragüense, sin más datos, se le comunica la resolución de las once horas cuarenta minutos del catorce de julio del dos mil veinticinco, donde se dicta medida de

orientación, apoyo y seguimiento a la familia, en favor de la persona menor de edad SCAD. Se le confiere audiencia a la señora por tres días hábiles, para que presente los alegatos de su interés, y ofrezca las pruebas que estime necesarios, y se le advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días y horas hábiles, se hace la salvedad que para fotocopiar el expediente administrativo se cuenta con el horario los días Lunes a viernes de siete horas con treinta minutos hasta las catorce horas, el cual permanecerá a su disposición en esta Oficina Local, Pavas, Costa Rica. Expediente N° OLPV-00041-2025.—Oficina Local de Pavas.—MSc. Yuliana Aguilar Sánchez, Representante Legal.—(IN202501001682).

Al señor Junior Soza Medina, portador de la cédula de identidad número 504330941, peón agrícola, sin más datos, se comunica la resolución de las 17:00 horas del 1 de octubre de 2025, mediante la cual se resuelve medida de Cuido Provisional de Proceso Especial de Protección en Sede Administrativa, a favor de persona menor de edad: A.S.B. con fecha de nacimiento 19 de setiembre del 2021. Se le comunica al señor Junior Soza Medina, que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogado de su elección, así como consultar el expediente en días y horas hábiles, se le hace la salvedad que para fotocopias el expediente administrativo se cuenta con las siete horas treinta minutos a las dieciséis horas en días hábiles, el cual permanecerá a su disposición en esta oficina local ubicada Frente la Escuela Salvador Villar, Barrio Fátima, La Cruz y que en contra de dicha resolución procede únicamente recurso ordinario de Apelación, que deberá interponerse ante esta representación legal dentro de las 48 horas hábiles después de publicado el último edicto. Expediente OLLC-00138-2025.—La Cruz, Guanacaste.—Oficina Local de La Cruz.—Licenciada Krissel Chacón Aguilar.—(IN202501001686).

A Aurelio Guadalupe López Valdez, nicaragüense, pasaporte: C02278656, Kenia María Picado Pérez, nicaragüense, pasaporte C02524096, y Franklin Alberto Montenegro Pérez, nicaragüense, con documento de identidad desconocido, se les comunica que se tramita en esta Oficina Local, proceso especial de protección en favor de K.G.L.P., A.K.L.P. y CH.I.M.P. y que mediante la resolución de las quince horas veinte minutos del tres de octubre del dos mil veinticinco, se resuelve: Primero: Se resuelve acoger la recomendación técnica de la profesional de seguimiento Licda. Guisella Sosa respecto al cierre o archivo del proceso especial de protección, por las razones indicadas, y por ende declarar el archivo del presente asunto. Las personas menores de edad permanecerán en el hogar de su progenitora Kenia María Picado Pérez. Se les apercibe a los progenitores velar por el debido cuidado de las personas menores de edad y no exponerlas a factores de riesgo. Se les recuerda a los progenitores su deber de velar por ejercer su rol parental de forma adecuada. Es todo. Expediente OLLU-00029-2021.—Oficina Local de La Unión.—Licda. Karla López Silva, Representante Legal.—(IN202501002116).

A Erick Andrey Mejía Ponce, cédula 207570992 y Katherine Lesly Zambrana Hernández, cédula 117490260 se les comunica que se tramita en esta Oficina Local, proceso especial de protección en favor de C.N.M.Z. y que mediante la resolución de las siete horas treinta minutos del seis de octubre del dos mil veinticinco se resuelve: Primero: Se resuelve acoger la recomendación técnica de la profesional de

seguimiento Licda. Guisella Sosa respecto al cierre o archivo del proceso especial de protección, por las razones indicadas, y por ende declarar el archivo del presente asunto. La persona menor de edad permanecerá en el hogar de su progenitora Katherine Lesly Zambrana Hernández. Se le apercibe a los progenitores velar por el debido cuidado de la persona menor de edad y no exponerla a factores de riesgo. Se le recuerda a los progenitores su deber de velar por ejercer su rol parental de forma adecuada. Expediente OLLU-00377-2024. Oficina Local de La Unión. Es todo.—Licda. Karla López Silva, Representante Legal.—(IN202501002168).

Se notifica al señor Joel De Jesús Olivas Hernández la resolución de las quince horas treinta minutos del día tres de octubre del año dos mil veinticinco a favor de la persona menor de edad G.d.J.O.T., resolución de inicio del proceso especial de protección en sede administrativa y dictado de medida de protección cautelar provisionalísima y se señala audiencia a celebrarse las ocho horas del día trece de octubre año dos mil veinticinco. Por lo anterior, previo a resolver lo que en derecho corresponda y de conformidad con lo establecido en numeral 133 del Código de la Niñez y Adolescencia y Decreto Ejecutivo N° 41902-MP-MNA “Reglamento a los artículos 133 y 139 Código de Niñez y Adolescencia, Contra esta resolución proceden los recursos de revocatoria y de apelación, los que deberán interponerse dentro de los tres días hábiles siguientes a partir de su notificación, siendo competencia de esta oficina Local resolver el de revocatoria, el de apelación corresponderá a la Presidencia Ejecutiva de la Institución. Es potestativo usar uno o ambos recursos, pero será inadmisibles el interpuesto pasado los tres días señalados tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogado y técnicos su elección, así como consultar y fotocopiar las piezas del expediente que permanecerá a su disposición en la indicada Oficina local de San Rafael de Alajuela. Deberá señalar lugar conocido o número de facsímil para recibir sus notificaciones, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio electrónico seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las resoluciones futuras quedarán firmes 24 horas después de dictadas, conforme la Ley de Notificaciones Judiciales. publicado en *La Gaceta* N° 154 del 19 de agosto de 2019. Expediente N° OLSRA-00259-2025.—Oficina Local de San Rafael de Alajuela.—Licda. Evelyn Paola Solís Madrigal, actuando como Representante Legal Profesional, en sustitución del titular.—(IN202501002169).

Al señor Jorge Armando Jiménez Herrera, cédula de identidad 114790157, sin más datos conocidos, se le comunica resolución de las quince horas veinte minutos del veintinueve de setiembre de dos mil veinticinco, mediante el cual se modifica medida de protección, en favor de la persona menor de edad A.J.A. Se le confiere audiencia por tres días hábiles para que, presente los alegatos de su interés y ofrezca las pruebas que estime necesarias y se le advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como, consultar el expediente en días y horas hábiles el cual permanecerá a su disposición en esta oficina local de Puriscal, ubicada en San José, Barrio Corazón de Jesús, 200 metros norte de la estación de Bomberos al lado derecho, portón gris. Así mismo, se le hace saber que deberá señalar lugar conocido, fax o correo electrónico para recibir sus notificaciones en el entendido que de no hacerlo o si el lugar

señalado fuera impreciso, inexacto llegare a desaparecer, o si el medio electrónico seleccionado fuera defectuoso estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución, se interrumpiere la comunicación, las resoluciones futuras quedarán firmes 24 horas después de dictadas, conforme la Ley de Notificaciones Judiciales. Se le hace saber, además; que contra la indicada resolución procede Recurso de Apelación para ante la Presidencia Ejecutiva de esta institución, el cual deberá interponer ante esta Representación Legal dentro de las 48 horas siguientes contadas a partir del día hábil inmediato siguiente a la fecha de publicación del tercer aviso en el Diario Oficial, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles (artículo 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia). Expediente OLPJ-00024-2021.—Oficina Local de Puriscal.—Licda. Liliana Murillo Lara, Representante Legal.—(IN202501002346).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

A la señora Paola Soto González. Se le comunica la resolución de las once horas del tres de octubre de dos mil veinticinco, en la que se declara el cuidado provisional de las pme D.Y.S.S. E.F.S.S., dentro del expediente administrativo RDURAIHN-01139-2025. Se le confiere audiencia a la señora Paola Soto González por cinco días hábiles, para que presente los alegatos de su interés y ofrezca las pruebas que estime necesarias, se advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días y horas hábiles, y solicitar las copias del mismo, el cual permanecerá a su disposición en esta oficina regional, ubicada en Costa Rica, Alajuela, San Carlos, Ciudad Quesada 50 metros al Sur del Ministerio de Hacienda en Ciudad Quesada. Teléfono 2461-0686 / 2461-0656, correo electrónico: uraihueta@norte.pani.go.cr. Apartado Postal 5000-1000 San José, Costa Rica. Sitio web: <http://www.pani.go.cr> Departamento de atención y respuesta inmediata Huetar Norte.—Licda. Eva María Arguedas Sequeira, Órgano Director del Proceso Administrativo, Representante Legal.—(IN202501002729).

A Yerlin Quintanilla Jiménez, se le comunica que por resolución de las ocho horas cuarenta del diez de septiembre del dos mil veinticinco, se dictó medida de abrigo temporal, y por resolución de las siete horas treinta y ocho minutos del dos de octubre del dos mil veinticinco, se dictó archivo final del proceso especial de protección, ambas a favor de la PME de apellidos Quintanilla Valverde. Notifíquese las presentes resoluciones a la parte involucrada. Contra las resoluciones supra indicadas procede recurso de apelación, el cual deberá interponerse en esta oficina local dentro de los tres días a partir de su notificación, o de la última publicación del edicto. Será competencia de la Presidencia Ejecutiva de la Institución, resolver dicho recurso. Será inadmisibles el interpuesto pasado los tres días señalados, OLHN-00309-2021.—Oficina Local Heredia Norte.—Licda. María Alejandra Romero Méndez, Órgano Director del Procedimiento.—(IN202501002730).

A la señora: Maykell Tatiana Martínez Calix, portadora del pasaporte de su país C03802998, nicaragüense, sin más datos, se le comunica la resolución de las ocho horas con treinta minutos del cuatro de septiembre de dos mil veinticinco, donde se dicta la medida que mantiene el Cuido provisional en favor de la persona menor de edad N.I.G.M. Se le confiere audiencia al señor por cinco días hábiles, para que presente los alegatos de su interés, y ofrezca las pruebas

que estime necesarios, y se le advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días y horas hábiles, se hace la salvedad que para fotocopiar el expediente administrativo se cuenta con el horario los días Lunes a viernes de siete horas con treinta minutos hasta las catorce horas, el cual permanecerá a su disposición en esta oficina local, San José Oeste, Costa Rica, expediente N° OLSJE-00155-2025.—Oficina Local de San José Oeste.—Lic. Erik Moreno Chacón, Representante Legal.—(IN202501002732).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

A la señora Bryan Garro Calvo, identificación: 112510773, costarricense, sin más datos, se le comunica la resolución de las ocho horas con treinta minutos del cuatro de septiembre de dos mil veinticinco, donde se dicta la medida que mantiene el cuidado provisional en favor de la persona menor de edad N.I.G.M. Se le confiere audiencia al señor por cinco días hábiles, para que presente los alegatos de su interés, y ofrezca las pruebas que estime necesarios, y se le advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días y horas hábiles, se hace la salvedad que para fotocopiar el expediente administrativo se cuenta con el horario los días Lunes a viernes de siete horas con treinta minutos hasta las catorce horas, el cual permanecerá a su disposición en esta oficina local, San José Oeste, Costa Rica, expediente N° OLSJE-00155-2025.—Oficina Local de San José Oeste.—Lic. Erik Moreno Chacón, Representante Legal.—(IN202501002734).

Carlos Roberto González López, nicaragüense, con documento de identidad desconocido, y Berman Reynaldo Cruz Picado, nicaragüense, con documento de identidad desconocido se les comunica que se tramita en esta Oficina Local, Proceso Especial de Protección en favor de las personas. menores de edad J.C.G.M. Y J.C.M., y que mediante la resolución de las ocho horas veinte minutos del seis de octubre del dos mil veinticinco se resuelve: primero: Se resuelve acoger la recomendación técnica de la profesional de seguimiento Licda. Guisella Sosa respecto al cierre o archivo del proceso especial de protección, por las razones indicadas, y por ende declarar el archivo del presente asunto. La persona menor de edad permanecerá en el hogar de su progenitora Claudia Mariela Montenegro Ruiz. Se le apercibe a los progenitores velar por el debido cuidado de la persona menor de edad y no exponerla a factores de riesgo. Se le recuerda a los progenitores su deber de velar por ejercer su rol parental de forma adecuada. Se dispone el archivo por mayoría de edad respecto de la adolescente J.C.M. Es todo. Expediente OLLU-00277-2022.—Oficina Local de la Unión.—Licda. Karla López Silva, Representante Legal.—(IN202501003983).

A los señores Daniela del Carmen Martínez González-Carlos Rojas Sánchez. Se les comunica la resolución de las quince horas con treinta minutos del tres de octubre de dos mil veinticinco mediante la cual se resuelve resolución de archivo a favor de la PME A.E.R.M. Se les confiere audiencia a los señores Daniela del Carmen Martínez González- Carlos Rojas Sánchez por cinco días hábiles, para que presenten los alegatos de su interés y ofrezcan las pruebas que estimen necesarias y se les advierte que tienen derecho a hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días y horas hábiles, y solicitar las copias de este, el cual permanecerá a

su disposición en esta oficina local, ubicada en Los Chiles, Frontera Norte, Alajuela. OLCH-00430-2021.—Oficina Local de Los Chiles.—Licda. María Alejandra Chacón Salas, Representante Legal.—(IN202501004037).

A la señora Marta Raquel Quintero Martínez, de calidades desconocidas, se les comunica la resolución de las quince horas treinta minutos del cinco de septiembre del año dos mil veinticinco, mediante la cual se resuelve la resolución de Medida Cuido Provisional, a favor de la JIPG. Se le confiere audiencia a Quintero Martínez por tres días hábiles, para que presente los alegatos de su interés y ofrezca las pruebas que estime necesarias y se le advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días y horas hábiles, y solicitar las copias del mismo, el cual permanecerá a su disposición en esta oficina local, ubicada en Los Chiles, Frontera Norte, Alajuela. Expediente OLCH-00225-2025.—Oficina Local de los Chiles.—Licda. Vivian María Cabezas Chacón, Representante Legal.—(IN202501004261).

Al señor Iván Josué Brumley Sánchez, de nacionalidad costarricense, cédula de identidad número 702680953, se le comunica la resolución administrativa de las nueve horas cuarenta minutos del dos de octubre de dos mil veinticinco, en la cual esta Oficina Local resolvió, Único: Se eleva el recurso de apelación planteado por los progenitores, para que como Órgano superior resuelvan al respecto. Se emplaza a las partes a fin de que acudan al superior a hacer valer su derecho, en los siguientes tres días. La presentación del recurso no suspende la aplicación de las medidas de protección dictadas. (...) Garantía de defensa y audiencia: Se previene a las partes involucradas en el presente Proceso, que les asiste todo el derecho de hacerse asesorar o representar por un profesional en derecho, aunque para apersonarse al proceso no requieren la participación obligatoria de un abogado; así mismo se les previene que tienen derecho a tener acceso al expediente administrativo para el estudio, revisión y/o fotocopias. Notifíquese la presente resolución, con la advertencia a las partes de que deben señalar Lugar dentro del perímetro de un kilómetro a la redonda de esta oficina local, Fax o Correo Electrónico donde recibir notificaciones, con la advertencia de que, en caso de no hacerlo o si el lugar fuera inexacto, impreciso, o llegara a desaparecer o el medio seleccionado fuera defectuoso, estuviera desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiera la comunicación, las resoluciones futuras quedarán notificadas veinticuatro horas después de ser dictadas. Recursos: En contra de la presente resolución procede únicamente el Recurso Ordinario de Apelación que deberá interponerse ante esta Representación Legal dentro de las 48 horas siguientes a la notificación de la presente resolución, Recurso que será resuelto por la Presidencia Ejecutiva de la entidad. Se le hace saber a las partes, que la interposición del recurso de apelación, no suspende la medida de protección dictada. Expediente N° OLSP-00199-2025.—Oficina Local De San Pablo.—MSc Suheylin Campos Carrillo, Representante Legal.—(IN202501004262).

A los señores William Valle- Delia Teodosa Oporta Rodríguez. Se les comunica la resolución de las quince horas del tres de octubre de dos mil veinticinco, mediante la cual se resuelve resolución de archivo a favor de la PME N.L.V.O. Se les confiere audiencia a los señores William Valle- Delia Teodosa Oporta Rodríguez por cinco días hábiles, para que

presenten los alegatos de su interés y ofrezcan las pruebas que estimen necesarias y se les advierte que tienen derecho a hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días y horas hábiles, y solicitar las copias de este, el cual permanecerá a su disposición en esta oficina local, ubicada en Los Chiles, Frontera Norte, Alajuela. OLCH-00109-2025.—Oficina Local de los Chiles.—Licda. María Alejandra Chacón Salas, Representante Legal.—(IN202501004263).

Al señor Jordán Orlando Grant Carballo, con cédula de identidad: 7-0193-0237, sin más datos, se le comunica la resolución de las 08:00 horas del 26/09/2025 dictada por el DARIHC en la cual se inicia el proceso especial de protección y el dictado medida cautelar de cuido provisional y la resolución de las 13:34 horas del 03/10/2025 dictada por esta oficina local en la cual se convoca a la audiencia oral y privada a las partes en la que esta Oficina Local a favor de la persona menor de edad M.S.G.A. Notifíquese la presente resolución a quien interese mediante la publicación de un edicto, por tres veces consecutivas, en el Diario Oficial, con la advertencia que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Se les hace saber, además, que contra la presente resolución proceden los recursos ordinarios de revocatoria con apelación en subsidio, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del tercer día hábil inmediato siguiente a la fecha de la última notificación a las partes, siendo que el de revocatoria será de conocimiento de esta Representación Legal, y el de apelación de la Presidencia Ejecutiva de esta institución. Podrán presentar los alegatos de su interés, y ofrecer las pruebas que estimen necesarias, y se les advierte tienen derecho a hacerse asesorar y representar por abogado y técnico de su elección, así como consultar el expediente en días y horas hábiles, se hace la salvedad que para fotocopiar el expediente administrativo se cuenta con el horario de siete horas con treinta minutos y hasta las once horas con treinta minutos en días hábiles, el cual permanecerá a su disposición en esta oficina local, ubicada en Limón, Pococí, Guápiles, sita 200 metros norte y 25 metros oeste del Banco Popular y Desarrollo Comunal. expediente N° OLPO-00577-2021.—Oficina Local de Pococí.—MSC. María Gabriela Hidalgo Hurtado, Representante Legal.—(IN202501004267).

Al señor Roberto Francisco Sánchez. Se le comunica la resolución de las once horas del tres de octubre de dos mil veinticinco, en la que se declara el Cuido Provisional de las pme D.Y.S.S. E.F.S.S., dentro del expediente administrativo RDURAIHN-01139-2025. Se le confiere audiencia al señor Roberto Francisco Sánchez por cinco días hábiles, para que presente los alegatos de su interés y ofrezca las pruebas que estime necesarias, se advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días y horas hábiles, y solicitar las copias del mismo, el cual permanecerá a su disposición en esta oficina regional, ubicada en Costa Rica, Alajuela, San Carlos, Ciudad Quesada 50 metros al

Sur del Ministerio de Hacienda en Ciudad Quesada. Teléfono 2461-0686 / 2461-0656. Correo electrónico: uraihueta@pani.go.cr. Apartado Postal 5000- 1000 San José, Costa Rica. Sitio web: <http://www.pani.go.cr>.—Departamento de Atención y Respuesta Inmediata Huetar Norte.—Licda. Eva María Arguedas Sequeira, Órgano Director del Proceso Administrativo, Representante Legal.—(IN202501004272).

Se notifica al señor José Esteban Castro Hernández la resolución de las siete horas treinta minutos del día seis de octubre del año dos mil veinticinco a favor de la persona menor de edad S.I.C.S., resolución de Fase Diagnóstica y se señala audiencia a celebrarse las ocho horas del día catorce de octubre año dos mil veinticinco. Por lo anterior, previo a resolver lo que en derecho corresponda y de conformidad con lo establecido en numeral 133 del Código de la Niñez y Adolescencia y Decreto Ejecutivo N° 41902-MP-MNA “Reglamento a los artículos 133 y 139 Código de Niñez y Adolescencia, Contra esta resolución proceden los recursos de revocatoria y de apelación, los que deberán interponerse dentro de los tres días hábiles siguientes a partir de su notificación, siendo competencia de esta oficina Local resolver el de revocatoria, el de apelación corresponderá a la Presidencia Ejecutiva de la Institución. Es potestativo usar uno o ambos recursos, pero será inadmisibles el interpuesto pasado los tres días señalados tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogado y técnicos su elección, así como consultar y fotocopiar las piezas del expediente que permanecerá a su disposición en la indicada Oficina local de San Rafael de Alajuela. Deberá señalar lugar conocido o número de facsímil para recibir sus notificaciones, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio electrónico seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las resoluciones futuras quedarán firmes 24 horas después de dictadas, conforme la Ley de Notificaciones Judiciales. publicado en *La Gaceta* N° 154 del 19 de agosto de 2019. Expediente N° OLSRA-00224-2025.—Oficina Local de San Rafael de Alajuela.—Licda. Evelyn Paola Solís Madrigal, Actuando Como Representante Legal Profesional, en Sustitución del Titular.—(IN202501004274).

A la señora Miriam del Carmen Monge Marín, cedula de identidad número 111440696 y al señor Gerardo Andrés Zúñiga Díaz, cedula de identidad número 109470579, sin más datos conocidos en la actualidad, se le comunica la resolución de las diez horas del tres de octubre del año dos mil veinticinco, donde se dictó una medida de protección de Cuido Provisional a favor de la persona menor de edad E.D.Z.M dictada bajo expediente administrativo número OLPZ-00685-2019. Se le confiere audiencia por tres días hábiles para que presenten alegatos de su interés que estime necesarias, y se le advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogado y técnicos de su elección, así como consultar y fotocopiar las piezas del expediente que permanecerá a su disposición en esta Oficina Local en días y horas hábiles, ubicada en Pérez Zeledón 400 metros Oeste del Banco Nacional que esta frente al Parque de San Isidro. Se hace saber a las partes, que en contra de esta resolución procede el recurso de apelación, el que deberá interponerse ante este despacho, en forma verbal o por escrito dentro de las cuarenta y ocho horas, posteriores a la notificación, resolviendo dicho recurso la Presidencia Ejecutiva de la entidad, ubicada en San José, Barrio Luján, en horas hábiles de las siete a las quince

y treinta horas. Para tal efecto pueden ofrecer, además, las pruebas que consideren pertinentes. Dicho recurso será inadmisibles si es presentado pasado el plazo indicado. La presentación del recurso de apelación, no suspenderá la aplicación del acto recurrido. Expediente OLPZ-00685-2019.—Oficina Local de Pérez Zeledón.—Lic. Walter Mauricio Villalobos Arce, Representante Legal.—(IN202501004281).

A la señora Emily Yaslin López Quesada, cédula de identidad 604530508, sin más datos, se le comunica la resolución de las 11:05 horas del 06/10/2025 donde se prorrogó y mantiene la medida de protección dictada en favor de las personas menor de edad T.D.L.Q y A.J.V.L. Se le confiere audiencia a la señora Emily Yaslin López Quesada por cinco (5) días hábiles, para que presente los alegatos de su interés, y ofrezca las pruebas que estime necesarias, y se le advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días y horas hábiles, se le hace la salvedad que para fotocopiar el expediente administrativo se cuenta con el horario de siete horas con treinta minutos y hasta las dieciséis horas en días hábiles, el cual permanecerá a su disposición en esta Oficina Local, ubicada en Puntarenas, Cantón Osa, Distrito Puerto Cortes, sita Ciudad Cortes, 75 metros norte de la pulpería Cinco Esquinas. Expediente OLOS-00124-2022.—Oficina Local Osa.—Licda. Roxana Gamboa Martínez, Representante Legal.—(IN202501004426).

Al señor Yuran Isak Martínez Marchena, se comunica que por resolución de las quince horas con quince minutos del tres de octubre de dos mil veinticinco, se dictó Resolución de Archivo del Proceso Especial de Protección en Sede Administrativa, por cumplimiento de mayoría de edad. Se les hace saber, además, que, contra la presente resolución, no cabe ningún tipo de Recurso. Expediente N° OLLI-00138-2017.—Oficina Local de Matina.—Licda. Dunia Alemán Orozco, Órgano Director del Procedimiento Administrativo.—(IN202501004427).

Al señor Juan González González, de calidades desconocidas, se les comunica la resolución de las once horas quince minutos del siete de octubre del año dos mil veinticinco, mediante la cual se resuelve la resolución de Medida Cuido Provisional, a favor de la YAGM. Se le confiere audiencia a González González, por tres días hábiles, para que presente los alegatos de su interés y ofrezca las pruebas que estime necesarias y se le advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días y horas hábiles, y solicitar las copias del mismo, el cual permanecerá a su disposición en esta oficina local, ubicada en Los Chiles, Frontera Norte, Alajuela. Expediente OLCH-00267-2025.—Oficina Local de los Chiles.—Licda. Vivian María Cabezas Chacón. Representante Legal.—(IN202501004429).

Al señor Carlos Alberto Castro Sanabria, se le comunica la resolución de las doce horas del siete de octubre del dos mil veinticinco, mediante la cual se resuelve la modificación de abrigo temporal por orientación, apoyo y seguimiento a la familia de la persona menor de edad J.M.C.G. Se le confiere audiencia Carlos Alberto Castro Sanabria por tres días hábiles, para que presente los alegatos de su interés y ofrezca las pruebas que estime necesarias y se le advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente

en días y horas hábiles, y solicitar las copias del mismo, el cual permanecerá a su disposición en esta oficina local, ubicada en Ciudad Quesada, urbanización La Leyla, detrás del supermercado Compre Bien, Expediente administrativo. OLSCA-00521-2023.—Oficina Local de San Carlos.—Licda. Mariam Sofhia Leal Chaves, Representante Legal.—(IN202501004430).

A la señora Silvia Salazar Hernández, cedula de identidad número 1-1453-0696, sin más datos conocidos en la actualidad, y al señor Roger Mora Elizondo cedula de identidad número 1-0541-0991, sin más datos conocidos en la actualidad, se le comunica la resolución de las ocho horas del veinticuatro de enero del año dos mil veinticinco, donde se dictó una Medida de Protección de Cuido Provisional a favor de la persona menor de edad A.S.M.S. y M.K.S.H. dictada bajo expediente administrativo número OLPZ-00324-2020. Se le confiere audiencia por tres días hábiles para que presenten alegatos de su interés que estime necesarias, y se les advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogado y técnicos de su elección, así como consultar y fotocopiar las piezas del expediente que permanecerá a su disposición en esta Oficina Local en días y horas hábiles, ubicada en Pérez Zeledón 400 metros Oeste del Banco Nacional que esta frente al Parque de San Isidro. Se hace saber a las partes, que en contra de esta resolución procede el recurso de apelación, el que deberá interponerse ante este despacho, en forma verbal o por escrito dentro de las cuarenta y ocho horas, posteriores a la notificación, resolviendo dicho recurso la Presidencia Ejecutiva de la entidad, ubicada en San José, Barrio Luján, en horas hábiles de las siete a las quince y treinta horas. Para tal efecto pueden ofrecer, además, las pruebas que consideren pertinentes. Dicho recurso será inadmisibles si es presentado pasado el plazo indicado. La presentación del recurso de apelación, no suspenderá la aplicación del acto recurrido. Expediente OLPZ-00324-2020.—Lic. Walter Mauricio Villalobos Arce, Representante Legal.—(IN202501004431).

A la señora Charline MC Leod Melón, costarricense, portadora de la cédula de identidad número 701370829. Se le comunica la resolución de las 07:30 horas del día 06 de octubre del año 2025, mediante la cual se dicta medida de cuido provisional en favor de la persona menor de edad J. K. H. M y J. K. H. M. Se le confiere audiencia a la señora Charline MC Leod Melón por tres días hábiles, para que presente los alegatos de su interés y ofrezca las pruebas que estime necesarias. Además, se le hace saber que tiene derecho a hacerse asesorar y representar una persona profesional en derecho a su libre elección, así como consultar el expediente en días y horas hábiles, y solicitar las copias de este, el cual permanecerá a su disposición en esta oficina local, ubicada en Limón Centro, ciento cincuenta metros norte del Más por Menos. OLLI-00006-2014.—Oficina Local de Limón.—Licda. Milena Núñez Cruz, Representante Legal.—(IN202501004432).

A la señorita Nedved Shnaider Durán Urbina, se comunica que por resolución de las quince horas con cinco minutos del tres de octubre de dos mil veinticinco, se dictó Resolución de Archivo del Proceso Especial de Protección en Sede Administrativa, por cumplimiento de mayoría de edad. Se les hace saber, además, que, contra la presente resolución, no cabe ningún tipo de Recurso. Expediente N° OLLI-00443-2021.—Oficina Local de Matina.—Licda. Dunia Alemán Orozco, Órgano Director del Procedimiento Administrativo.—(IN202501004434).

Al señor Leoncia Arauz Cruz, de nacionalidad nicaragüense, cédula de residencia: 155803709033, sin más datos, se le comunica la resolución administrativa de las 08:20 horas del 09/09/2025 dictada por el DARIHC (inicio proceso especial de protección y cuido provisional), la resolución de las 15:41 horas del 02/10/2025 (se convoca a audiencia a las partes y la resolución de las 16:23 horas del 06/10/2025 (mantener medida y ampliar plazo) ambas dictadas por la Oficina Local a favor de la persona menor de edad T.Y.C.A, D.A.C.A, B.A.C y N.G.A.C. Notifíquese la presente resolución a quien interese mediante la publicación de un edicto, por tres veces consecutivas, en el Diario Oficial, con la advertencia que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Recursos: Se hace saber a las partes, que en contra de esta resolución procede el recurso de apelación, el que deberá interponerse ante este despacho, en forma verbal o por escrito dentro de las cuarenta y ocho horas, posteriores a la notificación, resolviendo dicho recurso la Presidencia Ejecutiva de la entidad, ubicada en San José, Barrio Luján, en horas hábiles de las siete a las quince y treinta horas. Para tal efecto pueden ofrecer, además, las pruebas que consideren pertinentes. Dicho recurso será inadmisibles si es presentado pasado el plazo indicado. La presentación del recurso de apelación, no suspenderá la aplicación del acto recurrido. Podrán presentar los alegatos de su interés, y ofrecer las pruebas que estimen necesarias, y se les advierte tienen derecho a hacerse asesorar y representar por abogado y técnico de su elección, así como consultar el expediente en días y horas hábiles, se hace la salvedad que para fotocopiar el expediente administrativo se cuenta con el horario de siete horas con treinta minutos y hasta las once horas con treinta minutos en días hábiles, el cual permanecerá a su disposición en esta oficina local, ubicada en Limón, Pococí, Guápiles, sita 200 metros norte y 25 metros oeste del Banco Popular y Desarrollo Comunal. Expediente: OLPO-00068-2017.—Oficina Local de Pococí.—Msc. María Gabriela Hidalgo Hurtado, Representante Legal.—(IN202501004437).

Al señor Jairo Rojas Porras, cédula de identidad 603190889, sin más datos, se le comunica la resolución de las 13:05 horas del 07/10/2025 donde se dicta medida de protección de Orientación, Apoyo y Seguimiento a la Familia en favor de la persona menor de edad E.E.R.B. Se le confiere audiencia al señor Jairo Rojas Porras por cinco (5) días hábiles, para que presente los alegatos de su interés, y ofrezca las pruebas que estime necesarias, y se le advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días y horas hábiles, se le hace la salvedad que para fotocopiar el expediente administrativo se cuenta con el horario de siete horas con treinta minutos y hasta las dieciséis horas en días hábiles, el cual permanecerá a su disposición en esta Oficina Local, ubicada en Puntarenas, Cantón Osa, Distrito Puerto Cortes, sita Ciudad Cortes, 75 metros norte de la pulpería Cinco Esquinas. Expediente OLPZ-00284-2016.—Oficina Local Osa.—Licda. Roxana Gamboa Martínez, Representante Legal.—(IN202501004439).

Se comunica a la señora María Auxiliadora Granados Araya, documento de identidad 114750574, se le (s) comunica la resolución de las once horas del cinco de mayo de dos mil veinticinco, donde se resuelve hasta por un mes, resolución de medida urgente de cuido a favor la de persona menor de edad S.G.A. Se otorga audiencia de ley en el plazo de cinco días hábiles, con la finalidad de que presenten sus alegatos y la prueba de su interés, sea testimonial o documental. Notificaciones. Se les previene a las partes señalar casa, oficina o lugar, donde atender notificaciones, en el caso de no hacerlo, las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas veinticuatro horas después de dictadas. Garantía de defensa: Se les informa a las partes, que es su derecho hacerse asesorar o representar por un profesional en derecho de su elección, así como a tener acceso en la Oficina Local dentro de horas hábiles al estudio y revisión del expediente administrativo.- Recursos: Se hace saber a las partes, que en contra de esta resolución procede el recurso de apelación, el que deberá interponerse ante este despacho, en forma verbal o por escrito dentro de las cuarenta y ocho horas, posteriores a la notificación, resolviendo dicho recurso la Presidencia Ejecutiva de la entidad, ubicada en San José, Barrio Luján, en horas hábiles de las siete a las quince y treinta horas. Para tal efecto pueden ofrecer, además, las pruebas que consideren pertinentes (Artículo 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia). Dicho recurso será inadmisibles si es presentado pasado el plazo indicado. La presentación del recurso de apelación no suspenderá la aplicación del acto recurrido. Expediente OLLS-00120-2020.—Oficina Local de Los Santos.—Lic. Roxana Hernandez Ballester, Órgano Director del Procedimiento.—(IN202501004440).

A los señores Danelia Salgado Otero- José Ángel López Mendoza. Se les comunica la resolución de las diez horas del ocho de octubre de dos mil veinticinco mediante la cual se resuelve resolución de archivo a favor de la PME T.P.L.S. Se les confiere audiencia a los señores Danelia Salgado Otero- José Ángel López Mendoza por cinco días hábiles, para que presenten los alegatos de su interés y ofrezcan las pruebas que estimen necesarias y se les advierte que tienen derecho a hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días y horas hábiles, y solicitar las copias de este, el cual permanecerá a su disposición en esta oficina local, ubicada en Los Chiles, Frontera Norte, Alajuela. OLCH-00022-2025.—Oficina Local de los Chiles.—Licda. María Alejandra Chacón Salas, Representante Legal.—(IN202501004442).

A: Ever Hernández Obando se le comunica la resolución del Patronato Nacional de la Infancia, Oficina Local de Grecia a las nueve horas treinta minutos del seis de octubre del año en curso, en la se ordena: A- Pasar el proceso a Segunda Instancia, a fin de que profundice en la investigación, mediante fase diagnóstica. B- Se le otorga al profesional asignado un plazo de 20 días hábiles, para que elabore un plan de intervención y su respectivo cronograma, y emita las recomendaciones respectivas. C- Se concede audiencia escrita a las partes, a fin de que manifiesten lo que tengan a bien. De considerarlo necesario, las partes, cuentan con: - Acceso al expediente admirativo. - A presentar alegatos y pruebas de su interés. - A hacer representar o acompañar, con un profesional en derecho, si lo estima conveniente. - La audiencia se concede por un plazo de cinco días hábiles, posteriores al de la notificación de este acto, donde podrán ofrecer prueba que consideren necesaria. En contra de lo ordenado se podrá interponer recurso

de apelación ante la Presidencia Ejecutiva de la institución; se podrá interponer dentro de las 48 horas siguientes a su notificación. Se le previene que debe señalar un lugar, casa u oficina donde recibir notificaciones futuras, así como señalar un medio electrónico del tipo facsímil y en el entendido que, de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio electrónico fuere defectuoso, estuviere desconectado las resoluciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas.. Exp. OLGR-00217-2025.—Grecia, 06 de octubre del 2025.—Licda. Carmen Lidia Durán Viquez.—(IN202501004445).

A la señora Aida Estela Flores García y al señor Jaun Francisco Flores Mayorga González, de calidades desconocidas, se les comunica la resolución de las dieciséis horas cuarenta minutos del siete de octubre del año dos mil veinticinco, mediante la cual se resuelve la resolución de archivo del expediente, a favor de la PME ACFG. Se le confiere audiencia a Flores García /Flores Mayorga, por tres días hábiles, para que presente los alegatos de su interés y ofrezca las pruebas que estime necesarias y se le advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días y horas hábiles, y solicitar las copias del mismo, el cual permanecerá a su disposición en esta Oficina Local, ubicada en Los Chiles, Frontera Norte, Alajuela. Expediente N° OLCH-00288-2025.—Oficina Local de Los Chiles.—Licda. Vivian María Cabezas Chacón, Representante Legal.—(IN202501004448).

Al señor: Luis de Jesús Cruz García, de nacionalidad costarricense, cédula N° 604050370, sin más datos, se le comunica la resolución administrativa nueve horas del veintitrés de septiembre del dos mil veinticinco. Medida inicio fase diagnóstica y audiencia, dictada a favor de la persona menor de edad S.M.B.A/ K.D.C.A. Garantía de defensa: Se informa que tiene derecho hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días horas hábiles, el cual permanecerá a su disposición en esta Oficina Local, ubicada en Guanacaste, Cañas, del Banco Popular 250 metros al norte, casa celeste con blanco a mono derecha. Se le advierte que debe señalar lugar conocido para recibir notificaciones o bien, señalar número de facsímil o correo electrónico para recibir sus notificaciones; en el entendido que de no hacerlo o si el lugar fuese impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o bien si el medio fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpe la comunicación, las notificaciones futuras se realizarán por edicto. Recursos: Se le hace saber además que, contra la presente resolución procede el recurso ordinario de apelación, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de la última notificación a las partes, siendo competencia de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles. (Art. 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia). La presentación del recurso de apelación, no suspenderá la aplicación del acto recurrido. Expediente N° OLCA-0000-2025.—Oficina Local Cañas.—Licda. Laurethe Serrano Alcócer, Representante Legal.—(IN202501004450).

Al señor Darlin Yojan Villalobos Aguilar, mayor de edad, cédula de identidad número 604650833, sin más datos conocidos en la actualidad, se les comunica la resolución de las trece horas cuarenta minutos del ocho de octubre del

año dos mil veinticinco, resolución de prórroga de medida especial de protección cautelar de cuido provisional, a favor de la persona menor de edad E.D.V.C., bajo expediente administrativo número OLOS-00200-2018. Se le confiere audiencia por tres días hábiles para que presenten alegatos de su interés y ofrezca las pruebas que estime necesarias, y se les advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogado y técnicos de su elección, así como consultar y fotocopiar las piezas del expediente que permanecerá a su disposición en esta Oficina Local en días y horas hábiles, ubicada en Puntarenas, Golfito, Puerto Jiménez, La Palma, contiguo a Super Servicio Las Palmas. Deberán señalar lugar conocido, número de facsímil para recibir sus notificaciones en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer o si el medio electrónico señalado fuere defectuoso estuviere desconectado sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta instituciones interrumpiere la comunicación, las resoluciones futuras quedan firmes 24 horas después de dictadas, conforme aplicación supletoria del artículo 11 de la Ley de Notificaciones Judiciales. Se hace saber a las partes, que en contra de esta resolución procede el recurso de apelación, el que deberá interponerse ante este despacho, en forma verbal o por escrito dentro de las cuarenta y ocho horas, posteriores a la notificación, resolviendo dicho recurso la Presidencia Ejecutiva de la entidad, ubicada en San José, Barrio Luján, en horas hábiles de las siete y treinta minutos a las dieciséis horas. Para tal efecto pueden ofrecer, además, las pruebas que consideren pertinentes. Dicho recurso será inadmisibile si es presentado pasado el plazo indicado. La presentación del recurso de apelación, no suspenderá la aplicación del acto recurrido. Publíquese por tres veces consecutivas. Expediente N° OLOS-00200-2018.—Oficina Local de Puerto Jiménez.—Licda. Nancy María Sánchez Padilla, Representante Legal.—(IN202501004454).

Se comunica al señor Jeffry Gerardo Castillo Cambrero, cédula de identidad número 120840717, la resolución de las quince horas con cuarenta y un minutos del dos de octubre de dos mil veinticinco, en relación a la PME B.S.C.S., correspondiente a la Resolución Medida de Orientación, Apoyo y Seguimiento a la Familia, expediente N° OLVCM-00148-2014. Deberá además señalar lugar o medio electrónico para recibir sus notificaciones dentro del perímetro de esta Oficina Local, si el lugar señalado fuere inexacto o incierto o el medio ineficaz, las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas con el sólo transcurso de 24 horas después de dictada.—Oficina Local de Vázquez de Coronado-Moravia.—Licda. Natalia Pérez Monge, Representante Legal.—(IN202501004456).

Al señor: Berlín Jocksan Briones Meza, de nacionalidad costarricense, cédula N° 604320505, sin más datos, se le comunica la resolución administrativa nueve horas del veintitrés de septiembre del dos mil veinticinco. Medida inicio fase diagnóstica y audiencia, dictada a favor de la persona menor de edad S.M.B.A/ K.D.C.A. Garantía de defensa: Se informa que tiene derecho hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días horas hábiles, el cual permanecerá a su disposición en esta Oficina Local, ubicada en Guanacaste, Cañas, del Banco Popular 250 metros al norte, casa celeste con blanco a mono derecha. Se le advierte que debe señalar lugar conocido para recibir notificaciones o bien, señalar número de facsímil o correo electrónico para recibir sus notificaciones; en el entendido que de no hacerlo o si el lugar fuese impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o bien si

el medio fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras se realizaran por edicto. Recursos: Se le hace saber además que, contra la presente resolución procede el recurso ordinario de apelación, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de la última notificación a las partes, siendo competencia de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibile. (Art. 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia). La presentación del recurso de apelación, no suspenderá la aplicación del acto recurrido. Expediente N° OLCA-00247-2025.—Oficina Local Cañas.—Licda. Laurethe Serrano Alcócer, Representante Legal.—(IN202501004458).

Al señor Manuel Alejandro Quintero Castro, cédula N° 111950682, se les comunica que se tramita en esta Oficina Local, Proceso Especial de Protección en favor de B.S.Q.C. y S.D.Q.C., y que mediante resolución de las trece horas cincuenta minutos del ocho de octubre del dos mil veinticinco, se resuelve: -Se resuelve archivar en el área legal la presente causa en sede administrativa, ya que la situación jurídica y la ubicación de las personas menores de edad, se encuentra definida mediante sentencia del Juzgado de Familia de Cartago. Expediente N° OLLU-00311-2019.—Oficina Local de La Unión.—Licda. Karla López Silva, Representante Legal.—(IN202501004460).

Al señor Manuel Eugenio Urbina Suarez, de calidades desconocidas, se les comunica la resolución de las ocho horas cuarenta minutos del ocho de octubre del año dos mil veinticinco, mediante la cual se resuelve la resolución de archivo del expediente, a favor de la PME JAUA. Se le confiere audiencia a Urbina Suarez, por tres días hábiles, para que presente los alegatos de su interés y ofrezca las pruebas que estime necesarias y se le advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días y horas hábiles, y solicitar las copias del mismo, el cual permanecerá a su disposición en esta Oficina Local, ubicada en Los Chiles, Frontera Norte, Alajuela. Expediente N° OLCH-00245-2025.—Oficina Local de Los Chiles.—Licda. Vivian María Cabezas Chacón, Representante Legal.—(IN202501004463).

Al señor Kevin Stik Ibarguen Castillo, se desconocen más datos se le comunica todas las resoluciones administrativas anteriores, actuales, y las que puedan dictarse en el futuro, mediante las cuales se ha resuelto audiencia de partes por el dictado de la medida de cuido provisional, cuido administrativo, a favor de la persona menor de edad MSIG, todas las actuaciones bajo el número de expediente OLSJO-00195-2016. Se le confiere audiencia a quien interese por tres días hábiles, para que presente los alegatos de su interés, y ofrezca las pruebas que estime necesarias, y se le advierte que tiene derecho de hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días y horas hábiles, se hace la salvedad que para fotocopiar el expediente administrativo se cuenta con el horario de siete horas treinta minutos y hasta las doce horas con treinta minutos en días hábiles, el cual permanecerá a su disposición en esta oficina local, ubicada Jacó, Garabito, Puntarenas, contiguo al Poder Judicial. Expediente: OLSJO-00195-2016.—Oficina Local de Garabito.—Licda. Gabriela Quiros Hidalgo, Representante Legal.—(IN202501004465).

A: Moisés Eli González Talavera, portador del documento de identificación desconocido, se le notifica la siguiente resolución: a- De las doce horas seis minutos del día tres de octubre del año dos mil veinticinco; la cual es medida de Orientación, Apoyo y Seguimiento a la Familia dictada por la Oficina Local del PANI, Poás-Vara Blanca, en favor de la persona menor de edad M.Y.G.R. Notifíquense la anterior resolución a la parte interesada por medio de edicto, a quien se le advierte que deberá señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímil o correo electrónico para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido de que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Se les hace saber, además, que contra la presente resolución procede el recurso ordinario de apelación que deberán interponer ante esta representación legal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de la última notificación a las partes, el recurso será de conocimiento de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, y en caso de que dicho recurso se presentara fuera de dicho término, podría declararse inadmisibile. Las copias de ley se encuentran a su disposición en la oficina local del PANI Poás-Vara Blanca. Expediente N° OLPVB-00025-2024.—Oficina Local Poás-Vara Blanca.—Es todo.- Publíquese este edicto por tres veces consecutivas en el Diario *Oficial La Gaceta*.—Lic. Héctor Andrei Chaves Barrantes, Órgano Director del Procedimiento.—(IN202501004467).

A los señores Bayardo Blandon Mairena- Alba Soza Salgado. Se les comunica la resolución de las diez horas con treinta minutos del ocho de octubre de dos mil veinticinco mediante la cual se resuelve resolución de archivo a favor de la PME K.B.S. Se les confiere audiencia a los señores Bayardo Blandon Mairena- Alba Soza Salgado por cinco días hábiles, para que presenten los alegatos de su interés y ofrezcan las pruebas que estimen necesarias y se les advierte que tienen derecho a hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días y horas hábiles, y solicitar las copias de este, el cual permanecerá a su disposición en esta oficina local, ubicada en Los Chiles, Frontera Norte, Alajuela. OLCH-00140-2025.—Oficina Local De Los Chiles.—Licda. María Alejandra Chacón Salas, Representante Legal.—(IN202501004470).

A la señora: Maykell Tatiana Martínez Calix, portadora del pasaporte de su país C03802998, nicaragüense, sin más datos, se le comunica la resolución de las ocho horas con treinta minutos del cuatro de septiembre de dos mil veinticinco, donde se dicta la medida que mantiene el Cuido provisional en favor de la persona menor de edad N.I.G.M. Se le confiere audiencia al señor por cinco días hábiles, para que presente los alegatos de su interés, y ofrezca las pruebas que estime necesarios, y se le advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días y horas hábiles, se hace la salvedad que para fotocopiar el expediente administrativo se cuenta con el horario los días Lunes a viernes de siete horas con treinta minutos hasta las catorce horas, el cual permanecerá a su disposición en esta oficina local, San

José Oeste, Costa Rica. Expediente N° OLSJE-00155-2025.—Oficina Local de San José Oeste.—Lic. Erik Moreno Chacón, Representante Legal.—(IN202501004472).

A el señor Hailin Esaú Uzaga Molina, se le comunica que por resolución de las ocho horas cincuenta y ocho minutos del día seis de octubre del año dos mil veinticinco, el Patronato Nacional de la Infancia, oficina local de Turrialba, dictó resolución de inicio de Proceso Especial de Protección en sede administrativa y dictado de medida cautelar de cuido provisional, a favor de la persona A.J.U.Z., dentro del expediente OLTU-00069-2016, en la Oficina Local de Turrialba, en la cual se conserva el expediente administrativo. Al ser materialmente imposible notificarlo de forma personal, la publicación de este edicto, cuenta como notificación según la Ley General de Administración Pública y el reglamento a los artículos 133 y 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia número 41902-MP-MNA.—Expediente OLTU-00069-2016.—Oficina Local de Turrialba.—Lic. Andrey Portuquez Morales, Representante Legal.—(IN202501004474).

A la señora Yessenia Francini Garro Mata, número de identificación 6-0434-0919, sin más datos conocidos, se le comunica la Resolución de las catorce horas con cuarenta y seis minutos del siete de octubre del año dos mil veinticinco, donde se amplía la medida de protección de cuido provisional en favor de la persona menor de edad N.S.G.M bajo expediente administrativo número OLPZ-00089-2025. Se le confiere audiencia por cinco días hábiles para que presenten alegatos de su interés y ofrezca las pruebas que estime necesarias, y se les advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogado y técnicos de su elección, así como consultar y fotocopiar las piezas del expediente que permanecerá a su disposición en esta Oficina Local en días y horas hábiles, ubicada en San Isidro Pérez Zeledón. Deberán señalar lugar conocido, número de facsímil para recibir sus notificaciones en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer o si el medio electrónico señalado fuere defectuoso estuviere desconectado sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta instituciones interrumpiere la comunicación, las resoluciones futuras quedan firmes 24 horas después de dictadas, conforme aplicación supletoria del artículo 11 de la Ley de Notificaciones Judiciales. Se hace saber a las partes, que en contra de esta resolución procede el recurso de apelación, el que deberá interponerse ante este despacho, en forma verbal o por escrito dentro de las cuarenta y ocho horas, posteriores a la notificación, resolviendo dicho recurso la Presidencia Ejecutiva de la entidad, ubicada en San José, Barrio Luján, en horas hábiles de las siete horas y treinta minutos hasta las dieciséis horas. Para tal efecto pueden ofrecer, además, las pruebas que consideren pertinentes. Dicho recurso será inadmisibile si es presentado pasado el plazo indicado. La presentación del recurso de apelación, no suspenderá la aplicación del acto recurrido. Expediente OLPZ-00089-2025.—Oficina Local de Pérez Zeledón.—Licda. María Araya Chavarría, Representante Legal.—(IN202501004477).

A Allan Andrés Mendoza Bonilla, cédula N° 117710680, se les comunica que se tramita en esta Oficina Local, Proceso Especial de Protección en favor de E.M.A., y que mediante la resolución de las once horas treinta minutos del ocho de octubre del dos mil veinticinco, se resuelve: I.- Se dicta y mantiene el Cuido Provisional ordenado en la resolución de las dieciséis horas del treinta de setiembre del dos mil

veinticinco de la persona menor de edad, por el plazo indicado en la presente resolución. Igualmente se mantiene lo dispuesto en la resolución de las dieciséis horas del treinta de setiembre del dos mil veinticinco en lo no modificado por la presente resolución. La persona menor de edad permanecerá en el siguiente recurso de ubicación: en el hogar recurso familiar de su tía la señora María Cecilia Astúa Vega. II.- La presente medida de protección de Cuido Provisional tiene una vigencia de hasta seis meses contados a partir del treinta de setiembre del dos mil veinticinco y con fecha de vencimiento treinta de marzo del dos mil veintiséis, esto en tanto no se modifique en vía judicial o administrativa. III.- Procédase a dar el respectivo seguimiento. IV.- Se le ordena a Allan Andrés Mendoza Bonilla y Vanesa Astúa Robles que deben someterse a la orientación, apoyo y seguimiento a la familia, que le brindará esta Institución en el tiempo y forma que se les indique. Para lo cual, se les indica que deben cooperar con la Atención Institucional, lo que implica asistir a las citas que se les brinde así como dar cumplimiento de las indicaciones emitidas por la profesional a cargo del seguimiento familiar.- V-Se le ordena a Allan Andrés Mendoza Bonilla y Vanesa Astúa Robles, la inclusión a un programa oficial o comunitario de auxilio a la familia de escuela para padres o academia de crianza, por lo que deberán incorporarse y continuar el ciclo de Talleres socio formativos, hasta completar el ciclo de talleres. Se informa que se están brindado presencialmente los días miércoles de una a cuatro de la tarde en el salón de la Iglesia de Tres Ríos. Se le recuerda que el teléfono de la Oficina Local de La Unión es el teléfono 2279-85-08 y que la encargada del programa es la Licda. Marcela Mora, con quien deberán coordinar. Igualmente podrán incorporarse al ciclo de talleres o escuela para padres, más cercano a su trabajo, o en su caso al ciclo de talleres que impartan otras instituciones u otras oficinas locales, debiendo presentar los comprobantes correspondientes que así lo acrediten y que han terminado el ciclo completo respectivo. VI.- -Medida de interrelación familiar supervisada de los progenitores: -: Siendo la interrelación familiar un derecho de la persona menor de edad, se autoriza el mismo a favor de los progenitores -de conformidad con el criterio técnico de la profesional de intervención-, de forma supervisada y en común acuerdo con la parte cuidadora, siempre y cuando los progenitores no se presenten bajo el efecto de drogas y alcohol, y que la persona menor de edad quiera; y que no se presenten conflictos durante la interrelación familiar por parte de los progenitores. Dicha interrelación se realizará siempre y cuando no entorpezca en cualquier grado, la formación integral de la persona menor de edad y que los progenitores, no realicen conflicto mientras se realiza la interrelación familiar respectivamente. La parte cuidadora y encargada de la respectiva persona menor de edad bajo su cuidado, deberá velar por la integridad de la persona menor de edad, durante la interrelación familiar. Igualmente dicha interrelación, deberá realizarse respetando los horarios laborales de los progenitores y compromisos de salud y educativos de la persona menor de edad, además de los compromisos familiares de la parte cuidadora. En caso de que la respectiva persona cuidadora no pueda realizar la supervisión en forma directa, podrá autorizar a un adulto responsable de su confianza, para que realice la supervisión de la interrelación familiar de la persona menor de edad con sus progenitores. VII.-Se le apercibe a los progenitores que deberán cumplir y coordinar lo respectivo a sus obligaciones parentales con la respectiva persona cuidadora, en cuanto a aportar económicamente para la manutención de la persona menor de edad que está ubicada

en el respectivo sitio de ubicación para su cuidado, a fin de garantizar su derecho fundamental de vida y salud, en relación a su alimentación. VIII.- Se le apercibe a los progenitores, que deberán abstenerse de exponer a la persona menor de edad, a situaciones de riesgo, debiendo aprender a controlar sus impulsos, debiendo abstenerse de exponer a la persona menor de edad a violencia intrafamiliar, agresión verbal, emocional o física, y que deberán abstenerse de ejecutar castigo físico, agresión verbal y/o emocional como medida de corrección disciplinaria. Igualmente se les apercibe que deben abstenerse de exponer a la persona menor de edad a conflictos con terceros, sean familiares o no familiares, así como abstenerse de exponerla a situaciones de consumo, sean propios o de terceros. Igualmente se les apercibe que deben velar por la salud de la persona menor de edad. IX.- Se le apercibe a la progenitora que no puede exponer a la persona menor de edad a conflictos, caso contrario se procederá a suspender la interrelación familiar, ya que es una violación al derecho de integridad y desarrollo integral de la persona menor de edad. No importa si el conflicto es con familiares o con terceros; la persona menor de edad no debe estar expuesta a riesgo de conflictiva familiar o de terceros. X.- Medida de salud: Se ordena a la persona cuidadora nombrada, mantener inserta a la persona menor de edad en el sistema de salud y acudir a las citas médicas de la Caja Costarricense de Seguro social y presentar los comprobantes correspondientes. XI.-Medida educativa: Se ordena a la cuidadora nombrada, mantener inserta a la persona menor de edad en el sistema educativo y velar por el cumplimiento de sus deberes educativos y presentar los comprobantes correspondientes, así como por el cumplimiento de sus necesidades especiales educativas, conforme a su salud. XII.-Medida de IAFA a la progenitora y al progenitor: Se ordena a la progenitora y al progenitor, insertarse en valoración y tratamiento que al efecto tenga el IAFA, y presentar los comprobantes correspondientes. XIII.-Medida de atención psicológica de la progenitora: Se ordena a la progenitora, insertarse en valoración y tratamiento psicológico de la Caja Costarricense de Seguro Social, a fin de adquirir herramientas en rol protector, interiorización de factores de riesgo, estabilidad emocional, herramientas para control de impulsos y emociones e ira, comunicación asertiva, resolución de conflictos, establecimiento de límites de forma asertiva, y presentar los comprobantes correspondientes. Igualmente podrá para recibir atención psicológica incorporándose a la Universidad Latina o algún otro de su escogencia, debiendo presentar los comprobantes correspondientes. XIV.- Se les informa que la persona profesional de seguimiento, será el Lic. el Lic. Carlos Mauricio González Mata, o la persona que lo sustituya en el seguimiento. Igualmente se les informa, que se otorgaron las siguientes citas de seguimiento que se llevaran a cabo en esta Oficina Local, para atender a los progenitores, la persona cuidadora y la persona menor de edad, en las fechas que se le indicarán: **-Lunes 29 de diciembre del 2025, a las 9:00 a.m. -Viernes 27 de febrero 2026, a las 9:00 a.m. Garantía de Defensa y Audiencia:** Se previene a las partes involucradas en el presente Proceso, que les asiste todo el derecho de hacerse asesorar o representar por un profesional en derecho, aunque para apersonarse al proceso no requieren la participación obligatoria de un abogado; así mismo se les previene que tienen derecho a tener acceso al expediente administrativo para el estudio, revisión y/o fotocopias. Notifíquese la presente resolución, con la advertencia a las partes de que deben señalar Lugar dentro del perímetro de un kilómetro a la

redonda de esta oficina local, Fax o Correo Electrónico donde recibir notificaciones, con la advertencia de que, en caso de no hacerlo o si el lugar fuera inexacto, impreciso, o llegara a desaparecer o el medio seleccionado fuera defectuoso, estuviera desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiera la comunicación, las resoluciones futuras quedarán notificadas veinticuatro horas después de ser dictadas. En contra de la presente resolución procede únicamente el Recurso Ordinario de Apelación que deberá interponerse ante esta Representación Legal dentro de las 48 horas siguientes a la notificación de la presente resolución, Recurso que será resuelto por la Presidencia Ejecutiva de la entidad. Se le hace saber a las partes, que la interposición del recurso de apelación, no suspende la medida de protección dictada. Expediente N° OLLU-00221-2025.—Oficina Local de la Unión.—Licda. Karla López Silva, Representante Legal.— (IN202501004493).

Al señor Augusto César Monge González. Se le comunica la resolución de las nueve horas quince minutos del ocho de octubre de dos mil veinticinco, en la que se declara el Cuido Provisional de las pme K.Y.M.V. dentro del expediente administrativo RDURAIHN-01146-2025. Se le confiere audiencia al señor Augusto César Monge González por cinco días hábiles, para que presente los alegatos de su interés y ofrezca las pruebas que estime necesarias, se advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días y horas hábiles, y solicitar las copias del mismo, el cual permanecerá a su disposición en esta oficina regional, ubicada en Costa Rica, Alajuela, San Carlos, Ciudad Quesada 50 metros al sur del Ministerio de Hacienda en Ciudad Quesada. Teléfono 2461-0686 / 2461-0656. Correo electrónico: uraihuetarnorte@pani.go.cr. Apartado Postal 5000-1000 San José, Costa Rica. Sitio web: <http://www.pani.go.cr>.—Departamento de Atención Y Respuesta Inmediata Huetar Norte.—Licda. Eva María Arguedas Sequeira, Órgano Director del Proceso Administrativo, Representante Legal.— (IN202501004494).



RÉGIMEN MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA

El Concejo Municipal del cantón de Goicoechea, en sesión ordinaria N° 40-2025, celebrada el 06 de octubre, artículo VIII.VII acordó: “Se autoriza publicar en el Diario Oficial *La Gaceta* el siguiente texto: La Municipalidad del cantón de Goicoechea comunica que el “Reglamento de administración, uso y funcionamiento de los inmuebles e instalaciones comunales, deportivas y parques públicos agregando artículo

sobre programas de reciclaje, compostaje y demás que permitan la reducción de residuos”, se aprueba con el texto publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 91, fechada 21 de mayo de 2025.—Depto. Secretaría.—Licda. Yoselyn Mora Calderón.—1 vez.—(IN202501004657).

El Concejo Municipal del Cantón de Goicoechea, en Sesión Ordinaria N°40-2025, celebrada el 06 de octubre, artículo VIII. VI acordó:

Se autoriza publicar en el Diario Oficial *La Gaceta* el siguiente texto: La Municipalidad del Cantón de Goicoechea comunica que el “Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Junta Administrativa de Cementerios del Cantón de Goicoechea”, se aprueba con el texto publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 113, fechada 20 de junio de 2025.—Depto. Secretaría.—Licda. Yoselyn Mora Calderón.—1 vez.— (IN202501004658).

MUNICIPALIDAD DE HEREDIA

En el Cementerio Mercedes de Heredia, existe un derecho a nombre Hermanos de Mejía Castro, los descendientes desean traspasar el derecho, además desean incluir beneficiarios indicándose así:

Arrendatario: Ariela Alejandra Blanco Mejía, cédula 4-0199-0645
Beneficiarios: Virginia Mejía Castro, cédula 3-0166-0339
Socorro Mejía Castro, cédula 2-0224-0720
Marta Mejía Castro, cédula 2-0265-0369

Lote 27 Bloque A medida 3 m² para 2 nichos solicitud 56, recibo 105677, inscrito 04/11/1988 en el folio 6 libro 1. Datos confirmados según constancia extendida por la Administración de Cementerios con fecha 26 de setiembre del 2025. Se emplaza por 30 días hábiles a todo aquel que pretenda tener derecho sobre el mismo, para que se apersone a la oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad de Heredia, a fin de hacer valer sus derechos, caso contrario se inscribirá dicho derecho a nombre de la petente.—Licda. Ericka Argüello Sánchez, Administradora de Cementerios.—1 vez.—(IN202501004768).

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS

UNIDAD ZONA MARÍTIMO TERRESTRE

Sea Serpent B Limitada, cédula jurídica 3-102-914414, representada por Ricardo Andrés Castillo Gutiérrez, cédula número 7-0265-0246, mayor, soltero, comerciante, vecino de San José, El Carmen, con base en la Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre N° 6043 del 2 de marzo de 1977 y el Decreto Ejecutivo N° 7841-P del 16 de diciembre de 1977, solicita en concesión un terreno localizado en Playa Matapalo, distrito Savegre, cantón Quepos, provincia de Puntarenas. Mide 945 m², de conformidad con el plano de agrimensura aportado y es para dedicarlo a Área Mixta para Turismo y Comunidad (MIX)-Uso Vivienda-Residencia de Recreo de conformidad con el Plan Regulador vigente. Sus linderos son: norte, propiedad privada; sur, calle pública; este, Municipalidad de Quepos; oeste, Municipalidad de Quepos. Se advierte que la presente publicación no otorga derecho alguno y la misma se realiza sin perjuicio de las futuras disposiciones del Plan Regulador aprobado en este sector costero afecten el uso actual de la parcela. Se conceden treinta días hábiles para oír oposiciones las cuales deberán venir acompañadas de dos copias y ser presentadas a la Unidad Zona Marítimo Terrestre. Además, el opositor deberá identificarse debidamente.—Quepos, 02 de octubre del 2025.—Lic. Víctor Hugo Acuña Zúñiga. MBA, Jefe de Unidad de ZMT.—1 vez.—(IN202501004646).

MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

El Proceso de Control Ambiental de la Municipalidad de Pococí, informa al señor María Del Rosario Montero Vindas, cédula: 401300850, propietaria de la finca folio real del partido Limón 56942-000, plano L-0032108-1992, Urbanización Las Palmas, 500 metros oeste, 210 mts norte y 20 oeste del polideportivo, Guápiles, Pococí, que amparados en el artículo 84, 85, 85 ter y 86 del Código Municipal y de los artículos 3, 4 y 17 del Reglamento de Limpieza de Lotes Vacíos por cuenta de la Municipalidad de Pococí y su cobro, publicado en *La Gaceta* N° 220 del viernes 12 de noviembre de 2010, le solicitamos proceder a limpiar la vegetación de su predio a las orillas de las vías públicas y recortar la que perjudique o dificulte el paso de las personas, limpiar el lote donde no haya construcciones, así como garantizar adecuadamente la seguridad, la limpieza y el mantenimiento de su propiedad, cuando se afecten las vías y propiedades públicas o a terceros en relación con ellas. Se concederá para tales efectos un plazo de 15 días hábiles a partir de la presente publicación; una vez transcurrido estos quince (15) días, la Municipalidad procederá de conformidad con las facultades que nos conceden los artículos citados, a efectuar los trabajos correspondientes con el respectivo cobro y las multas e intereses que procedan.—Limón, Pococí, Guápiles, 15 de octubre del 2025.—Proceso de Control Ambiental.—Lic. Fabián Delgado Villalobos.—1 vez.—(IN202501004716).

El Proceso de Control Ambiental de la Municipalidad de Pococí, informa a la señora María José Ramos Alvarado, número cédula: 4-0189-0091, propietario de finca matrícula partido Limón 104798-000, plano L-0826051-2002, ubicada en Pococí, La Colonia, que amparados en los artículos 84, 85, 85 ter y 86 del Código Municipal y de los artículos 3, 4 y 17 del Reglamento de Limpieza de Lotes Vacíos por cuenta de la Municipalidad de Pococí y su cobro, publicado en *La Gaceta* N° 220 del viernes 12 de noviembre de 2010, le solicitamos proceder a limpiar la vegetación de su predio, las orillas de las vías públicas y recortar la que perjudique o dificulte el paso de las personas, limpiar el lote donde no haya construcciones, así como garantizar adecuadamente la seguridad, la limpieza y el mantenimiento de su propiedad, cuando se afecten las vías y propiedades públicas o a terceros en relación con ellas. Se concederá para tales efectos un plazo de 15 días hábiles a partir de la presente publicación; una vez transcurrido estos quince (15) días, la Municipalidad procederá de conformidad con las facultades que nos conceden los artículos citados, a efectuar los trabajos correspondientes con el respectivo cobro y las multas e intereses que procedan.—Limón, Pococí, Guápiles, 15 de octubre del 2025.—Proceso de Control Ambiental.—Lic. Fabián Delgado Villalobos.—1 vez.—(IN202501004718).

El Proceso de Control Ambiental de la Municipalidad de Pococí, informa al señora Sirleny Zumbado Soto, Cédula: 108190877, propietaria de finca Folio Real del partido Limón 77728-000, Plano L-339348-1996, ubicada 200 metros oeste, 400 metros sur y 65 metros oeste del Liceo de Pococí, Urbanización Palma Dorada, Guápiles, Pococí, que amparados en los artículos 84, 85, 85 ter y 86 del Código Municipal y de los artículos 3, 4 y 17 del Reglamento de Limpieza de Lotes Vacíos por cuenta de la Municipalidad de Pococí y su cobro, publicado en *La Gaceta* N° 220 del viernes 12 de noviembre de 2010, le solicitamos proceder a limpiar la vegetación de su predio a las orillas de las vías públicas y recortar la que perjudique o dificulte el paso de las personas, limpiar el lote donde no haya construcciones, así como garantizar adecuadamente la seguridad, la limpieza y el mantenimiento

de su propiedad, cuando se afecten las vías y propiedades públicas o a terceros en relación con ellas. Se concederá para tales efectos un plazo de 15 días hábiles a partir de la presente publicación; una vez transcurrido estos quince (15) días, la Municipalidad procederá de conformidad con las facultades que nos conceden los artículos citados, a efectuar los trabajos correspondientes con el respectivo cobro y las multas e intereses que procedan.—Limón, Pococí, Guápiles, 15 de octubre del 2025.—Proceso de Control Ambiental.—Lic. Fabián Delgado Villalobos.—1 vez.—(IN202501004719).

El Proceso de Control Ambiental de la Municipalidad de Pococí, informa al señor Juan José Gutiérrez Víctor, número cédula: 7-0250-0870, propietario de finca matrícula partido Limón 135444-000, Plano L-1452177-2010, ubicada en Pococí, Guápiles, urbanización Toro Amarillo, que amparados en los artículos 84, 85, 85 ter y 86 del Código Municipal y de los artículos 3, 4 y 17 del Reglamento de Limpieza de Lotes Vacíos por cuenta de la Municipalidad de Pococí y su cobro, publicado en *La Gaceta* N° 220 del viernes 12 de noviembre de 2010, le solicitamos proceder a limpiar la vegetación de su predio, las orillas de las vías públicas y recortar la que perjudique o dificulte el paso de las personas, limpiar el lote donde no haya construcciones, así como garantizar adecuadamente la seguridad, la limpieza y el mantenimiento de su propiedad, cuando se afecten las vías y propiedades públicas o a terceros en relación con ellas. Se concederá para tales efectos un plazo de 15 días hábiles a partir de la presente publicación; una vez transcurrido estos quince (15) días, la Municipalidad procederá de conformidad con las facultades que nos conceden los artículos citados, a efectuar los trabajos correspondientes con el respectivo cobro y las multas e intereses que procedan.—Limón, Pococí, Guápiles, 15 de octubre del 2025.—Proceso de Control Ambiental.—Lic. Fabián Delgado Villalobos.—1 vez.—(IN202501004720).

El Proceso de Control Ambiental de la Municipalidad de Pococí, informa al señor Johnny Eduardo Saborío Oviedo, cédula: 2-0470-0591, propietario de la finca Folio Real del partido Limón 79399-000, Plano L-0476741-1998, ubicada 200 metros oeste, 400 metros sur y 50 metros oeste del Liceo de Pococí, lote esquinero, Urbanización Palma Dorada, Guápiles, Pococí, que amparados en el artículo 84, 85, 85 ter y 86 del Código Municipal y de los artículos 3, 4 y 17 del Reglamento de Limpieza de Lotes Vacíos por cuenta de la Municipalidad de Pococí y su cobro, publicado en *La Gaceta* N° 220 del viernes 12 de noviembre de 2010, le solicitamos proceder a limpiar la vegetación de su predio a las orillas de las vías públicas y recortar la que perjudique o dificulte el paso de las personas, limpiar el lote donde no haya construcciones, así como garantizar adecuadamente la seguridad, la limpieza y el mantenimiento de su propiedad, cuando se afecten las vías y propiedades públicas o a terceros en relación con ellas. Se concederá para tales efectos un plazo de 15 días hábiles a partir de la presente publicación; una vez transcurrido estos quince (15) días, la Municipalidad procederá de conformidad con las facultades que nos conceden los artículos citados, a efectuar los trabajos correspondientes con el respectivo cobro y las multas e intereses que procedan.—Limón, Pococí, Guápiles, 15 de octubre del 2025.—Proceso de Control Ambiental.—Lic. Fabián Delgado Villalobos.—1 vez.—(IN202501004722).

El Proceso de Control Ambiental de la Municipalidad de Pococí, informa al señor José María Ramos Benavides, número cédula: 501170874, propietario de finca matrícula

partido Limón 104799-000, Plano L-0826055-2002, ubicada en Pococí, La Colonia, que amparados en los artículos 84, 85, 85 ter y 86 del Código Municipal y de los artículos 3, 4 y 17 del Reglamento de Limpieza de Lotes Vacíos por cuenta de la Municipalidad de Pococí y su cobro, publicado en *La Gaceta* N° 220 del viernes 12 de noviembre de 2010, le solicitamos proceder a limpiar la vegetación de su predio, las orillas de las vías públicas y recortar la que perjudique o dificulte el paso de las personas, limpiar el lote donde no haya construcciones, así como garantizar adecuadamente la seguridad, la limpieza y el mantenimiento de su propiedad, cuando se afecten las vías y propiedades públicas o a terceros en relación con ellas. Se concederá para tales efectos un plazo de 15 días hábiles a partir de la presente publicación; una vez transcurrido estos quince (15) días, la Municipalidad procederá de conformidad con las facultades que nos conceden los artículos citados, a efectuar los trabajos correspondientes con el respectivo cobro y las multas e intereses que procedan.—Limón, Pococí, Guápiles, 15 de octubre del 2025.—Proceso de Control Ambiental.—Lic. Fabián Delgado Villalobos.—1 vez.— (IN202501004724).



AVISOS

CONVOCATORIAS

COLEGIO DE FÍSICOS DE COSTA RICA

Asamblea general ordinaria N° 45-Noviembre 2025

La Junta directiva del Colegio de Físicos de Costa Rica invita a la realización de su próxima asamblea general ordinaria (N° 45), en el auditorio 101 del Edificio de Física y Matemática de la Universidad de Costa Rica. Esta asamblea se realizará el sábado 22 de noviembre del 2025. La primera convocatoria es a las 8:30 a. m.

En caso de no haber quórum con base en el artículo 49 del Reglamento a la Ley del Colegio de Físicos, se realizará una segunda convocatoria, en el mismo lugar, a las 9:00 a.m., y se dará inicio con el número de miembros activos presentes.

La asamblea contará con un almuerzo para los participantes.

Confirmar asistencia al enlace: <https://forms.gle/azC6w4hE92bSTGqx5>

La agenda para dicha asamblea será:

- 1- Comprobación del quórum.
- 2- Juramentación de los nuevos colegiados.
- 3- Informe del presidente.
- 4- Informe del tesorero.
- 5- Informe del fiscal.
- 6- Aprobación de presupuesto 2025.
- 7- Modificación al artículo cuatro del reglamento interno de especialidades: incluir dentro de las especialidades física aplicada.

8- Modificación al artículo 40 del Reglamento a la Ley Orgánica del Colegio: especificar a la caja chica como una cuenta corriente para transferencias electrónicas.

9- Elecciones:

- a. Presidencia.
- b. Secretaría.
- c. Tesorería.
- d. Vocal 1.
- e. Fiscal.

10- Juramentación de los miembros recién electos.

Consultas con el Dr. Erick Mora Ramírez, Presidente Colegio de Físicos de Costa Rica, presidencia.cofis@gmail.com.—(IN202501004943). 2 v. 1.

COLEGIO DE ABOGADOS Y ABOGADAS DE COSTA RICA TRIBUNAL ELECTORAL

El Tribunal Electoral del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, comunica que vencido el término reglamentario se examinaron las candidaturas propuestas, quedando formalmente aprobadas e inscritas las siguientes papeletas de las agrupaciones integradas por los abogados y abogadas que se dirán - según el orden cronológico de presentación-, para la elección de los cargos de la Junta Directiva y de Fiscalía, en la asamblea general ordinaria que se realizará el próximo sábado 06 de diciembre de 2025, a partir de las 09:00 horas y hasta las 17:00 horas, en votación secreta, directa e ininterrumpida:

Nombre de la agrupación: Grupo Innovación.

Presidencia: John Jorge Tapia Salazar, cédula: 1-1209-0414, carné: 20260.

Vicepresidencia: Guadalupe Grettel Ortiz Mora, cédula: 1-0507-0789, carné: 2324.

Secretaría: Eduardo Rojas Sánchez, cédula: 1-0697-0339, carné: 10960.

Prosecretaría: Alexa Jeannette Narváez Araúz, cédula: 1-1558-0480, carné: 27220.

Tesorería: Gustavo Flores Oviedo, cédula: 1-0859-0114, carné: 32724.

Vocalía I: Lidieth Ordoñez Ugalde, cédula: 6-0147-0440, carné: 21006.

Vocalía II: Edgar Enrique Castrillo Brenes, cédula: 1-0660-0520, carné: 4564.

Vocalía III: Diana Michell Gutiérrez Cerdas, cédula: 2-0734-0666, carné: 33648.

Vocalía IV: Juan Ignacio Mata Vega, cédula: 1-1141-0253, carné: 37017.

Vocalía V: María Aurelia Rodríguez Anchía, cédula: 1-1296-0167, carné: 21382.

Fiscalía: Viamney Guzmán Alvarado, cédula: 3-0282-0028, carné: 13633.

Nombre de la agrupación: Integra Iuris.

Presidencia: Miguel Antonio Arias Maduro, cédula: 1-0505-0681, carné: 3144.

Vicepresidencia: Gabriela Rodríguez Sánchez, cédula: 1-0752-0520, carné: 7096.

Secretaría: Fabio Enrique Delgado Hernández, cédula: 2-0356-0483, carné: 5826.

Prosecretaría: Angie Andrea Arce Acuña, cédula: 3-0367-0710, carné: 13992.

Tesorería: Mauricio Enrique Pana Solano, cédula: 1-0751-0943, carné: 33233.

Vocalía I: Ana Lorena Mendoza, cédula: 1-0738-0835, carné: 12000.

Vocalía II: Guillermo Sandí Baltodano, cédula: 1-0529-0802, carné: 6529.

Vocalía III: Nicole Karine Mannix Chacón, cédula: 1-1434-0120, carné: 24712.

Vocalía IV: Alejandro Delgadillo Solano, cédula: 6-0130-0343, carné: 9490.

Vocalía V: Luz Adina Reyes Reyes, cédula: 5-0237-0029, carné: 11942.

Fiscalía: Dewin Alberto Brenes Fernández, cédula: 1-0994-0229, carné: 12662.

Asimismo, informa que los grupos inscritos quedan autorizados para hacer propaganda electoral hasta el día anterior a las elecciones, con las condiciones y restricciones que indican los artículos 23, 24, 25 y 26 del Reglamento General de Elecciones del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica.

Las elecciones se llevarán a cabo en la Sede Central del Colegio de Abogados y Abogadas, en San José, San José, Zapote, diagonal a la Rotonda de las Garantías Sociales, en el Edificio Fundadores, y en todas las Sedes Regionales del Colegio, en las siguientes direcciones:

Alajuela: Centro Comercial Plaza Agonía, frente a la Iglesia Católica, La Agonía, local N° 7, en los altos de la pizza Hut. Guápiles: Limón, Pococí, Guápiles, B° Los Ángeles, del cementerio, 800 metros sur, mano derecha, 100 mts antes de llegar al súper los Cachorros, edificio color blanco. Limón: Limón, Wesfalia, frente al hotel Wesfalia o de la Escuela de Westfalia, 500 metros al sur. Puntarenas: Puntarenas, en Carrizal, diagonal a la entrada principal de FERTICA, 100 metros al este de la Farmacia Carrizal. Pérez Zeledón: Pérez Zeledón, 200 metros este de la cancha de Fútbol de Pedregoso. San Carlos: Alajuela, San Carlos, Ciudad Quesada, Barrio San Roque, 100 metros oeste de Maxi. Servicios Meco, Edificio La Leyla (Edificio esquinero a mano izquierda). Santa Cruz: Guanacaste, Santa Cruz, Centro Comercial Plaza Viva, diagonal a la esquina sureste, de los Tribunales de Justicia, Avenida 1. Ciudad Neilly: A un costado del Hotel Centro Turístico Neilly. Heredia: Santa Lucía de Barva de Heredia, 400 metros al norte de la plaza de deportes. Cartago: Avenida segunda, entre calles 10 y 12. Frente a Repuestos Bonilla. O de Las Ruinas 325 metros al Este, frente a Repuestos Bonilla. Se acuerda su publicación. Acuerdo Firme.—Magally Herrera Jiménez, Presidenta.—Julio Sánchez Carvajal, Secretario.—Alexandra Alvarado Paniagua, Vicepresidenta.—Luis Ángel Corella Madrigal, Prosecretario.—Isabel Villalobos Maroto, Vocal.

Magally Herrera Jiménez, Responsable.—(IN202501004772)
2 v. 1.

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ **GREENSTEAD SUR S.A.**

Previo acuerdo verbal de los socios, se modifica la convocatoria a asamblea general extraordinaria de accionistas de Greenstead Sur S.A., publicada en *La Gaceta* N° 177 de 23 de setiembre de 2025, y se convoca a asamblea general extraordinaria de accionistas a las 10:00 horas del 5 de noviembre de 2025 en el domicilio social en San José, Piedades de Santa Ana, Cerros Banderas, 800 metros oeste del cementerio en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria con cualquier cantidad de accionistas presentes. Orden del día: 1. Aprobación de la agenda. 2. Nombramiento de presidente y secretario ad

hoc para la asamblea. 3. Conocer el detalle de los gastos incurridos por los socios en favor de la sociedad (impuestos, cuotas, mantenimiento, asesorías, servicios básicos, bodegaje de muebles, y otros), y acordar la forma en que éstos serán reembolsados o pagados por los socios. 4. Aprobar términos de uso de la casa construida sobre la finca 1-306087-000. 5. Acordar la forma de valorar las acciones y propiedad de la sociedad para posible venta de acciones entre socios o a terceros. 6. Reforma a los estatutos para incluir reglas para protección de accionistas minoritarios. 7. Reforma a la cláusulas segunda y sétima de los estatutos. 8. Destitución de miembros de Junta Directiva y nombramiento de nuevos miembros. 9. Creación nueva cláusula de estatutos sobre sesiones de Junta Directiva y asambleas accionistas virtuales. 10. Aprobación de mecanismo de valoración y venta de finca: 1-306087-000.—San José, a la hora y fecha indicadas en la firma digital.—Brigitte Kerstin Pull.—1 vez.—(IN202501005055).

COLEGIO DE PERIODISTAS Y PROFESIONALES **EN CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN** **COLECTIVA DE COSTA RICA**

La Junta Directiva del Colegio de Periodistas y Profesionales en Ciencias de la Comunicación Colectiva de Costa Rica, convoca a sus agremiados y agremiadas activos a la asamblea general ordinaria que se celebrará en su domicilio social ubicado en San José, calle cuarenta y dos, avenida cuatro, a las dieciocho horas del jueves 06 de noviembre del dos mil veinticinco en primera convocatoria, para conocer la siguiente agenda:

- 1- Apertura de la asamblea general ordinaria.
- 2- Informe de la presidencia.
- 3- Informe de la tesorería.
- 4- Informe de la fiscalía.
- 5- Informe del consejo de administración del fondo de mutualidad.
- 6- Informe de la fiscalía del fondo de mutualidad.
- 7- Liquidación parcial del presupuesto del 2025.
- 8- Plan anual operativo y presupuesto del año 2026 (del colegio y de fondo de mutualidad).
- 9- Cierre de la asamblea general ordinaria.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley Orgánica del Colegio, si no se completara el quórum en la primera convocatoria, la asamblea general ordinaria se reunirá en segunda convocatoria, 30 minutos después, es decir, a las dieciocho y treinta horas, con cualquier número de miembros presentes. Los documentos relevantes estarán disponibles en la página web: www.colper.or.cr/asambleas/ ocho días antes de la Asamblea.—Junta Directiva.—Yanancy Noguera Calderón, Presidenta.—Auxiliadora Zúñiga Corea, Secretaria a.í.—1 vez.—(IN202501005228).

AVISOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ **UNIVERSIDAD CASTRO CARAZO**

El Departamento de Registro de la Universidad Castro Carazo, informa que se ha extraviado el Título de Maestría en Administración Educativa registrado en el control de emisiones de título tomo 5, folio 225, asiento 43768 con fecha de 17 de junio de 2022 a nombre de Daniela de los Ángeles Villalobos González cédula número: uno uno tres seis ocho cero tres uno siete se publica este edicto para oír oposiciones

a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en *La Gaceta*.—San José, 03 de octubre del 2025.—Departamento de Registro.—Ing. Alejandra González López, Directora de Registro.—(IN202501001421).

El Departamento de Registro de la Universidad Castro Carazo, informa que se ha extraviado el Título de Licenciatura en Ciencias de la Educación con énfasis en Docencia para ejercer en la Enseñanza de Ingeniería Industrial registrado en el control de emisiones de título tomo 4, folio 407, asiento 36136 con fecha de 21 de junio de 2019 a nombre de Daniela de los Ángeles Villalobos González cédula número: uno uno tres seis ocho cero tres uno siete se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en *La Gaceta*.—San José, 03 de octubre del 2025.—Departamento de Registro.—Ing. Alejandra González López, Directora de Registro.—(IN202501001427).

El Departamento de Registro de la Universidad Castro Carazo, informa que se ha extraviado el Título de Bachillerato en Ingeniería Industrial registrado en el control de emisiones de título tomo 4, folio 165, asiento 30800 con fecha de 17 de junio de 2017 a nombre de Daniela de los Ángeles Villalobos González cédula número: uno uno tres seis ocho cero tres uno siete se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en *La Gaceta*.—San José, 03 de octubre del 2025.—Departamento de Registro.—Ing. Alejandra González López, Directora de Registro.—(IN202501001540).

Traspaso N° 2-176674

Que Monserrat Alfaro Solano, en calidad de Apoderado Especial de MD Pharma International Corporation, solicita a este Registro se anote el Traspaso del establecimiento y nombre comercial Farmanova inscrito bajo el registro número 318347, de Distribuidora Farmanova Sociedad Anónima, por el de MD Pharma International Corporation, presentada el día 17 de septiembre del 2025 bajo expediente 2-176674. Se cita a los acreedores e interesados para que se presenten dentro del término de 15 días a partir de la primera publicación del presente aviso con tal de hacer valer sus derechos. Publicar en *La Gaceta* Oficial por tres veces consecutivas, de conformidad con el artículo 479 de la Ley N° 3284 y el artículo 69 de la Ley N° 7978. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—(IN202501002339).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

COMPAÑÍA GANADERA PIEDRAS NEGRAS MNG SOCIEDAD ANÓNIMA

Compañía Ganadera Piedras Negras MNG Sociedad Anónima, cédula jurídica: 3-101-849595, en razón del extravío del tomo uno de los libros de Junta Directa y Registro de Accionistas y Asamblea General de Accionistas, se procede a su reposición. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante la notaría de Nancy Harbottle Morales, carné: 10553, ubicada en San José, San Rafael de Escazú, Oficentro Latitud Norte, 4 piso, Nova Legal, dentro del término de ocho días hábiles a partir de la publicación de este aviso.—San José, 1° de octubre del 2025.—Nancy Harbottle Morales, carné: 10553.—1 vez.—(IN202501002756).

GRANJA AVÍCOLA PIEDRAS NEGRAS SOCIEDAD ANÓNIMA

Granja Avícola Piedras Negras Sociedad Anónima, cédula jurídica: 3-101-280612, en razón del extravío del tomo uno de los libros de Junta Directiva y Registro de Accionistas y Asamblea General de Accionistas, se procede a su reposición. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante la notaría de Nancy Harbottle Morales, carné: 10553, ubicada San José, San Rafael de Escazú, Oficentro Latitud Norte, 4 piso, Nova Legal, dentro del término de ocho días hábiles a partir de la publicación de este aviso.—San José, 1° de octubre del 2025.—Nancy Harbottle Morales, carné: 10553.—1 vez.—(IN202501002757).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Ante esta notaría, mediante escritura número cuarenta y dos, visible al folio treinta y cuatro frente del tomo uno, del a las nueve horas cero minutos del día dos de octubre del año dos mil veinticinco, se protocoliza el acta número dos de asamblea de cuotistas de la sociedad **Liang y Vasquez Dreams Designg**, domiciliada en Alajuela Palmares la Granja, Calle Vásquez trecientos metros al sur del puesto de salud, casa mano derecha color papaya con verjas negras de una planta cédula jurídica número 3-102-838212 mediante la cual los socios acuerdan disolver la sociedad y prescindir del nombramiento de liquidador, conforme establece el acta constitutiva, ya que no existen activos ni pasivos que liquidar.—Palmares, a las nueve horas treinta minutos, del día dos de octubre del año dos mil veinticinco.—Licdo. Roger Araya Barboza, Notario Público.—(IN202501001507).

Por escritura número cuarenta y seis, iniciada al folio cincuenta y ocho vuelto del tomo cuatro de mi protocolo, otorgada a las quince horas quince minutos del tres de octubre del dos mil veinticinco, se protocolizó acta de asamblea de la sociedad **K Nueve Internacional S. A.**, en la cual se acordó reformar del pacto constitutivo la cláusula séptima y se incluyó el correo electrónico para notificaciones. Es todo.—Heredia, tres de octubre del dos mil veinticinco.—Licenciado Henry Rivera Ortiz.—(IN202501001429). 2. v. 2.

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

Por la escritura número 261, otorgada ante esta notaría a las 13:00 horas del día 1 del mes de octubre del 2025, la sociedad **Thaler S.A.**, cédula jurídica 3-101-579861 actualiza su correo electrónico el cual es wathar1@outlook.com.—Santa Ana, el día 06 de octubre del 2025.—Lic Slawomir Wciak.—1 vez.—(IN202501001542).

Mediante escritura 168-09 de las diez horas minutos del día veintitrés de septiembre del año dos mil veinticinco, otorgada en Guanacaste, Playas del Coco, por medio de la cual protocolicé los acuerdos de asamblea de cuotistas de la sociedad **Grow Costa Holding Limitada**, cédula jurídica número tres-ciento dos-novecientos trece mil ochocientos ochenta y tres, donde los cuotistas solicitan la inclusión de un correo electrónico para la recepción de notificaciones. Publicar.—Playas del Coco, seis de octubre del dos mil veinticinco.—Licda. Rosa María García Sossa, Notaria Pública.—1 vez.—(IN202501001606).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 14 horas 00 minutos del 08 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada ALMACEN Y DISTRIBUIDORA

TITANIO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.— San José, 9 de Mayo del 2025.—Lic. RAFAEL ELIAS MADRIGAL BRENES, Notario.—1 vez.—CE2025097610.—(IN2025010024209).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 12 horas 00 minutos del 30 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada BATSU ENERGY ENTERPRISE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 9 de Mayo del 2025.—Lic. MARIA CRISTINA CORRALES GONZALEZ, Notario.—1 vez.—CE2025097613.—(IN202501002410).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 12 horas 00 minutos del 08 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada ANDAP LEARNING INTERNATIONAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 9 de Mayo del 2025.—Lic. RANDALL CHUKEN VARGAS, Notario.—1 vez.—CE2025097612.—(IN202501002411).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 23 horas 30 minutos del 08 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada CONSTRUCTORA WEBBS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 9 de Mayo del 2025.—Lic. ESTHER CASTRO SUAREZ, Notario.—1 vez.—CE2025097614.—(IN202501002412).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 08 horas 00 minutos del 09 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada SUNSHINE IN VERANDA CR LIMITADA.—San José, 9 de Mayo del 2025.—Lic. DIANA ELKE PINCHANSKI FACHLER, Notario.—1 vez.—CE2025097615.—(IN202501002413).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 16 horas 00 minutos del 08 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada FERNANDEZ & ALVARADO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 9 de Mayo del 2025.—Lic. AURA ISABEL CESPEDES UGALDE, Notario.—1 vez.—CE2025097617.—(IN202501002414).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 15 horas 00 minutos del 30 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada INDUSTRIAL DOS MIL DOCE LIMITADA.—San José, 9 de Mayo del 2025.—Lic. KERLING MARIA ARAYA MADRIGAL, Notario.—1 vez.—CE2025097672.—(IN202501002466).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 00 horas 00 minutos del 09 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada SOCIEDAD FAMILIA ZAMORA G SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 09 de Mayo del 2025.—Lic. CARLOS ENRIQUE VALVERDE JIMÉNEZ, Notario.—1 vez.—CE2025097674.—(IN202501002467).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 17 horas 40 minutos del 07 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada M Y C MAQUINARIA Y CONTRUCCION SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 9 de Mayo del 2025.—Lic. NATANIEL SAN LEE RUIZ, Notario.—1 vez.—CE2025097673.—(IN202501002468).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 10 horas 20 minutos del 01 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada COORPORACIÓN NAVAMILA

SOCIEDAD ANÓNIMA.—San José, 09 de Mayo del 2025.—Lic. MARILYN DE LOS ÁNGELES AGUILAR SÁNCHEZ, Notario.—1 vez.—CE2025097675.—(IN202501002469).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 23 horas 00 minutos del 09 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada VADETERRA LLC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 9 de Mayo del 2025.—Lic. ALONSO JOSE FONSECA PION, Notario.—1 vez.—CE2025097676.—(IN202501002470).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 22 horas 00 minutos del 09 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada CMT LES PORTES DESIGN COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 9 de Mayo del 2025.—Lic. LILLIAM SOLIS HERNANDEZ, Notario.—1 vez.—CE2025097677.—(IN202501002471).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 15 horas 00 minutos del 08 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada BAK ARENA Y SOL LIMITADA.—San José, 9 de Mayo del 2025.—Lic. SONIA ELENA ARAGON MUÑOZ, Notario.—1 vez.—CE2025097678.—(IN202501002472).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 16 horas 00 minutos del 05 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada SECUOYA ROJA DE LA GARITAA&A SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 9 de Mayo del 2025.—Lic. NAZARETH ABARCA MADRIGAL, Notario.—1 vez.—CE2025097679.—(IN202501002473).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 16 horas 00 minutos del 09 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada EASY PZ LLC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 9 de Mayo del 2025.—Lic. MARIAJOSE VIQUEZ ALPIZAR, Notario.—1 vez.—CE2025097681.—(IN202501002474).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 11 horas 00 minutos del 09 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada J A NOGUERA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 09 de Mayo del 2025.—Lic. ANA MARÍA SOLANO JEREZ, Notario.—1 vez.—CE2025097682.—(IN202501002475).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 19 horas 00 minutos del 08 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada C & S GLOBAL REPUESTOS SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 9 de Mayo del 2025.—Lic. JUAN CARLOS JIMENEZ NUÑEZ, Notario.—1 vez.—CE2025097684.—(IN202501002476).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 12 horas 45 minutos del 09 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada CASA SONATA LLC LIMITADA.—San José, 9 de Mayo del 2025.—Lic. MARCO VINICIO CASTEGNARO MONTEALEGRE, Notario.—1 vez.—CE2025097683.—(IN202501002477).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 08 horas 00 minutos del 07 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada COCINAS PRO LIMITADA.—San José, 9 de Mayo del 2025.—Lic. ESTEBAN ALFONSO CHACON SOLIS, Notario.—1 vez.—CE2025097685.—(IN202501002478).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 00 minutos del 09 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada PARADISE SARAPIQUI LLC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 9 de Mayo del 2025.—Lic. CARLOS MANUEL SERRANO CASTRO, Notario.—1 vez.—CE2025097687.—(IN202501002479).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 14 horas 00 minutos del 07 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada LAS MANDARINAS DE SAMUEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 09 de Mayo del 2025.—Lic. ADRIANA MARÍN FONSECA, Notario.—1 vez.—CE2025097689.—(IN202501002480).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 13 horas 00 minutos del 09 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada ONE STAGE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 9 de Mayo del 2025.—Lic. EDUARDO ANDRES LEITON LORIA, Notario.—1 vez.—CE2025097690.—(IN202501002481).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 17 horas 15 minutos del 09 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada SELCORI ELECTROINDUSTRIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 9 de Mayo del 2025.—Lic. CINTHIA SALAS ELIZONDO, Notario.—1 vez.—CE2025097691.—(IN202501002482).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 09 horas 00 minutos del 05 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada PLAY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 9 de Mayo del 2025.—Lic. WILBER NAVARRO SANCHEZ, Notario.—1 vez.—CE2025097693.—(IN202501002483).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 13 horas 00 minutos del 24 de Enero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada ARES COWORKING SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 9 de Mayo del 2025.—Lic. EDWIN MARTIN CHACON SABORIO, Notario.—1 vez.—CE2025097694.—(IN202501002484).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 16 horas 00 minutos del 09 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada LOS COJINES DE BOB SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 9 de Mayo del 2025.—Lic. JAVIER ESCALANTE MADRIGAL, Notario.—1 vez.—CE2025097695.—(IN202501002485).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 14 horas 00 minutos del 24 de Enero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada MOJO DELI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. San José, 09 de Mayo del 2025.—Lic. EDWIN MARTIN CHACÓN SABORIO, Notario.—1 vez.—CE2025097696.—(IN202501002486).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 17 horas 00 minutos del 06 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada RAPIDOSKI LIMITADA.—San José, 9 de Mayo del 2025.—Lic. ANDREA ROJAS RODRIGUEZ, Notario.—1 vez.—CE2025097699.—(IN202501002487).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 18 horas 00 minutos del 09 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada INVERSIONES AVICOLAS LA

FINCA C Y M SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 9 de Mayo del 2025.—Lic. JOSE ROBERTO RODRIGUEZ MURILLO, Notario.—1 vez.—CE2025097700.—(IN202501002488).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 17 horas 00 minutos del 08 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada JGV ELECTROMECAÁNICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 09 de Mayo del 2025.—Lic. KAROL JOHANNA PARRA GAMBOA, Notario.—1 vez.—CE2025097701.—(IN202501002489).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 17 horas 00 minutos del 01 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada YERBERITACUARENTAY NUEVE SRL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 10 de Mayo del 2025.—Lic. TERESITA CALVO CORDERO, Notario.—1 vez.—CE2025097702.—(IN202501002491).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 40 minutos del 07 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada STRONGHOLD ENERGY COSTA RICA LIMITADA.—San José, 10 de Mayo del 2025.—Lic. LUIS ALBERTO VIQUEZ ARAGON, Notario.—1 vez.—CE2025097703.—(IN202501002492).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 14 horas 00 minutos del 09 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada GANADERÍA SD SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 10 de Mayo del 2025.—Lic. VERÓNICA MARÍA CHAVARRÍA VÁSQUEZ, Notario.—1 vez.—CE2025097704.—(IN202501002493).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 15 horas 30 minutos del 09 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada ROWIN LOGISTICS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 10 de Mayo del 2025.—Lic. CARLOS EDUARDO ASTORGA CERDAS, Notario.—1 vez.—CE2025097705.—(IN202501002494).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 15 horas 00 minutos del 09 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada GANADERA RENACER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 10 de Mayo del 2025.—Lic. VERONICA MARIA CHAVARRIA VASQUEZ, Notario.—1 vez.—CE2025097706.—(IN202501002495).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 16 horas 00 minutos del 29 de Marzo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada UNIVERSAL VISAS HUMMINGBIRD SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 10 de Mayo del 2025.—Lic. JEFFRY ALEJANDRO VASQUEZ ARIAS, Notario.—1 vez.—CE2025097707.—(IN202501002496).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 12 horas 47 minutos del 10 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada TRINOVA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 10 de Mayo del 2025.—Lic. YOLANDA VARGAS CASAL, Notario.—1 vez.—CE2025097709.—(IN202501002497).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 14 horas 00 minutos del 09 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada INVERSIONES VIVARO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 10 de Mayo del 2025.—Lic. GINETTE ARIAS MORA, Notario.—1 vez.—CE2025097711.—(IN202501002498).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 00 minutos del 10 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada NAILCLUB SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 10 de Mayo del 2025.—Lic. GINETTE ARIAS MORA, Notario.—1 vez.—CE2025097712.—(IN202501002499).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 16 horas 00 minutos del 10 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada GRUPO G&M FOOD SERVICE SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 10 de Mayo del 2025.—Lic. FRANCELA ANCHIA UMAÑA, Notario.—1 vez.—CE2025097713.—(IN202501002500).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 15 horas 00 minutos del 06 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada GRUPO FARMALUNA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 11 de Mayo del 2025.—Lic. GUILLERMO ENRIQUE SEGURA AMADOR, Notario.—1 vez.—CE2025097714.—(IN202501002501).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 19 horas 00 minutos del 10 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada PASAPORTE VENTURA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 11 de Mayo del 2025.—Lic. ANAYANCI ZUMBADO ESQUIVEL, Notario.—1 vez.—CE2025097715.—(IN202501002502).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 14 horas 30 minutos del 11 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada HUERTA DE QUIZARCO LIMITADA.—San José, 11 de Mayo del 2025.—Lic. STEVE MIGUEL MONGE GONZALEZ, Notario.—1 vez.—CE2025097717.—(IN202501002503).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 7:20 del 08 de octubre del 2025, se protocoliza acta de asamblea general de socios de **Asociación de Importadores de Motocicletas y Afines AIMA**, cédula de persona jurídica número: 3-002-265757, se acuerda modificar la cláusula de la administración y se agrega el puesto de Vocal VIII y vocal VIII y se hacen los nombramientos para el nuevo periodo.—San José, 08 de octubre 2025.—Lic. Rónald Brealey Mora.—1 vez.—(IN202501002504).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 12:00 del 08 de octubre del 2025, se protocoliza acta de asamblea general de socios de **Micredito Uno Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número: 3-101-710155, se acuerda aumentar el capital social por aporte de bienes.—San José, 08 de octubre 2025.—Lic. Rónald Brealey Mora.—1 vez.—(IN202501002505).

En la notaría de la licenciada Andrea Catalina Argüello Corrales, mediante escritura número doscientos sesenta y seis-cuarenta y dos, del día trece de octubre del dos mil veinticinco, se modificó la cláusula del domicilio del pacto constitutivo de la sociedad **Inversiones Corra y Reta Sociedad Anónima**, con cédula jurídica número tres-ciento uno-doscientos veintisiete mil ciento catorce. Publicar por una vez.—Heredia, trece de octubre del dos mil veinticinco.—Licenciada Andrea Catalina Argüello Corrales.—1 vez.—(IN202501002506).

En la notaría de la licenciada Andrea Catalina Argüello Corrales, mediante escritura número doscientos sesenta y cinco-cuarenta y dos, del día trece de octubre del dos mil

veinticinco, se modificó la cláusula del domicilio del pacto constitutivo de la sociedad **Casa Agujas Sociedad Anónima**, con cédula jurídica número tres-ciento uno-cinco dos cinco uno tres tres. Publicar por una vez.—Heredia, trece de octubre del dos mil veinticinco.—Licenciada Andrea Catalina Argüello Corrales.—1 vez.—(IN202501002507).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 16 horas 50 minutos del 06 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada MASAGLO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 12 de Mayo del 2025.—Lic. YAMILETH BARQUERO ARAYA, Notario.—1 vez.—CE2025097718.—(IN202501002515).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 18 horas 00 minutos del 08 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada DOLMEN AUTOHAUS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 12 de Mayo del 2025.—Lic. CARLOS ENRIQUE MORA ALFARO, Notario.—1 vez.—CE2025097720.—(IN202501002516).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 08 horas 30 minutos del 08 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada ASOCONTA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 12 de Mayo del 2025.—Lic. ARNOLDO JOSE PARINI GUEVARA, Notario.—1 vez.—CE2025097722.—(IN202501002517).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 00 minutos del 05 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada ALPINNECK INVESTMENTS GROUP LIMITADA.—San José, 12 de Mayo del 2025.—Lic. KARINA ARCE QUESADA, Notario.—1 vez.—CE2025097724.—(IN202501002518).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 15 horas 00 minutos del 09 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada ALTUVIA PHARMACEUTICALS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 12 de Mayo del 2025.—Lic. SALVADOR FRANCISCO ARAUZ FIGUEROA, Notario.—1 vez.—CE2025097725.—(IN202501002519).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 00 minutos del 11 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada ZIANNY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 12 de Mayo del 2025.—Lic. JESSICA JOHANNA CALDERON CHINCHILLA, Notario.—1 vez.—CE2025097726.—(IN202501002520).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 00 horas 00 minutos del 30 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada ELECON INSTALACIONES Y ASESORIAS ELECTRICAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 12 de Mayo del 2025.—Lic. TATIANA ARCE CHAVES, Notario.—1 vez.—CE2025097727.—(IN202501002521).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 09 horas 00 minutos del 09 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada VECA BUSINESS SOLUTIONS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 12 de Mayo del 2025.—Lic. ESTEBAN HERNANDEZ ALVAREZ, Notario.—1 vez.—CE2025097728.—(IN202501002522).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 08 horas 40 minutos del 10 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada INVERSIONES DENKA PALMAREÑA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 12 de Mayo del 2025.—Lic. ADOLFO JEREMÍAS RAMOS GONZÁLEZ, Notario.—1 vez.—CE2025097729.—(IN202501002523).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 16 horas 30 minutos del 09 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada TRANSPORTES SELAH BV SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 12 de Mayo del 2025.—Lic. DENIS MAURICIO ARTAVIA CORDERO, Notario.—1 vez.—CE2025097730.—(IN202501002524).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 00 minutos del 08 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada RESIPRO SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 12 de Mayo del 2025.—Lic. LUIS RICARDO GARINO GRANADOS, Notario.—1 vez.—CE2025097731.—(IN202501002525).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 13 horas 00 minutos del 11 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada GRUPO ROLOVI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 12 de Mayo del 2025.—Lic. STEVEN RICARDO ESQUIVEL LI, Notario.—1 vez.—CE2025097732.—(IN202501002526).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 14 horas 00 minutos del 09 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada INVERSIONES MAKO LV CIENTO CINCUENTA Y DOS S R L SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 12 de Mayo del 2025.—Lic. CARMEN EUGENIA AGUILAR MORA, Notario.—1 vez.—CE2025097733.—(IN202501002527).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 45 minutos del 30 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada FINCA CINCO JOTAS SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 12 de Mayo del 2025.—Lic. MAUREEN IRLINE MASIS MORA, Notario.—1 vez.—CE2025097734.—(IN202501002528).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 17 horas 00 minutos del 06 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada ORGANICOS DEL SUR LA MORA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 12 de Mayo del 2025.—Lic. KATHERINE ROCIO ALPIZAR CHAVES, Notario.—1 vez.—CE2025097735.—(IN202501002529).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 30 minutos del 09 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada VM INVERSIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 12 de Mayo del 2025.—Lic. DAVID WALSH JIMENEZ, Notario.—1 vez.—CE2025097736.—(IN202501002530).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 18 horas 00 minutos del 30 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada MVR PULMONAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 12 de Mayo del 2025.—Lic. ORLANDO CERVANTES VARGAS, Notario.—1 vez.—CE2025097737.—(IN202501002531).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 16 horas 00 minutos del 09 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada VANNUYS MANAGEMENT LTD SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 12 de Mayo del 2025.—Lic. FEDERICO PERALTA CALZADA, Notario.—1 vez.—CE2025097738.—(IN202501002532).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 14 horas 30 minutos del 09 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada INVERSIONES BLACK LV CIENTO SETENTA S R L SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 12 de Mayo del 2025.—Lic. CARMEN EUGENIA AGUILAR MORA, Notario.—1 vez.—CE2025097739.—(IN202501002533).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 30 minutos del 08 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada GRUPO JIANS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 12 de Mayo del 2025.—Lic. CRISTEL ANDREA MATA SANCHEZ, Notario.—1 vez.—CE2025097740.—(IN202501002534).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 10 horas 30 minutos del 12 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada TRES A SOLUCIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 12 de Mayo del 2025.—Lic. CATHERINE VANESSA MORA CHAVARRÍA, Notario.—1 vez.—CE2025097742.—(IN202501002535).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 18 horas 00 minutos del 09 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada JOSALANNEE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 12 de Mayo del 2025.—Lic. TIFANY MARIA SANCHEZ ARTAVIA, Notario.—1 vez.—CE2025097741.—(IN202501002536).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 00 minutos del 29 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada RIMOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 12 de Mayo del 2025.—Lic. SANDRA MARCELA ARTAVIA RODRIGUEZ, Notario.—1 vez.—CE2025097744.—(IN202501002537).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 13 horas 00 minutos del 07 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada FASYLIZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 12 de Mayo del 2025.—Lic. JOSE BRAULIO FALLAS CALDERON, Notario.—1 vez.—CE2025097746.—(IN202501002538).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 15 minutos del 12 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada TRANSPORTES JEYMATH SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 12 de Mayo del 2025.—Lic. VICTOR MONTENEGRO DIAZ, Notario.—1 vez.—CE2025097748.—(IN202501002539).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 07 horas 00 minutos del 10 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada MYR MOTORS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 12 de Mayo del 2025.—Lic. JONATHAN SEGURA ROSALES, Notario.—1 vez.—CE2025097749.—(IN202501002540).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 08 horas 00 minutos del 12 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada ORTHOCELL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 12 de Mayo del 2025.—Lic. JENILEE LARA RIVERA, Notario.—1 vez.—CE2025097750.—(IN202501002541).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 17 horas 00 minutos del 07 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada CORTEZA AMARILLA INVERSIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 12 de Mayo del 2025.—Lic. JORGE ANTONIO ESCALANTE ESCALANTE, Notario.—1 vez.—CE2025097747.—(IN202501002542).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 09 horas 30 minutos del 08 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada CRYSTAL INV LIMITADA.—San José, 12 de Mayo del 2025.—Lic. CARLOS ROBERTO RIVERA RUIZ, Notario.—1 vez.—CE2025097751.—(IN202501002543).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 30 minutos del 09 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada VM INVERSIONES DE COSTA RICA DOS MIL VEINTICINCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 12 de Mayo del 2025.—Lic. DAVID WALSH JIMENEZ, Notario.—1 vez.—CE2025097752.—(IN202501002544).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 09 horas 30 minutos del 21 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada MAISON R&V VILLAS MMB LS LIMITADA.—San José, 12 de Mayo del 2025.—Lic. CARLOS ROBERTO RIVERA RUIZ, Notario.—1 vez.—CE2025097753.—(IN202501002545).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 13 horas 00 minutos del 05 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada CYREEN COSTA RICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 12 de Mayo del 2025.—Lic. FELIPE ESQUIVEL DELGADO, Notario.—1 vez.—CE2025097755.—(IN202501002546).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 09 horas 00 minutos del 29 de Octubre del año 2024, se constituyó la sociedad denominada SERVICIOS GENERALES Y PROTECCION INTEGRAL SERPRI SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 12 de Mayo del 2025.—Lic. JOSE BRAULIO FALLAS CALDERON, Notario.—1 vez.—CE2025097756.—(IN202501002547).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 30 minutos del 05 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada BOUND STUDIO CR TRADUCCION ESPAÑOL ESTUDIO ENLACE CR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 12 de Mayo del 2025.—Lic. JORGE DANIEL MONCRIEFFE SANTANA, Notario.—1 vez.—CE2025097757.—(IN202501002548).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 11 horas 00 minutos del 12 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada G & G CAPITAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 12 de Mayo del 2025.—Lic. JOSE SEBASTIÁN MESÉN ARIAS, Notario.—1 vez.—CE2025097758.—(IN202501002549).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 09 horas 00 minutos del 12 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada COSMOS GLOBAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 12 de Mayo del 2025.—Lic. NIKOLE AMERLING QUESADA, Notario.—1 vez.—CE2025097759.—(IN202501002550).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 30 minutos del 12 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada STELLAMAR INVERSIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 12 de Mayo del 2025.—Lic. RUDY RODRIGUEZ MESEN, Notario.—1 vez.—CE2025097761.—(IN202501002551).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 13 horas 00 minutos del 10 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada CONSTRUCTORA MACO DE PUERTO JIMÉNEZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 12 de Mayo del 2025.—Lic. RAFAEL DAVID VEGA SEGURA, Notario.—1 vez.—CE2025097760.—(IN202501002552).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 09 horas 00 minutos del 07 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada IMPORTACIONES A & R MOTORS SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 12 de Mayo del 2025.—Lic. EDGAR JOSE MONTERO MEJIA, Notario.—1 vez.—CE2025097762.—(IN202501002553).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 00 minutos del 12 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada RAYAINFINITALIMITADA.—San José, 12 de Mayo del 2025.—Lic. ROLANDO GONZALEZ CALDERON, Notario.—1 vez.—CE2025097763.—(IN202501002554).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 15 horas 00 minutos del 09 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada JANIGNA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 12 de Mayo del 2025.—Lic. JORGE FERNANDO SALGADO PORTUGUEZ, Notario.—1 vez.—CE2025097764.—(IN202501002555).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 00 minutos del 07 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada SUPERMERCADO LA TOTAL HEREDIA LIMITADA.—San José, 12 de Mayo del 2025.—Lic. BRAULIO ULISES MURILLO SEGURA, Notario.—1 vez.—CE2025097765.—(IN202501002556).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 08 horas 00 minutos del 09 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada LAGUNA SIVORI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 12 de Mayo del 2025.—Lic. CHRISTY ALEJANDRA MARTINEZ CARVAJAL, Notario.—1 vez.—CE2025097767.—(IN202501002557).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 00 minutos del 03 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada CONSTRUCCIONES ROGANA LOBA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 12 de Mayo del 2025.—Lic. RONY MONGE SALAS, Notario.—1 vez.—CE2025097768.—(IN202501002558).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 09 horas 00 minutos del 12 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada AUGMENTA SOCIEDAD ANÓNIMA.—San José, 12 de Mayo del 2025.—Lic. NADIA CHAVES ZÚÑIGA, Notario.—1 vez.—CE2025097769.—(IN202501002559).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 23 horas 00 minutos del 10 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada CAPIBARAS DEL ESTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 12 de Mayo del 2025.—Lic. ANA CECILIA HEITMAN ARDON, Notario.—1 vez.—CE2025097770.—(IN202501002560).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 15 horas 00 minutos del 07 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada METALES FERODA SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 12 de Mayo del 2025.—Lic. JOSE MANUEL VENEGAS ROJAS, Notario.—1 vez.—CE2025097771.—(IN202501002561).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 17 horas 00 minutos del 09 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada MUNDO SLOT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 12 de Mayo del 2025.—Lic. HENRY ANGULO YU, Notario.—1 vez.—CE2025097773.—(IN202501002562).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 30 minutos del 12 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada VILLAS DE MORA LLC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 12 de Mayo del 2025.—Lic. CAROLINA DE LOS ANGELES MENDOZA ALVAREZ, Notario.—1 vez.—CE2025097775.—(IN202501002563).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 08 horas 00 minutos del 05 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada FASO CARS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 12 de Mayo del 2025.—Lic. RONY MONGE SALAS, Notario.—1 vez.—CE2025097776.—(IN202501002564).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 08 horas 00 minutos del 12 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada GRUPO CONCRETA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 12 de Mayo del 2025.—Lic. ANDREA MARIA MELENDEZ CORRALES, Notario.—1 vez.—CE2025097777.—(IN202501002565).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 14 horas 00 minutos del 09 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada RADAR CIBERNETICO TRESCIENTOS SESENTA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 12 de Mayo del 2025.—Lic. IVONNE PATRICIA REDONDO VEGA, Notario.—1 vez.—CE2025097778.—(IN202501002566).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 16 horas 30 minutos del 07 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada GODATA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 12 de Mayo del 2025.—Lic. YEIDY QUESADA GONZÁLEZ, Notario.—1 vez.—CE2025097779.—(IN202501002567).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 30 minutos del 09 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada BIG MEDIA LIMITADA.—San José, 12 de Mayo del 2025.—Lic. LUIS FERNANDO CASTRO GOMEZ, Notario.—1 vez.—CE2025097780.—(IN202501002568).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 00 minutos del 12 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada HACIENDA HORIZONTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 12 de Mayo del 2025.—Lic. ANDREA MARIA MELENDEZ CORRALES, Notario.—1 vez.—CE2025097782.—(IN202501002569).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 23 horas 00 minutos del 09 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada ADIESTRAMIENTO CANINO EN POSITIVO FUSSCAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 12 de Mayo del 2025.—Lic. MARIA GABRIELA ARAYA MORERA, Notario.—1 vez.—CE2025097784.—(IN202501002570).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 13 horas 00 minutos del 06 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada LINDA LINDA DE QUEPOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 12 de Mayo del 2025.—Lic. TARA MARIA MORA ELIZONDO, Notario.—1 vez.—CE2025097783.—(IN202501002571).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 15 horas 00 minutos del 07 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada NOWORMONDAY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 12 de Mayo del 2025.—Lic. ABRAHAM STERN FETERMAN, Notario.—1 vez.—CE2025097785.—(IN202501002572).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 16 horas 00 minutos del 08 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada NATIVO MOBILITY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 12 de Mayo del 2025.—Lic. JOSE EDUARDO SOTO VARGAS, Notario.—1 vez.—CE2025097786.—(IN202501002573).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 19 horas 00 minutos del 10 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada PASAPORTE SAPEVENTURA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 12 de Mayo del 2025.—Lic. ANAYANCI ZUMBADO ESQUIVEL, Notario.—1 vez.—CE2025097787.—(IN202501002574).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 13 horas 20 minutos del 12 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada CONDO EXPERTS SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 12 de Mayo del 2025.—Lic. LAURA VANESSA ULATE PASCUA, Notario.—1 vez.—CE2025097788.—(IN202501002575).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 16 horas 00 minutos del 08 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada HATHOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 12 de Mayo del 2025.—Lic. OWEN AMEN MONTERO, Notario.—1 vez.—CE2025097789.—(IN202501002576).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 14 horas 00 minutos del 09 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada GRUPO ENDEMICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 12 de Mayo del 2025.—Lic. ANA GRACIELA ZUÑIGA GAMBOA, Notario.—1 vez.—CE2025097790.—(IN202501002577).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 07 horas 00 minutos del 12 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada INVERSIONES VILUX SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 12 de Mayo del 2025.—Lic. LUIS ARTURO ALVAREZ ULATE, Notario.—1 vez.—CE2025097791.—(IN202501002578).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 08 horas 00 minutos del 12 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada EQUANTRA LIMITADA.—San José, 12 de Mayo del 2025.—Lic. CHRISTIAN GARNIER FERNANDEZ, Notario.—1 vez.—CE2025097792.—(IN202501002579).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 08 horas 00 minutos del 10 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada SOLUCIONES MARINAS H M SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 12 de Mayo del 2025.—Lic. MARVIN CUBERO MARTINEZ, Notario.—1 vez.—CE2025097794.—(IN202501002580).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 09 horas 00 minutos del 09 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada EDEN PALM GARDEN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 12 de Mayo del 2025.—Lic. SERGIO DAVID SOLANO ORTIZ, Notario.—1 vez.—CE2025097795.—(IN202501002581).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 14 horas 00 minutos del 29 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada MULTISERVICIOS ISBEL CG DE COSTA RICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 12 de Mayo del 2025.—Lic. ATENCIO RUIZ JUAREZ, Notario.—1 vez.—CE2025097796.—(IN202501002582).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 08 horas 00 minutos del 12 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada SOPAN SABORES CON ALMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 12 de Mayo del 2025.—Lic. RODOLFO ENRIQUE MONTERO PACHECO, Notario.—1 vez.—CE2025097797.—(IN202501002583).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 08 horas 30 minutos del 05 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada V&Y SOLUCIONES SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 12 de Mayo del 2025.—Lic. RAUL GUILLERMO MONGE GUILLEN, Notario.—1 vez.—CE2025097799.—(IN202501002584).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 00 minutos del 11 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada ZIANNY SC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 12 de Mayo del 2025.—Lic. JESSICA JOHANNA CALDERON CHINCHILLA, Notario.—1 vez.—CE2025097800.—(IN202501002585).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 13 horas 00 minutos del 12 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada MAROTO ARQUITECTURA DISEÑO SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 12 de Mayo del 2025.—Lic. WARNER PORRAS GUZMAN, Notario.—1 vez.—CE2025097801.—(IN202501002586).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 17 horas 45 minutos del 08 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada INVERSIONES MIRJOSA SOCIEDAD

DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 12 de Mayo del 2025.—Lic. ALEJANDRA HERRERA CHAVES, Notario.—1 vez.—CE2025097803.—(IN202501002587).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 08 horas 00 minutos del 12 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada BLACK MANGO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 12 de Mayo del 2025.—Lic. JUAN MANUEL GOMEZ MORA, Notario.—1 vez.—CE2025097793.—(IN202501002588).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 30 minutos del 11 de Marzo del año 2024, se constituyó la sociedad denominada BAACO DOS MIL VEINTICINCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 12 de Mayo del 2025.—Lic. EINAR JOSE VILLAVICENCIO LOPEZ, Notario.—1 vez.—CE2025097804.—(IN202501002589).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 13 horas 00 minutos del 10 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada CONSTRUCTORA M & C DE PUERTO JIMENEZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 12 de Mayo del 2025.—Lic. RAFAEL DAVID VEGA SEGURA, Notario.—1 vez.—CE2025097805.—(IN202501002590).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 09 horas 30 minutos del 12 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada BARRET TECHNOLOGY LLC LIMITADA.—San José, 12 de Mayo del 2025.—Lic. YOLANDA ROSIBEL ARAYA JARA, Notario.—1 vez.—CE2025097807.—(IN202501002591).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 00 minutos del 09 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada MONACO NAILS STEFFI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 12 de Mayo del 2025.—Lic. NEXY PIZARRO ORTIZ, Notario.—1 vez.—CE2025097806.—(IN202501002592).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 09 horas 00 minutos del 12 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada KAIROS SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 12 de Mayo del 2025.—Lic. JUAN MANUEL GOMEZ MORA, Notario.—1 vez.—CE2025097808.—(IN202501002593).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 14 horas 30 minutos del 30 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada KUBERAMARKET GROUP SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 12 de Mayo del 2025.—Lic. ALEXA JEANNETTE NARVAEZ ARAUZ, Notario.—1 vez.—CE2025097810.—(IN202501002594).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 16 horas 00 minutos del 05 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada LABORATORIO CLINICO EBENEZER SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 12 de Mayo del 2025.—Lic. JOSE ANTONIO REYES VILLALOBOS, Notario.—1 vez.—CE2025097812.—(IN202501002595).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 08 horas 00 minutos del 03 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada INSTALACIONES PUBLICITARIAS BLANCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 12 de Mayo del 2025.—Lic. CESAR LUIS ZAMORA CHAVES, Notario.—1 vez.—CE2025097814.—(IN202501002596).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 16 horas 30 minutos del 22 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada AGRÍCOLA GM SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 12 de Mayo del 2025.—Lic. MARÍA YORLENY OBANDO GONZÁLEZ, Notario.—1 vez.—CE2025097813.—(IN202501002597).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 14 horas 00 minutos del 10 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada VIDA MOTORS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 12 de Mayo del 2025.—Lic. FABIO LEON ZARATE, Notario.—1 vez.—CE2025097815.—(IN202501002598).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 11 horas 00 minutos del 09 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada CASA CIELO PARADISE SARAPIQUÍ LLC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 12 de Mayo del 2025.—Lic. CARLOS MANUEL SERRANO CASTRO, Notario.—1 vez.—CE2025097816.—(IN202501002599).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 00 minutos del 25 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada TRANSYSERVI MYR SOCIEDAD SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 12 de Mayo del 2025.—Lic. MELISSA VILLALOBOS CECILIANO, Notario.—1 vez.—CE2025097818.—(IN202501002601).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 13 horas 00 minutos del 12 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada MAROTO ARQUITECTURA Y DESARROLLOS SOCIEDAD ANÓNIMA.—San José, 12 de Mayo del 2025.—Lic. WARNER PORRAS GUZMÁN, Notario.—1 vez.—CE2025097820.—(IN2025001002602).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 00 minutos del 08 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada DOBLE D & CO SRL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 12 de Mayo del 2025.—Lic. CAROLINA GUTIERREZ MARIN, Notario.—1 vez.—CE2025097819.—(IN202501002603).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 09 horas 00 minutos del 09 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada KIVECA SOLUTIONS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 12 de Mayo del 2025.—Lic. ESTEBAN HERNANDEZ ALVAREZ, Notario.—1 vez.—CE2025097821.—(IN202501002604).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 12 horas 00 minutos del 12 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada ESCENCIA DORADA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 12 de Mayo del 2025.—Lic. NELSON GERARDO NAVARRO GONZÁLEZ, Notario.—1 vez.—CE2025097822.—(IN202501002605).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 14 horas 00 minutos del 12 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada TELSORCR SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 12 de Mayo del 2025.—Lic. WALTER XAVIER NIEHAUS BONILLA, Notario.—1 vez.—CE2025097823.—(IN202501002606).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 12 horas 00 minutos del 25 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada ZONA DISTRITO DOS CINCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 12 de Mayo del 2025.—Lic. MANUEL ENRIQUE NAVARRO FUMERO, Notario.—1 vez.—CE2025097824.—(IN202501002607).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 12 horas 00 minutos del 09 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada HL EXPRESS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 12 de Mayo del 025.—Lic. GERARDO ARTURO BADILLA RUMOROSO, Notario.—1 vez.—CE2025097826.—(IN202501002608).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 12 horas 00 minutos del 12 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada ABMN SOLUCIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 12 de Mayo del 2025.—Lic. NURIA SOLIS SAENZ, Notario.—1 vez.—CE2025097828.—(IN202501002609).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 09 horas 00 minutos del 12 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada LAM INVESTMENT SOCIEDAD ANÓNIMA.—San José, 12 de Mayo del 2025.—Lic. PRISCILLA PÉREZ AGUILAR, Notario.—1 vez.—CE2025097827.—(IN202501002610).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 12 horas 10 minutos del 09 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada INVERSIONES HUGO LINEA COSTA RICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 12 de Mayo del 2025.—Lic. GERARDO ARTURO BADILLA RUMOROSO, Notario.—1 vez.—CE2025097829.—(IN202501002611).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 16 horas 00 minutos del 09 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada GRUPO MENTORA SOCIEDAD SOCIEDAD ANÓNIMA.—San José, 12 de Mayo del 2025.—Lic. JERMAINE EDUARDO CRUICKSHANK EDWARDS, Notario.—1 vez.—CE2025097830.—(IN202501002612).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 10 minutos del 25 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada D C RUZ PRODUCTIONS MANAGEMENT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 12 de Mayo del 2025.—Lic. LILLYANA GUEVARA SAENZ, Notario.—1 vez.—CE2025097831.—(IN202501002613).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 00 minutos del 12 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada CINCO PINGUINOS DEL CAFETAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 12 de Mayo del 2025.—Lic. MONICA DIANA NAVARRO DEL VALLE, Notario.—1 vez.—CE2025097832.—(IN202501002614).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 12 horas 00 minutos del 09 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada TOTTO ELECTRIC LIMITADA.—San José, 12 de Mayo del 2025.—Lic. ANGELICA MARIA ALVAREZ DOMINGUEZ, Notario.—1 vez.—CE2025097833.—(IN202501002615).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 08 horas 00 minutos del 12 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada CONCRETABY HORIZONTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 12 de Mayo del 2025.—Lic. ANDREA MARIA MELENDEZ CORRALES, Notario.—1 vez.—CE2025097834.—(IN202501002616).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 22 horas 00 minutos del 04 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada NOMAD CIRCLE SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 12 de Mayo del 2025.—Lic. JORGE CASTRO OLMOS, Notario.—1 vez.—CE2025097835.—(IN202501002617).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 00 horas 00 minutos del 09 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada EVENTOS Y DESARROLLOS DEPORTIVOS CENTROAMERICANOS SOCIEDAD SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 12 de Mayo del 2025.—Lic. JACQUELINE MARIA MATA PIZARRO, Notario.—1 vez.—CE2025097836.—(IN202501002618).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 09 horas 00 minutos del 16 de Noviembre del año 2024, se constituyó la sociedad denominada MA TOPOGRAPHY & CONSULTING SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 13 de Mayo del 2025.—Lic. CARLOS ALBERTO CAMPOS MORA, Notario.—1 vez.—CE2025097838.—(IN202501002623).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 19 horas 30 minutos del 08 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada IMPERIUM PIZZA COSTA RICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 13 de Mayo del 2025.—Lic. JOSE RAFAEL STELLER GARRO, Notario.—1 vez.—CE2025097839.—(IN202501002624).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 07 horas 00 minutos del 10 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada SECUTEK LIMITADA.—San José, 13 de Mayo del 2025.—Lic. RAQUEL STEFANNY CRUZ PORRAS, Notario.—1 vez.—CE2025097840.—(IN202501002625).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 16 horas 00 minutos del 09 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada INTELDOT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 13 de Mayo del 2025.—Lic. MARIELA HERNANDEZ BRENES, Notario.—1 vez.—CE2025097841.—(IN202501002626).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 14 horas 00 minutos del 09 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada ESPACIOS KALOVIVO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 13 de Mayo del 2025.—Lic. GINETTE ARIAS MORA, Notario.—1 vez.—CE2025097842.—(IN202501002627).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 12 horas 00 minutos del 03 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada HOPE BAHIA BALLENA XXVIII SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 13 de Mayo del 2025.—Lic. JOHNNY SOLIS BARRANTES, Notario.—1 vez.—CE2025097843.—(IN202501002628).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 13 horas 00 minutos del 11 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada GRUPO LOVIRO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 13 de Mayo del 2025.—Lic. STEVEN RICARDO ESQUIVEL LI, Notario.—1 vez.—CE2025097844.—(IN202501002629).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 00 minutos del 02 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada DV PAZ INTERIOR PARTNERS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 13 de Mayo del 2025.—Lic. ROSARIO ARAYA ARROYO, Notario.—1 vez.—CE2025097845.—(IN202501002630).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 16 horas 00 minutos del 02 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada NOSARA HOLDINGS NHGL CIENTO OCHO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 13 de Mayo del 2025.—Lic. KARINA ARCE QUESADA, Notario.—1 vez.—CE2025097846.—(IN202501002631).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 16 horas 00 minutos del 09 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada HERRERA WEBB LOPEZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 13 de Mayo del 2025.—Lic. DENIS MAURICIO ARTAVIA CORDERO, Notario.—1 vez.—CE2025097847.—(IN202501002632).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 14 horas 00 minutos del 09 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada AVII SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 13 de Mayo del 2025.—Lic. ROBERTO ENRIQUE ROMERO MORA, Notario.—1 vez.—CE2025097848.—(IN202501002633).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 30 minutos del 12 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada CENTRO DE CARNES CERDAS SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 13 de Mayo del 2025.—Lic. CARLOS HUMBERTO CUBILLO AGUILAR, Notario.—1 vez.—CE2025097849.—(IN202501002634).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 18 horas 00 minutos del 12 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada GRANDY OASIS VILLA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 13 de Mayo del 2025.—Lic. OMAR JALIL AYALES ADEN, Notario.—1 vez.—CE2025097850.—(IN202501002635).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 09 horas 30 minutos del 12 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada EMPATIA INMOBILIARIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 13 de Mayo del 2025.—Lic. ESTEBAN BORNEMISZA FERNANDEZ, Notario.—1 vez.—CE2025097851.—(IN202501002636).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 20 horas 00 minutos del 09 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada MAPUCHOS SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 13 de Mayo del 2025.—Lic. ANDRES ALBERTO ALFARO RAMIREZ, Notario.—1 vez.—CE2025097852.—(IN202501002637).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 13 horas 00 minutos del 12 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada MAD MAROTO ARQUITECTURA Y DESARROLLOS SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 13 de Mayo del 2025.—Lic. WARNER PORRAS GUZMAN, Notario.—1 vez.—CE2025097854.—(IN202501002638).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 09 horas 00 minutos del 13 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada VOLCANO AMAZING VIEWS PROPERTIES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 13 de Mayo del 2025.—Lic. KATHERINE VIVIANA SOLERA MADRIGAL, Notario.—1 vez.—CE2025097855.—(IN202501002639).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 00 minutos del 05 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada ELECTROMECHANICA ELECTROARIAS Y ALFATEC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 13 de Mayo del 2025.—Lic. SERGIO MADRIZ AVENDAÑO, Notario.—1 vez.—CE2025097856.—(IN202501002640).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 15 horas 00 minutos del 08 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada SEASIDE OPS SEVEN LIMITADA.—San José, 13 de Mayo del 2025.—Lic. CELINA MARIA VALENCIANO AGUILAR, Notario.—1 vez.—CE2025097857.—(IN202501002641).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 20 horas 00 minutos del 05 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada EKV HOLDING SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 13 de Mayo del 2025.—Lic. MARIANELA ALVAREZ CARAZO, Notario.—1 vez.—CE2025097858.—(IN202501002642).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 17 horas 00 minutos del 12 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada SHAOFAN SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 13 de Mayo del 2025.—Lic. GERMAN VEGA UGALDE, Notario.—1 vez.—CE2025097859.—(IN202501002643).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 00 minutos del 13 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada AQUAGESTION CR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 13 de Mayo del 2025.—Lic. RICARDO FERNANDO MORA ZUÑIGA, Notario.—1 vez.—CE2025097860.—(IN202501002644).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 16 horas 00 minutos del 08 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada SEASIDE OPS FOURTEEN LIMITADA.—San José, 13 de Mayo del 2025.—Lic. CELINA MARIA VALENCIANO AGUILAR, Notario.—1 vez.—CE2025097861.—(IN202501002645).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 09 horas 00 minutos del 13 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada INNOVACIONES SENSORIALES FMCJS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 13 de Mayo del 2025.—Lic. EVER VARGAS ARAYA, Notario.—1 vez.—CE2025097863.—(IN202501002646).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 09 horas 00 minutos del 13 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada PULGAS D Y L SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 13 de Mayo del 2025.—Lic. SERGIO MADRIZ AVENDAÑO, Notario.—1 vez.—CE2025097865.—(IN202501002647).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 00 minutos del 13 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada PACIFIC COSTA RICA TOURS SRL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 13 de Mayo del 2025.—Lic. ERIK ALONSO BEJARANO SERRANO, Notario.—1 vez.—CE2025097867.—(IN202501002648).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 30 minutos del 12 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada CDM STELLAMAR INVERSIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 13 de Mayo del 2025.—Lic. RUDY RODRIGUEZ MESEN, Notario.—1 vez.—CE2025097868.—(IN202501002649).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 16 horas 00 minutos del 10 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada SER Y SENTIR BOUTIQUE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 13 de Mayo del 2025.—Lic. SERGIO MADRIZ AVENDAÑO, Notario.—1 vez.—CE2025097869.—(IN202501002650).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 15 minutos del 12 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada TRANSPORTES JEYMATH DE LIMON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 13 de Mayo del 2025.—Lic. VICTOR MONTENEGRO DIAZ, Notario.—1 vez.—CE2025097871.—(IN202501002651).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 05 minutos del 12 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada INFINTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 13 de Mayo del 2025.—Lic. YIJUN XIE LUO, Notario.—1 vez.—CE2025097872.—(IN202501002652).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 09 horas 00 minutos del 12 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada KAIROS ABCD SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 13 de Mayo del 2025.—Lic. JUAN MANUEL GOMEZ MORA, Notario.—1 vez.—CE2025097870.—(IN202501002653).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 19 horas 00 minutos del 05 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada MAULI & HIJOS SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 13 de Mayo del 2025.—Lic. MARIANA ARIAS OCONITRILLO, Notario.—1 vez.—CE2025097873.—(IN202501002654).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 12 horas 30 minutos del 09 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada ORIS KAIZEN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 13 de Mayo del 2025.—Lic. FERNANDO JIMENEZ MORA, Notario.—1 vez.—CE2025097874.—(IN202501002655).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 09 horas 00 minutos del 13 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada MILLENNIAL ASSESSMENTS CENTROAMERICA LIMITADA.—San José, 13 de Mayo del 2025.—Lic. ANDREA CARVAJAL LIZANO, Notario.—1 vez.—CE2025097875.—(IN202501002656).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 13 horas 00 minutos del 09 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada WOCOL GRUPO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 13 de Mayo del 2025.—Lic. CAROLINA QUIROS CHAVES, Notario.—1 vez.—CE2025097877.—(IN202501002657).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 00 minutos del 09 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada LA COQUIMBA SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 13 de Mayo del 2025.—Lic. ANDREA MELISSA RUIZ JUAREZ, Notario.—1 vez.—CE2025097876.—(IN202501002658).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 00 minutos del 12 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada CHABA Y FAMILIA SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 13 de Mayo del 2025.—Lic. MARIA DEL ROCIO MONTERO VILCHEZ, Notario.—1 vez.—CE2025097878.—(IN202501002659).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 00 minutos del 13 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada RESIDENCIA ALEXA SESENTA Y TRES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 13 de Mayo del 2025.—Lic. KATHERINE VIVIANA SOLERA MADRIGAL, Notario.—1 vez.—CE2025097879.—(IN202501002661).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 17 horas 00 minutos del 12 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada SAN PEDRO FREE ZONE SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 13 de Mayo del 2025.—Lic. KATTYA MARCELA MEJIAS VILLALOBOS, Notario.—1 vez.—CE2025097883.—(IN202501002662).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 14 horas 30 minutos del 08 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada ZENTRIX TECHNOLOGIES LTD SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 13 de Mayo del 2025.—Lic. CELINA MARIA VALENCIANO AGUILAR, Notario.—1 vez.—CE2025097882.—(IN202501002663).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 14 horas 00 minutos del 08 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada IBP GLOBAL COMPLIANCE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 13 de Mayo del 2025.—Lic. CARLOS RODOLFO MELENDEZ ESPINOZA, Notario.—1 vez.—CE2025097885.—(IN202501002664).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 15 horas 15 minutos del 11 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada GONSALVUS SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 13 de Mayo del 2025.—Lic. KIMBERLY KARINA MARTINEZ ALFARO, Notario.—1 vez.—CE2025097884.—(IN202501002665).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 12 horas 00 minutos del 06 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada GRUPO GROC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 13 de Mayo del 2025.—Lic. JOSE MILTON MORALES RAMIREZ, Notario.—1 vez.—CE2025097886.—(IN202501002666).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 15 minutos del 12 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada TRANSPORTES MELECHA DE LIMON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 13 de Mayo del 2025.—Lic. VICTOR MONTENEGRO DIAZ, Notario.—1 vez.—CE2025097887.—(IN202501002667).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 13 horas 00 minutos del 09 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada EVOTRUS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 13 de Mayo del 2025.—Lic. EDUARDO ANDRES LEITON LORIA, Notario.—1 vez.—CE2025097888.—(IN202501002668).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 10 horas 30 minutos del 12 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada TRIPLE A SOLUCIONES COSTA RICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 13 de Mayo del 2025.—Lic. CATHERINE VANESSA MORA CHAVARRÍA, Notario.—1 vez.—CE2025097889.—(IN202501002669).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 14 horas 00 minutos del 12 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada T & M CONSTRUCTIVA SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 13 de Mayo del 2025.—Lic. SOREN ARAYA MADRIGAL, Notario.—1 vez.—CE2025097890.—(IN202501002670).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 00 minutos del 08 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada PURA VIDA DENTAL TAMARINDO SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 13 de Mayo del 2025.—Lic. FRANCISCO CALVO MOYA, Notario.—1 vez.—CE2025097891.—(IN202501002671).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 09 horas 00 minutos del 09 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada KIVECA BUSINESS SOLUTIONS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 13 de Mayo del 2025.—Lic. ESTEBAN HERNÁNDEZ ÁLVAREZ, Notario.—1 vez.—CE2025097892.—(IN202501002672).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 16 horas 40 minutos del 08 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada DISTRIBUIDORA MG DEL SUR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 13 de Mayo del 2025.—Lic. MELISSA MARÍA MUÑOZ SOLÍS, Notario.—1 vez.—CE2025097893.—(IN202501002673).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 16 horas 00 minutos del 12 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada SERVICASH COSTA RICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 13 de Mayo del 2025.—Lic. MARIANELA CISNEROS CASTRO, Notario.—1 vez.—CE2025097894.—(IN202501002674).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 11 horas 00 minutos del 12 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada CONDIMENTOS Y ESPECIAS LOS GIRASOLES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 13 de Mayo del 2025.—Lic. MARICELA MORA MORA, Notario.—1 vez.—CE2025097895.—(IN202501002675).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 17 horas 00 minutos del 29 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada GRUPO KA TERRA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 13 de Mayo del 2025.—Lic. OSCAR LUIS TREJOS ANTILLON, Notario.—1 vez.—CE2025097897.—(IN202501002676).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 12 horas 00 minutos del 08 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada CAFE Y CORALES DE PLAYA COYOTE DE NANDAYURE SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 13 de Mayo del 2025.—Lic. PEDRO JOSE ABARCA ARAYA, Notario.—1 vez.—CE2025097898.—(IN202501002677).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 30 minutos del 13 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada ADROELIZA LIMITADA.—San José, 13 de Mayo del 2025.—Lic. JOSE ALFREDO CAMPOS SALAS, Notario.—1 vez.—CE2025097899.—(IN202501002678).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 17 horas 30 minutos del 12 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada FINAN GUANACASTE LIMITADA.—San José, 13 de Mayo del 2025.—Lic. EITHEL MAURICIO CAMPOS ROJAS, Notario.—1 vez.—CE2025097900.—(IN202501002679).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 12 horas 00 minutos del 09 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada COSTA CAFÉ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 13 de Mayo del 2025.—Lic. LUISA AMANDA RAMÍREZ MARCHENA, Notario.—1 vez.—CE2025097901.—(IN202501002680).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 15 horas 00 minutos del 05 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada SCRAF SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 13 de Mayo del 2025.—Lic. EDWIN RAMIREZ CHACON, Notario.—1 vez.—CE2025097903.—(IN202501002681).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 08 horas 00 minutos del 13 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada ARMERIA EPM MAYOREO LIMITADA.—San José, 13 de Mayo del 2025.—Lic. LUIS HUMBERTO BARQUERO PEREIRA, Notario.—1 vez.—CE2025097902.—(IN202501002682).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 16 horas 00 minutos del 09 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada FUSION BRENES FLOREZ JR SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 13 de Mayo del 2025.—Lic. EDER FRANCISCO HERNANDEZ ULLOA, Notario.—1 vez.—CE2025097904.—(IN202501002683).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 08 horas 00 minutos del 13 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada V D CUATRO SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 13 de Mayo del 2025.—Lic. CARLOS EDUARDO ROJAS CASTRO, Notario.—1 vez.—CE2025097905.—(IN202501002684).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 13 horas 00 minutos del 13 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada INMOBILIARIA GÓMEZ Y BARRANTES HK SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 13 de Mayo del 2025.—Lic. JHONATAN BARRANTES ALFARO, Notario.—1 vez.—CE2025097906.—(IN202501002685).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 13 horas 50 minutos del 13 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada MINI SUPER Y LICO EL TRAPICHE DE LUBIN SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 13 de Mayo del 2025.—Lic. CRISTIAN VARGAS ARAYA, Notario.—1 vez.—CE2025097907.—(IN202501002686).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 15 horas 00 minutos del 10 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada CONSULTORIA Y SERVICIOS JESI LIMITADA.—San José, 13 de Mayo del 2025.—Lic. MAURICIO JOSE HERRERA BARBOZA, Notario.—1 vez.—CE2025097908.—(IN202501002687).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 00 minutos del 01 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada JAYA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 13 de Mayo del 2025.—Lic. ROSIBETH OBANDO LORIA, Notario.—1 vez.—CE2025097909.—(IN202501002688).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 05 minutos del 08 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada INVERSIONES VALCAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 13 de Mayo del 2025.—Lic. JULIO CESAR ROJAS RIVERA, Notario.—1 vez.—CE2025097912.—(IN202501002689).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 10 horas 00 minutos del 04 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada INVERSIONES BELLA VISTA SG SOCIEDAD ANÓNIMA.—San José, 13 de Mayo del 2025.—Lic. JESSICA BEATRIZ RODRÍGUEZ MEJÍA, Notario.—1 vez.—CE2025097913.—(IN202501002690).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 12 horas 00 minutos del 13 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada BLOCK FORGE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 13 de Mayo del 2025.—Lic. CRISTIAN ANDRES SALAS MORGAN, Notario.—1 vez.—CE2025097914.—(IN202501002691).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 09 horas 00 minutos del 10 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada OPTICORE AI SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 13 de Mayo del 2025.—Lic. RAUL HIDALGO RODRIGUEZ, Notario.—1 vez.—CE2025097915.—(IN202501002692).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 10 horas 00 minutos del 12 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada CASA SASHA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 13 de Mayo del 2025.—Lic. JORGE ARTURO GUTIÉRREZ BRANDT, Notario.—1 vez.—(IN202501002693).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 00 minutos del 12 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada GUTIE JMSE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 13 de Mayo del 2025.—Lic. GRACE CALDERON GARITA, Notario.—1 vez.—CE2025097918.—(IN202501002694).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 00 minutos del 12 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada ONE DATA & MARKETING TECH ODMT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 13 de Mayo del 2025.—Lic. MELBA MARIA PASTOR PACHECO, Notario.—1 vez.—CE2025097917.—(IN202501002695).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 20 horas 00 minutos del 10 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada GRUPO ÁLVAREZ JIMÉNEZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 13 de Mayo del 2025.—Lic. ADRIANA MELISSA FERNÁNDEZ DELGADO, Notario.—1 vez.—CE2025097919.—(IN202501002696).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 00 horas 00 minutos del 08 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada SMOKED SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 13 de Mayo del 2025.—Lic. LAURA GABRIELA CHAVERRI GOMEZ, Notario.—1 vez.—CE2025097920.—(IN202501002697).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 12 horas 00 minutos del 13 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada EXITOROS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 13 de Mayo del 2025.—Lic. SERGIO MONGE ASTÚA, Notario.—1 vez.—CE2025097921.—(IN202501002698).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 14 horas 00 minutos del 13 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada RIVEAZOCALVEINTIOCHO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 13 de Mayo del 2025.—Lic. JORGE ARTURO BERMUDEZ MORALES, Notario.—1 vez.—CE2025097922.—(IN202501002699).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 18 horas 00 minutos del 18 de Marzo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada VARCON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 13 de Mayo del 2025.—Lic. LUIS GUILLERMO BARRANTES RIVERA, Notario.—1 vez.—CE2025097923.—(IN202501002700).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 05 minutos del 12 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada TIMITIMI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 13 de Mayo del 2025.—Lic. YIJUN XIE LUO, Notario.—1 vez.—(IN202501002701).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 15 minutos del 10 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada L & C SERVICIOS ESPECIALIZADOS LIMITADA.—San José, 13 de Mayo del 2025.—Lic. YORLENY CAMPOS OPORTA, Notario.—1 vez.—CE2025097925.—(IN202501002702).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 13 horas 05 minutos del 10 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada PRO WELD FABRICATION LIMITADA.—San José, 13 de Mayo del 2025.—Lic. PAOLA VARGAS CASTILLO, Notario.—1 vez.—CE2025097926.—(IN202501002703).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 08 horas 00 minutos del 13 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada IN NOMINE PATRIS ET FILII SPIRITUS SANCTI LIMITADA.—San José, 13 de Mayo del 2025.—Lic. BRAULIO ULISES MURILLO SEGURA, Notario.—1 vez.—CE2025097927.—(IN202501002704).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 10 horas 00 minutos del 13 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada JEMK ENTERPRISES SOCIEDAD ANÓNIMA.—San José, 13 de Mayo del 2025.—Lic. NATASHA MARÍA MELÉNDEZ VALVERDE, Notario.—1 vez.—CE2025097929.—(IN202501002706).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 15 horas 00 minutos del 13 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada BFC GRECIASOCIEDADANONIMA.—San José, 13 de Mayo del 2025.—Lic. DONALD ANDREY BOLAÑOS CHACON, Notario.—1 vez.—CE2025097928.—(IN202501002707).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 08 horas 00 minutos del 30 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada GRUPO CONSTRUAGRO C Y C SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 13 de Mayo del 2025.—Lic. ELIAN JIMENEZ CESPEDES, Notario.—1 vez.—CE2025097931.—(IN202501002708).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 07 horas 00 minutos del 30 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada LAMARANTE NUTRICION SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 13 de Mayo del 2025.—Lic. HANS VAN DER LAAT ROBLES, Notario.—1 vez.—CE2025097930.—(IN202501002709).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 00 minutos del 12 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada CRUZ CHABA Y FAMILIA SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 13 de Mayo del 2025.—Lic. MARIA DEL ROCIO MONTERO VILCHEZ, Notario.—1 vez.—CE2025097932.—(IN202501002710).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 00 minutos del 13 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada MARIA JF MOLL HOLDING SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 13 de Mayo del 2025.—Lic. FEDERICO ALTAMURA ARCE, Notario.—1 vez.—CE2025097935.—(IN202501002711).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 16 horas 00 minutos del 12 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada QUANTUM ENERGY AND SERVICES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 13 de Mayo del 2025.—Lic. YERALYN MARÍA CHAVARRÍA MONTERO, Notario.—1 vez.—CE2025097933.—(IN202501002712).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 15 horas 00 minutos del 13 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada GRUPO LUMINYX SOCIEDAD DE

RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 13 de Mayo del 2025.—Lic. DANIEL BERMUDEZ MURILLO, Notario.—1 vez.—CE2025097936.—(IN202501002713).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 16 horas 00 minutos del 13 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada LOCKE AND LLAVE PROPERTIES LLC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 13 de Mayo del 2025.—Lic. JORGE JULIAN ORTEGA VOLIO, Notario.—1 vez.—CE2025097937.—(IN202501002714).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 23 horas 30 minutos del 13 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada PINK PINEAPPLE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 13 de Mayo del 2025.—Lic. JEUDDY ANTHONY MORGAN MULLINS, Notario.—1 vez.—CE2025097938.—(IN202501002715).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 13 horas 00 minutos del 13 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada NAS HOLDINGS LLC SOCIEDAD DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 13 de Mayo del 2025.—Lic. CARLOS ARAYA GONZÁLEZ, Notario.—1 vez.—CE2025097939.—(IN202501002716).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 00 minutos del 13 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada AGROPECUARIA ECOVISTA ERADI LIMITADA.—San José, 13 de Mayo del 2025.—Lic. ANA CEDIN VASQUEZ SOLORZANO, Notario.—1 vez.—CE2025097940.—(IN202501002717).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 30 minutos del 07 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada CAPTAIN ELIA TOUR SHIP SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 13 de Mayo del 2025.—Lic. VICTOR MANUEL ROJAS AGUILAR, Notario.—1 vez.—CE2025097941.—(IN202501002718).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 05 minutos del 08 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada INVERSIONES CAVAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 13 de Mayo del 2025.—Lic. JULIO CESAR ROJAS RIVERA, Notario.—1 vez.—CE2025097942.—(IN202501002719).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 12 horas 00 minutos del 09 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada SERVICIOS ELECTRICOS TOFEBRAHI LIMITADA.—San José, 13 de Mayo del 2025.—Lic. ANGELICA MARIA ALVAREZ DOMINGUEZ, Notario.—1 vez.—CE2025097943.—(IN202501002720).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 13 horas 00 minutos del 25 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada INVERSIONES JIROQUI DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 13 de Mayo del 2025.—Lic. GUSTAVO ADOLFO GOMEZ CORDOBA, Notario.—1 vez.—CE2025097944.—(IN202501002721).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 18 horas 00 minutos del 13 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada NEOPULSE SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 13 de Mayo del 2025.—Lic. CHRISTY ALEJANDRA MARTINEZ CARVAJAL, Notario.—1 vez.—CE2025097945.—(IN202501002722).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 18 horas 00 minutos del 12 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada HARU DEVELOPMENTS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 13 de Mayo del 2025.—Lic. AURORA MARCELA SARAVIA TORRES, Notario.—1 vez.—CE2025097946.—(IN202501002723).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 16 horas 00 minutos del 16 de Marzo del año 2024, se constituyó la sociedad denominada PAN LINDO ARTESANAL GANBATE LIMITADA.—San José, 13 de Mayo del 2025.—Lic. GEORGINA ROJAS D AVANZO, Notario.—1 vez.—CE2025097947.—(IN202501002724).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, del día 27 de agosto del 2025, se acuerda modificar la cláusula cuarta del acta constitutiva de la sociedad **Transportes Paquito de San José Limitada**.—San José, 13 de octubre del 2025.—Lic. Dewin Brenes Fernández, Notario.—1 vez.—(IN202501002725).

Por escritura número 72-2 otorgada ante esta notaría a las 12:00 horas del seis de octubre del año dos mil veinticinco, se protocolizó el acta de asamblea de cuotistas de la sociedad **Nearcodecr Sociedad de Responsabilidad Limitada**, titular de la cédula jurídica tres-ciento dos-ochocientos ochenta mil setecientos cuarenta y ocho, mediante la cual se acordó: (a.) reformar el domicilio social y registrar el correo electrónico alexander.salas@nearcodecr.com para los efectos de la ley 10597.—San José, seis de octubre del año 2025.—Lic. María José Chaves Granados, Notario Público.—1 vez.—(IN202501002726).

Por escritura número 62-5, otorgada ante esta notaría a las 10:30 am horas del 13 de octubre del dos mil veinticinco, se protocolizó el Acta de Asamblea General de Cuotistas número nueve, de la sociedad **Bedey Trust CR CO Sociedad de Responsabilidad Limitada**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento dos-setecientos noventa y cinco mil quinientos cuarenta, mediante la cual se acordó la inclusión de cláusula al pacto constitutivo referente al correo electrónico como medio de notificación.—San José, trece de octubre de dos mil veinticinco.—Lic. Ana Laura Ramírez Hernández, Notario Público.—1 vez.—(IN202501002733).

Por escritura número cuarenta otorgada ante el notario público, Andrés Villalobos Araya, de las once horas del seis de octubre del dos mil veinticinco, se incluye cuenta de correo electrónico dentro de la sociedad denominada **Juras Perle Sociedad de Responsabilidad Limitada**, cédula jurídica número tres-ciento dos-setecientos treinta y cinco mil doscientos cuarenta y cinco, con domicilio social en Guanacaste, Carrillo, Sardinal, Playas del Coco, Centro Comercial Pueblito Sur, local número dieciocho.—Guanacaste, siete de octubre del dos mil veinticinco.—Lic. Andrés Villalobos Araya.—1 vez.—(IN202501002737).

Ante esta notaría, por escritura pública número ciento setenta-quince, visible al folio ciento cuarenta y uno vuelto del tomo décimo quinto otorgada en Heredia a las diecisiete horas del once de octubre del dos mil veinticinco, solicita la disolución Michael Robert (nombre) Winnett de nacionalidad estadounidense), con pasaporte estadounidense número cinco cinco seis cuatro ocho cinco siete ocho cero, que vence el día quince de marzo del dos mil veintisiete, en su

condición de gerente de **Anon Hardware Sociedad de Responsabilidad Limitada** con domicilio en la provincia de Limón, cantón cuatro: Talamanca, distrito tres: Cahuita, Punta Uva en calle Paraíso un kilómetro trescientos metros al norte de la entrada por pulpería el Trueke, casa número diez, cédula jurídica número tres ciento dos ochocientos noventa y tres mil ciento setenta y uno inscrita en los libros del Registro Nacional de Personas Jurídicas Sección Mercantil, se encuentra inscrita en los libros del Registro Nacional, Sección Mercantil, al tomo dos mil veintitrés, Asiento. ochocientos treinta mil setecientos noventa y tres, que le asignaron al momento de su inscripción. Es todo. Notificaciones soniaviquezch@gmail.com teléfono 8319-3579.—Heredia a las siete horas diez minutos del trece de octubre del dos mil veinticinco.—Licda. Sonia Viquez Chaverri.—1 vez.—(IN202501002738).

Por escritura pública número 12-12, otorgada a las 10:45 horas del 13 de octubre del 2025, se protocoliza acta de **José Antonio Herrera Sociedad Anónima**, cédula jurídica número 3-101-055987, mediante la cual se reforma la cláusula II y VII de los estatutos.—Adrián Antonio Brenes Bonilla, Notario.—1 vez.—(IN202501002742).

Por escritura pública número 09-12, otorgada a las 10:30 horas del 13 de octubre del 2025, comparece el Subgerente de **H.G. Herrera y Guisao Asociados Sociedad de Responsabilidad Limitada**, cédula jurídica número 3-102-568076, a efecto de señalar como dirección electrónica para notificaciones administrativas y judiciales la siguiente: joseantonioherreraf@gmail.com. —Adrián Antonio Brenes Bonilla, Notario.—1 vez.—(IN202501002743).

Por escritura pública número 10-12, otorgada a las 10:35 horas del 13 de octubre del 2025, comparece el Gerente de **Monte Carlo Botero Limitada**, cédula jurídica número 3-102-418982, a efecto de señalar como dirección electrónica para notificaciones administrativas y judiciales la siguiente: joseantonioherreraf@gmail.com. —Adrián Antonio Brenes Bonilla, Notario.—1 vez.—(IN202501002744).

Por escritura pública número 11-12, otorgada a las 10:40 horas del 13 de octubre del 2025 comparece la Secretaria de **Ballesa Anajosue Sociedad Anónima**, cédula jurídica número 3-101-435250, a efecto de señalar como dirección electrónica para notificaciones administrativas y judiciales la siguiente: rrosalesbhm@gmail.com. —Adrián Antonio Brenes Bonilla, Notario.—1 vez.—(IN202501002745).

Ante esta notaría mediante escritura ciento sesenta y dos, visible al folio ciento cuarenta y uno frente, del tomo nueve a las quince horas del día veintinueve de setiembre del dos mil veinticinco, se protocoliza el acta de Asamblea General de Socios de **Corporación Manza Te de Centroamérica S.A.**, cédula jurídica tres-ciento uno-trescientos treinta y cuatro mil trescientos cinco, mediante la cual se acordó reformar la cláusula quinta del pacto constitutivo, aumentando su capital social en la suma de mil dieciséis millones de colones.—Cartago, dieciséis horas treinta minutos del trece de octubre del dos mil veinticinco.—Licda. Carolina Gutiérrez Marín, Notario Público.—1 vez.—(IN202501002748).

La suscrita, Karen Melissa Morelli Alfaro, notaria pública con oficina en San José, Montes de Oca, San Pedro, trescientos metros este de la Escuela Roosevelt, casa mano izquierda esquinera hago constar que el día seis de octubre

de dos mil veinticinco, protocolicé actas de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas en las cuales se acuerda la liquidación de la compañía **Naxos Volos Inc Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-cuatrocientos diez mil ochocientos sesenta. Es todo.—San José, seis de octubre de dos mil veinticinco.—Lic. Karen Melissa Morelli Alfaro, Notario.—1 vez.—(IN202501002749).

Ante esta notaría pública, mediante escritura número cincuenta y seis, visible al folio cincuenta y siete frente, del tomo uno, a las quince horas, del veintidós de julio del año dos mil veinticinco, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **Beauty Pets R Y R S.A.**, cédula jurídica número tres-ciento uno-seis cero uno cero cinco ocho, por la cual se disolvió dicha sociedad mediante acuerdo de socios de conformidad con lo establecido en el artículo doscientos uno, inciso d) del Código de Comercio.—San José, a las nueve horas del día dos de octubre del año dos mil veinticinco.—Licda. Silvia Valdés Álvarez, Notario Público.—1 vez.—(IN202501002750).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 16 horas 20 minutos del 14 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada MELUJJ INTERNATIONAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 15 de Mayo del 2025.—Lic. AGUSTIN VEGA QUESADA, Notario.—1 vez.—CE2025098078.—(IN202501002797).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 18 horas 00 minutos del 14 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada KO TRESCIENTOS SESENTA Y ASOCIADOS SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 15 de Mayo del 2025.—Lic. CRISTIAN EDUARDO FALLAS ROJAS, Notario.—1 vez.—CE2025098080.—(IN202501002798).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 08 horas 00 minutos del 30 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada GRUPO CORPORATIVO CEYCE SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 15 de Mayo del 2025.—Lic. ELIAN JIMENEZ CESPEDES, Notario.—1 vez.—CE2025098081.—(IN202501002799).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 00 minutos del 08 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada LOS PATA DI PERRO SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 15 de Mayo del 2025.—Lic. GABRIELA OVIEDO VARGAS, Notario.—1 vez.—CE2025098082.—(IN202501002800).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 07 horas 00 minutos del 15 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada BOSPHORUS ZF SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 15 de Mayo del 2025.—Lic. ERIC ESQUIVEL CARVAJAL, Notario.—1 vez.—CE2025098083.—(IN202501002801).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 00 minutos del 14 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada PORCINA DON JOAQUIN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 15 de Mayo del 2025.—Lic. JESSICA RODRIGUEZ JARA, Notario.—1 vez.—CE2025098084.—(IN202501002802).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 08 horas 00 minutos del 14 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada LLYR HOLDINGS LLC SOCIEDAD

DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 15 de Mayo del 2025.—Lic. INGRID TATIANA REYES QUIROS, Notario.—1 vez.—CE2025098085.—(IN202501002803).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 16 horas 00 minutos del 13 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada SOL BAJUREÑO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 15 de Mayo del 2025.—Lic. MARYLIN CHAVES BADILLA, Notario.—1 vez.—CE2025098086.—(IN202501002804).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 17 horas 00 minutos del 14 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada GARM CLEAN SOLUTIONS SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 15 de Mayo del 2025.—Lic. FELIPE GOMEZ RODRIGUEZ, Notario.—1 vez.—CE2025098087.—(IN202501002805).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 00 minutos del 29 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada RIMO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 15 de Mayo del 2025.—Lic. SANDRA MARCELA ARTAVIA RODRIGUEZ, Notario.—1 vez.—CE2025098089.—(IN202501002806).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 18 horas 00 minutos del 13 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada DEVLO COSTA RICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 15 de Mayo del 2025.—Lic. JORGE EDUARDO SANABRIA ROSITO, Notario.—1 vez.—CE2025098090.—(IN202501002807).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 15 horas 30 minutos del 14 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada LACUCHARACRPARRITA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 15 de Mayo del 2025.—Lic. JENIFFER CESPEDES CRUZ, Notario.—1 vez.—CE2025098088.—(IN202501002808).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 08 horas 00 minutos del 02 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada TRYBE DENTAL SERVICES HOLDING COMPANY SOCIEDAD ANÓNIMA.—San José, 15 de Mayo del 2025.—Lic. TRACY VARELA CALDERÓN, Notario.—1 vez.—CE2025098092.—(IN202501002809).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 14 horas 00 minutos del 23 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada GRUPO PRO INT UNO SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 15 de Mayo del 2025.—Lic. CYNTHIA JORLENY CHAVES ROBLES, Notario.—1 vez.—CE2025098091.—(IN202501002810).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 09 horas 00 minutos del 14 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada CORPORACION LISO SJ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 15 de Mayo del 2025.—Lic. MONICA ZUMBADO FALLAS, Notario.—1 vez.—CE2025098094.—(IN202501002811).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 10 horas 00 minutos del 13 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada AKV PROJECTS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 15 de Mayo del 2025.—Lic. SAMUEL JESÚS SALAS MOYA, Notario.—1 vez.—CE2025098095.—(IN202501002812).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 08 horas 30 minutos del 13 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada PATBO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 15 de Mayo del 2025.—Lic. SEBASTIAN DAVID VARGAS ROLDAN, Notario.—1 vez.—CE2025098096.—(IN202501002813).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 12 horas 00 minutos del 14 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada TERRITORIO SAN DIEGO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 15 de Mayo del 2025.—Lic. MARIA DE LOS ANGELES ANGULO GOMEZ, Notario.—1 vez.—CE2025098097.—(IN202501002814).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 16 horas 00 minutos del 05 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada FACABA SOCIEDAD ANÓNIMA.—San José, 15 de Mayo del 2025.—Lic. FRANCISCA ROJAS CARRANZA, Notario.—1 vez.—CE2025098098.—(IN202501002815).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 20 horas 00 minutos del 09 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada MULTISERVICIOS J Y H SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 15 de Mayo del 2025.—Lic. MARIA PAMELA LOPEZ ORTIZ, Notario.—1 vez.—CE2025098099.—(IN202501002816).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 11 horas 00 minutos del 12 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada RG INVERSIONES FUTURAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 15 de Mayo del 2025.—Lic. JOSÉ SEBASTIÁN MESÉNARIAS, Notario.—1 vez.—CE2025098100.—(IN202501002817).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 00 minutos del 01 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada JAYAVIOLETTE DE SANTA TERESA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 15 de Mayo del 2025.—Lic. ROSIBETH OBANDO LORIA, Notario.—1 vez.—CE2025098102.—(IN202501002818).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 09 horas 30 minutos del 15 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada TAMARINDO PARATI LIMITADA.—San José, 15 de Mayo del 2025.—Lic. FABIO ALBERTO ARIAS CORDOBA, Notario.—1 vez.—CE2025098101.—(IN202501002819).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 00 minutos del 11 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada SOLUCIONES Y PROCESOS COMERCIALES HENINSTON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 15 de Mayo del 2025.—Lic. RODRIGO EDUARDO CHAVES JIMENEZ, Notario.—1 vez.—CE2025098103.—(IN202501002820).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 19 horas 50 minutos del 14 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada MADERAS Y TARIMAS SANTA ROSA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 15 de Mayo del 2025.—Lic. GILBERT ALONSO CARMONA JIMENEZ, Notario.—1 vez.—CE2025098104.—(IN202501002821).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 12 minutos del 12 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada VENUS AGENCY LIMITADA.—San José, 15 de Mayo del 2025.—Lic. YELSING MARIA LIRA MARTINEZ, Notario.—1 vez.—CE2025098105.—(IN202501002822).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 08 horas 00 minutos del 30 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada GRUPO CORPORATIVO CESCAR DE COPA BUENA SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 15 de Mayo del 2025.—Lic. ELIAN JIMENEZ CESPEDES, Notario.—1 vez.—CE2025098106.—(IN202501002823).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 08 horas 10 minutos del 14 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada CRIZUBA Y MMHH SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 15 de Mayo del 2025.—Lic. GILBERT ALONSO CARMONA JIMENEZ, Notario.—1 vez.—CE2025098107.—(IN202501002824).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 20 horas 30 minutos del 14 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada TRANSPORTES MAR & CRIS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 15 de Mayo del 2025.—Lic. GILBERT ALONSO CARMONA JIMÉNEZ, Notario.—1 vez.—CE2025098108.—(IN202501002825).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 00 minutos del 15 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada CONSTRU BUILDERS SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 15 de Mayo del 2025.—Lic. LUIS FRANCISCO GOLDONI VARGAS, Notario.—1 vez.—CE2025098111.—(IN2025010025827).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 09 horas 00 minutos del 14 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada UROS ANCESTRAL CARE SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 15 de Mayo del 2025.—Lic. MONTSERRAT DURAN SOTO, Notario.—1 vez.—CE2025098110.—(IN202501002828).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 40 minutos del 09 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada SUPER GUILLEN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 15 de Mayo del 2025.—Lic. MARISOL ELENA BENEL ALAMA, Notario.—1 vez.—CE2025098112.—(IN202501002829).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 09 horas 00 minutos del 15 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada VSCR GESTION LIMITADA.—San José, 15 de Mayo del 2025.—Lic. ROSA MARIA GARCIA SOSSA, Notario.—1 vez.—CE2025098113.—(IN202501002830).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 17 horas 50 minutos del 13 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada COCO INVESTMENT CORPORATION TAMARINDO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 15 de Mayo del 2025.—Lic. KATHERINE VANESSA RUIZ GALLO, Notario.—1 vez.—CE2025098114.—(IN202501002831).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 08 horas 00 minutos del 15 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada MONTECRISTO RENTING & SOLUTIONS CR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 15 de Mayo del 2025.—Lic. ARIEL RAMIREZ MARTINEZ, Notario.—1 vez.—CE2025098116.—(IN202501002832).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 11 horas 00 minutos del 15 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada HERMOSA LOT THIRTY THREE LIMITADA.—San José, 15 de Mayo del 2025.—Lic. JUAN CARLOS CHAVEZ ALVARADO, Notario.—1 vez.—CE2025098117.—(IN202501002833).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 30 minutos del 15 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada SEYSAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 15 de Mayo del 2025.—Lic. ERICKA MORALES FIESLER, Notario.—1 vez.—CE2025098118.—(IN202501002834).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 00 minutos del 15 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada STORYTELLER COFFEE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 15 de Mayo del 2025.—Lic. ROGELIO MARIANO NAVAS RODRIGUEZ, Notario.—1 vez.—CE2025098119.—(IN202501002835).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 12 horas 15 minutos del 14 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada MAMACOSA LIMITADA.—San José, 15 de Mayo del 2025.—Lic. CARLOS ROBERTO RIVERA RUIZ, Notario.—1 vez.—CE2025098120.—(IN202501002836).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 13 horas 00 minutos del 15 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada SCANNER SECURITY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 15 de Mayo del 2025.—Lic. ROBIN ALVARADO GUEVARA, Notario.—1 vez.—CE2025098121.—(IN202501002837).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 21 horas 50 minutos del 15 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada KLAPT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 15 de Mayo del 2025.—Lic. CRISTIAN GUILLERMO JIMENEZ BARRANTES, Notario.—1 vez.—CE2025098122.—(IN202501002838).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 00 minutos del 03 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada SERVICIOS CONSTRUCTIVOS Y DE REMODELACION BL SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 15 de Mayo del 2025.—Lic. PEDRO JOSE PEÑA RODRIGUEZ, Notario.—1 vez.—CE2025098123.—(IN202501002839).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 30 minutos del 15 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada THE BREEZE OF THE MACAWS LIMITADA.—San José, 15 de Mayo del 2025.—Lic. JUAN CARLOS CHAVEZ ALVARADO, Notario.—1 vez.—CE2025098126.—(IN202501002842).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 12 horas 00 minutos del 14 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada CLOSS LEGACY SOCIEDAD DE

RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 15 de Mayo del 2025.—Lic. MARCO ANTONIO LEITON SOTO, Notario.—1 vez.—CE2025098127.—(IN202501002843).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 16 horas 00 minutos del 14 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada HORIZON SF LIMITADA.—San José, 15 de Mayo del 2025.—Lic. CARLOS ROBERTO RIVERA RUIZ, Notario.—1 vez.—CE2025098129.—(IN202501002844).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 08 horas 30 minutos del 05 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada OLI V&Y SOLUCIONES SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 15 de Mayo del 2025.—Lic. RAUL GUILLERMO MONGE GUILLEN, Notario.—1 vez.—CE2025098128.—(IN202501002845).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 09 horas 00 minutos del 15 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada R Y N PISCINAS POOL SERVICES COSTA RICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 15 de Mayo del 2025.—Lic. PRISCILLA MARIA RIVERA MUÑOZ, Notario.—1 vez.—CE2025098130.—(IN202501002846).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 12 horas 00 minutos del 15 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada GRUPO YOUNG SKIN LIMITADA.—San José, 15 de Mayo del 2025.—Lic. RONALD FRANCISCO RAMIREZ GARITA, Notario.—1 vez.—CE2025098131.—(IN202501002847).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 17 horas 00 minutos del 10 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada NATIVE TECHNOLOGIES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 15 de Mayo del 2025.—Lic. MARCEL ALEJANDRO SILES LOPEZ, Notario.—1 vez.—CE2025098132.—(IN202501002848).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 12 horas 00 minutos del 14 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada NAGOMI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 15 de Mayo del 2025.—Lic. RICARDO ALBERTO GUELL PEÑA, Notario.—1 vez.—CE2025098133.—(IN202501002849).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 22 horas 00 minutos del 14 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada CASA DE MAQUINAS DEL CONDOMINIO HORIZONTAL PACIFIC BLUE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 15 de Mayo del 2025.—Lic. ROBERTO ENRIQUE UMAÑA BALSER, Notario.—1 vez.—CE2025098135.—(IN202501002850).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 05 minutos del 08 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada INVERSIONES VALCAS CAVAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 15 de Mayo del 2025.—Lic. JULIO CESAR ROJAS RIVERA, Notario.—1 vez.—CE2025098137.—(IN202501002851).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 09 horas 00 minutos del 14 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada PALADIN DEL OESTE CUARENTA

Y DOS SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 15 de Mayo del 2025.—Lic. JUAN PABLO BELLO CARRANZA, Notario.—1 vez.—CE2025098139.—(IN202501002852).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 13 horas 20 minutos del 15 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada WARZONE PROVENZA PAINTBALL CR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 15 de Mayo del 2025.—Lic. MARIELA FERNANDEZ GONZALEZ, Notario.—1 vez.—CE2025098138.—(IN202501002853).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 09 horas 46 minutos del 15 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada STS LUXURY PROPERTIES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 15 de Mayo del 2025.—Lic. RICARDO CORDERO VARGAS, Notario.—1 vez.—CE2025098140.—(IN202501002854).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 14 horas 00 minutos del 13 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada LAVBET LIMITADA.—San José, 15 de Mayo del 2025.—Lic. JOSE JUAN SANCHEZ CHAVARRIA, Notario.—1 vez.—CE2025098134.—(IN202501002855).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 18 horas 00 minutos del 14 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada VILLA CORALINA T G S SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 15 de Mayo del 2025.—Lic. JORGE LUIS PICADO HERNANDEZ, Notario.—1 vez.—CE2025098141.—(IN202501002856).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 09 horas 30 minutos del 14 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada PALADIN DEL OCCIDENTE CUARENTA Y TRES SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 15 de Mayo del 2025.—Lic. JUAN PABLO BELLO CARRANZA, Notario.—1 vez.—CE2025098144.—(IN202501002857).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 30 minutos del 15 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada ACCINVEST SERVICES SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 15 de Mayo del 2025.—Lic. KATTYA MARCELA MEJIAS VILLALOBOS, Notario.—1 vez.—CE2025098145.—(IN202501002858).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 09 horas 00 minutos del 13 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada MILLENNIAL ASSESSMENTS CENTROAMÉRICA LIMITADA.—San José, 15 de Mayo del 2025.—Lic. ANDREA CARVAJAL LIZANO, Notario.—1 vez.—CE2025098146.—(IN202501002859).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 16 horas 00 minutos del 03 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada REY CACAO COSTA RICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 15 de Mayo del 2025.—Lic. SIXTO VINICIO RODRIGUEZ GOMEZ, Notario.—1 vez.—CE2025098148.—(IN202501002860).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 12 horas 20 minutos del 25 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada SOL DE DIOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 15 de Mayo del 2025.—Lic. MAUREEN PATRICIA CALVO CALVO, Notario.—1 vez.—CE2025098149.—(IN202501002861).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 16 horas 00 minutos del 14 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada ESPEJOS Y MAS KAJE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 15 de Mayo del 2025.—Lic. ALEX JOAINER JIMÉNEZ NAVARRO, Notario.—1 vez.—CE2025098151.—(IN202501002862).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 13 horas 00 minutos del 15 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada K DENTAL ESTUDIO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 15 de Mayo del 2025.—Lic. HAZEL CORTES LOPEZ, Notario.—1 vez.—CE2025098150.—(IN202501002863).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 00 minutos del 09 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada GRUPO RED BALLOON DEL SUR SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 15 de Mayo del 2025.—Lic. CLAUDIO ALBERTO COTO SOLANO, Notario.—1 vez.—CE2025098152.—(IN202501002864).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 00 minutos del 15 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada OCEANICA EIGHT TWO SIX LIMITADA.—San José, 15 de Mayo del 2025.—Lic. HERNAN CORDERO BALTODANO, Notario.—1 vez.—CE2025098154.—(IN202501002865).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 09 horas 30 minutos del 14 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada CEDRO DEL BOSQUE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 15 de Mayo del 2025.—Lic. KATHERINE CHAVES ALPÍZAR, Notario.—1 vez.—CE2025098153.—(IN202501002866).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 00 minutos del 15 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada CASA UVALIMITADA.—San José, 15 de Mayo del 2025.—Lic. KARLO ANDRE SUÑOL SWIRGSDE, Notario.—1 vez.—CE2025098155.—(IN202501002867).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 20 minutos del 14 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada SERVICIOS FINTECH LATAM PAGUELO SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 15 de Mayo del 2025.—Lic. MANUEL ENRIQUE VENTURA RODRIGUEZ, Notario.—1 vez.—CE2025098156.—(IN202501002868).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 09 horas 00 minutos del 14 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada DELGAM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 15 de Mayo del 2025.—Lic. RONALD ANTONIO SANCHEZ TREJOS, Notario.—1 vez.—CE2025098157.—(IN202501002869).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 00 minutos del 13 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada MANMEL SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 15 de Mayo del 2025.—Lic. MELANIA CAMPOS LARA, Notario.—1 vez.—CE2025098158.—(IN202501002870).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 15 horas 05 minutos del 15 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada CORPORACION AGRICOLA CARMOLOP CR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD

LIMITADA.—San José, 15 de Mayo del 2025.—Lic. JORGE DANIEL MONCRIEFFE SANTANA, Notario.—1 vez.—CE2025098159.—(IN202501002871).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 15 horas 50 minutos del 15 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada CORPORACIÓN LA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 15 de Mayo del 2025.—Lic. ALEJANDRO MARTÍN MATA VEGA, Notario.—1 vez.—CE2025098160.—(IN202501002872).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 12 horas 00 minutos del 09 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada DESARROLLO Y PROMOCION DE EVENTOS LATINOAMERICANOS SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 15 de Mayo del 2025.—Lic. JACQUELINE MARIA MATA PIZARRO, Notario.—1 vez.—CE2025098162.—(IN202501002873).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 08 horas 00 minutos del 15 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada REPÚBLICA DIGITAL FL LIMITADA.—San José, 15 de Mayo del 2025.—Lic. MAGALLY HERRERA JIMÉNEZ, Notario.—1 vez.—CE2025098163.—(IN202501002874).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 00 minutos del 12 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada LEGADO E INVERSIONES RGG SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 15 de Mayo del 2025.—Lic. JOSE SEBASTIAN MESENARIAS, Notario.—1 vez.—CE2025098164.—(IN202501002875).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 10 horas 00 minutos del 10 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada CONSTRUCCIONES PC CONSTRUYENDO SUEÑOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 15 de Mayo del 2025.—Lic. VIRIALY ROJAS ESQUIVEL, Notario.—1 vez.—CE2025098165.—(IN202501002876).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 12 horas 00 minutos del 01 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada ASESORES DE SERVICIO LOGISTICO LCL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 15 de Mayo del 2025.—Lic. VICTOR ARMANDO RODRIGUEZ VADO, Notario.—1 vez.—CE2025098167.—(IN202501002877).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 23 horas 50 minutos del 15 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada PROSARA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 15 de Mayo del 2025.—Lic. RICARDO REYES CALIX, Notario.—1 vez.—CE2025098168.—(IN202501002878).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 17 horas 00 minutos del 14 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada RYCHEE LLC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 15 de Mayo del 2025.—Lic. OSCAR VENEGAS CORDOBA, Notario.—1 vez.—CE2025098169.—(IN202501002879).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 16 horas 00 minutos del 14 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada RIO & ORO HOLDINGS SOCIEDAD

DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 15 de Mayo del 2025.—Lic. WILBERT ENRIQUE SOLANO MORALES, Notario.—1 vez.—CE2025098172.—(IN202501002880).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 00 minutos del 15 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada ITELCOM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 15 de Mayo del 2025.—Lic. ANDREA QUIROS CANTILLANO, Notario.—1 vez.—CE2025098173.—(IN202501002881).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 09 horas 00 minutos del 14 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada INVERSIONES GALEBY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 15 de Mayo del 2025.—Lic. BERNAL JIMÉNEZ MORAGA, Notario.—1 vez.—CE2025098175.—(IN202501002882).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 13 horas 00 minutos del 14 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada SERVICIOS CONTABLES ADMINISTRATIVOS Y DE LOGISTICA S Y D SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 15 de Mayo del 2025.—Lic. SERGIO ANDRES CASTELLON CANALES, Notario.—1 vez.—CE2025098176.—(IN202501002883).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 17 horas 00 minutos del 14 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada LUNA SOLUCIONES INTEGRALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 15 de Mayo del 2025.—Lic. SHIRLEY MORALES ZELEDON, Notario.—1 vez.—CE2025098177.—(IN202501002884).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 19 horas 00 minutos del 15 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada DEL VALLE ADVENTURE TOUR OPERATOR LIMITADA.—San José, 15 de Mayo del 2025.—Lic. KATALINA ESQUIVEL CHAVES, Notario.—1 vez.—CE2025098178.—(IN202501002885).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 14 horas 00 minutos del 15 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada GRUPO F&F INVERSIONES COMERCIALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 15 de Mayo del 2025.—Lic. GERMAN RENE SOLANO BRENES, Notario.—1 vez.—CE2025098179.—(IN202501002886).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 20 horas 00 minutos del 15 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada AFRITEC DE COSTA RICA LIMITADA.—San José, 15 de Mayo del 2025.—Lic. KATHERINE NATALIA DELGADO ZAMORA, Notario.—1 vez.—CE2025098180.—(IN202501002887).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 16 horas 00 minutos del 15 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada BHM CAMIONES CR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 15 de Mayo del 2025.—Lic. GREIVIN RODRIGUEZ BARRIENTOS, Notario.—1 vez.—CE2025098181.—(IN202501002888).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 16 horas 00 minutos del 15 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada CORPORACION DE SEGURIDAD

MENDEZ Y MURILLO SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 15 de Mayo del 2025.—Lic. PABLO MORERA BLANDINO, Notario.—1 vez.—CE2025098182.—(IN202501002889).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 23 horas 00 minutos del 29 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada JIMENEZ GLOBAL VENTURES SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 15 de Mayo del 2025.—Lic. CARLOS RODOLFO VILLALOBOS NAJERA, Notario.—1 vez.—CE2025098185.—(IN202501002890).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 22 horas 01 minutos del 14 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada KRUIENTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 15 de Mayo del 2025.—Lic. NATANIEL SAN LEE RUIZ, Notario.—1 vez.—CE2025098186.—(IN202501002891).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 17 horas 40 minutos del 07 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada E Y M SOCIEDAD ANONIMA. San José, 15 de Mayo del 2025.—Lic. NATANIEL SAN LEE RUIZ, Notario.—1 vez.—CE2025098187.—(IN202501002892).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 15 horas 30 minutos del 14 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada INVERSIONES GMAVE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 16 de Mayo del 2025.—Lic. INGRID VANESSA OTOYA MURILLO, Notario.—1 vez.—CE2025098188.—(IN202501002897).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 12 horas 00 minutos del 15 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada MAP GEOTECNIA AVANZADA SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 16 de Mayo del 2025.—Lic. KATTYA MARCELA MEJIAS VILLALOBOS, Notario.—1 vez.—CE2025098191.—(IN202501002898).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 16 horas 00 minutos del 23 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada PIXELNEST SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 16 de Mayo del 2025.—Lic. ALONSO ADRIAN DOBLES NAVARRO, Notario.—1 vez.—CE2025098192.—(IN202501002899).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 17 horas 30 minutos del 23 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada SISP SEGURIDAD Y TECNOLOGIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 16 de Mayo del 2025.—Lic. ALONSO ADRIÁN DOBLES NAVARRO, Notario.—1 vez.—(IN202501002900).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 16 horas 00 minutos del 09 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada MANADA CREATIVA LIMITADA.—San José, 16 de Mayo del 2025.—Lic. RAFAEL SANCHEZ SANCHEZ, Notario.—1 vez.—CE2025098194.—(IN202501002901).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 09 horas 00 minutos del 16 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada ITALSTEPS CR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 16 de Mayo del 2025.—Lic. DAGOBERTO ISAAC VIQUEZ SANCHEZ, Notario.—1 vez.—CE2025098197.—(IN202501002902).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 00 minutos del 16 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada THE SALAD LAB SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 16 de Mayo del 2025.—Lic. CARLOS FABIAN CHAVES LEITON, Notario.—1 vez.—CE2025098196.—(IN202501002903).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 09 horas 00 minutos del 16 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada ENVIANDO MENSAJERIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 16 de Mayo del 2025.—Lic. FABIOLA MARIA PORRAS CAMBRONERO, Notario.—1 vez.—CE2025098195.—(IN202501002904).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 00 minutos del 12 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada SERTELCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 16 de Mayo del 2025.—Lic. MAIKOL VINICIO RODRIGUEZ MORALES, Notario.—1 vez.—CE2025098198.—(IN202501002905).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 15 horas 00 minutos del 13 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada EXPAT IMPORTS INTERNACIONAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 16 de Mayo del 2025.—Lic. JORGE GERARDO CERDAS PEREZ, Notario.—1 vez.—CE2025098199.—(IN202501002906).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 09 horas 00 minutos del 15 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada LLAVE Y LLAVERITO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 16 de Mayo del 2025.—Lic. RANDALL DAVILA SOTO, Notario.—1 vez.—CE2025098201.—(IN202501002907).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 00 minutos del 15 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada DCADELTA CABLE AMERICAS COSTA RICA LLC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 16 de Mayo del 2025.—Lic. MARCO ANTONIO FERNANDEZ LOPEZ, Notario.—1 vez.—CE2025098200.—(IN202501002908).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 21 horas 50 minutos del 15 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada KLAPT DE CARRILLO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 16 de Mayo del 2025.—Lic. CRISTIAN GUILLERMO JIMENEZ BARRANTES, Notario.—1 vez.—CE2025098203.—(IN202501002909).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 19 horas 50 minutos del 14 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada CONSTRUCTORA JEMASO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 16 de Mayo del 2025.—Lic. DAVID ATSUSHI ARIMOTO TAMES, Notario.—1 vez.—CE2025098205.—(IN202501002910).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 08 horas 00 minutos del 14 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada TERRITORIOS VERDES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 16 de Mayo del 2025.—Lic. GUY GREENWOOD AVILA, Notario.—1 vez.—CE2025098206.—(IN202501002911).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 03 horas 40 minutos del 14 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada MAPEA CR SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 16 de Mayo del 2025.—Lic. SANDRA CUBILLO DIAZ, Notario.—1 vez.—CE2025098207.—(IN202501002912).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 14 horas 00 minutos del 15 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada SYSTEMS GA SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 16 de Mayo del 2025.—Lic. TATIANA FERNANDEZ MORA, Notario.—1 vez.—CE2025098208.—(IN202501002913).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 09 horas 50 minutos del 26 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada ARVAL INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 16 de Mayo del 2025.—Lic. GRETTEL VANESSA SOTO GUZMÁN, Notario.—1 vez.—CE2025098209.—(IN202501002914).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 00 minutos del 07 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada DAICAR PAINT SOLUTIONS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 16 de Mayo del 2025.—Lic. GLADYS OFELIA RODRIGUEZ RUIZ, Notario.—1 vez.—CE2025098211.—(IN202501002915).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 00 minutos del 16 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada COASTAL COVE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 16 de Mayo del 2025.—Lic. FRANCISCO JAVIER MUÑOZ ROJAS, Notario.—1 vez.—CE2025098212.—(IN202501002916).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 50 minutos del 01 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada LYBCONSTRUGYP SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 16 de Mayo del 2025.—Lic. JONATHAN VARGAS ROJAS, Notario.—1 vez.—CE2025098210.—(IN202501002917).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 10 horas 00 minutos del 10 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada GUEVARA & PIEDRA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 16 de Mayo del 2025.—Lic. EDDIE ALFONSO DINARTE COREA, Notario.—1 vez.—CE2025098213.—(IN202501002918).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 00 minutos del 15 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada FAKATSELIS HOLDING LIMITADA.—San José, 16 de Mayo del 2025.—Lic. KARLO ANDRE SUÑOL SWIRGSDE, Notario.—1 vez.—CE2025098214.—(IN202501002919).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 09 horas 00 minutos del 02 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada TRYBE DENTAL CARE OPERATING COMPANY SOCIEDAD ANÓNIMA.—San José, 16 de Mayo del 2025.—Lic. TRACY VARELA CALDERÓN, Notario.—1 vez.—CE2025098216.—(IN202501002920).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 20 horas 00 minutos del 15 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada J&E SERVICES SOLUTIONS L O

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 16 de Mayo del 2025.—Lic. JOSUE ALVARADO ZUÑIGA, Notario.—1 vez.—CE2025098218.—(IN202501002921).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 10 horas 00 minutos del 16 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada TRANSINTER GSR SOCIEDAD ANÓNIMA.—San José, 16 de Mayo del 2025.—Lic. EDUARDO DÍAZ CORDERO, Notario.—1 vez.—CE2025098220.—(IN202501002922).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 08 horas 00 minutos del 16 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada QUANTITATIVE ANALYTICS LIMITADA.—San José, 16 de Mayo del 2025.—Lic. CLARA EUGENIE ALVARADO JIMENEZ, Notario.—1 vez.—CE2025098221.—(IN202501002923).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 09 horas 50 minutos del 16 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada INSINGA KRICK RE LLC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 16 de Mayo del 2025.—Lic. ANA GABRIELA MORA ELIZONDO, Notario.—1 vez.—CE2025098222.—(IN202501002924).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 10 horas 30 minutos del 14 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada LATAMBIT ERP SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 16 de Mayo del 2025.—Lic. DANIELA PAOLA JIMÉNEZ VILLALOBOS, Notario.—1 vez.—CE2025098223.—(IN202501002925).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 17 horas 00 minutos del 15 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada FC AIRE ACONDICIONADO Y REFRIGERACION SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 16 de Mayo del 2025.—Lic. MILTON LUIS GONZALEZ VEGA, Notario.—1 vez.—CE2025098225.—(IN202501002926).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 18 horas 00 minutos del 12 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada RM CAR STUDIO ESCAZU SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 16 de Mayo del 2025.—Lic. ALEJANDRO GOICURIA JIMENEZ, Notario.—1 vez.—CE2025098226.—(IN202501002927).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 10 horas 00 minutos del 16 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada GNADEBAU SOCIEDAD ANÓNIMA.—San José, 16 de Mayo del 2025.—Lic. DANIEL EDUARDO MUÑOZ HERRERA, Notario.—1 vez.—CE2025098228.—(IN202501002928).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 00 minutos del 29 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada RIMOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 16 de Mayo del 2025.—Lic. SANDRA MARCELA ARTAVIA RODRIGUEZ, Notario.—1 vez.—CE2025098227.—(IN202501002929).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 19 horas 00 minutos del 15 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada J&J MORALES SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 16 de Mayo del 2025.—Lic. ROBIN ALVARADO GUEVARA, Notario.—1 vez.—CE2025098230.—(IN202501002930).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 17 horas 00 minutos del 13 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada RELO REALTY INTERNATIONAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 16 de Mayo del 2025.—Lic. JORGE GERARDO CERDAS PEREZ, Notario.—1 vez.—CE2025098231.—(IN202501002931).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 09 horas 00 minutos del 13 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada S & S TORRENTES SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 16 de Mayo del 2025.—Lic. JOSE LUIS UREÑA DIAZ, Notario.—1 vez.—CE2025098232.—(IN202501002932).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 10 horas 30 minutos del 16 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada WANSHENG SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 16 de Mayo del 2025.—Lic. YIJUN XIE LUO, Notario.—1 vez.—CE2025098234.—(IN202501002933).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 00 minutos del 09 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada LA COQUIMBA JV DE SANTA CRUZ SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 16 de Mayo del 2025.—Lic. ANDREA MELISSA RUIZ JUAREZ, Notario.—1 vez.—CE2025098236.—(IN202501002934).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 11 horas 00 minutos del 13 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada TALLER MORERA TM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 16 de Mayo del 2025.—Lic. RONNY DAVID SÁNCHEZ ACUÑA, Notario.—1 vez.—CE2025098237.—(IN202501002935).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 16 horas 30 minutos del 09 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada INVERSIONES M B DE SARAPIQUÍ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 16 de Mayo del 2025.—Lic. YANORIS QUIRÓS GONZÁLEZ, Notario.—1 vez.—CE2025098239.—(IN202501002936).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 00 horas 00 minutos del 15 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada CALISSO SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 16 de Mayo del 2025.—Lic. GUISELLE BRENES ROJAS, Notario.—1 vez.—CE2025098238.—(IN202501002937).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 20 horas 30 minutos del 15 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada STELLA VITA CR LIMITADA.—San José, 16 de Mayo del 2025.—Lic. MARCO ANTONIO MONTERO GONZALEZ, Notario.—1 vez.—CE2025098240.—(IN202501002939).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 30 minutos del 15 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada ASESORES EN ILUMINACION INNOVALED SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 16 de Mayo del 2025.—Lic. MIGUEL ALBERTO VENEGAS CHACON, Notario.—1 vez.—CE2025098242.—(IN202501002940).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 08 horas 00 minutos del 16 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada HP LAPAS CERO TRES SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 16 de Mayo del 2025.—Lic. MARIA AUXILIADORA SALAS HERNANDEZ, Notario.—1 vez.—CE2025098243.—(IN202501002941).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 09 horas 00 minutos del 16 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada DM KR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 16 de Mayo del 2025.—Lic. KATHERINE DAYAN ORDOÑEZ MONTERO, Notario.—1 vez.—CE2025098245.—(IN202501002942).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 17 horas 00 minutos del 24 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada MINI HOLIDAY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 16 de Mayo del 2025.—Lic. LISSETTE PATRICIA BARBOZA VARGAS, Notario.—1 vez.—CE2025098247.—(IN202501002943).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 08 horas 30 minutos del 15 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada GWAGON VEINTIDÓS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 16 de Mayo del 2025.—Lic. RONALD ODIO ROHRMOSER, Notario.—1 vez.—CE2025098246.—(IN202501002944).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 10 horas 00 minutos del 16 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada BIRRÍ SPRINGS LIMITADA. San José, 16 de Mayo del 2025.—Lic. GUSTAVO ADOLFO SAUMA FERNÁNDEZ, Notario.—1 vez.—CE2025098248.—(IN202501002945).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 12 horas 00 minutos del 14 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada VACION TODO INCLUIDO PUNTO COM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 16 de Mayo del 2025.—Lic. VICTOR MONTENEGRO DIAZ, Notario.—1 vez.—CE2025098249.—(IN202501002946).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 18 horas 00 minutos del 12 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada FRUTAS Y VERDURAS ESQUIVEL DE CORONADO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 16 de Mayo del 2025.—Lic. JESSICA GUERRERONAVARRO, Notario.—1 vez.—CE2025098250.—(IN202501002947).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 30 minutos del 14 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada INMOBILIARIA STAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 16 de Mayo del 2025.—Lic. SILVIA MARIA GONZALEZ CASTRO, Notario.—1 vez.—CE2025098251.—(IN202501002948).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 16 horas 00 minutos del 14 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada DISTRIBUCIONES EP SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 16 de Mayo del 2025.—Lic. MARIA REBECA CHACON ARREDONDO, Notario.—1 vez.—CE2025098252.—(IN202501002949).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 15 horas 00 minutos del 26 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada THOUSAND SUNNY SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 16 de Mayo del 2025.—Lic. LILLIANA FALLAS VALVERDE, Notario.—1 vez.—CE2025098253.—(IN202501002950).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 11 horas 00 minutos del 16 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada DISTRIBUIDORA MENINA DE COSTA RICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 16 de Mayo del 2025.—Lic. ERNESTO PICADO ZÚÑIGA, Notario.—1 vez.—CE2025098255.—(IN202501002951).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 45 minutos del 15 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA IDDI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 16 de Mayo del 2025.—Lic. JUAN DIEGO ELIZONDO VARGAS, Notario.—1 vez.—CE2025098256.—(IN202501002952).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 00 minutos del 01 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada JONAVA SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 16 de Mayo del 2025.—Lic. REBECA ALMANZA MURILLO, Notario.—1 vez.—CE2025098254.—(IN202501002953).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 00 minutos del 16 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada GAREND BROTHERS CR SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 16 de Mayo del 2025.—Lic. MARIO JOSE VARELA MARTINEZ, Notario.—1 vez.—CE2025098257.—(IN202501002954).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 21 horas 35 minutos del 14 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada RENOVIA ROOF SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 16 de Mayo del 2025.—Lic. REBECA MILGRAM FISERAS, Notario.—1 vez.—CE2025098258.—(IN202501002955).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 13 horas 10 minutos del 15 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada LAST BITE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 16 de Mayo del 2025.—Lic. JUAN DIEGO ELIZONDO VARGAS, Notario.—1 vez.—CE2025098259.—(IN202501002956).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 09 horas 00 minutos del 15 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada ARIA REAL ESTATE COSTA RICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 16 de Mayo del 2025.—Lic. MAURICE FRANCIS GHESQUIERE BRICEÑO, Notario.—1 vez.—CE2025098261.—(IN202501002957).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 13 horas 15 minutos del 15 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada THRILLWAVE VENTURES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 16 de Mayo del 2025.—Lic. JUAN DIEGO ELIZONDO VARGAS, Notario.—1 vez.—CE2025098262.—(IN202501002958).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 13 horas 30 minutos del 15 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada NOOMA VENTURES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 16 de Mayo del 2025.—Lic. JUAN DIEGO ELIZONDO VARGAS, Notario.—1 vez.—CE2025098263.—(IN202501002959).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 09 horas 00 minutos del 15 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada LLAVE Y LLAYERITO FM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 16 de Mayo del 2025.—Lic. RANDALL DAVILA SOTO, Notario.—1 vez.—CE2025098264.—(IN202501002960).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 00 minutos del 16 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada DREAMLINE VENTURES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 16 de Mayo del 2025.—Lic. JUAN DIEGO ELIZONDO VARGAS, Notario.—1 vez.—CE2025098265.—(IN202501002961).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 15 minutos del 16 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada SAPHIRIX SOLUTIONS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 16 de Mayo del 2025.—Lic. JUAN DIEGO ELIZONDO VARGAS, Notario.—1 vez.—CE2025098266.—(IN202501002962).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 19 horas 00 minutos del 03 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada MOTENSOR SOCIEDAD ANÓNIMA.—San José, 16 de Mayo del 2025.—Lic. JORGE ALBERTO BERMÚDEZ ARGUEDAS, Notario.—1 vez.—CE2025098267.—(IN202501002963).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 09 horas 00 minutos del 14 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada FLAMMARUM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 16 de Mayo del 2025.—Lic. JUAN DIEGO ELIZONDO VARGAS, Notario.—1 vez.—CE2025098268.—(IN202501002964).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 09 horas 25 minutos del 14 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada THE PHOENIX AWAKENING SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 16 de Mayo del 2025.—Lic. JUANDIEGO ELIZONDO VARGAS, Notario.—1 vez.—CE2025098269.—(IN202501002965).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 09 horas 00 minutos del 09 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada VEKATO SOLUTIONS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 16 de Mayo del 2025.—Lic. ESTEBAN HERNANDEZ ALVAREZ, Notario.—1 vez.—CE2025098270.—(IN202501002966).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 00 minutos del 16 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada SEAHORSE REAL ESTATE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 16 de Mayo del 2025.—Lic. JOSE MATIAS TRISTAN MONTERO, Notario.—1 vez.—CE2025098271.—(IN202501002967).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 16 horas 00 minutos del 14 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada EL RIO & EL ORO FDT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 16 de Mayo del 2025.—Lic. WILBERT ENRIQUE SOLANO MORALES, Notario.—1 vez.—CE2025098272.—(IN202501002968).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 00 minutos del 13 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada MANMEL DELWEST SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 16 de Mayo del 2025.—Lic. MELANIA CAMPOS LARA, Notario.—1 vez.—CE2025098273.—(IN202501002969).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 00 minutos del 14 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada NG SUBLIMACION SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 16 de Mayo del 2025.—Lic. SERGIO ANDRES CASTELLON CANALES, Notario.—1 vez.—CE2025098275.—(IN202501002970).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 08 horas 00 minutos del 12 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada LOS PINARES DE SAN ANTON SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 16 de Mayo del 2025.—Lic. PATRICIA CLAUDIA FRANCES, Notario.—1 vez.—CE2025098276.—(IN202501002971).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 14 horas 20 minutos del 24 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada UN QUINTO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 16 de Mayo del 2025.—Lic. MARÍA LAURA TORRES SOLÍS, Notario.—1 vez.—CE2025098277.—(IN202501002972).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 00 minutos del 01 de Noviembre del año 2024, se constituyó la sociedad denominada NASUA AMBER SOLUTIONS NAS SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 16 de Mayo del 2025.—Lic. SILVIA MARIA GONZALEZ CASTRO, Notario.—1 vez.—CE2025098278.—(IN202501002973).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 15 horas 30 minutos del 12 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada ISLITA GOLF CART RENTAL SOCIEDAD ANÓNIMA.—San José, 16 de Mayo del 2025.—Lic. CARLOS ROBERTO ALAN RIVERA, Notario.—1 vez.—CE2025098279.—(IN202501002974).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 19 horas 00 minutos del 10 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada LAKAMI ULTIMA SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 16 de Mayo del 2025.—Lic. YORLENY CAMPOS OPORTA, Notario.—1 vez.—CE2025098280.—(IN202501002975).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 14 horas 00 minutos del 16 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada VOLCAN VERDE LODGE SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 16 de Mayo del 2025.—Lic. JUAN PABLO GAMBOA AMADOR, Notario.—1 vez.—CE2025098282.—(IN202501002976).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 21 horas 00 minutos del 14 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada HMOS ARGUEDAS & ASOC

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 16 de Mayo del 2025.—Lic. LUIS ALONSO SALAS ROSS, Notario.—1 vez.—CE2025098283.—(IN202501002977).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 16 horas 00 minutos del 14 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada INVERSIONES DIGITALES MORPHO O B SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 16 de Mayo del 2025.—Lic. ALEXANDER ELIZONDO QUESADA, Notario.—1 vez.—CE2025098285.—(IN202501002978).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 08 horas 00 minutos del 30 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada GRUPO AGROFERREMAC ZONA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA.—San José, 16 de Mayo del 2025.—Lic. ELIAN JIMÉNEZ CÉSPEDES, Notario.—1 vez.—CE2025098286.—(IN202501002979).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 16 horas 30 minutos del 23 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada ATENCIÓN DIRECTA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 16 de Mayo del 2025.—Lic. ALONSO ADRIÁN DOBLES NAVARRO, Notario.—1 vez.—CE2025098288.—(IN202501002980).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 00 minutos del 15 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada INTELECOM A&H SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 16 de Mayo del 2025.—Lic. ANDREA QUIROS CANTILLANO, Notario.—1 vez.—CE2025098291.—(IN202501002981).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 13 horas 00 minutos del 16 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada PROVEEDORA DE PRODUCTOS ANDARICK SOCIEDAD ANÓNIMA.—San José, 16 de Mayo del 2025.—Lic. DENIS MAURICIO ARTAVIA CORDERO, Notario.—1 vez.—CE2025098293.—(IN202501002982).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 14 horas 00 minutos del 16 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada N&N DESIGN AND WEAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 16 de Mayo del 2025.—Lic. ROBIN ALVARADO GUEVARA, Notario.—1 vez.—CE2025098294.—(IN202501002983).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 30 minutos del 16 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada TEDISON CR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 16 de Mayo del 2025.—Lic. ROGER ALBERTO GONZALEZ CHAVARRIA, Notario.—1 vez.—CE2025098295.—(IN202501002984).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 13 horas 30 minutos del 16 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada CELESTIAL GARDENS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 16 de Mayo del 2025.—Lic. SUSAN MUÑOZ ROSALES, Notario.—1 vez.—CE2025098297.—(IN202501002985).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 00 minutos del 16 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada R & G INVERSIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 16 de Mayo del 2025.—Lic. JOSUE PIEDRA MORA, Notario.—1 vez.—CE2025098299.—(IN202501002986).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 17 horas 00 minutos del 23 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada BLUE NOTE SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 16 de Mayo del 2025.—Lic. ALONSO ADRIÁN DOBLES NAVARRO, Notario.—1 vez.—CE2025098300.—(IN202501002987).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 12 horas 00 minutos del 16 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada DESERT FLOWER HOLDINGS LIMITADA.—San José, 16 de Mayo del 2025.—Lic. EVELYN ISABEL LOPEZ GUERRERO, Notario.—1 vez.—CE2025098298.—(IN202501002988).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 14 horas 00 minutos del 15 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada COSTA ESPARZA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 16 de Mayo del 2025.—Lic. BRYAN DANIEL SALAZAR NARANJO, Notario.—1 vez.—CE2025098302.—(IN202501002989).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 10 horas 30 minutos del 16 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada INOLVIDABLE RENTALS SOCIEDAD ANÓNIMA.—San José, 16 de Mayo del 2025.—Lic. CARLOS ALBERTO CARBALLO SILESKY, Notario.—1 vez.—CE2025098303.—(IN202501002990).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 18 horas 30 minutos del 12 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada LLANURAS Y ATARDECERES DE GUANACASTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 16 de Mayo del 2025.—Lic. JOSE LUIS ESTRADA SANCHEZ, Notario.—1 vez.—CE2025098304.—(IN202501002991).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 16 horas 15 minutos del 16 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada BREFKIST SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 16 de Mayo del 2025.—Lic. GUENETH MARJORIE WILLIAMS MULLINS, Notario.—1 vez.—CE2025098305.—(IN202501002992).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 14 horas 00 minutos del 16 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada GRUPO SUNRISE SETENTA SIETE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 16 de Mayo del 2025.—Lic. JETTY PATRICIA MENDOZA CASCANTE, Notario.—1 vez.—CE2025098307.—(IN202501002993).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 19 horas 00 minutos del 16 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada RINCON SERENO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 17 de Mayo del 2025.—Lic. ANA GABRIELA CRUZ ALANIZ, Notario.—1 vez.—CE2025098308.—(IN202501002996).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 00 minutos del 17 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada DASMA MMC CONSTRUCCIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 17 de Mayo del 2025.—Lic. DIMAS ALEXANDER FONSECA GARCIA, Notario.—1 vez.—CE2025098310.—(IN202501002997).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 18 horas 00 minutos del 16 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada LEXIUM GROUP SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 18 de Mayo del 2025.—Lic. IVONNE MARIA ALFARO BRENES, Notario.—1 vez.—CE2025098311.—(IN202501003002).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 17 horas 00 minutos del 15 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada HCW CONSULTORES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 18 de Mayo del 2025.—Lic. KARLA VANESSA LOPEZ DELGADO, Notario.—1 vez.—CE2025098312.—(IN202501003003).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 08 horas 30 minutos del 18 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada EL PUENTE AVELLANAS SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 18 de Mayo del 2025.—Lic. REBECA UMAÑA RODRIGUEZ, Notario.—1 vez.—CE2025098313.—(IN202501003004).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 09 horas 15 minutos del 18 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada FQP CAPITAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 18 de Mayo del 2025.—Lic. REBECA UMAÑA RODRIGUEZ, Notario.—1 vez.—CE2025098314.—(IN202501003005).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 00 minutos del 18 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada BLANCO ESTELAR AFMR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 19 de Mayo del 2025.—Lic. DIEGO ARMANDO DELGADO MONTERO, Notario.—1 vez.—CE2025098394.—(IN202501003011).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 14 horas 11 minutos del 17 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada GEVA DE LAS PALMIRAS DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 19 de Mayo del 2025.—Lic. JOSÉ ROBERTO THOMAS SOLÍS, Notario.—1 vez.—CE2025098393.—(IN202501003012).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 16 horas 30 minutos del 09 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada INVERSIONES MEZA BOLIVAR DE SARAPIQUI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 19 de Mayo del 2025.—Lic. YANORIS QUIROS GONZALEZ, Notario.—1 vez.—CE2025098395.—(IN202501003013).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 00 minutos del 19 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada LAS GAFITAS DE SOL CR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 19 de Mayo del 2025.—Lic. KAROL VIVIANA MARCHENA VILLEGAS, Notario.—1 vez.—CE2025098397.—(IN202501003014).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 08 horas 00 minutos del 19 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada MYLEZ LIMITADA.—San José, 19 de Mayo del 2025.—Lic. MERLIN CARRILLO GUTIERREZ, Notario.—1 vez.—CE2025098396.—(IN202501003015).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 09 horas 15 minutos del 18 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada FQP INVERSIONES SOCIEDAD

DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 19 de Mayo del 2025.—Lic. REBECA UMAÑA RODRÍGUEZ, Notario.—1 vez.—CE2025098398.—(IN202501003016).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 14 horas 00 minutos del 17 de Diciembre del año 2024, se constituyó la sociedad denominada APOLO CAPITAL LIMITADA.—San José, 19 de Mayo del 2025.—Lic. LINDBERGH ARRIETA ZARATE, Notario.—1 vez.—CE2025098400.—(IN202501003017).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 13 horas 30 minutos del 19 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada KELSEY INTERNATIONAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 19 de Mayo del 2025.—Lic. MERLIN STARLING LEIVA MADRIGAL, Notario.—1 vez.—CE2025098399.—(IN202501003018).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 00 minutos del 19 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada GLOBAL SOLUTIONS PURA VIDA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 19 de Mayo del 2025.—Lic. JOHNNY JOSUE VANEGAS VILLALOBOS, Notario.—1 vez.—CE2025098401.—(IN202501003019).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 30 minutos del 13 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada CONSORCIO BARUCH Y ASOCIADOS SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 19 de Mayo del 2025.—Lic. GABRIEL GERARDO VALENCIANO ROJAS, Notario.—1 vez.—CE2025098402.—(IN202501003020).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 13 horas 30 minutos del 16 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada ETHEREAL GARDENS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 19 de Mayo del 2025.—Lic. SUSAN MUÑOZ ROSALES, Notario.—1 vez.—CE2025098404.—(IN202501003021).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 08 horas 00 minutos del 19 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada SANJHON SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 19 de Mayo del 2025.—Lic. SARA MARIA BARRANTES HERNANDEZ, Notario.—1 vez.—CE2025098403.—(IN202501003022).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 14 horas 30 minutos del 19 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada VECTRA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 19 de Mayo del 2025.—Lic. RIGOBERTO GUERRERO OLIVARES, Notario.—1 vez.—CE2025098405.—(IN202501003023).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 14 horas 00 minutos del 19 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada CYL PLANTS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 19 de Mayo del 2025.—Lic. MARIO ENRIQUE ACUÑA JARA, Notario.—1 vez.—CE2025098406.—(IN202501003024).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 16 horas 00 minutos del 13 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada ALIMENTOS NICKYS SOCIEDAD

DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 19 de Mayo del 2025.—Lic. JENNIFER SIBAJA SÁNCHEZ, Notario.—1 vez.—CE2025098407.—(IN202501003025).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 08 horas 00 minutos del 19 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada NEZAJ CORP LIMITADA.—San José, 19 de Mayo del 2025.—Lic. CLARA EUGENIE ALVARADO JIMÉNEZ, Notario.—1 vez.—CE2025098408.—(IN202501003026).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 16 horas 00 minutos del 09 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada ESTRUCTURA METÁLICA Y DE CONCRETO JEDA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 19 de Mayo del 2025.—Lic. ESTHER CECILIA SOLANO JEREZ, Notario.—1 vez.—CE2025098410.—(IN202501003027).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 08 horas 00 minutos del 19 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada INSALUD MEDICINA ESPECIALIZADA COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 19 de Mayo del 2025.—Lic. KATTYA MARCELA MEJIAS VILLALOBOS, Notario.—1 vez.—CE2025098411.—(IN202501003028).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 14 horas 00 minutos del 19 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada ROVI OCHO TRES Y SUS HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 19 de Mayo del 2025.—Lic. LUIS RAFAEL LACAYO MONGE, Notario.—1 vez.—CE2025098412.—(IN202501003029).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 14 horas 00 minutos del 19 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada INVERSIONES PASEO COLÓN GRECIANO SOCIEDAD ANÓNIMA.—San José, 19 de Mayo del 2025.—Lic. DANIEL AGUILAR GONZÁLEZ, Notario.—1 vez.—CE2025098413.—(IN202501003030).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 00 minutos del 17 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada APARTAMENTOS DEL VALLE SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 19 de Mayo del 2025.—Lic. EMILIA VERONICA CHAVES CORDERO, Notario.—1 vez.—CE2025098415.—(IN202501003031).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 10 horas 00 minutos del 19 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada SERVICIOS INTEGRALES DE MANTENIMIENTO INDUSTRIAL SIMAI LIMITADA.—San José, 19 de Mayo del 2025.—Lic. ALONSO JOSÉ FONSECA PIÓN, Notario.—1 vez.—CE2025098418.—(IN202501003032).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 12 horas 00 minutos del 17 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada SELVA HOME CD SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 19 de Mayo del 2025.—Lic. MARIA JOSE ALVARADO NUÑEZ, Notario.—1 vez.—CE2025098419.—(IN202501003033).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 11 minutos del 17 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada JC SOLUCIONES EMPRESARIALES

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 19 de Mayo del 2025.—Lic. ESTEBAN HERNANDEZ ALVAREZ, Notario.—1 vez.—CE2025098422.—(IN202501003034).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 14 horas 00 minutos del 15 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada GLOBAL TRAVEL AGENCY CORPORATION SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 19 de Mayo del 2025.—Lic. RICARDO SOSSA SILES, Notario.—1 vez.—CE2025098421.—(IN202501003035).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 14 horas 00 minutos del 13 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada HOUSE FINCH HOLDINGS LIMITADA.—San José, 19 de Mayo del 2025.—Lic. ESTEBAN CARRANZA KOPPER, Notario.—1 vez.—CE2025098423.—(IN202501003036).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 00 minutos del 19 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada SERVICIOS INTEGRALES DE MANTENIMIENTO INDUSTRIAL SIMAI LIMITADA.—San José, 19 de Mayo del 2025.—Lic. ANDREACARVAJALLIZANO, Notario.—1 vez.—CE2025098424.—(IN202501003037).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 15 horas 00 minutos del 13 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada AGRO APALUSA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 19 de Mayo del 2025.—Lic. JEANNETTE LIZANO QUESADA, Notario.—1 vez.—CE2025098425.—(IN202501003038).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 23 horas 50 minutos del 15 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada DESARA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 19 de Mayo del 2025.—Lic. RICARDO REYES CALIX, Notario.—1 vez.—CE2025098426.—(IN202501003039).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 16 horas 30 minutos del 16 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada MECANICA DE PRECISION JACOBS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 19 de Mayo del 2025.—Lic. DAGUER ALBERTO HERNANDEZ VASQUEZ, Notario.—1 vez.—CE2025098427.—(IN202501003040).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 17 horas 45 minutos del 13 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada PRECISIÓN MARÍN RODRÍGUEZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 19 de Mayo del 2025.—Lic. MARIELA FRANCINI CONTRERAS GONZÁLEZ, Notario.—1 vez.—CE2025098428.—(IN202501003041).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 07 horas 00 minutos del 16 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada THE SURF BOX AVENIDA ESCAZU SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 19 de Mayo del 2025.—Lic. MARIAMALIA GUILLEN SOLANO, Notario.—1 vez.—CE2025098429.—(IN202501003042).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 09 horas 00 minutos del 19 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada NUMERO DE CEDULA DE

PERSONA JURIDICA QUE SE LE ASIGNE CONFORME AL DECRETO TREINTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y UNO J SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 19 de Mayo del 2025.—Lic. CARLOS LUIS SEGURA GONZALEZ, Notario.—1 vez.—CE2025098430.—(IN202501003043).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 17 horas 00 minutos del 19 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada KAYRA WILD SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 19 de Mayo del 2025.—Lic. SIXTO VINICIO RODRIGUEZ GOMEZ, Notario.—1 vez.—CE2025098431.—(IN202501003044).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 18 horas 00 minutos del 19 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada COMERCIALIZADORA MORA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 19 de Mayo del 2025.—Lic. JOSUÉ PIEDRA MORA, Notario.—1 vez.—CE2025098432.—(IN202501003045).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 30 minutos del 19 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada KAIMOTORS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 19 de Mayo del 2025.—Lic. LUIS DIEGO PEREZ CHACON, Notario.—1 vez.—CE2025098433.—(IN202501003046).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 16 horas 00 minutos del 17 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada FRL GASTRONOMÍA SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 19 de Mayo del 2025.—Lic. JOSE ALEJANDRO FONSECA CHAVARRÍA, Notario.—1 vez.—CE2025098435.—(IN202501003047).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 16 horas 00 minutos del 18 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada MASCOTAS CASTRO MENDOZA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 19 de Mayo del 2025.—Lic. RANDY DAVID HERNANDEZ RODRIGUEZ, Notario.—1 vez.—CE2025098434.—(IN202501003048).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 12 horas 00 minutos del 17 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada CORPORACIÓN KMDH SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 19 de Mayo del 2025.—Lic. DENSIS ARMANDO ALVARADO CHACÓN, Notario.—1 vez.—CE2025098436.—(IN202501003049).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 18 horas 00 minutos del 19 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada GRUPO BOLAÑOS PANIAGUA Y ASOCIADOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 19 de Mayo del 2025.—Lic. DENSIS ARMANDO ALVARADO CHACÓN, Notario.—1 vez.—CE2025098437.—(IN202501003050).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 09 horas 00 minutos del 09 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada HEALTH TRADE SMS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 19 de Mayo del 2025.—Lic. MICHAEL ALONSO VILLALOBOS MONTERO, Notario.—1 vez.—CE2025098438.—(IN202501003051).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 13 horas 00 minutos del 19 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada RF SIETE GANADERIA SOCIEDAD

ANONIMA.—San José, 19 de Mayo del 2025.—Lic. LORENA DE LA O GUERRERO, Notario.—1 vez.—CE2025098439.—(IN202501003052).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 09 horas 00 minutos del 14 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada TECIMECCR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 19 de Mayo del 2025.—Lic. ERICK FABRICIO JIMÉNEZ MASÍS, Notario.—1 vez.—CE2025098315.—(IN202501003053).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 09 horas 00 minutos del 09 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada PROYECTO AGOSTO VEINTE Y CUATRO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 19 de Mayo del 2025.—Lic. PAOLA SAÉNZ ALFARO, Notario.—1 vez.—CE2025098317.—(IN202501003054).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 10 horas 50 minutos del 16 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada PLAN TG LIMITADA.—San José, 19 de Mayo del 2025.—Lic. ROSA MARÍA GARCÍA SOSSA, Notario.—1 vez.—CE2025098318.—(IN202501003055).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 14 horas 00 minutos del 18 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada BIRD FENIX COSTA RICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 19 de Mayo del 2025.—Lic. ALEXANDER VEGA PORRAS, Notario.—1 vez.—CE2025098320.—(IN202501003056).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 07 horas 00 minutos del 10 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada SKANTEK LIMITADA.—San José, 19 de Mayo del 2025.—Lic. RAQUEL STEFANNY CRUZ PORRAS, Notario.—1 vez.—CE2025098319.—(IN202501003057).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 09 horas 00 minutos del 16 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada JETY GAMES LIMITADA.—San José, 19 de Mayo del 2025.—Lic. CLARA EUGENIE ALVARADO JIMENEZ, Notario.—1 vez.—CE2025098322.—(IN202501003058).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 16 horas 00 minutos del 09 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada SERVICIOS MÉDICOS REINA DE LAS MUJERES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 19 de Mayo del 2025.—Lic. ERICK FABRICIO JIMÉNEZ MASÍS, Notario.—1 vez.—CE2025098321.—(IN202501003059).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 18 horas 00 minutos del 09 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada CONSULTORA DE SERVICIOS MULTIPLES Y CORPORATIVOS LOSAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 19 de Mayo del 2025.—Lic. JOSHUA ANDRES RAMIREZ SANCHEZ, Notario.—1 vez.—CE2025098323.—(IN202501003060).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 00 minutos del 16 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada MENINA DEL ENCANTO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 19 de Mayo del 2025.—Lic. ERNESTO PICADO ZUÑIGA, Notario.—1 vez.—CE2025098324.—(IN202501003061).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 12 horas 30 minutos del 16 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada FEMMED NAME SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 19 de Mayo del 2025.—Lic. ERICK FABRICIO JIMENEZ MASIS, Notario.—1 vez.—CE2025098325.—(IN202501003062).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 14 horas 10 minutos del 16 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada ILUSIONES TURISTICAS VAMOS CON MAGALLANES SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 19 de Mayo del 2025.—Lic. CRISTIAN VARGAS ARAYA, Notario.—1 vez.—CE2025098326.—(IN202501003063).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 30 minutos del 16 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada RIYING SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 19 de Mayo del 2025.—Lic. YIJUN XIE LUO, Notario.—1 vez.—CE2025098327.—(IN202501003064).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 15 horas 00 minutos del 16 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada GORRION AZUL PROPERTIES LIMITADA.—San José, 19 de Mayo del 2025.—Lic. SONIA ELENA ARAGON MUÑOZ, Notario.—1 vez.—CE2025098328.—(IN202501003065).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 15 horas 40 minutos del 17 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada HERMANAS ALFAROZAMORA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 19 de Mayo del 2025.—Lic. LIDIETTE RIOS ELIZONDO, Notario.—1 vez.—CE2025098329.—(IN202501003066).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 00 minutos del 07 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada PARTNER PLUS QUINIENTOS SEIS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 19 de Mayo del 2025.—Lic. JOSE ALBERTO BARAHONA VARGAS, Notario.—1 vez.—CE2025098330.—(IN202501003067).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 13 horas 10 minutos del 16 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada MONTE CLARO CAFE SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 19 de Mayo del 2025.—Lic. ADRIAN FERNANDEZ RODRIGUEZ, Notario.—1 vez.—CE2025098331.—(IN202501003068).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 08 horas 30 minutos del 16 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada TLP GUANACASTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 19 de Mayo del 2025.—Lic. ALONSO MIRANDA RIVERA, Notario.—1 vez.—CE2025098332.—(IN202501003069).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 16 horas 00 minutos del 16 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada SPINAPE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 19 de Mayo del 2025.—Lic. SONIA ELENA ARAGON MUÑOZ, Notario.—1 vez.—CE2025098333.—(IN202501003070).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 09 horas 00 minutos del 16 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada FMSD SOCIEDAD DE

RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 19 de Mayo del 2025.—Lic. SERGIO MONGE ASTUA, Notario.—1 vez.—CE2025098334.—(IN202501003071).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 08 horas 00 minutos del 17 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada LA CASA DEL INVERNADERO SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 19 de Mayo del 2025.—Lic. ADOLFO JOSE BAEZ BARAHONA, Notario.—1 vez.—CE2025098335.—(IN202501003072).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 11 minutos del 17 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada SOLUCIONES EKO CLEANER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 19 de Mayo del 2025.—Lic. ESTEBAN HERNANDEZ ALVAREZ, Notario.—1 vez.—CE2025098336.—(IN202501003073).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 09 horas 30 minutos del 16 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada POCHOTE PACIFICO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 19 de Mayo del 2025.—Lic. ALONSO MIRANDA RIVERA, Notario.—1 vez.—CE2025098337.—(IN202501003074).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 11 horas 00 minutos del 12 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada CONDIMENTOS Y ESPECIAS LOS GIRASOLES DE COTO BRUS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 19 de Mayo del 2025.—Lic. MARICELA MORA MORA, Notario.—1 vez.—CE2025098338.—(IN202501003075).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 16 horas 30 minutos del 16 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada JEUX CRAFT LIMITADA.—San José, 19 de Mayo del 2025.—Lic. SONIA ELENA ARAGON MUÑOZ, Notario.—1 vez.—CE2025098339.—(IN202501003076).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 12 horas 00 minutos del 16 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada ICHNOS SOCIEDAD DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 19 de Mayo del 2025.—Lic. SYLVIA YAZMIN HERRERA VEGA, Notario.—1 vez.—CE2025098341.—(IN202501003077).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 00 minutos del 19 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada INVERSIONES MONTESECO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 19 de Mayo del 2025.—Lic. EDUARDO JOSÉ MORA CASTRO, Notario.—1 vez.—CE2025098342.—(IN202501003078).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 09 horas 00 minutos del 16 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada MALAKITOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 19 de Mayo del 2025.—Lic. MARLENE BRENES CORRALES, Notario.—1 vez.—CE2025098343.—(IN202501003079).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 03 horas 40 minutos del 14 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada TOPOGRAFIAMAPEACR SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 19 de Mayo del 2025.—Lic. SANDRA CUBILLO DIAZ, Notario.—1 vez.—CE2025098344.—(IN202501003080).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 08 horas 00 minutos del 16 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada LIB CR DEVELOPMENTS LIMITADA.—San José, 19 de Mayo del 2025.—Lic. DANIELA MURILLO SEGURA, Notario.—1 vez.—CE2025098346.—(IN202501003081).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 00 minutos del 15 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada DISTRIBUIDORA LA BODEGA DE LOS JEANS SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 19 de Mayo del 2025.—Lic. JORGE JIMENEZ BOLAÑOS, Notario.—1 vez.—CE2025098345.—(IN202501003082).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 15 minutos del 15 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada BAB PROPERTIES LLC LIMITADA.—San José, 19 de Mayo del 2025.—Lic. ANA MARCELA FERNANDEZ SOLIS, Notario.—1 vez.—CE2025098347.—(IN202501003083).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 16 horas 00 minutos del 17 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada EL ALCON DEL REY JCA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 19 de Mayo del 2025.—Lic. JENIFFER CESPEDES CRUZ, Notario.—1 vez.—CE2025098348.—(IN202501003084).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 08 horas 00 minutos del 28 de Febrero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada CR ARPO LOGISTICS MOVERS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 19 de Mayo del 2025.—Lic. LISSETT YORLENE GUIDO PEÑA, Notario.—1 vez.—CE2025098349.—(IN202501003085).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 12 horas 00 minutos del 17 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada SELVA HOME SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 19 de Mayo del 2025.—Lic. MARIA JOSE ALVARADO NUÑEZ, Notario.—1 vez.—CE2025098350.—(IN202501003086).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 13 horas 00 minutos del 12 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada INVERSIONES CAFASA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 19 de Mayo del 2025.—Lic. ANDREA LISBETH BRENES ARIAS, Notario.—1 vez.—CE2025098351.—(IN202501003087).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 17 horas 00 minutos del 18 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada GAMNAV BOVAIR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 19 de Mayo del 2025.—Lic. MARIA FERNANDA JIMENEZ PADILLA, Notario.—1 vez.—CE2025098352.—(IN202501003088).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 09 horas 00 minutos del 19 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada SOIS LA SAL Y LUZ DE LA TIERRA LIMITADA.—San José, 19 de Mayo del 2025.—Lic. MAURICIO BONILLA ROBERT, Notario.—1 vez.—CE2025098354.—(IN202501003089).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 30 minutos del 19 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada KAICARSIMPORT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 19 de Mayo del 2025.—Lic. LUIS DIEGO PEREZ CHACON, Notario.—1 vez.—CE2025098355.—(IN202501003090).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 00 minutos del 15 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada CASA FLAMINGO EIGHT TWO SIX LIMITADA. San José, 19 de Mayo del 2025.—Lic. HERNAN CORDERO BALDODANO, Notario.—1 vez.—CE2025098356.—(IN202501003092).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 07 horas 00 minutos del 19 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada CAARRY PKR CR SOCIEDAD DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. San José, 19 de Mayo del 2025.—Lic. NATHALY NICOLE GUZMAN SANCHEZ, Notario.—1 vez.—CE2025098357.—(IN202501003093).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 12 horas 00 minutos del 09 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada MIGUZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 19 de Mayo del 2025.—Lic. LUISA AMANDA RAMIREZ MARCHENA, Notario.—1 vez.—CE2025098358.—(IN202501003094).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 17 horas 00 minutos del 06 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada AIR COOL REFRIGERATION SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 19 de Mayo del 2025.—Lic. JOSE RICARDO MONGE NARANJO, Notario.—1 vez.—CE2025098360.—(IN202501003095).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 16 horas 00 minutos del 05 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada CABASA SOCIEDAD ANÓNIMA.—San José, 19 de Mayo del 2025.—Lic. FRANCISCA ROJAS CARRANZA, Notario.—1 vez.—CE2025098359.—(IN202501003096).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 09 horas 00 minutos del 16 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada SARCE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 19 de Mayo del 2025.—Lic. KATHERINE CHAVES ALPIZAR, Notario.—1 vez.—CE2025098361.—(IN202501003097).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 16 horas 00 minutos del 16 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada CHILEMANIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 19 de Mayo del 2025.—Lic. AMADELEY DE LOS ANGELES VARGAS CORDERO, Notario.—1 vez.—CE2025098362.—(IN202501003098).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 09 horas 00 minutos del 14 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada LATITUD DEL OESTE CUARENTA Y DOS SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 19 de Mayo del 2025.—Lic. JUAN PABLO BELLO CARRANZA, Notario.—1 vez.—CE2025098364.—(IN202501003100).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 09 horas 30 minutos del 14 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada LATITUD DEL OCCIDENTE

CUARENTA Y TRES SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 19 de Mayo del 2025.—Lic. JUAN PABLO BELLO CARRANZA, Notario.—1 vez.—CE2025098365.—(IN202501003101).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 22 horas 01 minutos del 14 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada KRUIENTE KRISPI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 19 de Mayo del 2025.—Lic. NATANIEL SAN LEE RUIZ, Notario.—1 vez.—CE2025098363.—(IN202501003102).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 08 horas 00 minutos del 13 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada GANADERIA BARAHONA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 19 de Mayo del 2025.—Lic. JORGE ANDRES CORDERO LEANDRO, Notario.—1 vez.—CE2025098367.—(IN202501003103).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 08 horas 00 minutos del 22 de Enero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada TROPICAL DREAM PROPERTIES MEGA LIMITADA.—San José, 19 de Mayo del 2025.—Lic. MAGALLY HERRERA JIMENEZ, Notario.—1 vez.—CE2025098370.—(IN202501003104).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 15 horas 00 minutos del 08 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada RECICLA TRANSPORTES ECOLOGICOS FEILY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 19 de Mayo del 2025.—Lic. ALVARO ENRIQUE ARGUEDAS DURAN, Notario.—1 vez.—CE2025098371.—(IN202501003105).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 11 horas 00 minutos del 17 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada SOLUCIONES PARA CARGA PESADA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 19 de Mayo del 2025.—Lic. BERENICE SALAS GUTIÉRREZ, Notario.—1 vez.—CE2025098372.—(IN202501003106).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 30 minutos del 09 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada AUTOOCR IMPORTACIONES OH SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 19 de Mayo del 2025.—Lic. ALEX ALBERTO CESPEDES MORA, Notario.—1 vez.—CE2025098374.—(IN202501003107).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 08 horas 00 minutos del 17 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada FITNESS GEEK SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 19 de Mayo del 2025.—Lic. MARIA LAURA TORRES SOLIS, Notario.—1 vez.—CE2025098373.—(IN202501003108).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 00 minutos del 16 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada R & G INVERSIONES DEL ATLANTICO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 19 de Mayo del 2025.—Lic. JOSUE PIEDRA MORA, Notario.—1 vez.—CE2025098375.—(IN202501003109).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 00 minutos del 12 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada ESPECIAS LOS GIRASOLES DE COTO

BRUS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 19 de Mayo del 2025.—Lic. MARICELA MORA MORA, Notario.—1 vez.—CE2025098376.—(IN202501003111).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 13 horas 00 minutos del 17 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada STELLERCORE ALLIANCE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 19 de Mayo del 2025.—Lic. CAROLINA MARIA ULATE ZARATE, Notario.—1 vez.—CE2025098377.—(IN202501003112).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 15 horas 00 minutos del 22 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada GRUPO EMPRESARIAL HERMANOS RUBI CHAVES SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 19 de Mayo del 2025.—Lic. RAFAEL MAURICIO RODRIGUEZ GONZALEZ, Notario.—1 vez.—CE2025098381.—(IN202501003113).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 09 horas 00 minutos del 15 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada FAMILIESCARE SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 19 de Mayo del 2025.—Lic. BETTY HERRERA PICADO, Notario.—1 vez.—CE2025098379.—(IN202501003114).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 00 minutos del 19 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada SUNSET THREE SIX FIVE LLC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 19 de Mayo del 2025.—Lic. STEFFANO JOSE FERRARO FLOREZ ESTRADA, Notario.—1 vez.—CE2025098380.—(IN202501003115).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 09 horas 00 minutos del 16 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada DK CS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 19 de Mayo del 2025.—Lic. KATHERINE DAYAN ORDOÑEZ MONTERO, Notario.—1 vez.—CE2025098382.—(IN202501003116).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 09 horas 00 minutos del 05 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada CRUSA PLAY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 19 de Mayo del 2025.—Lic. WILBER NAVARRO SANCHEZ, Notario.—1 vez.—CE2025098383.—(IN202501003118).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 17 horas 00 minutos del 09 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada SPACETIME HOLDINGS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 19 de Mayo del 2025.—Lic. BETTY HERRERA PICADO, Notario.—1 vez.—CE2025098384.—(IN202501003119).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 09 horas 00 minutos del 02 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada T R Y B E SERVICIOS DENTALES OPCO SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 19 de Mayo del 2025.—Lic. TRACY VARELA CALDERON, Notario.—1 vez.—CE2025098385.—(IN202501003120).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 12 horas 06 minutos del 19 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada INVERSIONES GARCIA AROCA

SOCIEDAD SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 19 de Mayo del 2025.—Lic. FERNANDO CASTRO CHAVARRIA, Notario.—1 vez.—CE2025098386.—(IN202501003121).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 14 horas 00 minutos del 16 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada GRUPOS BTD INDUSTRIAL DEL ESTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 19 de Mayo del 2025.—Lic. RAFAEL SANCHEZ SANCHEZ, Notario.—1 vez.—CE2025098389.—(IN202501003122).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 11 horas 00 minutos del 15 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada PHYLAURA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 19 de Mayo del 2025.—Lic. GERMAN DE LOS ÁNGELES CASCANTE MONTERO, Notario.—1 vez.—CE2025098390.—(IN202501003123).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 00 minutos del 14 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada NATIVILLE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 19 de Mayo del 2025.—Lic. ANA CATALINA BALTODANO ROJAS, Notario.—1 vez.—CE2025098391.—(IN202501003124).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 16 horas 50 minutos del 06 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada ONCESOSA DE ATENAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 20 de Mayo del 2025.—Lic. YAMILETH BARQUERO ARAYA, Notario.—1 vez.—CE2025098440.—(IN202501003128).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 14 horas 05 minutos del 19 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada CHINGCHONG SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 20 de Mayo del 2025.—Lic. FELIPE CORDERO ESPINOZA, Notario.—1 vez.—CE2025098441.—(IN202501003129).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 15 horas 00 minutos del 19 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada AETEREDGE COSTA RICA X SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 20 de Mayo del 2025.—Lic. FELIPE CORDERO ESPINOZA, Notario.—1 vez.—CE2025098442.—(IN202501003130).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 09 horas 00 minutos del 16 de Enero del año 2025, se constituyó la sociedad denominada ASANTE SANA VEINTIOCHO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 20 de Mayo del 2025.—Lic. JORGE EDUARDO ALFARO ROJAS, Notario.—1 vez.—CE2025098443.—(IN202501003131).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 11 horas 30 minutos del 09 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada MARA SRL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 20 de Mayo del 2025.—Lic. JAXENIA VANESSA PRADO HIDALGO, Notario.—1 vez.—CE2025098444.—(IN202501003132).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 00 minutos del 16 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada SAFARI REAL ESTATE GROUP SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 20 de Mayo del 2025.—Lic. PABLO ENRIQUE GUIERACOSTA, Notario.—1 vez.—CE2025098445.—(IN202501003133).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 15 horas 15 minutos del 19 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada CHOICE ONE MOTORS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 20 de Mayo del 2025.—Lic. BIANCHY MAGDALENARODRIGUEZ SALAS, Notario.—1 vez.—CE2025098446.—(IN202501003134).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 14 horas 00 minutos del 19 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada VAILOTSO DE COSTA RICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 20 de Mayo del 2025.—Lic. ROLANDO LUIS CALDERÓN UREÑA, Notario.—1 vez.—CE2025098448.—(IN202501003135).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 09 horas 00 minutos del 19 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada REVE DE MALINCHES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 20 de Mayo del 2025.—Lic. LUIS JEANCARLO ANGULO BONILLA, Notario.—1 vez.—CE2025098449.—(IN202501003136).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 17 horas 00 minutos del 06 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada FAST LINE MYM LIMITADA.—San José, 20 de Mayo del 2025.—Lic. CARLOS ALBERTO WOLFE GUTIERREZ, Notario.—1 vez.—CE2025098451.—(IN202501003137).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 12 horas 30 minutos del 19 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada RESTAURANTES JOTA JOTA DE CR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 20 de Mayo del 2025.—Lic. SOFIA APUY QUESADA, Notario.—1 vez.—CE2025098452.—(IN202501003138).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 17 horas 00 minutos del 19 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA SFC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 20 de Mayo del 2025.—Lic. LUIS DIEGO CHAVES SOLIS, Notario.—1 vez.—CE2025098455.—(IN202501003139).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 07 horas 00 minutos del 20 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada EMPIRICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 20 de Mayo del 2025.—Lic. MILADY DEL VALLE URDANETA GUTIERREZ, Notario.—1 vez.—CE2025098453.—(IN202501003141).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 14 horas 00 minutos del 09 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada LOVE AVII SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 20 de Mayo del 2025.—Lic. ROBERTO ENRIQUE ROMERO MORA, Notario.—1 vez.—CE2025098456.—(IN202501003142).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 15 horas 00 minutos del 16 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada JMC INNOVACORP SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 20 de Mayo del 2025.—Lic. JOSE OVIDIO JIMENEZ AVILA, Notario.—1 vez.—CE2025098457.—(IN202501003143).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 12 horas 00 minutos del 19 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada PURA LIFE COSTA RICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 20 de Mayo del 2025.—Lic. BYRON RUIZ PADILLA, Notario.—1 vez.—CE2025098458.—(IN202501003144).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 16 horas 00 minutos del 14 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada INVERSIONES CREATIVAS MORPHO O B SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 20 de Mayo del 2025.—Lic. ALEXANDER ELIZONDO QUESADA, Notario.—1 vez.—CE2025098459.—(IN202501003145).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 08 horas 00 minutos del 16 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada HP CTR VEINTISIETE SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 20 de Mayo del 2025.—Lic. MARIA AUXILIADORA SALAS HERNANDEZ, Notario.—1 vez.—CE2025098460.—(IN202501003146).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 15 horas 00 minutos del 10 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada CONSULTORÍA E INSTALACIONES CEIS LIMITADA.—San José, 20 de Mayo del 2025.—Lic. MAURICIO JOSÉ HERRERA BARBOZA, Notario.—1 vez.—CE2025098461.—(IN202501003148).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 13 horas 00 minutos del 15 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada SHAPEAIR LIMITADA.—San José, 20 de Mayo del 2025.—Lic. MARIA KAROLINA UREÑA VINDAS, Notario.—1 vez.—CE2025098463.—(IN202501003149).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 09 horas 00 minutos del 17 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada CREDINOVA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 20 de Mayo del 2025.—Lic. MELISSA MARIA MUÑOZ SOLIS, Notario.—1 vez.—CE2025098464.—(IN202501003150).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 09 horas 40 minutos del 20 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada GFAM INVESTMENTS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 20 de Mayo del 2025.—Lic. DIANA KAROLINA MADRIGAL MARIN, Notario.—1 vez.—CE2025098465.—(IN202501003151).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 00 minutos del 20 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada BS LAPAS CERO TRES SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 20 de Mayo del 2025.—Lic. MARIA AUXILIADORA SALAS HERNANDEZ, Notario.—1 vez.—CE2025098466.—(IN202501003152).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 09 horas 00 minutos del 16 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada RESTAREA LLC LIMITADA.—San José, 20 de Mayo del 2025.—Lic. ALONSO MIRANDARIVERA, Notario.—1 vez.—CE2025098468.—(IN202501003153).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 20 horas 00 minutos del 10 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada GRUPO ALVAREZ JIMENEZ SOLUCIONES JURIDICAS SOCIEDAD DE

RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 20 de Mayo del 2025.—Lic. ADRIANA MELISSA FERNANDEZ DELGADO, Notario.—1 vez.—CE2025098469.—(IN202501003154).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 07 horas 00 minutos del 16 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada AVENIDA ESCAZU THE SURF BOX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 20 de Mayo del 2025.—Lic. MARIAMALIA GUILLEN SOLANO, Notario.—1 vez.—CE2025098470.—(IN202501003155).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 00 minutos del 07 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada ALIANZA NUEVOS HORIZONTES M&G SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 20 de Mayo del 2025.—Lic. EUGENIO VARGAS RAMIREZ, Notario.—1 vez.—CE2025098472.—(IN202501003156).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 14 horas 00 minutos del 19 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada AXIA SOLUCIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 20 de Mayo del 2025.—Lic. RUBEN NARANJO BRENES, Notario.—1 vez.—CE2025098471.—(IN202501003157).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 00 minutos del 20 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada LAPA COLT CUARENTA Y CINCO SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 20 de Mayo del 2025.—Lic. MARIA AUXILIADORA SALAS HERNANDEZ, Notario.—1 vez.—CE2025098473.—(IN202501003158).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 14 horas 00 minutos del 19 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada EL ZIPITIO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 20 de Mayo del 2025.—Lic. ANA MARIA RIVAS QUESADA, Notario.—1 vez.—CE2025098475.—(IN202501003159).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 08 horas 00 minutos del 19 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada JK PRODUCTIONS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 20 de Mayo del 2025.—Lic. VANESSA ORMEÑO FIGUEROA, Notario.—1 vez.—CE2025098476.—(IN202501003160).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 11 horas 00 minutos del 20 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada BLUE NEST PROPERTIES ABJB CR LLC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 20 de Mayo del 2025.—Lic. ALEJANDRO SALOM HERNÁNDEZ, Notario.—1 vez.—CE2025098477.—(IN202501003161).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 25 minutos del 14 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada HJRC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 20 de Mayo del 2025.—Lic. MARIA MARCELA CAMPOS SANABRIA, Notario.—1 vez.—CE2025098478.—(IN202501003162).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 13 horas 30 minutos del 15 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada LOS SUEÑOS DB ONCE SOCIEDAD

DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 20 de Mayo del 2025.—Lic. CARLOS GUTIERREZ FONT, Notario.—1 vez.—CE2025098479.—(IN202501003163).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 07 horas 00 minutos del 16 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada SURFB AVENIDA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 20 de Mayo del 2025.—Lic. MARIAMALIA GUILLÉN SOLANO, Notario.—1 vez.—CE2025098481.—(IN202501003164).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 14 horas 00 minutos del 19 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada GANADEROS DEL CAMINO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 20 de Mayo del 2025.—Lic. YAMILETH ESPINOZA QUESADA, Notario.—1 vez.—CE2025098480.—(IN202501003165).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 16 horas 00 minutos del 04 de Marzo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada GRUPO TORTILLAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 20 de Mayo del 2025.—Lic. MAYNOR IGNACIO SANCHEZ RAMIREZ, Notario.—1 vez.—CE2025098482.—(IN202501003167).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 08 horas 00 minutos del 18 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada INVERSIONES SEVILLA DEL OESTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 20 de Mayo del 2025.—Lic. HUMBERTO GERARDO MENDEZ BARRANTES, Notario.—1 vez.—CE2025098483.—(IN202501003168).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 09 horas 15 minutos del 18 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada QUIROS CAPITAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 20 de Mayo del 2025.—Lic. REBECA UMAÑA RODRIGUEZ, Notario.—1 vez.—CE2025098484.—(IN202501003169).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 09 horas 00 minutos del 19 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada REVISAR SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 20 de Mayo del 2025.—Lic. CARLOS LUIS SEGURA GONZALEZ, Notario.—1 vez.—CE2025099833.—(IN202501003170).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 12 horas 00 minutos del 20 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada AGROTENORIO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 20 de Mayo del 2025.—Lic. YADRIELA RODRÍGUEZ QUESADA, Notario.—1 vez.—CE2025098486.—(IN202501003171).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 10 horas 00 minutos del 20 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada ODONTO IMAGEN HEREDIA TRES D SOCIEDAD ANÓNIMA.—San José, 20 de Mayo del 2025.—Lic. IRINA CASTRO GAMBOA, Notario.—1 vez.—CE2025098487.—(IN202501003172).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 30 minutos del 20 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada JDS GROUP BOGUE SOCIEDAD

ANONIMA.—San José, 20 de Mayo del 2025.—Lic. CARMEN ERIKA HERNANDEZ SANDOVAL, Notario.—1 vez.—CE2025098488.—(IN202501003173).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 13 horas 00 minutos del 19 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada BLUE JUICE LIMITADA.—San José, 20 de Mayo del 2025.—Lic. ESTEBAN CARRANZA KOPPER, Notario.—1 vez.—CE2025098489.—(IN202501003174).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 15 horas 20 minutos del 15 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada ASESORÍAS ALVIVA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 20 de Mayo del 2025.—Lic. SERGIO MADRIZ AVENDAÑO, Notario.—1 vez.—CE2025098490.—(IN202501003175).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 13 horas 00 minutos del 14 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada SPARK LOGISTIC SASU SOCIEDAD ANÓNIMA.—San José, 20 de Mayo del 2025.—Lic. CATHERINE VANESSA MORA CHAVARRÍA, Notario.—1 vez.—CE2025098491.—(IN202501003176).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 12 horas 00 minutos del 20 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada VIDA PACIFICA MAG SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 20 de Mayo del 2025.—Lic. FEDERICO PERALTA CALZADA, Notario.—1 vez.—CE2025098492.—(IN202501003177).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 14 horas 00 minutos del 07 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada GRUPO JECOMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 20 de Mayo del 2025.—Lic. SINDY PRISCILLA GONZALEZ CHACON, Notario.—1 vez.—CE2025098493.—(IN202501003178).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 08 horas 00 minutos del 19 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada INMOBILIARIA HABITUS CAPITAL CR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 20 de Mayo del 2025.—Lic. MELVIN REYES DURÁN, Notario.—1 vez.—CE2025098494.—(IN202501003179).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 00 minutos del 19 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada INVERSIONES CULINARIAS DEL PACIFICO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 20 de Mayo del 2025.—Lic. CLAUDIO MIRANDA MARTINEZ, Notario.—1 vez.—CE2025098495.—(IN202501003180).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 09 horas 00 minutos del 16 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada GOLDEN TOPOGRAFIA SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 20 de Mayo del 2025.—Lic. STANLEY CHAVES FERNANDEZ, Notario.—1 vez.—CE2025098497.—(IN202501003181).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 09 horas 00 minutos del 16 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada MALAKITOS VALMAURI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 20 de Mayo del 2025.—Lic. MARLENE BRENES CORRALES, Notario.—1 vez.—CE2025098498.—(IN202501003182).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 15 horas 00 minutos del 06 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada SHALEM INVERSIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 20 de Mayo del 2025.—Lic. JORGE ANTONIO ESCALANTE ESCALANTE, Notario.—1 vez.—CE2025098496.—(IN202501003183).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 12 horas 00 minutos del 20 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada SANTOS SANCHEZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 20 de Mayo del 2025.—Lic. GISELLE ARROYO SEGURA, Notario.—1 vez.—CE2025098500.—(IN202501003184).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 18 horas 00 minutos del 19 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada COMORA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 20 de Mayo del 2025.—Lic. JOSUE PIEDRA MORA, Notario.—1 vez.—CE2025098501.—(IN202501003185).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 09 horas 00 minutos del 08 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada YZNC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 20 de Mayo del 2025.—Lic. OSCAR JOSE MONTENEGRO FERNANDEZ, Notario.—1 vez.—CE2025098502.—(IN202501003186).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 09 horas 00 minutos del 20 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada LOGISTICA ATLANTIK L&R SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 20 de Mayo del 2025.—Lic. YOHANNA VALVERDE CARVAJAL, Notario.—1 vez.—CE2025098503.—(IN202501003187).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 13 horas 00 minutos del 20 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada LA VIE EN ROSE INTERNATIONALE LIMITADA.—San José, 20 de Mayo del 2025.—Lic. CELINA MARIA VALENCIANO AGUILAR, Notario.—1 vez.—CE2025098506.—(IN202501003188).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 09 horas 30 minutos del 15 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada DISTRIBUIDORA OC CR SOCIEDAD ANÓNIMA.—San José, 20 de Mayo del 2025.—Lic. KAROLINA MELÉNDEZ GAMBOA, Notario.—1 vez.—CE2025098507.—(IN202501003189).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 13 horas 15 minutos del 19 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada CONSTRUCTION MANAGERS AND CONSULTANTS OF COSTA RICA LIMITADA.—San José, 20 de Mayo del 2025.—Lic. LUIS ALBERTO PERAZA BURGDORF, Notario.—1 vez.—CE2025098508.—(IN202501003190).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 19 horas 00 minutos del 19 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada PAZ KITCHEN LIMITADA.—San José, 20 de Mayo del 2025.—Lic. DANIELA ELIZONDO DIAZ, Notario.—1 vez.—CE2025098509.—(IN202501003191).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 14 horas 00 minutos del 19 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada VOLCAN EXPLOSIONS VENTURES

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 20 de Mayo del 2025.—Lic. JUAN DIEGO ELIZONDO VARGAS, Notario.—1 vez.—CE2025098510.—(IN202501003192).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 12 horas 00 minutos del 20 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada APT DOSCIENTOS DOS VALLE DE TAMARINDO COMPANY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 20 de Mayo del 2025.—Lic. SARA NATHALIE WIGODA KELLERMAN, Notario.—1 vez.—CE2025098512.—(IN202501003193).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 21 horas 00 minutos del 20 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada BIENES RAICES SANSOLI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 20 de Mayo del 2025.—Lic. ALVARO AZOFEIFA VIQUEZ, Notario.—1 vez.—CE2025098513.—(IN202501003194).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 50 minutos del 20 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada PURA VIDA EG SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 20 de Mayo del 2025.—Lic. ANA CARMEN RUIZ CORRALES, Notario.—1 vez.—CE2025098514.—(IN202501003195).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 12 horas 00 minutos del 20 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada PURA VIDA MG SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 20 de Mayo del 2025.—Lic. ANA CARMEN RUIZ CORRALES, Notario.—1 vez.—CE2025098515.—(IN202501003196).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 18 horas 00 minutos del 16 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada LEXOR GROUP SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 20 de Mayo del 2025.—Lic. IVONNE MARIA ALFARO BRENES, Notario.—1 vez.—CE2025098517.—(IN202501003197).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 17 horas 00 minutos del 23 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada MEDIVITAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 20 de Mayo del 2025.—Lic. JOSHUA ANDRES RAMIREZ SANCHEZ, Notario.—1 vez.—CE2025098519.—(IN202501003198).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 08 horas 00 minutos del 19 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada AEOLLOS LLC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 20 de Mayo del 2025.—Lic. SERGIO JOSE GUIDO VILLEGAS, Notario.—1 vez.—CE2025098520.—(IN202501003199).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 11 horas 00 minutos del 09 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada GRUPO RED BALLON DEL SUR SOCIEDAD ANÓNIMA.—San José, 20 de Mayo del 2025.—Lic. CLAUDIO ALBERTO COTO SOLANO, Notario.—1 vez.—CE2025098521.—(IN202501003200).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 09 horas 30 minutos del 14 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada BIENES RAICES LAT CUARENTA

Y TRES SOCIEDAD ANÓNIMA.—San José, 20 de Mayo del 2025.—Lic. JUAN PABLO BELLO CARRANZA, Notario.—1 vez.—CE2025098522.—(IN202501003201).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 14 horas 00 minutos del 16 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada GRUPO SUNRISE SETENTAVECES SIETE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 20 de Mayo del 2025.—Lic. JETTY PATRICIA MENDOZA CASCANTE, Notario.—1 vez.—CE2025098523.—(IN202501003202).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 09 horas 00 minutos del 14 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada PROPIEDADES LAT CUARENTA Y DOS SOCIEDAD SOCIEDAD ANÓNIMA.—San José, 20 de Mayo del 2025.—Lic. JUAN PABLO BELLO CARRANZA, Notario.—1 vez.—CE2025098524.—(IN202501003203).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 12 horas 00 minutos del 20 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada NATIVO EL CRIOLLO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 20 de Mayo del 2025.—Lic. PAUL OPORTA ROMERO, Notario.—1 vez.—CE2025098505.—(IN202501003204).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 07 horas 30 minutos del 29 de Abril del año 2025, se constituyó la sociedad denominada TECHTITUTE COSTARICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 20 de Mayo del 2025.—Lic. ARIEL AUDILIO LEIVA FERNANDEZ, Notario.—1 vez.—CE2025098527.—(IN202501003205).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 19 horas 00 minutos del 12 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada ESTILO Y ESTRUCTURA ZAD SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 20 de Mayo del 2025.—Lic. PENELOPE MONSERRATH VINDAS ALFARO, Notario.—1 vez.—CE2025098528.—(IN202501003206).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 00 minutos del 20 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada TRAMO C & J VIZCAINO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 21 de Mayo del 2025.—Lic. CINDY SARITA BARQUERO ARGUEDAS, Notario.—1 vez.—CE2025098591.—(IN202501003270).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 08 horas 30 minutos del 20 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada PURA VIDA KINGS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 21 de Mayo del 2025.—Lic. ALEJANDRO JOSE BURGOS BONILLA, Notario.—1 vez.—CE2025098588.—(IN202501003271).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 17 horas 00 minutos del 19 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada TRATTORIA ALPINO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 21 de Mayo del 2025.—Lic. LUIS RODOLFO QUIROS ACOSTA, Notario.—1 vez.—CE2025098592.—(IN202501003272).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 08 horas 00 minutos del 20 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada FERREIRA FAMILY INC SOCIEDAD

DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 21 de Mayo del 2025.—Lic. JULIO CESAR AZOFEIFA SOTO, Notario.—1 vez.—CE2025098593.—(IN202501003273).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 00 minutos del 21 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada FASE ONCE OWNERS GROUP SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 21 de Mayo del 2025.—Lic. SABRINA KARINE KSZAK BIANCHI, Notario.—1 vez.—CE2025098595.—(IN202501003274).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 16 horas 00 minutos del 07 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada CONNECTIVE IT COSTA RICA LIMITADA.—San José, 21 de Mayo del 2025.—Lic. PERCY CHAMBERLAIN BOLAÑOS, Notario.—1 vez.—CE2025098596.—(IN202501003275).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 30 minutos del 20 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada EXPRESS EV COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 21 de Mayo del 2025.—Lic. DIEGO VARGAS GOULD, Notario.—1 vez.—CE2025098597.—(IN202501003276).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 30 minutos del 20 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada EASYMD TECH COSTA RICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 21 de Mayo del 2025.—Lic. DOUGLAS ALBERTO BEARD HOLST, Notario.—1 vez.—CE2025098599.—(IN202501003277).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 18 horas 00 minutos del 21 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada MONAROLA SOCIEDAD ANONIMA.—San José, 21 de Mayo del 2025.—Lic. ALEJANDRA ROJAS CARBALLO, Notario.—1 vez.—CE2025098598.—(IN202501003278).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 13 horas 00 minutos del 20 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada SANTA MARIA DESARROLLO INC SOCIEDAD DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 21 de Mayo del 2025.—Lic. CARLOS ARAYA GONZALEZ, Notario.—1 vez.—CE2025098600.—(IN202501003279).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 14 horas 00 minutos del 14 de Mayo del año 2025, se constituyó la sociedad denominada GEN OCHO CERO OCHO TRES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, 21 de Mayo del 2025.—Lic. ANNA SPENDLINGWIMMER SALAGNAC, Notario.—1 vez.—CE2025098601.—(IN202501003280).

Luis Diego Chacón Bolaños. Notario Público. Avisa: Que en su notaría se realizó la modificación de la cláusula séptima de **FCCS Limitada**, cédula jurídica número 3-102- 790651 mediante acta número cuatro de las veinte horas del treinta de junio del 2025 cual dice: “Sétima. La Representación. La sociedad será administrada por un Gerente y un sub Gerente quienes ostentarán la representación judicial y extrajudicial de la compañía, con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma de conformidad con el artículo mil doscientos cincuenta y tres del Código Civil actuando conjuntamente o por separado pudiendo otorgar toda clase de poderes y sustituir sus mandatos, reservándose o no su ejercicio, revocar

sustituciones y hacer otras de nuevo. Dichos personeros serán nombrados por la asamblea de cuotistas y durarán en sus cargos por todo el plazo social”.—San José, 24 de setiembre del 2025.—Luis Diego Chacón Bolaños, Notario Público.—1 vez.—(IN202501003424).

Por escritura número ciento treinta y cuatro de las doce horas del día veintinueve del mes de junio del año dos mil veinticinco, se protocolizo en forma conducente ante esta notaría, acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de socios de la compañía denominada **Inversiones Asch Revilla, S.A.**, mediante la cual se acordó disolver la sociedad.—Lic. Lothar Arturo Volio Volkmer, Notario.—1 vez.—(IN202501003500).

Ante esta notaría, a las 10:00 horas del 10 de octubre de 2025, se solicita la inclusión del correo electrónico de la firma **Veroliz de la Vera S. A.**, cédula jurídica 3-101-589075, al Registro de Personas Jurídicas.—San José, 14 de octubre de 2025.—Lic. Ernesto Vargas Ramírez.—1 vez.—(IN202501003502).

Ante esta notaría, mediante escritura número 49 -15, otorgada a las 08 horas, del día 09 de octubre del 2025, Juan Bautista Calleja Grau, cédula de identidad número 105240008, como gerente de **Eco Pizote Limitada** cédula de persona jurídica número 3-102-368380, solicitó incorporar el correo electrónico: valletargua@gmail.com en el domicilio social de la sociedad, conforme a la ley número 10.597.—San José, 13 de octubre del 2025.—Lic. Ricardo González Fournier, Notario, carnet 4951.—1 vez.—(IN202501003507).

Por escritura ante el suscrito notario a las doce horas del nueve de octubre, se disuelve y liquida la sociedad **Vindas y Carballo Sociedad Anónima**.—Lic. Heberth Alonso Arrieta Carballo, Notario.—1 vez.—(IN202501003692).

Ante esta notaría, mediante escritura número 200, otorgada a las 8 horas con treinta minutos, del 3 de octubre de 2025, visible al folio 167 frente, del tomo 10, se presentó solicitud por parte del representante legal de las sociedades: (i) **Cajo de Heredia S.A.** (ii) **3-101-808204 S.A.**, para incorporar el correo electrónico: cajosa1956@hotmail.com, en el domicilio social de las 2 sociedades conforme a la Ley número 10597. en la ciudad de Heredia a las 13 horas del 06 de octubre del 2025. Es todo.—Lic. Gerardo Alonso Benavides Sánchez.—1 vez.—(IN202501003844).

Por escritura otorgada ante mi Notaría a las 16 horas del día 25 de setiembre del 2025, se modificó la cláusula segunda del Pacto Constitutivo y además se señaló correo electrónico de la sociedad **Gramaluda Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101-8129846.—Lic. Rafael Mauricio Rodríguez González, Notario.—1 vez.—(IN202501003846).

Ante esta notaría, mediante escritura número cuarenta y seis, iniciada al folio cuarenta y tres frente del tomo primero del protocolo del suscrito notario a las doce horas treinta minutos del dieciocho de septiembre del dos mil veinticinco, se adicionó un correo electrónico como domicilio electrónico a la cláusula del domicilio del pacto constitutivo de la compañía: **Layco, Sociedad Anónima**. Es todo.—Alajuela, 8 de octubre de 2025.—Lic. Alonso Fernández Vargas.—1 vez.—(IN202501003847).

Ante esta notaría, mediante escritura número cuarenta y uno, visible al folio veinticinco frente, del tomo dos, a las diez horas y cuarenta minutos, del seis de octubre de dos mil veinticinco, se presentó solicitud por parte de Luis Olman Cascante Brenes representante legal de **Tres-Ciento Dos-Novecientos Dieciséis Mil Setecientos Veintitrés Sociedad de Responsabilidad Limitada**, con la cédula de persona jurídica número tres-ciento dos-novecientos dieciséis mil setecientos veintitrés para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Ciudad de San José, a las trece horas y cuarenta minutos del día seis del mes de octubre del año dos mil veinticinco.—MSc. Ismael Bustamante Rojas, Notario Público.—1 vez.—(IN202501003947).

Por Escritura Pública número sesenta y seis otorgada ante mí, Enrique Loría Brünker, a las quince horas con cuarenta y cinco minutos del veintiséis de setiembre del dos mil veinticinco, se protocolizó el acta de asamblea general de Cuotistas de la sociedad **Tres - Ciento Dos - Seiscientos Ochenta y Nueve Mil Cuatrocientos Ochenta y Ocho, Sociedad de Responsabilidad Limitada**, con cédula de persona jurídica número tres – ciento dos – seiscientos ochenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y ocho, por medio de la cual se acuerda incluir el siguiente correo electrónico: notificacionesbs@gmail.com para la recepción de notificaciones de las autoridades administrativas y/o judiciales. Es todo.—San José, treinta de setiembre de dos mil veinticinco.—Lic. Enrique Loría Brünker, Notario Público. Teléfono N.º 40520600.—1 vez.—(IN202501003988).

Ante esta notaría, mediante escritura número doscientos setenta y uno, visible al folio ciento noventa y seis frente, del tomo tres, a las catorce horas cero minutos del siete de octubre de dos mil veinticinco, la compañía **Inversiones Flims, Sociedad de Responsabilidad Limitada**, cédula jurídica número tres – ciento dos – ciento treinta y cinco mil seiscientos siete, incorpora un correo electrónico conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete y modifica la cláusula del domicilio. Ciudad de San José, a las nueve horas y ocho minutos del día ocho del mes de octubre del año dos mil veinticinco.—Licda. Ana Carmen Ruiz Corrales, Notaria Pública.—1 vez.—(IN202501004084).

Ante esta notaría, por escritura otorgada a las once horas treinta minutos del día catorce de octubre de dos mil veinticinco, donde se protocolizan acuerdos del acta de asamblea ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada **Hacienda Montezul Sociedad Anónima**, de conformidad con la Ley diez mil quinientos noventa y siete denominada “Ley para establecer el correo electrónico como medio de notificación para las sociedades mercantiles” y de la Directriz DPJ-cero cero dos-dos mil veinticinco de la Dirección del Registro de Personas Jurídicas, se acuerda solicitar al Registro de Personas Jurídicas la inclusión del siguiente correo electrónico alexdastmalchi33@gmail.com para la atención de notificaciones de la Compañía. Asimismo, se revoca el cargo del agente residente.—San José, catorce de octubre de dos mil veinticinco.—Lic. Guillermo José Sanabria Leiva.—1 vez.—(IN202501004087).

Mediante escritura número ciento cincuenta y cinco de las diez horas del veinticinco de setiembre del dos mil dos mil veinticinco otorgada ante esta notaría, se acuerda disolver la sociedad **Tres-Ciento Dos-Setecientos Cuarenta y Siete**

Mil Seiscientos Siete SRL.—San José, primero de octubre de dos mil veinticinco.—Lic. Deiby Gutiérrez Atencio, Abogado y Notario.—1 vez.—(IN202501004277).

Mediante escritura otorgada en mi notaría el día de hoy, que lo es protocolización el acta de asamblea extraordinaria de socios de **Purdy Auto S. A.**, cédula jurídica: 3-101-113456, se reforma la cláusula del domicilio social del pacto constitutivo y se incorpora un correo electrónico conforme a la Ley N° 10.597.—Curridabat, Pinares, a la hora y la fecha que se indica en mi firma digital puesta en este documento.—Ana Lucía Espinoza Blanco, Notaria Pública.—1 vez.—(IN202501004278).

Ante esta notaría mediante escritura pública número ciento noventa y uno-veinticuatro, visible al folio ciento ocho vuelto del tomo vigésimo cuarto, a las once horas cuarenta y cinco minutos del seis de octubre del dos mil veinticinco, se presentó solicitud por parte del representante legal de la compañía **Firpo Sociedad Anónima**, cédula jurídica número: tres-ciento uno-quinientos setenta y siete mil ochocientos cuarenta y seis, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la ley número diez mil quinientos noventa y siete.—San José, Pérez Zeledón, seis de octubre de dos mil veinticinco.—Licda. Cintya Bustos Cordero.—1 vez.—(IN202501004279).

Ante esta notaría por escritura doscientos setenta y tres, otorgada a las diez horas del primero de octubre del dos mil veinticinco, se protocolizan las actas de asamblea general extraordinaria de accionistas de las compañías: **Tres-Ciento Uno-Siete Cuatro Uno Seis Dos Uno Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-siete cuatro uno seis dos uno, **Ocean Grown Sociedad Anónima**, con cédula jurídica tres-ciento uno-siete uno ocho cinco cero seis, **Red Donkey sociedad Anónima**, con cédula jurídica tres-ciento uno-dos ocho ocho ocho nueve nueve, **Water Cat Sociedad Anónima**, con cédula jurídica tres-ciento uno-trescientos sesenta y seis mil trescientos cuatro, mediante la cual las sociedades se fusionaron por absorción subsistiendo la sociedad: **Tres-Ciento Dos-Nueve Cuatro Cuatro Cinco Uno Nueve Sociedad de Responsabilidad Limitada**, con cédula jurídica: tres-ciento dos-nueve cuatro cuatro cinco uno nueve. Es todo.—Santa Cruz, Guanacaste, once de octubre del dos mil veinticinco.—Lic. Lester Antonio López Olmos, Notario, carné: 27741.—1 vez.—(IN202501004282).

Por escritura otorgada en San José, a las ocho horas del seis de octubre del dos mil veinticinco, se modificó la cláusula del domicilio social y se incluyó correo electrónico al pacto social de la sociedad: **Pixelforge Solutions Limitada**, cédula jurídica número tres-ciento dos-novecientos once mil siete.—San José, seis de octubre del dos mil veinticinco.—Juan Manuel Gómez Mora, Notario Público.—1 vez.—(IN202501004283).

Por escritura número veintiocho-nueve otorgada en mi notaría, a las 15:30 horas del 1° octubre del 2025, se incluye dentro de la cláusula de domicilio cuenta de correo electrónico: lorlieu@hotmail.com, para la sociedad: **Compañía de Construcción V & W Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-cuatrocientos cinco mil setecientos sesenta y cinco, conforme a la Ley N° 10597.—Escarzú, 6 de octubre del 2025.—Licda. Carmen Fernández Molina, Notaria Pública.—1 vez.—(IN202501004285).

Por escritura otorgada a las diez horas del diez de octubre de dos mil veinticinco, ante esta notaría se solicita la inclusión de correo electrónico de la sociedad denominada: i) **Tres-Ciento Dos-Ochocientos Noventa y Dos Mil Ochocientos Ochenta y Siete S.R.L.**, cédula de persona jurídica número tres-ciento dos-ochocientos noventa y dos mil ochocientos ochenta y siete; mediante la cual solicita la inclusión de correo electrónico; en cumplimiento a lo establecido en la Ley número diez mil quinientos noventa y siete; y se aumenta capital social.—San José, 10 de octubre del 2025.—Adolfo Antonio García Baudrit, Notario Público.—1 vez.—(IN202501004287).

Ante mí, Rafael Ángel Salazar Fonseca, notario con oficina en Barva de Heredia, la sociedad denominada: **Jesús María Inversiones Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-quinientos diecisiete mil doscientos siete, ha acordado su disolución y liquidación.—Barva de Heredia, catorce de octubre del dos mil veinticinco.—1 vez.—(IN202501004291).

Ante esta notaría mediante escritura número: ciento doce, el representante legal de: **Transportes FES Zamora e Hijos Sociedad de Responsabilidad Limitada**, cédula jurídica número: tres-ciento uno-ocho ocho seis cero siete cero y **Comercializadora SEF Zamora Arrieta Sociedad de Responsabilidad Limitada**, cédula jurídica número: tres-ciento dos-ocho ocho seis uno seis uno, comparece a efectos de incorporar a su representada un correo electrónico conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—La Tigra de San Carlos, al ser las once horas con dieciocho minutos del trece de octubre de dos mil veinticinco.—Licda. Silvia Arias Vásquez, Notaria.—1 vez.—(IN202501004293).

Por escritura de las 14:00 horas del 10 de octubre de 2025, se modificó el pacto social de **Nietosan S.A.**, cédula jurídica: 3101101630.—M.Sc. Alfredo Andreoli González, Notario Público.—1 vez.—(IN202501004294).

Por escritura autorizada a las 16:00 horas del 8 de octubre de 2025, protocolicé acuerdos de la asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la compañía denominada: **Silver Monkey Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica: 3-101-417463, en que se reforma la cláusula ocho del estatuto y se nombra nueva junta directiva y fiscal. Presidente: Carlos Arroyo Gutiérrez.—Gerardo Camacho Nassar, Notario Público.—1 vez.—(IN202501004295).

En escritura 365-46 otorgada a las 11:00 horas del 14 de octubre del 2025, en esta notaría el representante de la sociedad **Poolo XI Sociedad Anónima**, c.j.: 3-101-471937, solicito se inscribiera el correo electrónico: admi.poolo@gmail.com.—San José, 14 de octubre del 2025.—Lic. Gerardo Quesada Monge. Tel.: 2283-9169.—1 vez.—(IN202501004296).

Mediante escritura número sesenta y uno otorgada a las diez horas treinta minutos del nueve de julio del dos mil veinticinco, se protocolizó de la sociedad **Witz Education Costa Rica Sociedad de Responsabilidad Limitada**, cédula jurídica número tres-ciento dos-ochocientos cuarenta mil setecientos sesenta y uno, con domicilio social en Guanacaste, Santa Cruz, Tamarindo, Barrio Tamarindo, Edificio Pacific Park, local número C-Ocho, aportar un correo electrónico oficial, para efectos de notificaciones administrativas, judiciales y

cualquier otra gestión conforme a derecho.—Guanacaste, 14 de octubre de 2025.—Lic. Mauricio Alvarado Prada, Notario Público.—1 vez.—(IN202501004298).

En esta notaría, mediante escritura N° 74, visible al folio 59 frente del tomo 20, a las 10 horas del 13 de octubre del 2025, la sociedad **TD Squared Sociedad de Responsabilidad Limitada**, con cédula de persona jurídica N° 3-102-900149, incluye como correo electrónico para recibir notificaciones, el siguiente: notificaciones@pacificcoastlawcostarica.com.—Dominical, Osa, Puntarenas, a las 9 horas 30 minutos del 14 de octubre del 2025.—Licda. Rosario Araya Arroyo, Notaria Pública.—1 vez.—(IN202501004299).

Por escritura N° 83-7, otorgada ante el notario público: André Cappella Ramírez de las 10:30 horas del 13 de octubre del 2025, se incluye cuenta de correo electrónico dentro de la sociedad denominada: **JC Costa Cincuenta y Ocho Limitada**; cédula jurídica: 3-102-931689, con domicilio social en San José, Escazú, San Rafael, Guachipelín, cuatrocientos metros norte de Construplaza, edificio Latitud Norte, tercer piso, en las oficinas de Cuatro Legal, mediante reforma a la cláusula del domicilio en el pacto constitutivo, en cumplimiento a lo establecido en la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—San José, 14 de octubre del 2025.—Lic. André Cappella Ramírez, Notario Público.—1 vez.—(IN202501004300).

Por escritura número 143-16, otorgada ante los notarios públicos Cinthia Ulloa Hernández y Rolando Clemente Lacle Zúñiga, se solicita la inclusión de un correo electrónico en el pacto social de la sociedad **Mimi Herrera, S. A.**—San José, 14 de octubre de 2025.—Licda. Cinthia Ulloa Hernández, Notaria Pública.—1 vez.—(IN202501004424).

Hoy, el suscrito Notario Público protocolizo acta de asamblea general extraordinaria de socios de **Natural Industries, Sociedad Anónima**, celebrada a las 9 horas del 18 de junio del 2025, mediante la cual se reforma las cláusulas de domicilio social y representación y se nombra Junta Directiva y Fiscal.—San José, 14 de octubre del 2025.—Lic. Orlando Araya Amador.—1 vez.—(IN202501004433).

Ante esta notaría, mediante escritura número: ciento doce, el representante legal de: **Faza Familia Zamora Arrieta Sociedad Anónima**, cédula jurídica número: tres-ciento uno-cuatro seis siete uno cero cero, comparece a efectos de incorporar a su representada un correo electrónico conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—La Tigra de San Carlos, al ser las once horas con veinticinco minutos del día trece de octubre de dos mil veinticinco.—Licda. Silvia Arias Vásquez, Notaria.—1 vez.—(IN202501004435).

Ante esta notaría, mediante escritura número 139-1, visible al folio 116 frente, del tomo 1 a las 18:50 horas del 02 de octubre del 2025, se presentó solicitud por parte de Víctor Manuel Rodríguez Rescia, mayor, costarricense, casado dos veces, abogado, vecino de San José, Escazú, San Rafael, portador de la cédula de identidad número uno-cero seis cero nueve-cero cero tres uno y Verónica Yolanda Mora Vega, mayor, costarricense, casada una vez, abogada, vecina de San José, Escazú, San Rafael, cédula de identidad número uno-ochocientos cuarenta y ocho-seiscientos ochenta y seis, actuando en su condición de Presidente y Secretaria respetivamente con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma de la sociedad **Vervicsa Sociedad**

Anónima, cédula jurídica número tres-ciento uno-dos siete seis tres cinco seis para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Ciudad de San José, al ser las diez horas veinte minutos del 08 de octubre de 2025.—Licda. Esteban De Jesús Víquez Rescia.—1 vez.—(IN202501004436).

Ante esta notaría, mediante escritura número noventa y tres visible a folio cincuenta y uno vuelto del tomo cinco, a las once horas del catorce de octubre del dos mil veinticinco, se protocoliza el acta de asamblea extraordinaria de **Compañía de Mario y Badía, Sociedad Anónima** con cédula jurídica tres-ciento uno- novecientos dieciocho mil noventa y siete,, mediante la cual se acordó reformar la cláusula del domicilio social del pacto constitutivo y se incorpora un correo electrónico conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—San José, catorce de octubre del dos mil veinticinco.—Lic. José Martín Salas Sánchez, Notaria Pública.—1 vez.—(IN202501004438).

Por escritura otorgada ante esta notaría a la 10:40 horas del día 07 de octubre del año 2025, la empresa **Mega Líneas Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101-202562, solicitó la inclusión, como medio para notificaciones, del correo notificaciones@domicilio.cr.—San José, 07 de octubre del 2025.—Notaría Pública de Jorge Gutiérrez Brandt.—1 vez.—(IN202501004441).

Paginas Marchitas Sociedad Anónima, cédula jurídica número tres-ciento uno-cuatrocientos veintidós mil cuatrocientos treinta y siete, la sociedad recibirá, en lo sucesivo, notificaciones judiciales y administrativas, por medio del siguiente correo electrónico: sunrisebreakfastjaco@gmail.com. Es todo.—San José, a las veinte horas con treinta minutos del trece de octubre de dos mil veinticinco.—Licenciado Arcelio Alberto Hernández Mussio, Notario Público.—1 vez.—(IN202501004468).

Publicación del Edicto de cambio de Junta Directiva y representación de la sociedad **Nave de Marfil Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-dos cero cuatro tres uno nueve, y reforma de la cláusula del domicilio social del pacto constitutivo y se incorpora un correo electrónico conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—San José, catorce de octubre del 2025.—Lic. Laura Carvajal Ramírez.—1 vez.—(IN202501004469).

Publicación del Edicto de cambio de Junta Directiva y representación de la sociedad **El Chipilin Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-ocho siete tres siete cinco siete, y reforma de la cláusula del domicilio social del pacto constitutivo y se incorpora un correo electrónico conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—San José, catorce de octubre del 2025.—Lic. Laura Carvajal Ramírez.—1 vez.—(IN202501004471).

Ante esta notaría, mediante escritura número treinta-dos, visible al folio ochenta y ocho frente y vuelto, del tomo dos, a las nueve horas, del catorce de octubre de dos mil veinticinco, se protocolizó el acta de Reunión de Asamblea de Cuotistas de **My Adventure Costa Rica Sociedad de Responsabilidad Limitada**, cédula de persona jurídica número tres-ciento dos-ochocientos noventa y tres mil seis, mediante la cual se acuerda, I. Modificar la cláusula segunda

del pacto constitutivo, estableciendo un nuevo domicilio social e incorporar correo electrónico conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—San José, a las diez horas, del catorce de octubre del dos mil veinticinco.—Lic. Daniela Rodríguez Hernández. Notario.—1 vez.—(IN202501004473).

Por escritura otorgada a las doce horas del día seis de octubre del año dos mil veinticinco, se protocoliza Asamblea General Extraordinaria de la sociedad **Costa Rica a Caballo Sociedad Anónima**, reformándose la cláusula quinta del capital social.—Notario: Mariselle Verdesia Meneses.—1 vez.—(IN202501004475).

Ante esta notaría, mediante escritura número 34, visible al folio 20 vuelto, del tomo 8, a las 15 horas, del 13 de octubre del año 2025, se presentó solicitud por parte de Shirley Lucrecia Leitón Sosa, mayor, soltera, empresaria, vecina de San José, Alajuelita, Concepción, Vista San José, 50 metros al este del Bar Centro de Amigos, casa a mano izquierda de verjas negras de dos pisos, portadora de la cédula de identidad número 1-1180-0464; en su condición de Gerente con facultades de apoderada generalísima sin límite de suma de la sociedad **Brisa S L S Sociedad de Responsabilidad Limitada**, cédula de persona jurídica 3-102-921422; para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Ciudad de San José, a las 15 horas 5 minutos, del 13 de octubre del año 2025.—Lic. Kenneth Gerardo Guzmán Cruz. Notario Público.—1 vez.—(IN202501004476).

Por escritura otorgada a las 08:00 horas de hoy se protocolizaron acuerdos de **Los Pilares de Las Nubes Sociedad Anónima**, mediante los cuales se acuerda disolver la sociedad y se exime del trámite de liquidación.—San José, 13 de octubre de 2025.—Luis Ricardo Garino Granados. Notario Público.—1 vez.—(IN202501004478).

La asamblea de accionistas de la sociedad de esta plaza **HCH Inversiones S. A.**, cédula de persona jurídica número 3-101-884347, ha modificado la cláusula segunda de su Estatuto para incorporar un correo electrónico conforme a la Ley N° 10597.—Tabarcia, 13 de octubre de 2025.—Geovana Vargas Vargas, Notaria Pública.—(IN202501004479).

Mediante escritura pública N° 310-1, otorgada ante esta notaría al ser las 16:00 horas del 13 de octubre del 2025, la entidad **Club de Servicios L G S Empresa Individual de Responsabilidad Limitada**, con cédula jurídica 3-105-768232, realizó nombramiento de nuevo gerente, y donación de dicha entidad, siendo la nueva propietaria María Eugenia Salazar Alvarado, cédula de identidad 601500966.—Guápiles, 13 de octubre de 2025.—Licda. Edith Mariana Barrantes Esquivel, Notaria.—1 vez.—(IN202501004480).

Publicación del Edicto de cambio de Junta Directiva y representación de la sociedad **Primari Desarrollos Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-uno dos ocho seis seis nueve, y reforma de la cláusula del domicilio social del pacto constitutivo y se incorpora un correo electrónico conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—San José, catorce de octubre del 2025.—Lic. Laura Carvajal Ramírez.—1 vez.—(IN202501004481).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las dieciséis horas del día trece de octubre del año dos mil veinticinco, se protocolizó el acta de Asamblea de Accionistas de la sociedad

Dulce Vida Trece de Hacienda Pinilla SRL., con cédula jurídica: 3-102-899751, en la que se modificó del pacto social la cláusula referente al Capital Social modificando su estructura.—San José, 14 de octubre del 2025.—Lic. Juan Pablo Bello Carranza. 1-829-086.—1 vez.—(IN202501004482).

Ante esta notaría, mediante escritura número ciento quince, visible de folio cincuenta y cuatro frente y vuelto, del tomo cuarenta y uno, a las catorce horas del cinco de julio del dos mil veinticinco, se presentó solicitud por parte del representante legal de **Inmobiliaria Inromasa Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-cuatrocientos trece mil setecientos cuarenta, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—San Marcos de Tarrazú.—Lic. Marco Antonio Vargas Valverde. Notario Público.—1 vez.—(IN202501004483).

Por medio de escritura número ciento catorce del Tomo trece del protocolo de la Notario Maricruz Sánchez Carro, se modificó la cláusula sexta, del pacto constitutivo de la sociedad **Tres-Ciento Dos-Cinco Cuatro Cero Cinco Cero Siete SRL** y se incorporó el correo electrónico para recibir notificaciones.—Alajuela catorce de octubre del dos mil veintitrés.—F)- Licda. Maricruz Sánchez Carro Tel: 2431-3723.—1 vez.—(IN202501004484).

Mediante escritura número ciento seis otorgada ante la notaria Jessica Rodríguez Jara a las ocho horas cuarenta minutos del catorce de octubre del dos mil veinticinco se le inscribe el correo electrónico a la sociedad Bienes y Servicios Josmarti S. A. cedula jurídica número: tres-ciento uno-siete tres cuatro ocho ocho cinco.—San Rafael de Poás, Alajuela, catorce de octubre del dos mil veinticinco.—1 vez.—(IN202501004485).

Por escritura número 76, otorgada ante mí a las 12:00 horas del 14 de octubre del 2025, protocolice el acta número 23 de la sociedad **Diez y Diez C.A. CR. Sociedad Anónima**, con cédula jurídica número 3-101-561-118, en donde se modifica el pacto constitutivo en la cláusula sexta y nombra una nueva Junta Directiva. Es todo. Tel: 2224-7800.—San José, 14 de octubre del 2025.—Tomás Quirós Jiménez, Notario.—1 vez.—(IN202501004486).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las 11:30 horas del día 07 de octubre del año 2025, la empresa **Best Deal Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101-598222, solicitó la inclusión, como medio para notificaciones, del correo notificaciones@domicilio.cr.—San José, 07 de octubre del 2025.—Notaría Pública de Jorge Gutiérrez Brandt.—1 vez.—(IN202501004487).

En mi Notaría, mediante escritura número ciento doscientos ochenta y cinco-dos, tomo dos, otorgada a las dieciséis horas del siete del mes de octubre del año dos mil veinticinco, se protocolizó el acta de Asamblea de Cuotistas de **Transportes y Logística Ortega Chaves S.R.L.**, cédula jurídica número tres-ciento dos-ochocientos ochenta y siete mil ciento dieciséis, mediante la cual se acuerda modificar la cláusula número sexta, del pacto constitutivo, estableciendo "Sexta: Los negocios sociales serán administrados por el Gerente. Para ser Gerente no se requiere ser socio. Dicho personero será nombrado por la Asamblea de Cuotistas y durará en su cargo por todo el plazo social, salvo remoción por parte de dicha Asamblea. La representación judicial y

extrajudicial de la sociedad corresponderá al Gerente, quien tendrá facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma, de conformidad con el artículo mil doscientos cincuenta y tres del Código Civil. Podrá sustituir su poder en todo o en parte, otorgar poderes, revocar dichas sustituciones y poderes y hacer y otorgar otros de nuevo, reservándose o no el ejercicio de las facultades que sustituya".—Lic. Josué Piedra Mora, carné veintiocho mil ciento cincuenta, abogado y notario.—1 vez.—(IN202501004488).

La suscrita Notaria Tania González Hernández, hace constar que mediante escritura doscientos sesenta y nueve, otorgada a las diez horas del dos de dos mil veinticinco, se realizó la inclusión del correo electrónico en la sociedad **M M Holdings Incorporated Sociedad Anónima** cedula jurídica número: tres-ciento uno-cuatrocientos sesenta y tres mil ciento dieciocho. Es todo.—Garabito, a las dieciséis horas con treinta minutos del dos de octubre de dos mil veinticinco, Notario.—1 vez.—(IN202501004489).

Por escritura número 142-16 otorgada ante los notarios públicos Cinthia Ulloa Hernández y Rolando Clemente Laclé Zúñiga, se solicita la inclusión de un correo electrónico en el pacto social de la sociedad **Ultra Aurora S. A.**—San José, 14 de octubre de 2025.—Licda. Cinthia Ulloa Hernández, Notaria.—1 vez.—(IN202501004496).

Inversiones Turísticas Verdes de Cambridge Sociedad Anónima, cédula jurídica número tres-ciento uno-cuatrocientos setenta y nueve mil quinientos veinte, la sociedad recibirá, en lo sucesivo, notificaciones judiciales y administrativas, por medio del siguiente correo electrónico: sunrisebreakfastjaco@gmail.com. Es todo.—San José, a las veinte horas con cincuenta y siete minutos del catorce de octubre de dos mil veinticinco.—Lic. Arcelio Alberto Hernández Mussio, Notario Público.—1 vez.—(IN202501004520).

Por escritura otorgada el día de hoy ante mí se protocolizó acta de asamblea general de **Platinum Vacation Group S.A.**, cédula jurídica: 3101339352, por la que se reforma el domicilio social, la administración y se nombra nueva directiva y fiscal.—San José, 13 de octubre de 2025.—José Fernando Carter Vargas, Notario Público, carné: 3230.—1 vez.—(IN202501004521).

La suscrita Notaria Pública: Ana Elena Morales Picado, hago constar que mediante escritura pública N° 111-1, otorgada en mi protocolo en conotariado con la notaria pública: Natalia Cristina Ramírez Benavides, a las 14:00 horas del 7 de octubre de 2025, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad denominada **Grupo Codisa Soluciones Informáticas S. A.**, titular de la cédula de persona jurídica N° 3-101-249880; mediante la cual se acordó y procedió a disolver y liquidar en el mismo acto la referida sociedad, lo anterior en virtud de no tener activos ni pasivos la sociedad, y no tener obligaciones fiscales pendientes. En consecuencia, se prescinde del nombramiento de liquidador por no ser necesaria la cancelación de pasivos ni la repartición de activos. Se cita y emplaza a todos los interesados para que dentro del plazo de ley, se apersonen a ejercer sus derechos o formular sus reclamos. Es todo.—San José, 8 de octubre de 2025.—1 vez.—(IN202501004522).

Por escritura N° 38-1 otorgada ante los notarios públicos: Keren Raquel Zúñiga Morales y Rolando Clemente Laclé Zúñiga, a las 12:30 horas del 7 de octubre del 2025, se solicita

incorporar correo electrónico de la sociedad **APM Terminals Investment B.V.**, cédula jurídica N° 3-012-638351, conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—San José, 8 de octubre del 2025.—Licda. Keren Raquel Zúñiga Morales, Notaria Pública.—1 vez.—(IN202501004523).

Por escritura otorgada ante mi notaría, a las once horas con cincuenta y seis minutos del día de hoy, se protocolizó el acta de la asamblea extraordinaria de cuotistas de **3-102-805328 Sociedad de Responsabilidad Limitada**, celebrada en su domicilio social a las nueve horas del once de agosto de dos mil veinticinco. En dicha asamblea se acordó reformar las cláusulas tercera y séptima del pacto constitutivo para, entre otros aspectos consignar la dirección electrónica para recibir notificaciones; se revocaron nombramientos y se realizaron otros nuevos por lo que resta del plazo social.—Limón, nueve de octubre de dos mil veinticinco.—Ricardo Villalobos Arias, notario autorizante, carné 4444.—1 vez.—(IN202501004524).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 8:00 del 15 de octubre de 2025, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de **Pescado Dulce de Osa S. A.**, cédula jurídica N° 3-101-542004, mediante la cual se acuerda liquidar la sociedad.—San José, a las 8:00 del 15 de octubre de 2025.—Lic. Manrique Gamboa Ramón.—1 vez.—(IN202501004526).

Mediante escritura ciento cuarenta del tomo décimo de mi protocolo, el suscrito notario protocolizó el acta quince de la asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad denominada **Alarde A Y A Sociedad Anónima**, titular de la cédula de persona jurídica número: tres-ciento uno-cinco cuatro seis uno ocho tres, mediante la cual se modifica la junta directiva.—Lic. Julio Sandoval Alfaro, Notario Público.—1 vez.—(IN202501004529).

Mediante escritura ciento treinta y ocho del tomo décimo de mi protocolo, el suscrito notario protocolizó el acta quince de la asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad denominada **Aradura de Orotina Sociedad Anónima**, titular de la cédula de persona jurídica número: tres-ciento uno-tres seis dos siete dos nueve, mediante la cual se modifica la junta directiva.—Lic. Julio Sandoval Alfaro, Notario Público.—1 vez.—(IN202501004530).

Mediante escritura ciento treinta y nueve del tomo décimo de mi protocolo, el suscrito notario protocolizó el acta ocho de la asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad denominada **Corporación Aralpi R D A Sociedad Anónima**, titular de la cédula de persona jurídica número: tres-ciento uno-dos cuatro ocho nueve cinco uno, mediante la cual se modifica la junta directiva.—Lic. Julio Sandoval Alfaro, Notario Público.—1 vez.—(IN202501004531).

Por escritura otorgada ante el suscrito notario en Guanacaste, a las 13 horas del 6 de octubre de 2025, se protocolizó acta de Asamblea General de cuotistas la compañía **Vida Perfecta Ked Ltda.**, donde por decisión unánime de los socios se revocó los nombramientos de gerente cero uno, gerente cero dos y gerente cero tres, nombrándose nuevos gerente cero uno y gerente cero dos, se modificó la cláusula de la administración y la cláusula del domicilio conforme a la Ley 10597.—Guanacaste, 6 de octubre del 2025.—Lic. Kennia Guerrero Ruiz, Notaria Pública.—1 vez.—(IN202501004535).



NOTIFICACIONES

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES
AVISO

Tribunal Supremo de Elecciones.—San José a las diez horas cinco minutos del ocho de octubre de dos mil veinticinco.

Debido a que, según lo acredita la Oficina de Correos de Costa Rica (folio 23), resultó imposible localizar a la señora Brenda Celina Barquero Rodríguez, concejal propietaria del distrito Quesada, cantón San Carlos, y que, en los términos establecidos en los artículos 224 y 258 del Código Electoral, en relación con los numerales 19 y 21 de la Ley de Notificaciones, no se notificó el auto de las 9:05 horas del 25 de agosto de 2025 en la dirección que se tiene registrada en el Departamento Electoral del Registro Civil, se ordena, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 inciso d) del Código Electoral, notificar esa actuación jurisdiccional mediante edicto en La Gaceta; auto que literalmente expresa:

“Visto el oficio N° MSCCM-SC-1645-2025 del 13 de agosto de 2025, recibido en la Secretaría del Despacho el día siguiente, por intermedio del cual la señora Ana Patricia Solís Rojas, secretaria del Concejo Municipal de San Carlos, informa que ese órgano, en la sesión ordinaria N° 48 del 11 de agosto de 2025, dispuso informar a este Tribunal que la señora Brenda Baquero Rodríguez, concejal propietaria del distrito Quesada, no ha jurado el cargo para el que fue electa; Se resuelve: en razón de que el gobierno local señala que la citada ciudadana no se ha

presentado a jurar el puesto en el que fue electa en febrero de 2024, se le previene para que dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores al recibo de la notificación de este auto, indique si desea asumir la citada plaza; de ser así, deberá incorporarse -salvo causa justificada- en la sesión inmediata posterior que celebre el Concejo de Distrito de Quesada. De no pronunciarse en ese plazo, se entenderá que su voluntad es renunciar al cargo de elección popular en el que se les designó, en cuyo caso se procedería a cancelar la credencial correspondiente. Notifíquese a la señora Barquero Rodríguez y al Concejo Municipal de San Carlos.”

Proceda la Secretaría a diligenciar lo correspondiente. Notifíquese, además, al Concejo Municipal de San Carlos.

Eugenia María Zamora Chavarría, Magistrada Instructora—1 vez.—Exonerado.—(IN202501001597).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
SUCURSAL DE HEREDIA

De conformidad con los artículos 10 y 20 del “Reglamento para Verificar el Cumplimiento de la Obligaciones Patronales y de Trabajadores Independientes”. Por haber sido infructuosos los intentos de notificación del patrono Busetas Heredianas S.A., número patronal 2-3101058765-001-001, el Área de Inspección de la Sucursal de Heredia procede a notificar por medio de edicto, Traslado de Cargos número de caso 1212-2025-4250, por eventuales omisiones salariales, por un monto de ₡1,288,847.00 en cuotas obreras y patronales. Consulta expediente: en Heredia, 200 norte 50 oeste del Palacio de los Deportes. Se le confiere un plazo de diez días hábiles contados a partir del quinto día siguiente de su publicación, para ofrecer pruebas de descargo y para hacer las alegaciones jurídicas pertinentes. Se le previene que debe señalar lugar o medio para oír notificaciones dentro del perímetro administrativo establecido por la Caja, el mismo que para los efectos jurisdiccionales ha establecido los Tribunales de Heredia. De no indicarlo las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas con solo el transcurso de 24 horas a partir de la fecha de resolución. Notifíquese. Publíquese.—Heredia, 01 de octubre del 2025.—Sucursal Heredia.—Licda. Hazel Barrantes, Administradora.—1 vez.—(IN202501001535).

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

Notificación por edicto de avalúos para actualización de base imponible en bienes inmuebles

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17, 19 y 36 de Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles N° 7509, y el artículo 137 inciso d) del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, se notifica por este medio a los siguientes sujetos pasivos los avalúos realizados a sus inmuebles, por resultar infructuosas las acciones de notificación de este Municipio en los medios señalados o por la ausencia de éstos.

N.º identidad	N.º matrícula/r registro	N.º DER	N.º AVALÚO	Valor Terreno ₡	Valor construcciones ₡	Valor Total ₡	Valor Derecho ₡	Monto anual del impuesto sobre bienes inmuebles generado
3101360845	119719	000	48-2025	₡6,145,275.00	₡0.00	₡6,145,275.00	₡6,145,275.00	₡15,363.19
3101360845	119720	000	49-2025	₡6,165,932.00	₡0.00	₡6,165,932.00	₡6,165,932.00	₡15414.83
0117540955	120365	000	50-2025	₡7,656,000.00	₡0.00	₡7,656,000.00	₡7,656,000.00	₡19,140.00
0106350015	40155	000	53-2025	₡19,164,760.00	₡0.00	₡19,164,760.00	₡19,164,760.00	₡47,911.90
0700940660	40154	000	54-2025	₡5,796,672.00	₡0.00	₡5,796,672.00	₡5,796,672.00	₡14,491.68
0700820783	72152	000	63-2025	₡7,136,640.00	₡0.00	₡7,136,640.00	₡7,136,640.00	₡17,841.60
3101305347	72198	000	419-2025	₡8,092,560.00	₡21,953,140.00	₡30,045,700.00	₡30,045,700.00	₡75,114.25
0108400735	72215	000	420-2025	₡18,076,365.00	₡0.00	₡18,076,365.00	₡18,076,365.00	₡45,190.91

N.º identidad	N.º matrícula/r registro	N.º DER	N.º AVALÚO	Valor Terreno ¢	Valor construcciones ¢	Valor Total ¢	Valor Derecho ¢	Monto anual del impuesto sobre bienes inmuebles generado
3101623204	117858	000	422-2025	¢94,857,009.00	¢0.00	¢94,857,009.00	¢94,857,009.00	¢237,142.52
0102620271	99919	001	451-2025	¢30,784,345.00	¢0.00	¢30,784,345.00	¢15,392,172.50	¢38,480.43
0501460886	99919	002	452-2025	¢30,784,345.00	¢0.00	¢30,784,345.00	¢15,392,172.50	¢38,480.43
0102620271	132063	001	453-2025	¢4,119,709.00	¢4,586,400.00	¢8,706,109.00	¢4,353,054.50	¢10,882.64
0501460886	132063	002	454-2025	¢4,119,709.00	¢4,586,400.00	¢8,706,109.00	¢4,353,054.50	¢10,882.64
0900160819	70395	001	455-2025	¢9,171,550.00	¢0.00	¢9,171,550.00	¢4,585,775.00	¢11,464.44
0109720445	70395	002	456-2025	¢9,171,550.00	¢0.00	¢9,171,550.00	¢4,585,775.00	¢11,464.44
0900160819	72676	000	457-2025	¢9,484,040.00	¢7,245,000.00	¢16,729,040.00	¢16,729,040.00	¢41,822.60
3101023904	45694	000	458-2025	¢7,062,000.00	¢0.00	¢7,062,000.00	¢7,062,000.00	¢17,655.00
3101506656	155549	000	459-2025	¢9,716,080.00	¢0.00	¢9,716,080.00	¢9,716,080.00	¢24,290.20
3101082488	79553	000	460-2025	¢4,021,350.00	¢0.00	¢4,021,350.00	¢4,021,350.00	¢10,053.38
3101082488	79554	000	461-2025	¢4,131,235.00	¢0.00	¢4,131,235.00	¢4,131,235.00	¢10,328.09
3101082488	197251	000	462-2025	¢118,984,320.00	¢0.00	¢118,984,320.00	¢118,984,320.00	¢297,460.80

Previsiones:

- En caso de que la finca esté constituida en derechos, para el cálculo del impuesto se utilizará la base imponible proporcional según el porcentaje que ostente cada copropietario.
- De conformidad con el artículo 137 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios se considera notificado el interesado a partir del tercer día hábil siguiente a la fecha de publicación del presente edicto.
- Para futuras notificaciones, el contribuyente debe señalar lugar o medio electrónico para recibirlas y, en caso de que no lo haga, las resoluciones que se emitan quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 8687 de 4 de diciembre de 2008.
- Conforme a los artículos 171 y 183 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, quien está siendo notificado por este medio tiene derecho a conocer el expediente administrativo y ser informado sobre los valores, parámetros y factores técnicos utilizados al realizar el avalúo, los que podrá revisar dentro del mismo expediente administrativo, el cual se encuentra a su disposición en la Oficina de Valoraciones de la Municipalidad de Pococí. La vigencia del avalúo será de 3 años a partir del momento que quede en firme. Los avalúos realizados cumplen con los preceptos técnicos derivados de las recomendaciones emanadas del Órgano de Normalización Técnica del Ministerio de Hacienda
- Para determinar el valor de las construcciones, si las hubiere, esta Administración Tributaria utilizó el Manual de Valores Base Unitarios por Tipología Constructiva 2023 cuya adhesión se publicito en el Diario Oficial *La Gaceta* N.º 107 del 15 de junio de 2024, publicado por el Órgano de Normalización Técnica, Ministerio de Hacienda, en el Diario Oficial *La Gaceta*, Alcance Digital N° 187, de *La Gaceta* N° 178 del 28 de setiembre de 2023; donde se consideran los factores de la clase de tipología, área, edad, vida útil, estado conservación y depreciación.
- Para la determinación del valor del terreno se utilizó la Plataforma de Valores de Terrenos por Zonas Homogéneas publicada en el Alcance Digital N° 173 a *La Gaceta* 195 del 18 de octubre del 2024, los mapas y matrices de la información distrital de la actualización de la Plataforma de Valores de Terrenos por Zonas Homogéneas del cantón de Pococí (2020), para lo cual se consideró factores de área, si es rural o urbano, pendiente, regularidad, nivel, hidrografía, tipo de vía, ubicación, uso de suelo, servicios disponibles.. Complementariamente en *La Gaceta* N.º 76 del 24 de abril de 2017 se publicó por resolución de la Alcaldía municipal, la matriz de información de valores de terrenos agropecuarios, denominada Plataforma de Valores Agropecuarios ONT para el cantón 02, Pococí, Provincia de Limón
- De conformidad con el artículo 19 de la Ley N.º 7509 de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, contra este acto podrán interponerse los siguientes recursos: de revocatoria ante esta Administración y de apelación ante el Concejo Municipal, y deberán ser interpuestos dentro de los 15 hábiles días siguientes a esta notificación.

Rige a partir de los condicionantes establecidos por Ley. Guápiles, Pococí, Limón 23 de setiembre 2025.

Departamento de Administración Tributaria. M.B.A. Mauricio Garita Varela.—Bienes Inmuebles y Catastro.—Lic. Luis Alejandro Valerio López. Tel:27106560-27110790 Fax: 27107181.—1 vez.—(IN202501004890).